TOMO 183 — Montevideo, Viernes 22 de Junio de 1951 — Núm. 13374

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### MINISTERIO DE HACIENDA

1

**Decreto. Se determina el plazo para el pago del impuesto inmobiliario Por los bienes inmuebles rurales del Departamento de Montevideo.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de junio de 1951.

Con referencia al decreto de 15 de mayo último, relacionado con el pago del impuesto de contribución inmobiliaria de los bienes inmuebles de las zonas rurales del Departamento de Montevideo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El plazo para el pago de las planillas de contribución inmobiliaria de los bienes ubicados en las zonas rurales del Departamento de Montevideo será el mismo que el fijado para los bienes comprendidos en las zonas rurales de los Departamentos de campaña, establecido en el inciso C) del artículo 1.° del decreto de 1.° de octubre de 1943.

Art 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

**Decreto. Se deroga una aplicación de tasas de aterrizaje**

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.° 18.526).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de junio de 1951.

Visto que por decreto número 6.097, del 31 de enero de 1946, Capítulo VI, Disposiciones Finales, Explotación del Aeropuerto, Entradas, se instituyeron tasas de aterrizaje que posteriormente y en ley del 14 de octubre de 1950 (artículo 4.°), se incorporan en el inciso E), con la denominación de un impuesto que se satisface abonándolo por tonelada peso, técnica esta que se ajusta más precisamente a la realidad de la materia sobre la cual incide.

Considerando: Que esta circunstancia origina la necesidad de derogar la disposición reglamentaria que luce en el aludido decreto 6.097, en lo relativo a dicha tasa, procediendo aplicar el tributo incluído en la ley del 14 de octubre de 1950, ya que es una gabela que se cobra por la utilización directa de las pistas de aterrizaje siendo, además, de general aplicación en todos los aeropuertos comerciales.

Considerando: Que esa derogación coadyuva al propósito fundamental de lograr que el Aeropuerto Nacional de Carrasco sea una aerostación casi libre, cuya vida esté reglada por una política de atracción, de verdadero sacrificio, ya que se sabe de antemano que lo invertido en los aeródromos no es factible resarcirlo sino indirectamente con otros beneficios de gran relevancia para el país,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Derógase el decreto N.° 6.097, del 31 de enero de 1946, en lo relativo a las tasas de aterrizaje que lucen en el Capítulo VI, Disposiciones Finales, Explotación del Aeropuerto, Entradas.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ. — HECTOR ALVAREZ CINA.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3

**Decreto. Se amplía y modifica el Reglamento de la División Contralor de Leyes Sociales del Ministerio**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 7 de junio de 1951.

Vistos los decretos de 7 de julio y 30 de agosto de 1948 y 21 de febrero de 1949, relacionados con la ex-Oficina de Contralor de Leyes Sociales y su reglamentación.

Visto que por decreto de 30 de setiembre de 1949 se elevó a la categoría de División a la Oficina mencionada.

Visto el decreto de 7|6|951 que modifica los artículos 1.° y 3.° del decreto de 7 de julio de 1948.

Considerando que la experiencia de la labor desarrollada hasta el presente, determinó la reforma de los procedimientos administrativos internos.

Atento a que en razón de esas reformas, como asimismo la experiencia recogida, se hace necesario se revea el decreto de 30 de agosto de 1948 por el que se reglamentan los cometidos de una de las Secciones de la División de Contralor de Leyes Sociales,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° La División Contralor de Leyes Sociales tendrá los cometidos que se determinan en el decreto de 7 de julio de 1948 y se jerarquizan en el decreto de 30 de setiembre de 1949, para lo cual se sujetará a los preceptos que se determinan a continuación:

Art. 2.° Llevar el contralor:

A) De los aportes que correspondan verter en los Institutos de Previsión Social, a las Empresas que contraten obras con el Ministerio de Obras Públicas.
B) De los aportes que por los mismos conceptos y por Asignaciones Familiares al fondo correspondiente: hagan las Reparticiones del Ministerio en las obras por Administración, y por contrato.

Art. 3.° Practicar la liquidación de los aportes de acuerdo con las leyes en vigor.

Art. 4.° Confeccionar una ficha individual de cada Empresa y de cada Repartición del Ministerio, en la que constará los siguientes datos:

A) Monto total de la obra.
B) Ubicación de la obra.
C) Número de la carpeta correspondiente.
D) Monto de sueldos y jornales que devengue el personal que la Empresa contratista o la Dirección utilice en la obra.
E) Relación de los certificados que por situación de la obra se expidan.
F) Monto de las retenciones que se efectúen para:

1.° Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.
2.° Caja de Compensación de Asignaciones Familiares.
3.° Banco de Seguros del Estado; y
4.° Licencias del personal.

G) Fecha de la liquidación efectuada en los distintos certificados.
H) Fecha en que se hizo efectivo el aporte por la División en los Institutos de Previsión Social.

Art. 5.° Para el mejor cumplimiento de los cometidos que se señalan en el artículo anterior, incisos A), B) y C), la División Contralor de Leyes Sociales deberá intervenir en todos los expedientes de aprobación de Contratos una vez que sean autorizados por el Poder Ejecutivo.

Art. 6.° En cuanto a los incisos D), E), F), G) y H), declárase que las Direcciones están obligadas además a remitir a esta División la planilla del personal que actúa a órdenes de la Empresa Contratista simultáneamente con el estado de situación de la obra.

Art. 7.° En lo referente al apartado 2.° del inciso F) del artículo 4.°, las Direcciones dependientes del Ministerio de Obras Públicas deberán remitir mensualmente las planillas del personal, como contralor para la liquidación de Asignaciones Familiares.

Art. 8.° En lo que respecta al apartado 3.° del inciso F) del artículo 4.° la División Contralor de Leyes Sociales retendrá, a solicitud del Banco de Seguros del Estado —de la garantía del 5 o|o establecida— las sumas que por concepto de primas sobre seguros contra accidentes adeudare la Empresa Contratista.

Art. 9.° A los fines dispuestos en el artículo 6.°, encomiéndase a los Sobrestantes la confección de las planillas del personal actuante en la obra, la que será refrendada por el Contratista o persona autorizada por la Empresa. Del cumplimiento estricto de esa función se hará responsable al funcionario o funcionarios actuantes, es decir: Director de la obra y Sobrestante, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 7., del decreto de 7 de julio de 1948.

Art. 10. Para que ningún asunto relacionado con los aportes a los distintos Institutos de Previsión Social escape al contralor de la División, todos los certificados y estados de situación de obras deberán ser intervenidos previamente, a efecto de proceder a la liquidación de las retenciones que deberán practicarse antes de librarse la orden de pago respectiva.

Art. 11. En cada oportunidad que se libre orden de pago ante la Tesorería General de la Nación, deberá procederse de la siguiente forma:

A) Por el monto líquido, hechas las deducciones correspondientes a favor de la Empresa Contratista.
B) A favor de la División Contralor de Leyes Sociales del Ministerio de Obras Públicas, el monto que corresponda verter en los distintos Institutos de Previsión Social.

Art. 12. La División hará efectivo ante la Tesorería General de la Nación el cobro a que se refiere el inciso B), del artículo anterior y lo depositará en los distintos Institutos. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la misma confeccionará un recibo en quintuplicado que deberá ser distribuido como se señala a continuación:

1.° El original quedará en el Instituto en el cual se haya hecho el depósito.
2.° Una copia la remitirá a la Dirección correspondiente.
3.° Una segunda copia deberá ser entregada a la Empresa contratista.
4.° La tercer copia quedará en poder de la División; y
5.° Con la cuarta copia rendirá cuenta ante la Contaduría General de la Nación.

Art. 13. Queda establecido que, a partir de la fecha de aprobada esta reglamentación, en todos los pliegos de condiciones de las obras que se liciten, deberá hacerse constar las obligaciones determinadas en los decretos de 7 de julio de 1948 y 7 de junio de 1951 como asimismo el número de afiliación de la Empresa en la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, Caja de Compensaciones Familiares y número de Póliza de Seguros del Estado.

Art. 14. La División Contralor de Leyes Sociales del Ministerio de Obras Públicas confeccionará una planilla del personal que actúe en cada obra para la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio; Caja de Compensaciones de Asignaciones Familiares y Banco de Seguros del Estado, las que remitirá mensualmente a los citados Institutos.

Art. 15. A partir de los sesenta días de aprobada esta reglamentación empezará a regir la intervención de la División Contralor de Leyes Sociales en lo referente a la liquidación de retenciones para asignaciones familiares en obras contratadas.

Art. 16. La División Contralor de Leyes Sociales se dividirá en dos Secciones, cada una con un Jefe y demás funcionarios; la Sección "A" atenderá todo lo referente a los aportes previstos en esta reglamentación; la Sección "B" lo relativo a Asignaciones Familiares del Ministerio de Obras Públicas reglamentado por decreto de 21 de febrero de 1949.

Art. 17. Comuníquese y publíquese. — *MARTINEZ TRUEBA*. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

## MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

**Decreto. Se autoriza, en determinadas condiciones, una exportación de aceite de girasol semirefinado a Gran Bretaña.**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de junio de 1951.

Vistas las gestiones realizadas por el Ministerio de Alimentación Británico, a efecto de adquirir en nuestro país hasta 10.000 toneladas de aceite de girasol semirefinado.

Resultando: 1. Que el Ministerio de Ganadería y Agricultura ha venido presentando desde hace tiempo, preferente atención al problema de la producción y comercialización del girasol y maní.

2. Que en el año 1950, como consecuencia de la previsible reducción en más de 100.000 hectáreas que experimentarían las siembras de cereales de invierno y lino y la posible sustitución de esa superficie con cultivo de girasol, dado el alto precio que este oleaginoso había tenido en la cosecha anterior, dicho Ministerio anunció públicamente a los agricultores, en el mes de agosto, y lo ratificó por nota dirigida a la Cámara de Aceites Comestibles, en setiembre, que no protegería con precios oficiales el referido cultivo, cuya producción excedía las necesidades del consumo, en virtud de que el saldo exportable de la última cosecha le había exigido al Estado una cuantiosa erogación cercana a los $ 4:000.000.00.

3. Que tal como se había previsto y a pesar de las recomendaciones formuladas, la superficie de girasol cosechada este año es la más alta registrada hasta la fecha en el país, alcanzando probablemente a 160.000 hectá-

reas, lo que prueba —de una manera indirecta— las ventajas que el cultivo de girasol ofrece a los agricultores, puesto que sin promesa de precios y con francas posibilidades de baja, extendieron sensiblemente las áreas sembradas.

Por otra parte, y debido a las condiciones climáticas favorables del último verano, los rendimientos obtenidos son también los más altos conocidos hasta hoy, lográndose una cosecha "record" estimada en 110.000 toneladas aproximadamente, de la cual no menos de una tercera parte deberá destinarse a la exportación.

4. Que ante la perspectiva de esa gran cosecha y frente a los reiterados anuncios de que el Estado no fijaría precios mínimos ni protegería las exportaciones de aceite con cambios preferenciales y/o primas, los industriales, al iniciarse la cosecha en el mes de marzo, establecieron precios de compra para la semilla dentro de los márgenes que permitía la cotización internacional del aceite y expeller de girasol en ese momento.

5. Que dicho precio, fijado en $ 20.00 para los 100 kilogramos de semilla puesta en fábrica, al par que aseguraba una ganancia razonable al productor, hacía suponer que podría rebajarse el precio del aceite al consumo, lo que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios gestionó y obtuvo de los industriales, en $ 0.08 por litro.

6. Que, no obstante lo expuesto, los productores y las entidades rurales del país, reclamaron insistentemente el establecimiento de un precio oficial más alto que el fijado por los industriales. El Ministerio de Ganadería y Agricultura que se mantuvo muy atento a las variaciones internas y externas del mercado de oleaginosos, no pudo acceder a los reclamos formulados, no sólo porque ello contrariaba la política trazada por el Gobierno, al respecto, sino porque su aumento podría significar posteriormente nuevos quebrantos cuantiosos para el erario público.

7. Que, dentro de estas perspectivas del mercado internacional y sin cesar los reclamos de los productores, se fué liquidando alrededor del 60 o|o de la cosecha a los precios establecidos por los industriales.

8. Que recientemente el precio del aceite y del expeller de girasol ha experimentado una suba sensible en el mercado internacional, lo que determinaría una ganancia extra de los industriales dentro del volumen exportable que se estima en unas 10.000 toneladas.

Considerando: 1. Que esta nueva y favorable circunstancia, obliga a un replanteo de tan importante y trascendente problema, a fin de lograr soluciones de equidad que contemplen los diversos intereses en juego.

2. Que en ese orden de ideas, el Poder Ejecutivo no estima equitativo que esa ganancia quede solmente en poder de los industriales, sino que ella debe volcarse en favor de la producción.

Tampoco considera de equidad la fijación de un mejor precio, por cuanto con esa medida sólo se beneficiarían aquellos productores que aún no han vendido o que tienen cosechas tardías.

3. Que si bien podría procederse a una reliquidación de esa ganancia extra entre todos los productores de girasol del país, la experiencia que al respecto existe indica que es muy difícil y administrativamente engorroso, lograr que cada productor reciba el excedente que le corresponde, por lo que es más prudente que el Estado retenga la misma hasta tanto el Poder Ejecutivo o el Parlamento Nacional determinen el destino a dársele, y que podría ser la formación de un fondo especial para el perfeccionamiento de los cultivos de oleaginosos comestibles y abatimiento de los costos de producción, por medios tales como sustitución de semillas, mecanización, ensayo de variedades, selección, etc.

4. Que para facilitar la realización del negocio de que se trata, se estima conveniente centralizar las operaciones en el Banco de la República, sin perjuicio de distribuir la cuota de exportación por la vía correspondiente, y fijar un precio uniforme para la mercadería a embarcarse.

5. Que en base a los estudios realizados, el precio de $ 0.99 el kilo de aceite de girasol semirefinado a granel, puesto a costado de vapor cubre los costos de la materia prima a su nivel actual elaboración y ganancia razonable de las empresas.

6. Que de acuerdo con el criterio expuesto, corresponde proceder a la apertura de una cuenta especial en la cual deberán depositarse las utilidades o diferencias en más que se obtengan entre el precio de compra a la industria y el de venta a la exportación.

7. Que, asimismo, se estima conveniente adoptar medidas de contralor que permitan al Poder Ejecutivo mantenerse informado sobre la marcha de la comercialización de las semillas oleaginosas y elaboración de aceites comestibles, tortas, etc.

Oídos el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y el Banco de la República,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Cométese al Banco de la República, con su acuerdo, la concertación de la venta de hasta 10.000 toneladas de aceite de girasol semirefinado con el Ministerio de Alimentación del Reino Unido, al precio FOB de £ 230 (doscientas treinta libras esterlinas) la tonelada métrica.

Art. 2.° La Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones distribuirá una cuota de exportación de aceite semirefinado, a los fines a que se refiere el artículo anterior, entre las firmas industrializadoras de dicho producto, cuyos embarques deberán realizarse antes del 31 de diciembre de 1951.

Art. 3.° Para la ejecución de las respectivas exportaciones intervendrán las firmas habituales exportadoras de aceites oleaginosos; quedando a cargo del Banco de la República determinar los detalles pertinentes en lo relativo a esta intervención.

Art. 4.° El precio de venta de las firmas industrializadoras del aceite a exportarse queda fijado en $ 0.99 el kilogramo, puesto costado vapor. El importe resultante entre ese precio y el precio convenido para el exterior, una vez deducidos los gastos hasta colocar la mercancía a bordo, deberá ser percibido por el Banco de la República por la vía cambiaria y vertido en una cuenta especial a nombre del Ministerio de Ganadería y Agricultura, cuyo destino será determinado oportunamente.

Art. 5.° A fin de que el Poder Ejecutivo conozca la forma en que se va desarrollando la comercialización de girasol y maní, todo industrial que produzca aceites comestibles deberá remitir mensualmente a la Sección Investigación y Contralor Comercial de la Dirección de Agronomía, Planillas de Declaración Jurada con los datos sobre saldos que vienen del mes anterior, materia prima entrada al Establecimiento, materia prima elaborada, aceite obtenido, torta y/o expeller obtenido, aceite entregado al consumo, aceite entregado a la exportación, tortas y/o expeller entregados al consumo y a la exportación, así como los respectivos saldos que pasan al mes siguiente.

Dichas planillas deberán ser presentadas dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al que corresponda.

Art. 6.° Las infracciones o falta de cumplimiento a las disposiciones del artículo anterior, serán sancionadas de acuerdo con lo que determina la ley de 19 de setiembre de 1947, que creó el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 7.° Comuníquese, publíquese, etc. — **MARTINEZ TRUEBA.** — **LUIS ALBERTO BRAUSE.** — **HECTOR ALVAREZ CINA.** — **JOSE G. LISSIDINI.**

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

**Resolución. Se hacen promociones en la Secretaría del Ministerio**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 4 de junio de 1951.

Vacante el cargo de Jefe de Sección y Secretario de Comisiones del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, por ascenso al cargo de Director de Secciones de la persona que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse a las personas que a continuación se indican para ocupar —por ascenso— los siguientes cargos en la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Item 6.01:

Jefe de Sección y Secretario de Comisiones, Categoría II, Grado 12, Partida 5, al señor Luis Alberto Zeballos, actual Oficial 1.°.

Oficial 1.°, Categoría II, Grado 12, Partida 6, al escribano señor Conrado Buquet, actual Jefe de Sección.

Jefe de Sección, Categoría II, Grado 12, Partida 7, al señor Carlos Ma. Cencio, actual Subjefe de Sección.

Subjefe de Sección, Categoría III, Grado 8, Partida 9, al señor Alfredo M. Bonifacino, actual Oficial de Sección de 1.a Clase.

Las personas nombradas precedentemente poseen certificados de enrolamiento y de juramento de fidelidad a la Bandera.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **MARTINEZ TRUEBA.** — **EDUARDO BLANCO ACEVEDO.**

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

**Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el 4 de abril de 1951.**

1|2—Decretos. — Se aprueba el proyecto de presupuesto para el Instituto Nacional de Colonización, que regirá durante el corriente año. Se declara huésped oficial del Gobierno al señor Delegado de la Oficina Sanitaria Panamericana, doctor Ramón Rodríguez.

3|6—Resoluciones. — Se amplía en $ 2.000.00 la suma afectada a la financiación de la misión oficial que el Director de Ganadería, doctor Adolfo Baldomir, debe cumplir ante el Congreso de Hidatología a celebrarse en Argel. Orden de pago a favor de la Dirección de Agronomía, por la suma de $ 6.000.00, destinados a atender los premios y gastos de los concursos de criadores de aves y postura en general. Se encomienda al ingeniero agrónomo Agustín Rufinelli, una misión de estudios —con carácter honorario— en la República Argentina, sobre entomología y sericología, con motivo de haber sido becado por la Comisión Nacional de Cultura a aquel país. Se acepta la renuncia presentada por don Pedro Rodríguez Zenesi, Auxiliar extrapresupuesto del Ministerio.

7|10—Resoluciones. — Se destina hasta la suma de $ 15.000.00 de los recursos creados por el artículo 27 del decreto de fecha 30 de noviembre de 1950, para invertirlos en una campaña de propaganda, por intermedio del Boltín Informativo del Servicio de Información y Prensa del Ministerio, tendiente a fomentar el cultivo del trigo en el país. Se deja sin efecto el decreto de fecha 10 de febrero del corriente año, en cuanto cometía a don Bernardo Silbermann Bresler la realización de tareas de Inspector de orujos y borras. Se encomienda a don Manuel Muniz Suárez, médico veterinario de la Dirección de Ganadería, una misión de estudio —con carácter honorario— en la Argentina, a los efectos de investigar temas sobre nutrición animal en dicho país y adaptables a nuestro medio, con motivo de haber sido becado por la Comisión Nacional de Cultura a aquel país. No hace lugar a la solicitud formulada por el ingeniero agrónomo Oscar E. López Taborda, para que se le asigne carácter retroactivo a su nombramiento realizado como ingeniero agrónomo ayudante en la Sección Clasificación y Conservación de Suelos de la Dirección de Agronomía.

Decreto que declara que es función de servicio la colaboración de todos los funcionarios técnicas de la Dirección de Ganadería, tanto de la capital como del interior, en la tarea de propaganda y divulgación científica de todos los temas de interés sanitario a que está directamente relacionada la labor de dicha Oficina.

*La Secretaría.*

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

**Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 14 de junio de 1951.**

1 a 3—Modifícase la resolución de 5 de mayo ppdo., por la que se autorizó a Cassarino Hnos. S. A. para reexportar con destino a Alemania cuarenta y nueve piezas fresas circulares, en el sentido de establecer que el canje a que está condicionada dicha reexportación deberá ser realizado por el mismo valor de la mercadería que se devuelve y nó por igual cantidad. — Concédese al Frigorífico Artigas S. A. prórroga de plazo para la reexportación de dos partidas de cemento "Darex", importado en admisión temporaria. — Apruébase lo actuado por la Dirección General de Correos al disponer el traslado de su Sucursal A—1 al local que ocupa actualmente en la calle Piedras 375; y autorízase a la misma para contratar el arrendamiento del referido local, por la suma de $ 130.00 mensuales.

4 a 6—Confírmanse las designaciones de los señores Mario Ifrán Fuentes y Fernando Fernández, para Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo, desestimándose, en consecuencia, la reclamación contra dichos nombramientos deducida por el Auxiliar 2.o D. Pablo Bisio. — Resolución estableciendo la tarifa a que se sujetarán los funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados autorizando para efectuar contraste de elementos de pesar y medir, fuera de las oficinas centrales del Instituto. — Idem rebajando a $ 50.00, más la reposición de $ 25.00 de timbres, la multa impuesta por el del Trabajo a la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, con fecha 20 de julio de 1950.

7—Resolución confirmando la de la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo de 6 de febrero de 1950 por la que se le intimó a don Máximo Hakas para que regularice la situación del operario Mario García.

8 a 10—Desestímanse las solicitudes de patente de invención, Acta N.o 5.830, formulada por don Carlos Bindseil, de Montevideo, para "Cornisariel para cortinas, colgantes, etc". — Acta N.o 8.056, formulada por don Juan Quiroga, de Montevideo, para "una valija mesa metálica"; y Acta N.o N.o 5.805, formulada por el señor José Soransen, de Montevideo, para "Mejoras aplicables a las calderas generadoras de gas de gasógeno en general".

11 a 13—Exonérase a la firma Gasser y Monetti (Optica Ariel) del pago de la multa de $ 40.00 que le aplicó la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados el 14 de febrero ppdo., por infracción a la le número 10.489 (horario de cierre de los comercios. — Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 3.829, formulada por el señor Ricardo P. Pisano, para "Mejoras en antepechos de puertas, ventanas y aberturas similares" — Idem de Registro de la marca "Bulova" Acta N.o 41.881, formulada por el señor Angel Elías Di Mauro.

14 a 19— Mensaje a la Corte Electoral solicitándole copia autenticada de la sentencia de esa Corte N.o 14.191 de fecha 27 de abril de 1949, relacionada con el voto para la integración de los Consejos de Salarios en los casos en que los patronos no presenten las nóminas de sus respectivos personales. — Desestímase la solicitud de registro de la marca "Micripiano" Acta N.o 45.243, formulada por la firma Ricardo y Rodolfo Gioscia. — Autorízase a la Dirección General de Correos para abonar a la Dirección de Saneamiento la cantidad de $ 63.15, que le adeuda la Administración de Correos de Colonia, por suministro de agua corriente. — Concédese el registro de la marca "La Montañesa" Acta N.o 57.349 solicitado por la firma Blás Mastroianni y Hnos. Ltda.

20 a 23—Concédese licencia por el termino de tres meses, al contador Juan Ferrando, como Delegado del Ejecutivo, ante la Comisión Calificadora instituída por el artículo 19 de la ley N.o 11.474, de 11 de agosto de 1950 (Presupuesto de la Dirección General de Correos). — Autorízase a la Dirección General de Correos para contratar con don José María Ferreiro el arrendamiento del local que ocupa la Sucursal de Correos y la Agencia de Rentas en Sarandí del Yí (Durazno), propiedad de dicho señor, en la suma de $ 80.00 mensuales. — Prorrógase hasta el 31 de julio próximo, el plazo establecido por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de febrero ppdo., para el cumplimiento de los embarques de manteca cuya exportación está comprendida en la cuota general de hasta 400 toneladas.

24 a 26—Autorízase a la firma Ernesto Quincke S. A., para reexportar en carácter de devolución con destino a su país de origen (Inglaterra) seis discos de acero, debiendo la firma interesada importar previamente en canje contra tal devolución, rastras de discos, por igual valor que el de los arados a reexportarse. — Idem al Banco Francés e Italiano para la América del Sud, para reembarcar con destino a su país de origen (Francia) un cajón conteniendo vidrios para relojes, con un peso neto de 28 kgs. — Idem a la firma Companñía Nacional de Cementos S. A. para reexportar con destino a Inglaterra una caja de cambios, correspondiente a una locomotora diesel de 80 H. P.

27 a 29—Concédese a la firma S. A. I. D. A. T. nuevo plazo para el cumplimiento total de la reexportación con destino a su país de origen (Inglaterra) de 50 juntas de cobre macizo, tipo S. C. I. A. 168 con un peso neto de 42 kgs. 800 grs. — Autorízase a la doctora Vicena Urhieta, para llevar consigo a la República del Paraguay, donde se radicará diversos instrumentos y aparatos odontológicos. — Concédese a la firma Talleres Metalúrgicos "El Acero S. A." nuevo plazo para el cumplimiento total de la exportación que le fué autorizada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de noviembre de 1950 ,de 1.400 arados de mancera, 7.0000 rejas, 1.150 vertederas, 1.500 fondos, todo fabricación nacional, con destino al Brasil y|o Paraguay.

30 a 32—Autorízase a la firma Próspero Royo, para exportar con destino a la República Argentina, Inglaterra, Bélgica, Holanda, Japón, Alemania, Suecia y|o Estados Unidos de América, 150 toneladas de cenizas y escorias de bronce y 50 toneladas de cenizas y escorias de zinc — Concédese a Pamer (Papelera Mercedes S. A.) prórroga de plazo para el embarque, con destino a la República Argentina, de 600 toneladas de papel. — Resolución aprobando lo actuado por el Consejo Nacional de Subsistencias sobre comercialización de azúcar de producción nacional.

*La Secretaría.*



# DIARIO DE SESIONES

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

## 18.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

## ABRIL 16 DE 1951

**PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA**

(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

## SUMARIO



### ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

"Día de las Américas". — (Resolución de abril 12 de 1944). — (Elogio del General Simón Bolívar, por el señor Representante don Juan Carlos Schauricht).

### 1

Asisten los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón R. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, A. Rodolfo Delgado, Juan E. Fabini, Salvador M. Ferrer Serra, Miguel Ferreiro Iraola, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco Gilmet, Carlos María Giuria, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Mallet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, José Antonio Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco A. Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña y Luis Vidal Zaglio.

**Faltan:**

Con licencia los señores Representantes Aldo Ciasullo, Washington Fernández, Amílcar Manera, Antonio Richero y Amílcar Vasconcellos.

Con aviso, los señores Representantes Jorge Carbonell y Migal, Justino Carrere Sapriza, Arturo J. Dubra, Mauro García da Rosa y Juan C. López Gutiérrez.

Sin aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Eofelio De Dovitiis, Alfredo Dupetit Ibarra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Euclides Concalvez. Carmelo R. González, Francisco Goyén, Huáscar Paralliada, César A. Piffaretti, Arturo Reyes Cabrera, Gastón R. Rosa, Abel Segarra, Miguel Serra, Euclides Sosa Aguiar y Gabriel Terra.

### 2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 15 horas y 10 minutos).

—Esta sesión extraordinaria se celebra en cumplimiento de lo resuelto por la Cámara el 12 de abril de 1944.

Léase esa resolución.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Acéptase la moción de la Cámara de Representantes de la República de Cuba, para que todos los días 14 de abril, a partir de 1944, se celebre una sesión solemne para festejar el Día de las Américas, y en ella haga uso de la palabra un miembro del Cuerpo, designado por el señor Presidente, que pronuncie un discurso apologético sobre alguna gran figura americana, ya fallecida, pero que hubiera nacido en otro lugar del Continente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Schauricht.

**SEÑOR SCHAURICHT.** — Quiero agradecer, ante todo, el honor, el alto e inmerecido honor de mi designación para hacer el elogio de Bolívar, en esta sesión en la cual la Cámara, como se acaba de leer, conmemora el Día de las Américas.

Bolívar, señor Presidente, es una de las figuras más grandes de América.

A veces, muy pocas veces, la naturaleza permite que un hombre franquee las estrechas vallas con que se limita la personalidad humana; cuando lo hace permite por lo general que lo haga en un solo sentido, en una determinada dirección y sólo en una.

Pero cuando se estudia a Bolívar se tiene la sensación de estar frente a una explosión de genio humano. Bolívar puede ser general y estadista, embajador y caudillo, escritor y montonero, gobernante y profeta. Puede hablar en las Cortes europeas con los Ministros de las grandes potencias y puede hablar, convenciéndolos también, con los llaneros del Orinoco y del Casanare. Y además Bolívar, que en su juventud tiene brillantes éxitos mundanos en los salones de París, sabe domeñar un potro, atravesar a nado delante de sus llaneros el Orinoco, y cruzar los Andes en pleno invierno.

No se puede conocer —por lo menos no puede conocerse de una manera cabal— la significación y la trascendencia de esta gran figura, si no se le coloca en su hora y en su ambiente.

Yo diría que la hora de Bolívar es la hora de la conspiración liberal en el mundo atlántico. Nos encontramos por ejemplo con cartas de un Ministro de la Revolución Francesa, del girondino Grisot, diciendo que es la hora en que se debe llevar la revolución, no sólo a la España europea, sino también a la España americana. Y Belgrano, en esa misma época —desde luego que en el mayor secreto—, estaba traduciendo en el Plata el discurso de despedida de Washington.

En todas partes en este mundo atlántico se conspira en favor de la revolución americana y de la revolución liberal. Hay logias en Londres; la funda, desde luego, esa especie de lanzadera humana de la conspiración, que es Miranda, que recorre en uno y otro sentido el océano Atlántico fundando en todas partes logias revolucionarias. Por esa "Reunión Americana" que funda Miranda en Londres desfilan Simón Bolívar y Andrés Bello, su maestro, junto con Simón Rodríguez. Pero desfilan también O'Higgins, el que será libertador de Chile, y Mariño, libertador de Nueva Granada, y Montúfar, el ecuatoreño, y el cubano Caro y Servando Teresa Mier, de México, y desfilarán también Zapiola y Alvear y ese "santo de la espada" como muy bien lo llama Rojas, que es José de San Martín.

Pero no sólo en Londres funcionaban estas logias. Había logias —secretas, desde luego— en Cadiz: los "Caballeros Nacionales". Había logias en Filadelfia, en Nueva York, en Caracas, en Buenos Aires, en París. Y no sólo eran americanos los que conspiraban en favor de la independencia de América; había escoceses, como Mac Duff, quien ayuda a San Martín a evadirse de España; y había alemanes, como el Barón de Hollemberg. Hay en todo el mundo atlántico como una hermandad de los hombres liberales.

Cuando se hace vibrar un diapasón golpeándolo otros diapasones, si están afinados al unísono, se ponen a vibrar aunque no hayan sido golpeados. A mí se me antoja que algo así pasa dentro del mundo atlántico, dentro del ámbito de esta común civilización atlántica en la cual vivimos. Los hombres se ponen a vibrar como si fueran diapasones, desde luego mucho más sutiles, mucho más complejos, cuando otro hombre da la misma nota para la cual ellos también han sido afinados. Y entonces vemos cómo se producen en todo ese ámbito atlántico las repercusiones de una tentativa revolucionaria en favor de la libertad. No nos puede extrañar, pues, que simultáneamente, en la misma época en que se combate en el Perú, en Nueva Granada, en el Río de la Plata, también los liberales en España hagan su revolución y también se luche por la libertad en el Piamonte y en las dos Sicilias, e igualmente en Grecia los patriotas traten de sacudir el yugo turco.

Hay, por consiguiente, una generación nueva, con nuevas ideas, con nuevos anhelos y aspiraciones que quiere sacudir esa especie de chaleco de fuerza que desea colocarle a la sociedad del momento, el absolutismo. Bolívar es no sólo una de las más grandes figuras de América, sino también una de las más grandes figuras de esa generación que está realizando esa revolución en el mundo atlántico.

Bolívar se pliega a esa conspiración. Ha sido durante su juventud, durante su adolescencia, un hombre que ha perseguido el deleite, que ha perseguido el goce, que ha perseguido el fasto. Pero en una de sus cartas dice: "La pompa, el boato, tienen un aire falso de gloria". Otra cosa pretende Bolívar, y en 1805, el mismo año en el cual Belgrano traducía el discurso de despedida de Wáshington Bolívar con su maestro Simón Rodríguez, iba a Roma, ascendía al monte Aventino y ahí juraba libertar el nuevo mundo del yugo español.

Si se lee ese juramento podrá pensarse que es grandilocuente, quizá para nuestro gusto literario del momento pueda parecer ampuloso, pero esos juicios no se pueden mantener cuando se piensa que Bolívar para cumplir ese juramento que pronunció en el Aventino, quemó todo lo que tenía; sus anhelos, sus sueños, su hacienda, su salud y su vida.

Allí en el Monte Aventino Bolívar reflexiona en voz alta sobre el destino de Roma y dice: "Este pueblo ha dado para todo: severidad para los viejos tiempos; austeridad para la República; depravación para los emperadores; catacumbas para los cristianos; valor para conquistar el mundo entero; ambición para convertir todos los estados de la tierra en arrabales tributarios; mujeres para hacer pasar las ruedas sacrílegas de su carruaje sobre el tronco destrozado de sus padres; oradores para conmover, como Cicerón; poetas para seducir con su canto como Virgilio; satíricos como Juvenal y Lucrecio; filósofos débiles como Séneca, y ciudadanos enteros como Catón. Este pueblo ha dado para todo, menos para la causa de la humanidad: Mesalinas corrompidas; Agripinas sin entrañas; grandes historiadores; naturalistas insignes, guerreros ilustres, procónsules rapaces, aquilatadas virtudes y crímenes groseros, pero para la emancipación del espíritu, para el enaltecimiento del hombre y para la perfectibilidad definitiva de su razón bien poco, por no decir nada. La civilización que ha soplado del Oriente ha mostrado aquí todas sus fases: ha hecho ver todos sus elementos, mas en cuanto a resolver el gran problema del hombre en libertad, parece que el asunto ha sido desconocido y que el despeje de esa misteriosa incógnita no ha de verificarse sino en el nuevo mundo".

Y volviéndose hacia Simón Rodríguez, su maestro, Bolívar exclama con animación febril: "Juro delante de usted, juro por el Dios de mis padres, juro por ellos, juro por mi honor y juro por la Patria, que no daré descanso a mi brazo ni reposo a mi alma hasta que haya roto las cadenas que nos oprimen por voluntad del poder español".

Bolívar va a ser, lo repito, no sólo una de las grandes figuras de América, sino también una de las grandes figuras del Mundo. No puede extrañar, pues, que Lafayette se sintiera enorgullecido cuando los Estados Unidos le confiaron la misión de entregar las reliquias de Wáshington a Simón Bolívar. No pueden extrañar tampoco los elogios ese coro de elogios universales, que se elevan en torno a su figura.

Un historiador inglés, Clayton, dice de Bolívar: "Fué igual a Carlos XII en audacia; a Federico II en constancia y pericia; sobrepasó a Alejandro, a Aníbal y a César en las dificultades que tuvo que vencer; sus marchas fueron más largas que las de Gengis Kan y las de Tamerlán".

No puede extrañar, tampoco, que lo cantaran los poetas. Lasso de la Vega, español como es sabido, dice que "Bolívar era más alto que aquel corso que murió en cautiverio; Bolívar, alma excelsa, desdeñaba el imperio por un laurel más claro: el de libertador".

Y un francés, Benjamín Constant, que tuvo el honor de ser desterrado por Napoleón junto con Madame Staël, dice que "si Bolívar muere sin haberse ceñido una corona será en los siglos venideros una figura singular; en los pasados, no tiene semejante".

"Washington no tuvo nunca en sus manos —prosigue en un diario de París, Benjamín Constant— en las colonias británicas del norte, el poder que Bolívar ha alcanzado entre los pueblos y desiertos de América del Sur".

Y en un diario norteamericano, "The Federal Gazette", de Baltimore, se lee: "Cuánto no debe la generación actual al General Bolívar; cuánto no le deberán las venideras! Aquel hombre, aquel patriota generoso y denodado, no ha sido elegido para mandar ejércitos por un pueblo unido, sino que él ha creado ese mismo pueblo, y con la fuerza de su genio y de su ejemplo, ha levantado una nación libre en los desiertos que dejara el despotismo asolador".

Y en este coro universal no pueden faltar, desde luego, dos voces americanas, de las más altas voces americanas. Y me refiero a nuestro Rodó y a José Martí, libertador él también.

Rodó escribe en "El Mirador de Próspero" sobre Bolívar: "Grande en el pensamiento, grande en la acción, grande en la gloria, grande en el infortunio, grande para magnificar la parte impura que cabe en el alma de los grandes y grande para sobrellevar en el abandono y en la

muerte la trágica expiación de la grandeza".

Y Martí, alma hermana del Libertador, dice con su verbo de fuego, con el cual yo esmalto la pobreza de mis palabras: "Bolívar recorrió más tierras con la bandera de la libertad que ningún conquistador con las de la tiranía".

¿Y cuál es el ambiente en el cual se mueve este titán? No el titán mitológico que arrebata a los dioses el fuego. No: un titán de carne y hueso, un titán con carne y pasiones humanas, que arrebata a un imperio la libertad para un continente. ¿Cuál era el ambiente en el que se movía? "América hervía —nos dice el mismo Martí— a principios de siglo. Aún fermenta como los gusanos bajo la costra de las viejas raíces la América de entonces".

Y yo recurro al testimonio de Martí porque él, y quizá sólo él, puede seguir la fórmula bolivariana para juzgar a las revoluciones. Decía Bolívar que para juzgar con acierto una revolución era preciso juzgarla desde muy lejos y observarla desde muy cerca. Martí podía juzgar desde lo alto del vuelo de su pensamiento desde muy lejos; y como protagonista de la libertad de Cuba, podía observar una revolución, que era en esencia la misma revolución que se había operado en tierra firme, desde muy cerca.

Y dice Martí: "Bajo la sotana de los canónigos y en la mente de los viajeros próceres, venía de Francia y de Norte América el libro revolucionario a avivar el descontento criollo de decoro y letras, mandado desde allende a horca y tributo; y esta revolución de lo alto, más la levadura rebelde y en cierto modo democrática del español segundón y desheredado, iba a la par creciendo con la cólera baja, la del gaucho y el roto, y el cholo y el llanero, todos tocados en su punto de hombre".

Y bien; Bolívar va a poner su genio y su espada victoriosa en la empresa de realizar esta revolución que se está gestando en América y en el mundo entero.

Yo no hago aquí la exaltación de la espada de Bolívar porque haya sido victoriosa. Creo que todas las cualidades, aun las que llegan al grado genial, deben ser juzgadas según su signo moral. Hago la exaltación de la espada victoriosa y del guerrero que fué Bolívar, porque el genio de Bolívar y su espada no estuvieron al servicio de ninguna baja ambición personal, de ningún afán de rapiña territorial, sino que estuvieron al servicio de una gran causa: de la causa de la libertad, que para el Rey Alfonso El Sabio era "la cosa más cara que el home poder ha", cómo decía en el lenguaje de bronce del romance antiguo. Y porque estaba al servicio de la solidaridad de los pueblos libres. Por eso exalto aquí, en esta Cámara democrática, el genio militar de Bolívar, y su espada victoriosa.

En el arte militar tuvo dos grandes maestros: la derrota y su propio genio. En la derrota mostró lo que Rodó llama su don anteico: el don de recuperarse después de cada caída. Morillo, su oponente español que había combatido contra Napoleón, decía que Bolívar era más peligroso vencido que vencedor. Y ese tesón heroico hace que Bolívar aprenda el arte de la guerra, que se convierta en uno de los más grandes Capitanes de la historia y tenga a sus órdenes un Ejército que formaban, desde luego, los venezolanos y neogranadinos, pero en el cual había también millares de ingleses, de irlandeses, de escoceses y hasta un escuadrón alemán al mando del Coronel Uzlar. Ese Ejército liberal bajo las órdenes de uno de los más grandes Capitanes de la historia, va corriendo de victoria en victoria, hasta que en Ayacucho termina el mundo de Colón de ser español, como se ha dicho.

Y ése Ejército bolivariano también es en parte una gloria nuestra; una gloria del Río de la Plata. Cabalgan al lado de Bolívar y de Sucre, Lavalle el argentino y Eugenio Garzón el uruguayo.

Y Bolívar no es solo el Gran Capitán de América, es también el estadista. Mientras combate debe legislar; da constituciones a la par que da batallas, y tiene que modelar en la carne viva de los pueblos una opinión pública favorable a la independencia que no existía, y tiene que ser doctrinero y a veces, aun sin bajar del corcel llanero, de ese corcel que se ha dicho que bebió en las aguas de Orinoco, del Amazones y del Plata, dictar cátedra de Derecho Constitucional, enseñando a los pueblos y enseñando a los hombres sus derechos.

Ese Jefe, en el cual se ha confiado el mando supremo, cuando se reúne el Congreso de Angostura, depone el mando, como seis años antes lo hiciera nuestro Artigas en el Congreso de Tres Cruces, ante los representantes de la soberanía popular.

Y dice así Bolívar al Congreso de Angostura: "Al trasmitir a los representantes del pueblo el Poder Supremo que se me había confiado, colmo los votos de mi corazón, los de mis conciudadanos y los de nuestras futuras generaciones, que todo lo esperan de vuestra sabiduría, rectitud y prudencia".

Ese hombre que indudablemente siente la tentación del mando, que siente arder en su sangre la ambición de poder, tiene, sin embargo, fuerza suficiente para resignar el mando y para renunciar a la dictadura cuando se la ofrece el motín triunfante, porque él sabe, y así lo dice al Congreso de Angostura, que "La continuación de la autoridad en un mismo individuo frecuentemente ha sido el término de los gobiernos democráticos. Las repetidas elecciones son esenciales en los sistemas populares, porque nada es tan peligroso como dejar permanecer largo tiempo en un mismo ciudadano el Poder".

Y continúa diciendo Bolívar: 'Los anales de los tiempos pasados os presentarán millares de gobiernos. Traed a la imaginación las naciones que han brillado sobre la tierra, y contemplaréis afligidos que casi toda la tierra ha sido y aún es víctima de sus gobiernos. Observaréis muchos sistemas de manejar hombres, mas todos para oprimirlos, y si la costumbre de mirar al género humano conducido por pastores de pueblos no disminuyese el horror de tan chocante espectáculo, nos pasmaríamos al ver nuestra dócil especie pacer sobre la superficie del globo como viles rebaños destinados a alimentar a sus crueles conductores"

Y yo no resisto a la tentación de leer este párrafo del discurso de Angostura, porque muestra que Bolívar, como nuestro Artigas, como San Martín, como O'Higgins, no son resentidos. No mueve su alma ningún resentimiento de orden económico o social. Bolívar, como es sabido, posee enormes extensiones de campo, y necesitaría tener esclavos para poder cultivarlos; y una de las primeras medidas legislativas de Bolívar es decretar la liberación de los esclavos; y al Congreso que puede revocar todos sus decretos le dice: "Yo abandono a vuestra soberana decisión la reforma o la revocación de todos mis estatutos y decretos, pero yo imploro la confirmación de la libertad absoluta de los esclavos, como imploraría mi vida y la vida de la República".

Y ese hombre extraordinario tiene en un grado máximo la virtud que caracteriza a todos los genios: poder ver más hondo, poder ver más lejos. En esa célebre carta que estando en Jamaica, desterrado y prófugo, dirige a un caballero que se interesa por la causa venezolana, y que probablemente es el propio gobernador inglés, en el año 1815, en que no hay agencias telegráficas ni Embajadas, dice lo siguiente:

"Juzgando por lo que se trasluce y por las apariencias, en Buenos Aires habrá un Gobierno Central en que los militares se lleven la primacía por consecuencia de sus divisiones intestinas y guerras externas. Esta constitución degenerará necesariamente en una oligarquía o una monocracia". Y en Buenos Aires apareció Rosas. "Chile puede ser libre". 'El Perú, por el contrario, encierra dos elementos enemigos de todo régimen justo y liberal: oro y esclavos. El primero lo corrompe todo: el segundo está corrompido por sí mismo. El alma de un siervo rara vez alcanza a apreciar la sana libertad: se enfurece en los tumultos o se humilla en las cadenas. Supongo que en Lima no tolerarán los ricos la democracia, ni los esclavos, ni pardos libertos, la aristocracia. Los primeros preferirán la tiranía de uno solo, por no padecer las persecuciones tumultuarias y por establecer un orden siquiera pacífico".

Y en el orden internacional, Bolívar sabe que la anarquía de las naciones, como la anarquía de los individuos dentro de un Estado tiene que ser el fin de una civilización y por eso persigue tenazmente obtener que se plasme en la realidad su sueño de una unión solidaria de los pueblos libres. Y en la invitación que cursa para que se celebre el Congreso de Panamá, dice: "Parece que si el mundo hubiese de elegir su capital, el Istmo de Panamá sería señalado para este augusto destino, colocado, como está, en el centro del Globo, viendo por una parte el Asia y por la otra el África y Europa". Y propone un gran pacto de unión, liga y confederación perpetua. Y a los delegados del Perú que marchan a ese Congreso, Simón Bolívar les da estas instrucciones: "Se interesarán ustedes" —dice en su artículo 14— "en que de común acuerdo se establezcan los principios del derecho de gentes". Y en el artículo 16: "Procuren ustedes celebrar un tratado por el cual queden unidos en estrecha alianza ofensiva y defensiva, todos los nuevos Estados americanos que tengan parte en el Congreso determinando el contingente de fuerzas de mar y tierra y los demás auxilios con que cada uno debiera contribuir en ayuda del Estado invadido".

Y este hombre tiene que sufrir la amargura de ver cómo se va deshaciendo su obra. En una carta dirigida a la amiga de la juventud, dice: "A la hora de los grandes desengaños, a la hora de las íntimas congojas, aparece ante mis ojos moribundos" —la escribe pocas horas antes de morir; le tiembla el pulso— "con los hechizos de la juventud. Adiós: todo ha terminado: juventud, ilusiones y alegría se hunden en la nada; me tocó la misión del relámpago: rasgar un instante las

tinieblas; fulgurar apenas sobre el abismo y tornar a perderme en el vacío".

Y bien: este profeta, que además de ser profeta tiene el don de la expresión literaria, esta vez no ha acertado. La misión de Bolívar no fué la misión del relámpago: fué la misión del rayo, del rayo que enciende el fuego, el fuego que dá luz al espíritu y que da calor a las almas. Martí lo dice: "Bolívar tiene mucho que hacer todavía en América; lo que él no ha hecho, todavía está por hacerse". Y sí: Bolívar tiene mucho que hacer en América. Tiene que hacer en los Estados americanos donde se perpetúan los Presidentes, y donde se entronizan tiranías; y tiene que hacer en los otros países americanos más felices que estas Repúblicas hermanas, pero que sufren el peligro de la demagogia, esa moneda falsa de la democracia. Y tiene que hacer Bolívar también en el mundo, porque Bolívar no es sólo de América: es del mundo entero.

Condorcet, que fué Presidente de la Asamblea Legislativa de la Revolución Francesa, escribe en su tratado sobre la influencia de la revolución de América sobre la opinión y la legislación de Europa: "El género humano había perdido sus dignidades, Montesquieu las encontró y devolvió. Pero no es suficiente que estén escritas en los libros de los filósofos y en el corazón de los hombres virtuosos": "el hombre ignorante o débil debe poder encontrarlas con el ejemplo de un gran pueblo. América nos dió este ejemplo. El acto que proclamó su independencia contiene una exposición simple y sublime de estos derechos tan sagrados y harto tiempo olvidados. En ninguna Nación han sido tan bien conocidos y conservados con una tan perfecta integridad".

Y luego prosigue: "El espectáculo de un gran pueblo donde los derechos del hombre son respetados, es útil a todos los otros, pese a las diferencias de clima, de costumbres, de constitución. Enseña que estos derechos son los mismos en todas partes y que no hay estado donde no pueda el hombre gozarlos plenamente".

Más adelante agrega, y hace más de siglo y medio que ha escrito esto: "La libertad de prensa está establecida en América y se ha mirado como uno de los derechos más sagrados de la humanidad el de decir y oír las verdades que se crean útiles. El ejemplo de todo el bien que ha traído la libertad de prensa y el que hace aún en América, será tanto más útil a Europa cuanto que es más propio que el ejemplo inglés para asegurarse contra los pretendidos inconvenientes de esta libertad".

Bolívar, en el delirio de su agonía creía hablar con su asistente y decía: "José, José vamonos, que nos echan. ¿A dónde iremos?". Sesenta años más tarde le contesta la voz hermana de Martí: "¿A dónde irá Bolívar? Al respeto del mundo. ¿A dónde irá Bolívar? Al brazo de los hombres para que defiendan de la nueva codicia y del terco espíritu viejo la tierra donde será más dichosa y bella la humanidad! ¿A dónde irá Bolívar? A los hombres del rincón y de lo transitorio, a las panzas aldeanas, a los cómodos, para que, a la hoguera que fué aquella existencia vean la hermandad indispensable del continente y los peligros y la grandeza del porvenir americano".

He terminado, señor Presidente.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Sala y en la Barra).

---

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Voy a concretar una moción en el sentido de que la Cámara resuelva imprimir en folleto el hermoso trabajo que acabamos de oír.

Nada más.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Terra Arocena en el sentido indicado.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

**SEÑOR SCHAURICHT.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SCHAURICHT.** — Quiero agradecer este nuevo honor, desde luego inmerecido, que me otorga la Cámara.

Lo agradezco efusivamente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a la hora 15 y 51 minutos).

---

ARTURO LEZAMA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Domingo Sambarino
Jefe Revisor de Taquigrafía.

## PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

# 19.ª SESION
(EXTRAORDINARIA)

## ABRIL 16 DE 1951

### PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA
(PRESIDENTE)

## SUMARIO

1—Asistencia.

CUESTIONES DE ORDEN

2—**Cámara de Representantes.** (Vinculaciones de sus integrantes con empresas o industrias y declaración de bienes). — Moción del señor Representante Moreno, sobre el particular. — Discusión. — Intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Moreno, Terra Arocena, Silva y Giimet. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

3—**Elección Nacional de 1950.** (Denuncias formuladas por el señor Representante Cardoso. — Designación de una Comisión investigadora. — Dictamen de la Comisión preinvestigadora). — Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se reconsidere lo resuelto en la sesión anterior sobre este asunto. — Se vota: **Negativa.** — Fundamentos de voto de los señores Representantes Gaudín y Mattos.

4—**Apelación de Ediles de la Junta Departamental de Montevideo contra el decreto N.o 7.451, que creó el Fondo Permanente del Transporte.** — Texto de una moción de declaración de urgencia, presentada por el señor Representante Ferrer Serra. — Se vota: **Negativa.** — Se rectifica nominalmente la votación, con fundamentos de voto de varios señores Representantes: **Negativa.**

—En el transcurso de la votación, el señor Representante Mattos formuló moción para que se prorrogara la sesión hasta terminar la consideración de los asuntos que la motivan: **Afirmativa.**

—Manifestaciones del señor Representante Giimet, anunciando que los Representantes del Partido Nacional se retiran de Sala como consecuencia de esta votación. — (Así lo hacen).

5—Texto de una moción de declaración de urgencia, referente a la reglamentación del recurso del referéndum en materia municipal. — Pedido del señor Representante Brena, para que se lea una moción por él presentada, relacionada con el tema de la apelación. — A solicitud del señor Representante Dubra, se aplazan ambas mociones.

—Exposiciones de los señores Representantes Dubra y Lepro, con referencia al retiro de Sala de los señores Representantes del Partido Nacional. — Moción del señor Representante Beltrán (don Washington), a nombre del sector que integra, para que se realice un intermedio de veinte minutos. — Se vota: **Afirmativa.** — (Ver numeral 13).

—Intermedio.

—Se reanuda la sesión.

6—Asuntos entrados.

7—Inasistencias.

8—**Licencia.** — Al señor Representante Vasconcellos.

9—**Agencia de Rentas en la localidad de Casupá** (Florida). — Exposición escrita del señor Representante Puig. — Pasa al Ministerio de Hacienda. — (Texto de la exposición).

10—**Instituto Nacional de Colonización.** — (Modificaciones a la ley de creación). — Moción del señor Representante Mattos, para que se rectifique el trámite dado a este proyecto, y se pase a la Comisión de Fomento de la Producción. — Se vota: **Afirmativa.**

11—**Desembarco de los Treinta y Tres Orientales.** — (Reparación de la pirámide de la playa de la Agraciada y festejos conmemorativos). — Moción del señor Representante Guimaraens, para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión ordinaria de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**

12—**Licencia al señor Representante Ciasullo y convocatoria del suplente correspondiente.** — (Antecedentes: Texto de la solicitud del señor Representante Ciasullo, de fecha 12 de abril de 1951. — Proyecto de resolución, de fecha 16 de abril de 1951. — Carpeta N.o 17, de 1951. — Comisión de Asuntos Internos). — Texto del pedido de licencia por 40 días, formulado por el señor Representante Ciasullo, para desempeñar una misión oficial en el extranjero. — Consideraciones del señor Representante Flores sobre el desempeño de misiones oficiales por parte de los señores Representantes sin la previa autorización de la Cámara. — Solicitud del mismo señor Representante, para que la versión taquigráfica de sus palabras se pase a la Comisión de Asuntos Internos, para que ésta informe sobre el punto a que se ha referido. — Intervienen los señores Representantes Batlle Pacheco, Solares y Cuadros, y contesta una alusión el señor Representante Flores. — Se vota el pedido de licencia: **Afirmativa.** — Manifestaciones de los señores Representantes Sosa Aguiar, Cuadros, Malet, Dupetit Ibarra y Lepro. — Ampliación propuesta por el señor Representante Arosteguy, a la moción del señor Representante Flores. — Se vota la moción con el agregado: **Afirmativa.**

—Se aprueba sin observación un proyecto de resolución por el que se convoca al suplente correspondiente, doctor Felipe Gatone.

ORDEN DEL DIA

13—**Apelación de Ediles de la Junta Departamental de Montevideo contra el decreto N.o 7.451, que creó el Fondo Permanente del Transporte.** — (Ver numeral 4). — Declaración del sector del Partido Nacional Independiente por intermedio del señor Representante Beltrán (don Washington), con referencia a la decisión de la Cámara de no declarar urgente la consideración de este asunto.

—Texto de una moción del señor Representante Brena, por la que se solicita de la Intendencia Municipal antecedentes relativos al aumento de pasajes del transporte urbano, quedando entre tanto suspendido el plazo para la apelación.

—Moción del señor Representante Moreno, a nombre de su sector, para que se realice un intermedio de media hora. — Se vota: **Afirmativa.**

—Intermedio.

—Se reanuda la sesión.

—Debate sobre la moción del señor Representante Brena, en el que intervienen los señores Representantes Batlle Pacheco y Brena. — Consulta del señor Representante Arosteguy, sobre el régimen a aplicar en la discusión de esta moción. — Información de la Mesa. —Proposición del señor Representante Dubra, para que se declare urgente la consideración de esa moción, incluyéndola en la orden del día. — Se vota: **Afirmativa.**

—Consideración de la moción del señor Representante Brena. — Exposición de este señor Representante, con intervenciones de los señores Representantes Batlle Pacheco, Beltrán (don Washington) y Abdala. — Exposición del señor Representante Sosa Aguiar, con intervenciones del señor Ministro de In-

dustrias y Trabajo y de los señores Representantes Batlle Pacheco y Beltrán (don Washington). — Exposición del señor Representante Lorenzo y Losada. — Exposición del señor Representante Dubra, con intervenciones del señor Representante Batlle Pacheco. — Exposición del señor Representante Batlle Pacheco, con intervenciones de los señores Representantes Terra, Beltrán (don Enrique) y Dupetit Ibarra. — Dado el punto por suficientemente discutido, se vota la moción del señor Representante Brena: **Afirmativa.** — Fundamentos de voto de los señores Representantes Sosa Aguiar, Abdala, García Pintos, Dubra y Dupetit Ibarra.

CUESTION DE ORDEN

14—**Referéndum en materia Municipal.** — (Reglamentación). — Consulta del señor Representante Terra, con referencia a la moción de declaración de urgencia relativa a este asunto. — Manifestaciones del señor Representante Dubra. — Información de la Mesa. — Moción del señor Representante Terra, para que se realice una sesión extraordinaria el día miércoles próximo a la hora 16, para considerar este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

**ORDEN DEL DIA DE LA CITACION**

1.° — Irregularidades en la introducción al país de automóviles bajo el régimen de admisión temporaria. — (Designación de una Comisión investigadora). — (Informado). — (Carpeta 138|951). — (Artículo 103, inciso 3.°, del Reglamento). — Repartido 39.

2.° — Elección en el Departamento de Maldonado. — (Protesta de la realizada en el Circuito D. B. A. N.° 15 (San Carlos). — (Informado, en mayoría y minoría). — (Carpeta 3|951). — Repartido 5 y anexos I, II, III, IV y V.

## 1

**Asisten**, los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón R. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, A. Rodolfo Delgado, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Salvador M. Ferrer Serra, Miguel Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Salvador García Pintos, Raúl A. Gamdín, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Echauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña y Luis Vidal Zaglio.

**Faltan:**

**Con licencia**, los señores Representantes Aldo Ciasullo, Washington Fernández, Amílcar Manera, Antonio Richero y Amílcar Vasconcellos.

**Con aviso**, el señor Representante Mauro García Da Rosa.

**Sin aviso**, el señor Representante Rodney Arismendi.

## 2

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo número, está abierta la sesión.

(**Son las 16 horas y 12 minutos**).

**SEÑOR MORENO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MORENO.** — Señor Presidente: el 11 del corriente el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado Batllismo tomó la siguiente resolución, que, con permiso de la Mesa, voy a leer:

"Vistos: el artículo 71 de la Carta Orgánica del Partido, que establece que el candidato a la Presidencia de la República deberá contraer el compromiso de honor de no desempeñar ninguna tarea remunerada durante el tiempo de su mandato fuera de las de su cargo; los candidatos a Senadores y Representantes nacionales, el de no gestionar ante las autoridades públicas asuntos de cualquier clase que sean, en que esté comprometido el interés del Estado o de los Municipios y de no tener parte, ni ser empleado de empresas o industrias que tengan negocios con el Estado o que presten cualquier servicio que el Estado remunera; el candidato a Intendente o candidatos a miembros de Juntas Departamentales, el de no gestionar asuntos particulares en que se halle comprometido el interés del Municipio a que pertenezcan y de no tener tampoco parte, ni ser empleado en empresas o industrias que tengan negocios con el Municipio o que presten cualquier servicio que el Municipio remunere. Se entiende que los miembros del Partido que ocupen Secretarías o Subsecretarías de Estado, tienen la obligación de someterse a las mismas normas que se establecen para los Senadores y Representantes Nacionales. Que los que integren Directorios de Entes Autónomos o de Servicios Descentralizados, están igualmente obligados a someterse, en relación con los organismos que dirigen, a las mismas normas que se establecen para los Intendentes o miembros de las Juntas Departamentales en relación con el Municipio.

Considerando: conveniente reglamentar la disposición transcripta, a fin de facilitar su correcta aplicación.

Con la opinión concorde de la Agrupación de Gobierno Nacional.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado Batllismo, resuelve:

1.° Los Senadores y Representantes Nacionales del Partido Colorado Batllismo deberán comunicar al Comité Ejecutivo Nacional y a la Presidencia de la respectiva Cámara, las empresas o industrias de que formen parte. Deberán, además, depositar en la Mesa de la respectiva Cámara, un sobre cerrado, que contenga el estado de su caudal o hacienda en la fecha de ingreso al puesto público, como Representante del Batllismo. Dicho sobre podrá ser abierto a pedido del legislador que lo presentó, o cuando lo disponga la Cámara.

2.° Los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los candidatos a miembros de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, Intendentes y miembros de Juntas Departamentales deberán observar iguales procedimientos ante el Comité Ejecutivo Nacional y ante la Presidencia de la República, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados y Juntas Departamentales respectivamente.

3.° El sobre con el estado de su caudal o hacienda del candidato a la Presidencia de la República, deberá ser depositado en la Mesa del Comité Ejecutivo Nacional del Partido".

Como consecuencia de lo expuesto, señor Presidente, formulo moción para que la Cámara resuelva que todos sus integrantes deben manifestar por escrito, cuya copia se repartirá, a qué empresas o industrias están vinculados y formular una declaración de bienes bajo sobre cerrado, que se depositará en la Presidencia del Cuerpo, y que sólo podrá ser abierto a pedido del legislador que lo pre-

sentó o cuando lo disponga la Cámara.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En consideración la moción del señor Diputado Moreno.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Señor Presidente: yo creo que lo propuesto por el señor Diputado Moreno corresponde hacerlo.

(Apoyados).

—Recuerdo que en la Legislatura pasada esta Cámara resolvió que todos sus integrantes hicieran una declaración de bienes ante la Mesa. Creo que esta medida de orden particular para la Cámara, la debe tomar sin vacilación de ninguna especie este Cuerpo; pero estimo, señor Presidente, que será necesario hacer algo más. Estimo que es necesario que el Poder Legislativo no sólo dicte una medida de orden interno con respecto a la Cámara, sino una regla general, aplicable a aquellos que tienen cargos de administración o de legislación en los distintos organismos del Estado.

(Apoyados).

—Yo aspiro, señor Presidente, a que se dicte a la brevedad posible una ley sobre la materia.

Declaro, de paso, que soy autor de un proyecto de ley sobre esa materia, proyecto que se encuentra en estos momentos a consideración del Directorio del Partido que integro y creo que ha de venir a esta Cámara en el día de mañana o pasado, en el cual las disposiciones generales coinciden particularmente con lo dicho por el señor Diputado Moreno.

Ese proyecto no es nuevo, pues se presentó por el que habla en el correr de 1945 o 1946, en la Comisión especial sobre implicancias que se creó en aquella oportunidad. Creo que sobre esa base podemos dictar, dentro de breve plazo, una ley de carácter general sobre este régimen de implicancias y que impida la vinculación perniciosa entre el legislador, el hombre de gobierno, y las distintas empresas.

(Apoyados).

—Creo que es necesario establecer no sólo una simple declaración, sino una ley, para comprender además de los legisladores, a los Ministros, Subsecretarios y Directores de los organismos autonómicos.

(Apoyados).

—Por eso es que yo, en un primer paso, acepto que se cumpla lo preceptuado por el señor Diputado Moreno y, en segundo lugar, casi me atrevería a proponer que se creara una Comisión especial de un número limitado de miembros, para que se expidiera sobre esta materia.

**SEÑOR MORENO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MORENO.** — Por esta resolución del partido, de que acabo de dar lectura, así como por la moción consiguiente, nuestro partido no hace sino adelantarse a sus propósitos definitivos en la materia.

En estos momentos, Legisladores nuestros se encuentran estudiando un proyecto de ley con el mismo sentido que el a que acaba de referirse el señor Diputado Ferrer Serra. Es deseo de nuestro Partido presentarlo en la primera oportunidad, a la mayor brevedad, y de ser posible, en la propia semana que transcurre.

Es lo que quería manifestar.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Yo, simplemente, quiero dejar constancia de que, en una Legislatura anterior, presenté un proyecto de ley relativo a publicidad de gestión, que debe obrar en las carpetas legislativas.

Pido, también, que cuando se nombre esa Comisión, el proyecto a que hago referencia sea considerado conjuntamente con los demás.

**SEÑOR SILVA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SILVA.** — Quiero dejar constancia de que voy a dar mi voto a la moción que ha sido propuesta, recordando a la Cámara que no sé bien si fué en el 40 o en el 41 cuando el señor Diputado Carballo presentó un proyecto de ley cristal, similar a los que se han anunciado por otros señores Diputados.

Nuestro partido ha venido bregando en ese sentido desde hace mucho tiempo. Yo veo con complacencia que hay ambiente generalizado en la Cámara para dictar una ley cristal o sobre implicancias que, de una vez por todas, evite la intervención de hombres que ocupan puestos públicos permanentes, en asuntos de orden particular, ligados también a las actividades del Estado.

Creo que eso hará bien a todos los partidos políticos; y recuerdo, también al pasar, que el Directorio de nuestro partido, en el año 1945 o 1946, resolvió que sus legisladores hicieran una declaración de sus bienes ante la Mesa del Directorio, y posteriormente, en la otra Legislatura, se hizo con carácter general en este Parlamento.

**SEÑOR GILMET.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GILMET.** — Es para decir, simplemente, que en la Legislatura pasada —confirmando las palabras de los señores Diputados Silva y Ferrer Serra—, por moción del que habla y siendo Presidente de esta Cámara el señor Rubio, se obligó, por voto de este Cuerpo a todos los legisladores a presentar a la Mesa, en sobre cerrado, una declaración de sus bienes.

De manera que hace cuatro años de esto y esos sobres deben estar en el archivo de la Cámara.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase la moción del señor Diputado Moreno.

(Se lee:)

"Que la Cámara resuelva que todos sus integrantes deben manifestar por escrito, cuya copia se repartirá, a qué empresas o industrias están vinculados y formular una declaración de bienes bajo sobre cerrado, que se depositará en la Presidencia del Cuerpo, y que sólo podrá ser abierto a pedido del legislador que lo presentó o cuando lo disponga la Cámara".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba la moción leída.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

3

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Señor Presidente: en la última sesión la Cámara resolvió no aceptar la moción proveniente de la Comisión investigadora referente a las denuncias formuladas por el señor Diputado Cardoso. No aceptó y rechazó esa moción, y rechazó también la moción del sector cívico en otro sentido, pero que contribuía al esclarecimiento y la investigación de los sucesos.

Nosotros, señor Presidente, interpretamos que es necesario realizar una investigación: si se quiere, no con la necesidad de escarbar para buscar los errores —llamémosle así— cometidos por uno, por dos, por tres o por todos los sectores de opinión, sino con la alta finalidad de buscar las medidas legislativas tendientes a impedir que esos sucesos se repitan en el futuro.

Estimamos, señor Presidente, que el Parlamento no puede ser insensible de ninguna manera a denuncias de esa naturaleza, y por eso nos vamos a permitir solicitar que se reabra el debate sobre las denuncias formuladas en Sala por el señor Diputado Cardoso, con la finalidad de proponer una nueva moción y en la seguridad de que en ella nos podamos encontrar todos aquellos que queramos realizar un bien a la democracia.

Propondré, en el momento oportuno, luego que se reabra el debate, que se designe una Comisión especial con facultades de investigación a los efectos de poder dictar las medidas legislativas pertinentes, a fin de que se pueda impedir que se produzcan o ejecuten en el futuro, por los diversos sectores de opinión, hechos similares a los denunciados por el señor Diputado Cardoso y que obran en desmedro de nuestra democracia.

En virtud de estas consideraciones breves solicitamos que se reabra el debate y, a los efectos de no entorpecer la orden del día de hoy, solicitamos asimismo que, reabierto el debate, se fije la consideración de este asunto en la sesión ordinaria del día de mañana.

Hago moción en ese sentido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se reconsidera lo resuelto en la sesión anterior, respecto del informe producido por la Comisión preinvestigadora a raíz de las denuncias formuladas por el señor Diputado Cardoso.

(Se vota).

—Treinta y cinco en setenta y tres: Negativa.

**SEÑOR GAUDIN.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GAUDIN.** — He votado negativamente esta moción porque estaba condicionada a que se reabriera el debate y se planteara éste en el día de mañana.

Por razones particulares, particularísimas, he tenido que pedir licencia para faltar a las sesiones de mañana y pasado, y, desde luego, no podía yo votar esa moción en forma afirmativa, cuando no podré estar presente en esas sesiones.

**SEÑOR MATTOS.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MATTOS.** — He votado por la negativa —y creo que entre otras pueden ser las mías las razones de la gran mayoría de compañeros de mi sector político— por las razones que dimos en el transcurso del debate político que suscitó la exposición del señor Diputado Cardoso y además porque considero que si se desea dictar medidas legislativas para evitar la repetición de los casos que aquí se han denunciado se tienen suficientes elementos para articular un proyecto de ley y traerlo a la Cámara para discutirlo. Y pueden tener la seguridad los autores de ese proyecto de ley de que el mismo va a encontrar en la Cámara el ambiente propicio para que se convierta en ley ya que si se considera que es necesario establecer por ley mayores trabas para que no ocurran esas cosas aquí denunciadas, considero que no habrá en la Cámara dos opiniones al respecto, y, en consecuencia, habrá los votos necesarios para aprobar la ley que se desea, a fin de evitar esas cosas que aquí se han denunciado y que nosotros hemos negado que hayan ocurrido con el carácter general que se les ha querido dar.

## 4

Se va a leer una moción de urgencia que ha sido presentada a la Mesa.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración de la apelación interpuesta por un tercio de la Junta Departamental de Montevideo contra ordenanzas del Gobierno Municipal de Montevideo.

Fundo esta proposición en el hecho de que en el día de hoy vence el término constitucional para que la Cámara pueda adoptar resolución al respecto.

Montevideo, 16 de abril de 1951.

Salvador M. Ferrer Serra".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción de urgencia que acaba de leerse.

(Se vota).

—Treinta y uno en setenta: Negativa.

**SEÑOR PUIG.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PUIG.** — Hago moción, señor Presidente, para que se rectifique la votación en forma nominal.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se rectifica nominalmente la votación.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en setenta y uno: Afirmativa.

Se va a tomar la votación en forma nominal.

(Se toma en el orden siguiente:)

**SEÑOR ABDALA.** — Negativa.
**SEÑOR ALAMBARRI.** — Negativa.
**SEÑOR ASTIAZARAN.** — Afirmativa.
**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Negativa.
**SEÑOR BESEIRO.** — Afirmativa.
**SEÑOR BELTRAN (don Enrique).** — Afirmativa.
**SEÑOR BELTRAN (don Washington).** — Afirmativa.
**SEÑOR BIANCHI ALTUNA.** — Negativa.
**SEÑOR BLANCO ACEVEDO.** — Negativa.
**SEÑOR BRENA.** — Afirmativa.
**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Negativa.
**SEÑOR CARDOSO.** — Afirmativa.
**SEÑOR CASTELLANOS.** — Negativa.
**SEÑOR CIOMPI.** — Afirmativa.
**SEÑOR CORE.** — Negativa.
**SEÑOR COTELO.** — Afirmativa.
**SEÑOR D'AMADO.** — Negativa.
**SEÑOR DE ANGELI.** — Afirmativa.
**SEÑOR DUPETIT IBARRA.** — Negativa.
**SEÑOR FABINI.** — Negativa.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Afirmativa, señor Presidente. El día de hoy es el último de que dispone la Cámara para resolver, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, un recurso jerárquico planteado por la minoría de la Junta Departamental de Montevideo.

Yo puedo admitir que los sectores de la Cámara resuelvan, según su entender, en una o en otra forma, y lo debo de admitir porque todos los problemas tienen que ser sometidos a la libre decisión de los distintos integrantes de los diferentes Cuerpos. Pero lo que no puedo admitir es que una mayoría, escudándose en una razón de número, se niegue al examen y libre discusión de estos temas.

(Apoyados)

—En un cuerpo deliberante, escapar a la discusión de los problemas demuestra que lo que se quiere es actuar con la prepotencia del número, y si se pretende actuar con la prepotencia del número no estoy dispuesto, en mi carácter personal, a decorar ningún Parlamento; si el sector colorado quiere actuar con la prepotencia del número, que actúe él solo en la Cámara. Podrían ellos haber entrado a la libre discusión del problema y haber resuelto, de acuerdo con su criterio, en sentido contrario al establecido por los apelantes; pero a lo que no tienen derecho los sectores de la mayoría es a ampararse en el derecho al silencio que la Constitución de la República ha querido expresamente que no exista. Ese derecho, señor Presidente, es un arma totalitaria y nosotros tenemos que elevar nuestra voz de protesta frente a una actitud de esa naturaleza de los sectores mayoritarios.

(Muy bien!)

—Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR FERREIRO IRAOLA.** — Afirmativa.
**SEÑOR FRIAS PEREZ.** — Afirmativa.
**SEÑOR GABITO BARRIOS.** — Afirmativa.
**SEÑOR GARCIA.** — Negativa.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Afirmativa, señor Presidente, por entender que esta actitud, no muy digna, del Parlamento uruguayo...

(Apoyados)

—...que se parece algo a una actitud pilatuna de no juzgar en un asunto que le está encomendado, no debiera haber ocurrido.

Nada más.

**SEÑOR GAUDIN.** — Negativa.
**SEÑOR GILMET.** — Afirmativa.
**SEÑOR GIURIA.** — Afirmativa.
**SEÑOR GONZALEZ.** — Afirmativa.
**SEÑOR GOYEN.** — Negativa.
**SEÑOR GOYENOLA.** — Negativa.
**SEÑOR GUIMARAENS.** — Negativa.
**SEÑOR HUGALDE.** — Afirmativa.
**SEÑOR LAMAS.** — Negativa.
**SEÑOR LEGNANI.** — Negativa.
**SEÑOR ROCHE.** — Negativa.
**SEÑOR DELGADO.** — Negativa.

**SEÑOR LEPRO.** — Negativa, señor Presidente, por entender que la Cámara está ejerciendo un derecho establecido por la ley. No se trata, señor Presidente, de hacer jugar en esta Sala números ni mayorías. El fundamento de nuestro voto negativo, así como el de todos los compañeros, es el de que inmediatamente vamos a pedir que se declare urgente, para tratarlo, el proyecto del Legislador doctor Terra, en el cual se reglamenta el derecho y el ejercicio del referéndum solicitado...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra)

—...y por que por encima de todas las manifestaciones declamatorias...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. Campana de orden)

—...no se oculta...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. Campana de orden)

—...por encima de todas las manifestaciones declamatorias...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. Campana de orden)

—...por encima de todas las manifestaciones declamatorias...

(Interrupciones. — Campana de orden)

—...por encima de todas las manifestaciones declamatorias...

(Interrupciones. — Campana de orden)

—...por encima de todas las manifestaciones declamatorias...

(Interrupciones. — Campana de orden)

—...por encima de todas las manifestaciones declamatorias...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...nuestro partido...

(Interrupciones. — Campana de orden)

—...por encima de todas las manifestaciones declamatorias...

(Interrupciones. — Campana de orden)

—...por encima de todas las manifestaciones declamatorias...

(Interrupciones. — Campana de orden)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa exhorta a los señores Diputados Ferrer Serra y Ciompi a cumplir el Reglamento, permitiendo que el orador haga uso de la palabra sin perturbarlo.

Puede continuar el señor Diputado Lepre en el uso de la palabra.

SEÑOR LEPRO. — Muchas gracias, señor Presidente. Por encima de todas las manifestaciones declamatorias, que no son más que el ropaje con el cual se disfraza...

(Interrupciones. — Campana de orden)

—...una especie de santísima trinidad, nosotros, en término hábil y en consideración a las consecuencias...

(Interrupciones. — Campana de orden)

—...vamos a pedir que se declare urgente, repito, el proyecto del señor Diputado Terra, que, reglamentando el derecho a usar del plebiscito, entrega —y recalco: entrega— a la consideración...

(Interrupciones. — Campana de orden)

—...y a la voluntad popular un problema que hasta ahora ha venido siendo dirigido exclusivamente desde el Directorio del Partido herrerista.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Negativa.

SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ. — Afirmativa.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Afirmativa, señor Presidente, y voy a fundar el voto en muy breves palabras, obligado por las que se han pronunciado al fundarse algunos de los votos emitidos.

No creo, señor Presidente, que la actitud asumida por el sector batllista, sin prejuzgar intenciones, signifique el ejercicio de un derecho. Creo que en un cuerpo deliberante, que tiene la obligación de deliberar...

(Apoyados)

—...la actitud asumida significa negarle a los demás sectores el ejercicio de un derecho.

(Muy bien!)

—Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MALET. — Negativa, señor Presidente, en primer lugar porque adhiero totalmente a las manifestaciones expuestas por el señor Diputado Lepro, y, en segundo término, porque nuestro Partido no sólo tiene interés en que se discuta este problema...

(Interrupciones. — Campana de orden)

—...y la prueba está en que nuestra bancada va a proponer que se considere con carácter urgente el proyecto a que se ha hecho referencia sino que además, el Parlamento —no específicamente esta Cámara, pero sí el Parlamento— va a tener oportunidad de estudiar el proyecto en todos sus aspectos cuando se juzgue políticamente al Intendente Barbato. De modo que son dos oportunidades: la que le proporcionamos ahora y la que le proporciona el juicio político anunciado al Intendente Barbato. El Parlamento, entonces, y nuestro partido, no rehuyen la discusión de este asunto.

SEÑOR MARTINS MARINS. — Afirmativa.

SEÑOR MATTOS. — Negativa.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Afirmativa.

SEÑOR MORENO. — Negativa.

SEÑOR MUSSIO. — Negativa.

SEÑOR NUÑEZ MENDARO. — Negativa.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Afirmativa.

SEÑOR PALOMEQUE. — Afirmativa, señor Presidente, estimando que es un espectáculo vergonzoso para la democracia del país que en el seno del Parlamento uruguayo se renuncie al derecho de considerar los asuntos sometidos a su consideración; más aun: que se lesione la democracia al extremo de no darle a los Partidos de la minoría, por las mayorías regimentadas, el derecho a discutir asuntos que son de interés público. Y Afirmativa, señor Presidente, dejando constancia que una vez más queda ante el concepto de la República la absoluta seguridad de que el batllismo ha sido y continúa siendo el más grande simulador de la verdad y el más grande simulador de todo lo más grande y noble que existe en el pensamiento americano.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PARALLADA. — Negativa.

SEÑOR PIFFARETTI. — Negativa.

SEÑOR PRAVIA. — Negativa.

SEÑOR PUIG. — Afirmativa.

SEÑOR QUADROS. — Negativa.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Afirmativa.

SEÑOR REYES CABRERA. — Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Afirmativa, señor Presidente, porque entiendo que la consideración de la apelación interpuesta por la minoría de la Junta Departamental de Montevideo no excluye, ni mucho menos, la consideración de proyectos que, sobre la reglamentación, para el futuro, del ejercicio de este derecho, puedan presentarse o hayan sido presentados a la Cámara de Diputados.

Por lo demás, señor Presidente, y por encima del ropaje fácil de una vacía declamación que hemos escuchado reiteradamente esta tarde, queda flotando en el ambiente el espíritu a que ya aludí antes, que definiendo toda una trayectoria, el señor edil D'Aiutto destacó en la Junta Departamental de Montevideo al referirse a este mismo problema.

(Muy bien!)

SEÑOR RUGGIA. — Negativa.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Afirmativa.

SEÑOR SARMIENTO. — Negativa.

SEÑOR SCHAURICHT. — Negativa.

SEÑOR SERRA. — Afirmativa.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Afirmativa, señor Presidente, viendo con sorpresa como el Parlamento renuncia a algo que es de su exclusiva incumbencia y, además, sorprendiéndome de cómo los legisladores que han votado negativamente la moción a consideración de la Cámara, confunden dos institutos totalmente diferenciados dentro del mecanismo legal.

En primer término estamos tratando la apelación interpuesta por la minoría de la Junta Departamental de Montevideo, y se argumenta que no se vota esa moción por pretender someter como grave y urgente a esta Cámara un proyecto de ley que regimenta el referéndum, cuando en realidad son dos institutos perfectamente diferenciados dentro del mecanismo legal, motivo especial para que vote afirmativamente la moción de mi compañero de bancada.

(Apoyados).

—Nada más.

SEÑOR SILVA. — Afirmativa, señor Presidente, dejando constancia de que el Parlamento, por conducto de su mayoría, sienta hoy un pésimo precedente, al dejar extingir los plazos que marca la Constitución de la República para resolver sobre la apelación de la minoría de la Junta, sin entrar a deliberar sobre el asunto.

Creo, como lo decía recién mi compañero de bancada, el señor Diputado Rodríguez Camusso, que, sin perjuicio de haberse tratado esta apelación con toda amplitud, pudo haberse desembocado en el tratamiento del proyecto a que se ha hecho referencia. No lo ha querido así la mayoría colorada batllista y colorada independiente unidas.

El otro día, con motivo de este mismo asunto, dije que se trataba de una maniobra. Del sector Colorado Independiente salieron voces de "no apoyados". Hoy está en evidencia que mis palabras eran fiel reflejo de la verdad.

(Apoyados).

—Estamos frente a una maniobra para burlar no solamente al Parlamento, sino a la opinión pública de Montevideo, que quiere de una vez por todas solucionar este asunto.

SEÑOR SOLARES. — Afirmativa, señor Presidente, porque eludir el estudio y resolución sobre el recurso de apelación interpuesto, es sentar un funesto antecedente en este organismo, antecedente que por cierto no prestigia a esta Cámara.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR SORHUETA. — Por la Negativa.

SEÑOR TERRA. — Negativa, señor Presidente, porque contra el decreto 7.451 de la Junta Departamental de Montevideo que crea el fondo de transporte se han establecido dos recursos: el que establece el artículo 258 de la Constitución de la República, el del tercio de la minoría de la Junta Departamental de Montevideo, y el recurso constitucional establecido en los artículos 74 y 262, y artículos 74 y 77 de la ley Orgánica Municipal que establece el referéndum.

Entre el primer recurso y el segundo, optamos por el que abre la instancia de la votación popular.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Porque si resolviéramos previamente el asunto por la vía de la apelación ante la Cámara, habríamos anulado el actual recurso del referéndum.

(No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Señor Presidente: pido que se me ampare en el uso de la palabra.

(Campana de orden).

—Decía, señor Presidente, que pronunciándonos hoy a favor de la apelación de la minoría de la Junta Departamental, renunciaríamos al recurso del referéndum, y entre uno y otro recurso...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...nosotros nos inclinamos para que sea la vía directa la que decida este pleito.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Afirmativa.

SEÑOR TRIANON. — Negativa.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Afirmativa.

SEÑOR TRIAY. — Afirmativa, señor Presidente. Quiero fundar el voto diciendo palabras que ya he repetido en otras ocasiones, y es que es un mal precedente para la Cámara de Diputados, para este Parlamento, que ha surgido por la voluntad popular, escurrir una y otra vez el bulto, no resolviendo las apelaciones o las denuncias que llegan a este Cuerpo deliberante.

Señor Presidente: acabamos de salir de una situación violenta, donde, a pesar de reiteradas votaciones, la ma-

yoría regimentada ha borrado el derecho de este Parlamento de hacer suya una denuncia fundamentada y que la Comisión de estudio había declarado en tiempo y con la seriedad y oportunidad necesarias. Dejamos así de lado nuestra función de Juez y entramos a esta otra situación extrema, donde se llegan a pronunciar insultos extraordinarios en el ambiente de la Cámara, que desdicen muy mucho de nuestra cultura de pueblo libre y de democracia libre para tratar nuevamente de embozalar la opinión pública, la voz del pueblo, que llega por intermedio de los Ediles del Partido Nacional, en apelación en tiempo y en derecho ante la Cámara de Diputados.

Señor Presidente: los que recién nos sentamos aquí y hemos sido traídos a estos escaños por la libre voluntad del pueblo, nos sentimos avergonzados en este Parlamento libre y democrático, que hace sus sesiones en este palacio magnífico, que no significa un lujo extraordinario ni fugaz, sino que significa el lujo y la florescencia de una verdadera democracia y de una verdadera libertad, nos sentimos avergonzados de ocupar un escaño aquí, donde excluímos nuestra función de Juez...

(Muy bien!)

—...que es nuestra primer función a cumplir.

(Muy bien!).

—La bancada del Partido Nacional ha de tomar resolución y su resolución será la soberana voluntad del pueblo.

Nada más.

(Muy bien! — Interrupciones. — Campana de orden).

**SEÑOR UBILLOS.** — Afirmativa.

**SEÑOR URQUHART.** — Negativa.

**SEÑOR URRUTIA SERRATO.** — Negativa.

**SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA.** — Afirmativa.

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — Afirmativa.

**SEÑOR AROSTEGUY.** — Negativa.

**SEÑOR BONILLA GARCIA.** — Negativa.

**SEÑOR CARTOLANO.** — Negativa.

**SEÑOR DUBRA.** — Afirmativa, y voy a fundar el voto.

Evidentemente, se está viviendo un episódio lamentable. La Cámara, por decisión de su mayoría, está inutilizando un resorte constitucional.

(Apoyados).

—Voluntariamente este Cuerpo, gestor de leyes y que debe regirse fundamentalmente por móviles jurídicos, está desconociendo, por la actitud inconsulta de la mayoría, un resorte constitucional. Obsérvese, señor Presidente, que lo que este Cuerpo, con la determinación que ha adoptado la mayoría, ha resuelto, es nada más ni nada menos que ésto: negarse a ser juez en la vía jurisdiccional en que está obligado a conocer. Ese es el alcance de la resolución de la mayoría. Yo no digo que esta misma mayoría no pueda tener una opinión divergente con la minoría en cuanto a la apreciación del fondo del asunto. A la minoría le quedaría el derecho de seguir estimando que la resolución adoptada por la mayoría es inconveniente o ilegal. Pero esto es mucho más grave: esto no es error. Esto es negarse a conocer en el asunto.

De ahí que ante esta abdicación formal que la Cámara ha hecho en esta oportunidad de un procedimiento constitucional, haya derecho a decir que es una maniobra, una mala maniobra contra la ley. Es un desconocimiento categórico de la ley. Es el Juez que voluntariamente quiere dejar de ser Juez, y eso es inadmisible.

Por consiguiente, votamos —sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto, que la mayoría no nos ha proporcionado oportunidad para hacerlo— por la afirmativa, en defensa de los fueros que en esta tarde, lamentablemente memorable, ha desconocido la mayoría de la Cámara.

(Muy bien! — Apoyados).

**SEÑOR FLORES.** — Afirmativa, señor Presidente, por cinco razones. La primera, porque el Parlamento con esta actitud renuncia a sus fueros naturales, y en la hora de los Poderes Ejecutivos que avanzan creciendo en su gravitación dentro del ámbito de las democracias, Parlamento que renuncie a ejercer sus fueros abre ancha vía para todos los excesos de los otros Poderes. En segundo lugar, porque el Parlamento debe fallar. El plazo que fija la ley no es un plazo para que el Parlamento opte por fallar o no fallar: es un plazo que se establece para asegurar la vigencia o no vigencia de la medida...

**SEÑOR MATTOS.** — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MATTOS.** — Como está por sonar la hora reglamentaria para levantar la sesión, hago moción para que se prorrogue el término de esta sesión hasta tratar los asuntos que la motivan.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se prorroga el término de la sesión hasta tratar los asuntos que la motivan.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta y seis: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Flores.

**SEÑOR FLORES.** — La segunda razón, decía, es el deber de fallar, porque el plazo que fija la ley no está establecido para que el Parlamento luego opte, mediante la consumación de ese plazo, por excluir de sus deliberaciones el tratamiento del asunto.

El plazo es, entonces, para asegurar la vigencia o no vigencia de la medida, pero nunca para darle una carta blanca al Parlamento para omitir, por falta de valor, el tratamiento de un asunto que debe tratar.

(Apoyados).

—La dialéctica de la democracia exige la deliberación, el encuentro de las ideas, y las mayorías ejercerán fuego, frente a esas ideas no el poder de los números fríos, sino el poder de los números apoyados en la razón de las ideas.

(Muy bien!)

—En tercer lugar, porque con esta medida el Parlamento crea en el pueblo el escepticismo sobre las facultades que le acuerda la Constitución.

(Muy bien!)

—La Constitución le da un derecho, y en la primera oportunidad en que el pueblo quiere ejercerlo, tratamientos esquivos y elusivos hacen que este pueblo vea preteridas y desconocidas, en último término, las facultades que la Constitución le consagra.

En cuarto término, voto por la afirmativa porque se trata de una medida de amplia resonancia popular, exigida por la población de Montevideo, que surgió de un estado de opinión pública, que no es dirigido por un partido político...

(Apoyados).

—Los partidos han sido vehículos de ese estado de opinión pública.

En quinto lugar, porque la ley que se va a tratar después, si es que se trata, es sobre un asunto distinto.

(Apoyados).

—Trataremos la reglamentación del referéndum, aquí se está tratando el deber de un cuerpo de fallar en una apelación establecida constitucionalmente, cuyo plazo vence en el día de hoy ,y conjuntamente con los plazos vence la esperanza popular de que se haga justicia a este estado de opinión, que mediante maniobras se ha tenido en suspenso hasta la fecha.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE (don Arturo Lezama).** — Negativa.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado 85 señores Representantes:
41 Por la Afirmativa;
44 Por la Negativa".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El resultado es: Negativa.

**SEÑOR GILMET.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GILMET.** — Señor Presidente: simplemente para declarar que la actitud de la mayoría de esta Cámara negándose a entender, conocer y fallar en un asunto en el que está obligado a entender, conocer y fallar por la Constitución de la República, levanta nuestra más viril protesta y, consecuentes con esta protesta, los representantes del Partido Nacional se retiran de Sala.

(Muy bien! — Apoyados. — Se retiran de Sala los señores Representantes del Partido Nacional. — Diálogos. — Campana de orden).

5

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase la otra moción de urgencia llegada a la Mesa.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la reglamentación del recurso del referéndum establecido en la Constitución y en la Ley de Gobierno y Administración de los Departamentos.

Fundo esta proposición en la evidente necesidad de que se reglamente el recurso interpuesto por el pueblo, y entregue a la decisión del mismo, en último caso, este problema de los pasajes del transporte urbano.

Montevideo, abril 16 de 1951.

Alfredo Lepro".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar...

**SEÑOR BRENA.** — ¿Me permite, señor Presidente?...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No tiene discusión, señor Diputado.

**SEÑOR BRENA.** — Es simplemente para solicitar que se lea al mismo tiempo una moción que yo he presentado, relacionada con el mismo asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Inmediatamente después de la votación se leerá la moción presentada por el señor Diputado Brena.

Se va a votar la moción leída.

**VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.** — Que se lea nuevamente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar...

**SEÑOR DUBRA.** — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una solicitud al señor Diputado Lepro?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.

**SEÑOR DUBRA.** — Como esta moción no tiene discusión, ruego al señor Diputado Lepro que la retire por cinco minutos, para poder hacer uso de la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no hay inconveniente, se aplazaría la votación, o se retiraría momentáneamente.

**SEÑOR LEPRO.** — Yo no tengo inconveniente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo otra moción, la Mesa solicita al señor Diputado Brena, autor de ella, manifieste si tampoco tiene inconveniente en retirarla momentáneamente.

**SEÑOR BRENA.** — Tampoco tengo inconveniente; solamente solicito que se lea, por lo menos en el momento oportuno, ya que tiene vinculación con la anteriormente leída.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se aplazan las mociones.

Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.

**SEÑOR DUBRA.** — Señor Presidente: no voy a magnificar el episodio que acabamos de presenciar...

(Murmullos).

—...es decir, el retiro de los representantes de un partido de Sala, pero me parece importante, en cambio, que no se lo subestime.

Nadie podrá pensar que yo personalmente tenga debilidades por el partido herrerista; a los que fueron mis compañeros de labor en la Legislatura pasada les consta fehacientemente de que no tengo ninguna debilidad hacia él. Sin embargo, repito, me parece prudente que no se subestime el episodio.

Es un partido, el segundo del país, numéricamente, que acaba de retirarse de Sala. Yo no sé el alcance de su actitud ni si piensan persistir en ella.

Me pareció equivocada, y lo dije, la actitud de la mayoría al haber tomado una resolución por la que se inhabilita al Cuerpo a cumplir las facultades jurisdiccionales específicas que le señala la Constitución de la República. No me parece bien, tampoco, que dentro de los procedimientos democráticos, cualquiera sea la actitud que se tenga respecto a la medida adoptada por la mayoría, un partido abandone el recinto parlamentario retirándose en una manifestación de no colaboración. Pero el hecho se ha producido y va a tener repercusión en la opinión pública, y la tendrá mayor en la medida en que persistiera en esa actitud.

Me parecería, por consiguiente, de una gran imprudencia, que sobre el mismo filo de los acontecimientos, con la ausencia del segundo partido, numéricamente, de esta Cámara, nos pusiéramos a considerar un proyecto de ley vinculado directamente al asunto que ha motivado el retiro de Sala del partido herrerista.

Yo creo que en estas circunstancias, y con ello me refiero muy especialmente al señor Diputado Lepro, hay que aplicar un dicho criollo que dice: "Desensillar y esperar a que aclare", porque frente a lo que reputamos la actitud inconsulta de la mayoría, se agregaría ahora un nuevo elemento de discordia, que podría interpretarse como una maniobra hecha para sacarlos de Sala y, en su ausencia, con el sólo control de los pequeños partidos, entrar al fondo del asunto, del mismo asunto que ha motivado el retiro de ese partido.

(Apoyados).

—Yo no creo que sea prudente, en momentos en que precisamente habría seguramente un verdadero interés nacional en tratar de buscar soluciones armónicas, facilitadas, lo más posible, para enfrentar y resolver problemas nacionales de entidad. Y no creo que sea la mejor manera ponerse en situación de oposición sistemática, lo que dificultaría enormemente la labor de este Parlamento, lo mismo que el Poder Ejecutivo, a un partido de la importancia numérica del partido herrerista.

Son elementos de reflexión que hago en voz alta, no por debilidad con los ausentes, sino por conveniencias de orden general.

**SEÑOR LEPRO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEPRO.** — Como el señor Diputado Dubra nos ha llamado a la reflexión sobre este problema —y sin desconocer desde luego las razones y lo lógico de su posición—, debemos declarar que si este acto insólito de la bancada herrerista obedeciera a un deseo de defender lo que ellos llaman los fueros de la Cámara, la exhortación del señor Diputado Dubra, por venir de quién viene, con tanta autoridad moral y jurídica, podría hacer vacilar nuestra posición. Pero los señores Diputados habrán tenido oportunidad de constatar, en esta breve incidencia, que lo que la bancada herrerista ha querido hacer fué, primero, ahogar la voz que con todo respeto y corrección estaba fundando un voto. Todos los señores Diputados han sido testigos de ese verdadero ulular de toldería que pretendía ahogar nuestra voz, que, repito, estaba fundando un voto dentro de términos perfectamente correctos. El señor Presidente hubo de llamar al orden a varios señores Diputados herreristas.

Posteriormente, al fundar el voto uno de los integrantes de la bancada, para justificar una especie de alarma pudorosa, tan luego de quiénes, se decía que aquí se habían cruzado insultos. Yo estuve tentado señor Presidente, de hacer una moción de orden y pedir que se estableciera si habían habido insultos, de qué sector habían provenido en ese momento.

El herrerismo, con esta actitud de abandonar las bancas y dejar que el resto del Parlamento resuelva el problema, hace un acto de franco alzamiento contra las normas y las buenas costumbres parlamentarias, porque si nosotros admitiéramos —siempre en el entendido de cuál es el propósito político herrerista y no en el aspecto formal o doctrinario de nuestra posición en este momento—, si admitiéramos, posponiendo el asunto, este gesto de verdadera prepotencia, habríamos entrado por un mal camino.

(Muy bien!)

—Entonces, cada vez que un asunto apasionara a la opinión o a los partidos políticos, las bancadas que fueran derrotadas —porque la Cámara o los señores Diputados, en un uso legítimo de sus atribuciones y de sus deberes, tomaran una actitud, cualquiera fuese—, entonces una bancada que está atenta más que al cumplimiento de su deber parlamentario a los efectos demagógicos de sus actitudes políticas, abandonaría el Parlamento. Lo único que faltaba, señor Presidente, después de estos gritos de los señores Diputados herreristas, era que hubiera emprendido otra vez una gloriosa marcha hacia aquel Caraguatá que los ha caracterizado y ha hecho historia respecto de sus actitudes políticas.

Por esas circunstancias, por entender que estamos manejando un derecho político —y el propio señor Diputado Dubra ha reconocido que éste es un cuerpo político— nosotros, con este recurso, que en el fondo no hace otra cosa que aceptar y reglamentar la aspiración popular de resolver por sí este problema, nos estamos oponiendo a una maniobra política del herrerismo, hecha con la apariencia del respeto a la Constitución y a la ley y, sobre todo, con la apariencia de recoger clamores populares, que nunca le han interesado al herrerismo para su verdaderos fines políticos.

Nada más.

(Muy bien! — Apoyados)

**SEÑOR BELTRAN.** — (don Washington). — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

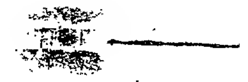
**SEÑOR BELTRAN (don Washington).** — En nombre del sector nacionalista independiente, solicito un intermedio de veinte minutos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si la Cámara hace un intermedio de veinte minutos.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y tres: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.



(Así se efectúa a la hora 17 y 17 minutos)

—Continúa la sesión.

(Son las 18 horas y 18 minutos)

6

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Gabito Barrios a la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, requiriendo la nómina de funcionarios designados en la mencionada Administración en el período comprendido entre el 1.o de marzo de 1947 y el 28 de febrero de 1951.

De los señores Representantes Carrere Sapriza y Mussio a los Ministerios de Hacienda, de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo, relacionado con el monto de la Deuda Rural y con la estimación de las pérdidas sufridas por la campaña en virtud de la epidemia de aftosa de 1950.

Del señor Representante Puig al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre el estado de las tramitaciones para la construcción de los edificios escolares de 25 de Mayo y Goñi, en el Departamento de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — Transmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Fomento de la Producción presenta, con informe, un proyecto reglamentando los arrendamientos rurales y creando Jurados Departamentales y un Jurado Nacional para considerar esa materia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

LICENCIAS

"El señor Representante Ciasullo solicita licencia por el término de cuarenta días, en virtud de haber sido designado para cumplir una misión oficial en el extranjero.

El señor Representante Vasconsellos solicita licencia para faltar a las sesiones de los días 16, 17 y 18 del corriente mes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Puig al Ministerio de Hacienda, relacionada con la conveniencia de instalar en Casupá, Departamento de Florida, una Agencia de Rentas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

CONVOCATORIAS

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que se convoca al señor Felipe Gaione para integrar la Cámara como suplente del señor Representante Ciasullo, vista la licencia acordada a éste".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

DE LOS MINISTERIOS

"El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acusa recibo de la comunicación por la que se le solicitaba la iniciativa constitucional del Poder Ejecutivo al proyecto de reparaciones a la Pirámide erigida en la playa de la Agraciada".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Olivera Ortuz, relacionada con el servicio de aguas corrientes en la localidad de Vergara, Departamento de Treinta y Tres.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Solares, sobre la inclusión del bañado que está a orillas del arroyo "La Caballada" en el Departamento de Colonia, en el plan de desecación que se está estructurando.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Mattos, relativas al estado del edificio de la Escuela Rural N.o 15, de "La Escobilla", Departamento de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda a la de los señores Representantes Arismendi y Richero y de los ex Representantes, señores Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez y Carlos Leone, presentada en la anterior Legislatura, sobre promedio de aumentos de sueldos mensuales y anuales otorgados al personal de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Bianchi Altuna, sobre la colocación de la actual cosecha de manzanas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social relacionado con informes solicitados por el señor Representante Gabito Barrios al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, con referencia a varios problemas sobre traslado de profesores del Interior.

Del mismo Ministerio al del señor Representante D'Amado, sobre la situación del personal que presta servicios de limpieza en la Biblioteca Nacional.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Ciompi, sobre nombramientos de personal efectuados en el período comprendido entre el 1.o de setiembre de 1950 y el 1.o de marzo de 1951".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

"La Administración Nacional de Puertos, por intermedio del Ministerio de Hacienda, amplía informes solicitados por el señor Representante Ferrer Serra, relativos al estudio de ampliación del Puerto de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"Las Sociedades Rurales de Las Flores, Colonia La Palma y Rincón del Sauce, Achar, Rocha, Puntas de Antonio Herrera, Costa de Duraznito, Cuchilla de Ramírez, Puente Chuy, Tacuarembó Chico, Paso Real, Cerrezuelo, Arroyo de la Virgen, Puntas de Chamizo, Arroyo del Medio, Tres Bocas y Calera del Rey, envían despachos telegráficos sobre la integración de los Jurados de Conciliación y Arbitraje para los Arrendamientos Rurales.

La Junta Departamental de Paysandú remite nota relacionada con modificaciones que propone al régimen de los préstamos para vivienda".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11:

Con licencia: Fernández, Manera y Richero.

Con aviso: Arismendi y García da Rosa.
Sin aviso: Palomeque y Triay.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para:

DIA 11

Asuntos Financieros y Bancarios.

Sin aviso: Arismendi, Flores, López Gutiérrez y Lorenzo y Losada.

Asuntos Internos.
Fuera de hora: Carmelo R. González.

DIA 12

Fomento de la Producción.
Con aviso: Lepro.

Sin aviso: García da Rosa.

Presupuesto.

Sin aviso: Sarmiento.

Fuera de hora: Beseiro y Goyenola.

Asuntos Internacionales.

Sin aviso: Carrere Sapriza.

Defensa Nacional.
Sin aviso: De Devittis, Abdala y Dupetit Ibarra.

**Obras Públicas.**

**Con aviso:** Solares.

**Sin aviso:** Piffaretti, Rosa y Puig.

**Legislación del Trabajo.**

**Sin aviso:** Rodríguez Correa y Triay".

8

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Representante Vasconcellos solicita licencia para faltar a las sesiones de los días 16, 17 y 18 de abril.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada

(Se vota).

—Sesenta y uno en sesenta y nueve: *Afirmativa.*

9

El señor Representante Puig requiere el envío de una exposición escrita al Ministerio de Hacienda sobre el establecimiento de una Agencia de Rentas en la localidad de Casupá, Departamento de Florida, solicitando la aprobación de dicha medida.

Se va a votar si se envía la mencionada exposición al referido Ministerio.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: *Afirmativa.*

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, abril 16 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

De acuerdo con el artículo 129 del Reglamento, solicito de la Mesa, quiera trasmitir al Ministerio de Hacienda la siguiente exposición: Desde hace algunos años se viene insistiendo por distintas vías, en el sentido de persuadir al poder central de la conveniencia de instalar en Casupá (Departamento de Florida) una Agencia de Rentas. Ese petitorio adquiere, con el tiempo, mayor entidad, con respecto a esa región del citado Departamento, por la circunstancia del constante aumento de las actividades comerciales, los negocios bancarios, la propia división de la tierra y otras múltiples manifestaciones de la vida regional, que obligan a los contribuyentes a desplazamientos incómodos y que perturban, de suyo, el desenvolvimiento normal de sus ocupaciones. Los motivos aducidos —en términos de comprobación si el Ministerio de Hacienda se interesase en ratificarlos o ampliarlos— determinan la solicitud del legislador firmante en el sentido de requerir se estudie la posibilidad en habilitar una Agencia de Rentas en Casupá, solicitud que cuenta, por lo demás, con el apoyo firme de los contribuyentes y, de muy especial manera del comercio y la banca de aquella localidad. Me permito requerir del señor Ministro de Hacienda, sus opiniones al respecto de compartir los fundamentos que informan esta exposición, se sirva apoyar dicho petitorio.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Carlos V. Puig, Representante por Florida".

10

**SEÑOR MATTOS.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MATTOS.** — Solicito que se rectifique el trámite de un mensaje y proyecto de ley relacionado con modificaciones a la ley que creó el Instituto de Colonización, a efectos de que ese asunto pueda ser incorporado a las carpetas de la Comisión de Fomento de la Producción, en lo referente a los desalojos rurales.

Los puntos concretados en ese mensaje y proyecto de ley han sido estudiados, considerados e incorporados al proyecto que manda la Comisión de Fomento de la Producción a la Cámara, y, en consecuencia, es lógico remitir ese asunto en la forma que lo solicito.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se rectifica el trámite dado al mensaje y proyecto de ley relacionado con modificaciones a la ley de Instituto de Colonización, y se envía a la Comisión de Fomento de la Producción.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y tres: *Afirmativa.*

11

**SEÑOR GUIMARAENS.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GUIMARAENS.** — Es para que se incluya en la orden del día de mañana el proyecto que presentáramos los representantes por Soriano, relativo a la autorización de una partida de gastos para reparaciones de la Pirámide de la Agraciada y celebración de ese aniversario. Ha llegado a la Mesa, según mis informes, la iniciativa del Poder Ejecutivo en cuanto a la inversión de fondos con ese fin.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens para que se incluya en la orden del día de la sesión ordinaria de mañana el asunto a que ha hecho referencia.

(Se vota:)

—Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho: *Afirmativa.*

12

—Se va a dar lectura de un pedido de licencia que ha sido presentado a la Mesa.

Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

De acuerdo con la ley N.o 10.618, artículo 1.o, inciso B), y habiendo sido objeto de una misión oficial en el extranjero, vengo a solicitar licencia por el término de cuarenta días a partir del día 16 del corriente mes. Al serme concedida solicito, asimismo, en nombre del sector que represento, la convocatoria del suplente respectivo.

Sala de Representantes, abril 12 de 1951.

Saludo a usted atentamente.

Aldo Ciasullo, Representante por Montevideo".

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Se está generalizando un procedimiento, en el que incluso ha incurrido, quizás, algún miembro de nuestro propio sector, —no deliberadamente, desde luego—, que creemos que es violatorio de la Constitución y de la ley. Los señores Representantes no pueden recibir misiones del Poder Ejecutivo, a nuestro juicio, si previamente la Cámara no los autoriza para ello.

Este uso que se hace ahora del sistema de comunicar a la Cámara después que se ha recibido la misión, incluso cuando se la está ya desempeñando, no nos parece pertinente.

Nosotros vamos a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Ciasullo, pero creemos que este procedimiento se funda en la práctica viciosa que, aunque deliberadamente no se hace para violar la Constitución y la ley, está en fricción clara, a nuestro juicio, con la Constitución y con la ley.

En el caso, por ejemplo, no habría problema, mucho más por tratarse de un Diputado del sector del partido de Gobierno; pero adviértase el precedente peligroso que podría significar que los Poderes Ejecutivos "ablandaran" la voluntad parlamentaria de la oposición con munificentes misiones al exterior.

Creo que estas breves precisiones que hacemos pueden llamar la atención sobre este asunto, que conceptuamos de un gran interés: los señores legisladores, sin permiso de la Cámara, no pueden recibir misiones del Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, propongo que la versión taquigráfica de estas palabras mías, después que se vote la licencia al señor Diputado, se pase a la Comisión de Asuntos Internos para que las tenga presente como voto de la Cámara, a los efectos de su informe a los señores legisladores, para recordarles las disposiciones precisas de la Constitución y de la ley.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Yo había pensado hablar en igual sentido que el señor Diputado preopinante.

Me parece que debe estudiarse la reglamentación, los procedimientos para que se puedan producir estas misio-

nes en que actúan señores Diputados, sin que la Cámara haya dicho su interés para que esa actuación ocurra.

Los señores Diputados son, fundamentalmente, elegidos para actuar como Diputados; todo lo otro debe ser motivo de consideración especial por la Cámara.

Naturalmente que no pido que se tome alguna medida sobre este hecho, que no es sino un acto más de otros semejantes. Pero creo que hasta el espíritu de nuestra Constitución procura que la Cámara tenga la mayor libertad frente al Poder Ejecutivo...

(Apoyados).

—...que aparta a los Diputados, los inhibe para aceptar posiciones burocráticas. No dudo que los señores Diputados que han sido elegidos van a cumplir satisfactoriamente esas funciones, pero podría darse el caso de que hubiese un interés tan grande frente a esta clase de actividades, que perturbara la marcha de la Cámara. Si los constituyentes han creído que los simples empleos burocráticos, de mucha menor importancia que estas misiones, pueden trastornar la libertad de un Diputado o el funcionamiento de una Cámara, me parece que en este caso hay razones más poderosas.

De manera que estoy completamente de acuerdo para que este asunto siga el trámite que se propone.

**SEÑOR SOLARES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SOLARES.** — Señor Presidente: en otras Legislaturas, desde estas bancas siempre han surgido voces que están de acuerdo con la manifestación y las preocupaciones del señor Diputado Flores.

Nosotros participamos, en concepto general, de esa misma tesis. Entendemos que la propia independencia del Poder Legislativo frente al Poder Ejecutivo nos debe llevar a reglamentar estas misiones oficiales, y desde ya afirmamos que un legislador, sin permiso expreso del Cuerpo, no pueda desempeñar otra función si no aquella para la cual fué electo.

En ese sentido vamos a votar favorablemente la moción del señor Diputado Flores.

**SEÑOR QUADROS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR QUADROS.** — Señor Presidente: sin perjuicio de aceptar, desde luego, por las consideraciones que se han hecho, que las designaciones de legisladores para cumplir misiones en el exterior, sean motivo de una revisión por la Comisión de Asuntos Internos, yo creo que se exagera un poco cuando se plantea este problema en los términos en que se ha hecho.

Lo que fundamentalmente se persigue cuando el Poder Ejecutivo designa legisladores o personas que tienen una función representativa emanada del sufragio universal, es llevar al desempeño de esos problemas a individuos representativos del movimiento y del panorama político de nuestro país. Y es explicable que así sea, porque hoy el derecho internacional cada día tiene mayor jerarquía, cada día es mayor su gravitación en los asuntos internos y en la vida de todos los estados.

Se lleva a personas políticas, porque son las que mejor contemplan y representan el sentimiento político del país, y están, en consecuencia, habilitadas para en todos esos congresos y asambleas poder sostener los principios de la República con mayor exactitud que aquellos que no tienen un significado político frente a la Nación.

Pero además, creo que al señor Diputado Flores se le han ido un poco las expresiones cuando dice que por este camino se podría "ablandar" a determinados políticos confiándoles misiones en el extranjero. Creo que siempre que se ha procedido así no se ha hecho con la idea de provocar estos "ablandamientos", sino que, vuelvo a repetir, se ha tratado de llevar a los que mejor contemplan determinadas situaciones políticas. Por ejemplo: en el año 1948 fué elegido para representarnos en Bogotá, como Presidente de la delegación, el Senador doctor Dardo Regules, y no creo que a nadie se le haya ocurrido pensar que haya sido para "ablandar" la posición del distinguido Senador Regules el confiarle el cumplimiento de una función internacional.

Creo, señor Presidente, que no hay que exagerar el problema. Me parece muy bien que la Comisión de Asuntos Internos lo estudie; pero creo que se procede bien al elegir políticos para que vayan a representarnos al exterior, porque son los que mejor contemplan y mejor conocen el verdadero sentimiento ideológico de la nación.

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra para contestar una alusión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Puede ser que haya sido infeliz en la expresión de mi pensamiento, pero yo no dije lo que parece creer que dije el señor Diputado Quadros. No dije que este Poder Ejecutivo u otro Poder Ejecutivo hayan designado Representantes nacionales o Senadores con la finalidad de "ablandar" la oposición mediante la munificencia de estas misiones oficiales.

(Interrupción del señor Representante Quadros).

—Digo que es posible que un Poder Ejecutivo que no sea respetuoso en el juego de los Poderes, que tuviera interés en sacar determinado Representante de la oposición y que atendiendo a las debilidades humanas, supiera jugar con esas propias debilidades humanas, podría poner en riesgo la independencia del Cuerpo.

Por lo demás, no discuto la tesis de que sea conveniente que los Representantes o Senadores vayan en estas misiones oficiales. Creo que es bueno que vayan, es una colaboración de Poderes frente al tratamiento de los asuntos internacionales. Dije, sí, y no puede discutirse, que no puede recibirse ninguna misión sin permiso del Cuerpo, para éste sepa si le conviene o no, por su propio funcionamiento, que ese determinado Representante vaya o no, y si ese nombramiento tiene algo que pueda rozar su independencia.

Ese es el sentido de mi moción y el sentido de la disposición existente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada por el señor Diputado Ciasullo.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y tres: Afirmativa.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — He votado por la afirmativa, pero participo de los escrúpulos que algunos señores Diputados han planteado en Sala, entre ellos el señor Diputado Flores.

Escuché las palabras del señor Diputado Quadros, y me parece que el deseo por él expresado, de que se nombren para misiones de esta índole a personas representativas ungidas por el sufragio popular, debe conciliarse con el texto expreso de la Constitución, que prohibe a los legisladores, después de elegidos y de incorporados a sus respectivas Cámaras, recibir retribuciones de otro Poder del Estado sin permiso de la Cámara a la que pertenecen.

No quiero entrar al problema del "ablandamiento" o "endurecimiento" de que se ha hablado aquí; pero me parece que la buena doctrina es la sentada por el señor Diputado Flores.

Me permito recordar a la Cámara que hace unos días, en ocasión de tratarse el pedido de licencia creo que del Diputado Richero, y por consiguiente en ausencia de un caso concreto como es este, me referí incidentalmente a este aspecto de la ley de licencias, y propuse que la Comisión de Constitución, Legislación y Códigos, integrada con dos miembros de la Comisión de Asuntos Internos, proyectara la revisión necesaria y urgente de esa ley de licencias, a efectos de corregir los vicios que repetidamente se están señalando a la misma, uno de los cuales es, a mi juicio, que los legisladores acepten misiones en el extranjero conferidas por el Poder Ejecutivo sin pedir previamente la venia del Cuerpo a que pertenecen.

**SEÑOR QUADROS.** — ¿Me permite, señor Presidente?...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado

**SEÑOR QUADROS.** — Creo, señor Presidente —y estoy, parecería, en un momento de poca felicidad— que tampoco las expresiones del señor Diputado Sosa Aguiar son felices cuando dice que los Diputados no pueden ir en misiones al exterior, retribuídas por el Poder Ejecutivo.

No hay tal retribución del Poder Ejecutivo, porque el legislador o quien sea que concurra al exterior, no percibe un sueldo ni una asignación del Poder Ejecutivo en el cumplimiento de su misión. Lo que pasa es que el Poder Ejecutivo paga los gastos que suponen el traslado del legislador a donde va a cumplir su misión y los gastos de hotel que va a provocar la estadía del mismo en el cumplimiento de la función encomendada, y no creo que eso pueda considerarse una retribución.

Lo peor, o lo que sería realmente exagerado o inadmisible, es que en el cumplimiento de su misión, quien fuera tuviese él que pagarse los gastos que le ocasione el desempeño de la misma.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Pido la palabra porque he sido aludido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Yo, en esta materia de viajes, naturalmente me considero mucho menos perito que el señor Diputado Quadros. Nunca he salido de mi país, a no ser algunos paseos que se me ha ocurrido hacer a los limítrofes. Pero entiendo que cuando se prohibe recibir

una retribución del Poder Ejecutivo, no quiere decir ello que esa retribución deba ser un sueldo, como tampoco quiere decir que deba ser en dinero; pero si a una persona —desde luego no me refiero al caso concreto del señor Diputado Ciasullo; ni por asomo— que por su carencia de recursos no puede darse el lujo de hacer un viaje a Europa, se le regalan pasajes y se le da un viático de dos o tres mil dólares, creo que ésa es una retribución, salvo la mejor opinión del señor Diputado Quadros. Pero en un sentido lato considero que cualquier buen entendedor debe comprender que esa es una retribución prohibida por la Constitución.

**SEÑOR MALET.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MALET.** — Señor Presidente: yo voté afirmativamente; pero entiendo que en el ambiente de la Cámara está la intención, que se ha de concretar en alguna moción de orden, en el sentido de que el asunto, por su magnitud, pase a estudio de la Comisión de Asuntos Internos, integrada con la de Constitución, Legislación y Códigos.

Creo que el asunto tiene entidad y que en la resolución del mismo hay en juego dos principios. Por un lado, el principio que señalaba el señor Diputado Quadros en el sentido de que hay conveniencia en que estas misiones que van al exterior cuenten con el asesoramiento o la integración de técnicos, personas especializadas que representan, además, un Cuerpo político, o a un partido político aún, porque tienen un sentido político; pero yo observo que frente a ese principio hay otro principio, tan fundamental o mucho más fundamental, que es el principio de la separación de Poderes.

La representación exterior del Estado la tiene el Poder Ejecutivo y sólo en casos excepcionales —declaratoria de guerra, rectificación de tratados, etcétera— puede intervenir el Parlamento. De manera que, en principio, "prima facie", yo me inclino, sin perjuicio de mejor dictamen que produzca la Comisión, por lo que sostuvo el señor Diputado Flores, esto es, que solamente en casos excepcionales y con la aprobación expresa del Parlamento, las delegaciones al exterior puedan estar integradas con Senadores o Diputados.

He terminado.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Creo que el que se enfare aquí la idea de un posible ablandamiento del Poder Ejecutivo, ventajoso para los Diputados, no es nada que no pueda decirse, desde el momento que la propia Constitución encara este problema.

Es evidente que aquí no estamos tratando con ángeles, sino con hombres.

(Interrupciones)

—Es ése un descubrimiento que parece que alguno no ha hecho todavía.

(Interrupciones)

—Quizá sea eso falta de perspicacia, o demasiado perspicacia mía. Pero lo que yo digo es que si el Poder Ejecutivo tiene en sus manos el elegir candidatos Diputados para misiones que al mismo tiempo constituyen paseos y que conforman una vida de excepción, porque en esas misiones, naturalmente, no se va a vivir con modestia, sino a habitar en hoteles, si no en los excepcionales, por lo menos en los que tengan una mejor categoría; se va a visitar ciudades que poseen extraordinarios atractivos y el tiempo de la misión permite visitarlas, es decir, todo lo que ansía tanta gente y que no puede realizar por falta de medios económicos; si el Ejecutivo tiene en sus manos esa posibilidad, repito, es evidente que un Parlamento puede estar expuesto a que de repente empiece a hacer fuerza en alguno de sus miembros la esperanza de que el Poder Ejecutivo lo elija para tal o cual misión.

Que no haya sido ésta la intención de las elecciones anteriores ni haya sido esta actitud tampoco la de las personas que han ido, no altera el problema. Porque sería como si yo dijera que la Constitución hubiera hecho mejor en no impedir este trato especial con el Poder Ejecutivo porque establecer eso es establecer la duda sobre el carácter de la gente. Pero toda la organización está basada precisamente en las dudas que ofrece el carácter humano; si no, no tendríamos ninguna disposición de ésas. Y creo que aquí en la Cámara debemos procurar que sea por lo pronto la Cámara la que diga cuándo es preferible que un Diputado realice sus funciones en la Cámara o salga al extranjero a hacer valer sus conocimientos. Porque para la Cámara siempre le es una perturbación. El suplente no está, como es natural, preparado para tratar los asuntos como está el titular; se producen de repente nombramientos, casi sorpresivos, como éste, y tal o cual asunto en que ese Diputado puede actuar queda postergado porque el suplente no está en condiciones de hacerlo. Me parece fundamental que las relaciones entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo sean lo más austeras posibles.

**SEÑOR DUPETIT IBARRA.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DUPETIT IBARRA.** — Voté afirmativamente el pedido de licencia del señor Diputado Ciasullo, porque creí que no interfería en el fondo del problema planteado por el señor Diputado Flores. A este respecto tengo ideas claras, que son las que tiene la Cámara y las que emergen de la propia disposición constitucional que rige el caso. En términos generales, la Constitución afirma que ningún representante puede aceptar retribuciones del Poder Ejecutivo. La Cámara sostuvo, cuando el caso de la misión confiada al ex Representante señor Fernando Fariña, que era previo el pedido de autorización de la Cámara para aceptar misiones.

(Interrupción del señor Representante Mattos)

—Independientemente de eso, la Cámara cuestionó el pedido de licencia del ex Representante Fariña.

En todos los casos la Cámara deberá considerar el pedido de venia del legislador al que se le ha encomendado una misión al extranjero por parte del Poder Ejecutivo. La independencia de los Poderes está reclamando esa medida.

La experiencia universal es lo que ha llevado a nuestro constituyente a incorporar la disposición vigente en la Constitución de la República, y creo que nos estamos debatiendo contra molinos de viento, porque no conozco un solo caso en que la Cámara de Representantes haya negado su autorización a un miembro que la solicitara.

**SEÑOR LEPRO.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEPRO.** — Simplemente para hacer una reflexión que no se ha hecho concretamente, que es el fundamento de mi voto. El señor Diputado Malet la aludió un poco ligeramente al pasar. Si la dirección de las relaciones internacionales corresponde al Poder Ejecutivo, es evidente que cualquier legislador que integre una misión en asuntos internacionales al extranjero no tiene opinión propia sino la opinión del Poder Ejecutivo.

**SEÑOR CUADROS.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR LEPRO.** — Yo ya terminé, señor Diputado. Pero si la quiere...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar...

**SEÑOR CUADROS.** — Por vía de interrupción, señor Presidente, deseo hacer uso de la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No puede el señor Diputado. Se va a votar...

**SEÑOR AROSTEGUY.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR AROSTEGUY.** — Entiendo que no estamos en los fundamentos de voto, que vamos a votar la moción del señor Diputado Flores. ¿Estamos en términos de podernos referir a ella?

**SEÑOR QUADROS.** — Si no estamos en los fundamentos de votos, entonces el señor Diputado Lepro me concedió una interrupción.

**SEÑOR AROSTEGUY.** — Si no, se la concedo yo.

**SEÑOR QUADROS.** — Muy bien, me voy a referir a la exposición del señor Diputado Lepro.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado Quadros.

**SEÑOR QUADROS.** — El señor Diputado Lepro acaba de fundar sus expresiones diciendo que la Constitución establece que la dirección de los asuntos internacionales le corresponde al Poder Ejecutivo. Eso es exacto. Pero es un acto complejo, señor Presidente: no es tan sencillo, porque le corresponde también intervenir en el problema definitivamente al Parlamento, que es el que debe ratificar las convenciones que los delegados o representantes del Poder Ejecutivo firman en el extranjero.

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—Interviene a posteriori, pero interviene fundamentalmente, al extremo que el Estado no queda comprometido, si no es por la ratificación que le tienen que dar ambas ramas del Poder Legislativo.

Nada más.

**SEÑOR AROSTEGUY.** — Deseo agregar un aspecto a la moción del señor Diputado Flores.

Entiendo que el ambiente de la Cámara es que se pase el asunto a la Comisión pertinente, como se ha solicitado; pero voy a incorporar a la solicitud del señor Diputado Flores otro aspecto: que así como se pronuncie sobre el procedimiento a seguirse por parte de los integrantes del Cuerpo para aceptar misiones, también considere el caso

en que los designados sean funcionarios dependientes del Poder Legislativo, porque si se tratara de funcionarios de alta jerarquía o funcionarios imprescindibles para la actividad del Poder Legislativo, parecería que fuera conveniente que, antes de aceptar misiones en el extranjero de esta naturaleza y por designación del Poder Ejecutivo, obtuviesen en cierta forma alguna aprobación, sea de la Mesa de la Cámara a que pertenezcan, o sea de alguna Comisión de cada una de esas Cámaras.

Me parece que también ese aspecto debería ser de los que merecieran la atención de la Comisión a la que va el asunto.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El señor Diputado Flores acepta esa proposición?

**SEÑOR FLORES.** — Sí, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si la cuestión planteada por el señor Diputados Flores se remite a la Comisión de Asuntos Internos, integrada con la de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se vota)

—Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

Léase el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos respecto de la suplencia del señor Diputado Ciasullo

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. De acuerdo con lo dispuesto por la ley número 10.618 y en virtud de haberse concedido licencia por cuarenta días a partir de la fecha al señor Representante por Montevideo, doctor Aldo Ciasullo, convóquese por Secretaría al suplente respectivo de la hoja de votación número 15, doctor Felipe Gaione, para integrar esa representación hasta el día 26 de mayo próximo.

Sala de la Comisión, abril 16 de 1951.

J. Florentino Guimaraens. — Rafael Frías Pérez. — Gabriel José D'Amado. — Carmelo R. González".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

**SEÑOR MORENO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado

**SEÑOR MORENO.** — Pediría, primero, que la Mesa invitara al señor Gaione a incorporarse a la Cámara.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa invita al señor Gaione a incorporarse a la Cámara.

13

**SEÑOR MORENO.** — Y en segundo lugar, voy a solicitar, a nombre del sector que integro...

**SEÑOR BELTRAN (don Wáshington).** — Pido la palabra. Sé que antes que yo la había solicitado al señor Diputado Moreno, que piensa hacer un pedido de cuarto intermedio, pero si se me permite, antes de que presente esa moción, quisiera hacer una breve declaración en nombre del sector Nacionalista Independiente.

**SEÑOR MORENO.** — No tengo inconveniente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Beltrán

**SEÑOR BELTRAN (don Wáshington).** — El sector Nacionalista Independiente quiere manifestar su protesta, su enérgica protesta frente al proceder de las mayorías parlamentarias en la tarde de hoy. Ha habido evidentemente, una actitud que se traduce en un amordazamiento de las opiniones de las minorías...

(No apoyados).

—...al negarse a que la Cámara considerara la apelación contra el decreto de la Junta Departamental que eleva las tarifas de los transportes de Montevideo.

He dicho actitud de amordazamiento porque, lo que se propuso fué que se considerara en Sala el problema. No se comprometía la solución del mismo. Pero ni siquiera la deliberación, la discusión y la polémica para sectores que tenían justos motivos de cargos y de críticas contra ese decreto; ni siquiera sea deliberación, esa discusión y esa polémica se nos permitió, por lo que tenemos derechos a decir que el pronunciamiento de la mayoría esta tarde, al vencerse el término constitucional, significó para las minorías una mordaza puesta a su pensamiento y a sus opiniones.

Recuerdo, en rudo contraste con la actitud de esta mayoría en la tarde de hoy, aquellos episodios vividos hace dos o tres años cuando sus adversarios que se retiran hay de Sala, los herreristas, estaban unidos en la coincidencia llamada patriótica con el batllismo. En aquellos días en donde la fiebre y el furor legislativo parecía haberse apoderado de las mayorías, y en el correr de pocas jornadas, sin estudio, sin informe, sin máxima deliberación, teniendo que librar a veces verdaderas batallas para obtener extensiones de término o debates libres nos imponían la consideración apremiante de asuntos que bien podían demorarse para bien de la República, días, semanas, meses o años.

En cambio, hoy, invocándose la falta de informe en un asunto que desde hace sesenta días y más se viene debatiendo en todos los planos de la opinión pública, y cuando los términos premiosos de la Constitución nos obligan a pronunciarnos sobre él, se nos quita la oportunidad de entrar al debate y decir nuestra opinión sobre el punto.

Hay en este proceder de las mayorías una de estas dos cosas: o una confesión paladina de qué flacas y escuálidas son las razones que tienen para defender el decreto apelado o, de lo contrario, si tienen la seguridad de sus razones, hay en este acto, negando el debate que ellos sabían, por la supuesta bondad de sus razones y por el número de votos con que contaban, iba a terminar confirmando la legalidad del decreto, hay en este caso, repito, entonces, algo más censurable: hay una afirmación de prepotencia de mayorías frente a minorías.

(Muy bien. — Apoyados. — No apoyados).

—Decimos esto, señor Presidente, en nombre del sector; lo decimos con verdadera amargura y con verdadera aprehensión, porque este es el principio de la Legislatura y quedan cuatro años todavía por correr. Y la experiencia histórica nos dice que tan temible como la prepotencia de un hombre, es la prepotencia de las mayorías.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Moreno.

**SEÑOR BRENA.** — ¿Me permite, señor Diputado Moreno?...

**SEÑOR MORENO.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

**SEÑOR BRENA.** — Deseo solicitar, señor Presidente, que se dé lectura a una moción que he presentado a la mesa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que se solicite de la Intendencia Municipal de Montevideo, a los efectos de mejor proveer dentro del plazo para las apelaciones (inciso 2.° del artículo 258 de la Constitución) cuyo plazo quedará suspendido, los siguientes antecedentes relativos al aumento de pasajes en el transporte urbano.

1.° Monto de lo percibido por concepto de tasas en todas las empresas desde el momento de su creación hasta la fecha.

2.° Porcentajes aproximados de la distribución del producido de la tasa entre los distintos beneficios.

Tomás G. Brena".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Moreno.

**SEÑOR MORENO.** — Desde el comienzo de la sesión, señor Presidente, iba a formular moción, como lo hago ahora, para que la Cámara pase a intermedio por el término de media hora. Formulo esta moción a nombre de mi sector.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio por el término de media hora.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

---

(Así se efectúa a la hora 19).

---

—Continúa la sesión.

---

(Son las 20 horas y 23 minutos).

---

—Se había leído una moción de urgencia del señor Diputado Brena.

Léase nuevamente.

(Se lee).

—La Mesa había entendido anteriormente que el señor

Diputado había presentado una moción de urgencia. En realidad es una moción de orden, de las comprendidas en el numeral primero del artículo 41 del Reglamento, es decir, un asunto de economía interna.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Creo que esta moción no puede votarse por inconstitucional. La Constitución a este respecto es bastante precisa. Establece dos condiciones para las apelaciones municipales y establece también que este Cuerpo actúa no ya como Cámara de Diputados, sino como juez de las apelaciones. De manera que este Cuerpo, con ese carácter, no podría interpretar leyes arbitrariamente, decir que él es intérprete de la Constitución. Para que el legislador pueda interpretar la Constitución se necesita las dos Cámaras, Senadores y Diputados.

El artículo de la Constitución es bien preciso. Establece que el plazo será de sesenta días. Lo dice claramente. De manera que no se puede suspender: no se puede decir que esto queda diez días suspendido y después vuelve a correr el plazo, porque los días en que se quiere suspender también corren.

Dice también que empieza a correr cuando se tengan los antecedentes del asunto. Esto quiere decir que la Cámara tendría el derecho de decir que no corre el plazo, que no se inicia, porque no hay antecedentes. Pero una vez que la Cámara admite que empieza a correr el plazo, ha admitido que el plazo corre. Aquí eso ha sido admitido y hasta el apresuramiento que hubo hoy en la bancada herrerista tenía todo como base la admisión de que el plazo estaba corriendo.

Ese plazo no puede alterarse. Es un plazo de sesenta días que la Cámara no es dueña de alterar.

Podrá la Cámara, en otro caso, decir: "Lo que ha venido no es suficiente; demórese tantos días a la espera de que envíen lo que falta". Pero ahora la Cámara tiene la pretención de abrir un nuevo plazo. Si el que ha corrido no existía, quedan entonces sesenta días de plazo. Una de dos: existía el plazo, corría el plazo —mejor dicho— o no corría. Si no corría, quedan sesenta días de plazo. Si lo que ha corrido no es válido, evidentemente se abre un nuevo plazo. Pero nosotros no tenemos la facultad de limitarlo: es de sesenta días. Y si estaba corriendo, no tenemos, tampoco, facultad para prorrogarlo. Es un plazo de sesenta días que se ha vencido o que faltan para que se venza tantas horas, un día o dos días; más concretamente le faltan las horas que corran hasta la media noche de hoy.

Por lo tanto, la disposición constitucional es bien clara. Lo demás conduciría a cosas tremendas; por ejemplo, a que la Cámara pudiera tener al Municipio, a un cuerpo administrativo como es ése, por medio de subterfugios, con la amenaza de estar usando dinero durante meses, durante años y un buen día, so pretexto de ese pedido de prórroga del plazo se encontrara con que había gastado todos esos recursos porque no se le habían votado otros y tenía que devolver esas cantidades acumuladas. Es un procedimiento tan irregular que provocaría todo género de abusos.

Entiendo, entonces, que es absolutamente inconstitucional provocar la prórroga del plazo un minuto más de la hora 24, a cualquier título que sea.

Nada más.

**SEÑOR BRENA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BRENA.** — Yo pediría en primer término, señor Presidente, que la Mesa me hiciera el obsequio de leer la apelación de Canelones en lo que se refiere al plazo, especialmente en la parte final.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿La nota de la Comisión de Asuntos Departamentales?

**SEÑOR BRENA.** — Sí, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee:)

"...solicitando esta Comisión al señor Presidente se sirva dar cuenta en Sala de los mismos a efectos de que la Cámara considere que el plazo comience a correr desde el día en que se da cuenta de su entrada (artículo 258 de la Constitución de la República).

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Delfos Roche, Presidente. — Antonio Gabito Barrios, Secretario".

**SEÑOR AROSTEGUY.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR AROSTEGUY.** — Me parece que la moción del señor Diputado Brena involucra un aspecto, desde luego, conexo con el tema que estaba tratando la Cámara, pero de un término tal que no puede ser considerado en un régimen que otorga sólo cinco minutos para cada orador. Consultaría a la Mesa si, como se ha hecho otras veces, no sería aplicable a la discusión de esta moción el régimen de la discusión particular, que creo que es de veinte minutos para cada orador.

Me parece que no se puede tipificar esta moción como estrictamente una simple moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa considera que en todo caso cabría declarar libre el debate sobre la moción, pero no aplicar el régimen de la discusión particular.

**SEÑOR AROSTEGUY.** — Tendremos un debate lleno de dificultades.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El artículo 41 prevé que los casos establecidos en los cinco primeros numerales pueden ser discutidos, acordando un plazo de cinco minutos a cada señor Representante que quiere intervenir.

**SEÑOR AROSTEGUY.** — Esto se discute como moción de orden, pero, sin embargo es una moción que afecta el concepto del plazo. No veo que sea propiamente de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Como una moción de orden puede considerarse en esta sesión.

**SEÑOR DUBRA.** — ¿Me permite, señor Presidente?...

Solamente que con cincuenta votos se declare urgente y se incluya en la orden del día.

**SEÑOR AROSTEGUY.** — No hago cuestión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Podría ser ésa una solución reglamentaria: que se incluya en la orden del día como urgente, y se considere de inmediato.

(Apoyados).

—¿Formula moción en ese sentido el señor Diputado Dubra?

**SEÑOR DUBRA.** — Sí, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se declara urgente y se incluye en la orden del día la moción del señor Diputado Brena.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en cincuenta y ocho: Afirmativa.

En discusión la moción del señor Representante Brena.

**SEÑOR BRENA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BRENA.** — Había pedido, señor Presidente que se leyera esa resolución de la Comisión de Asuntos Departamentales, porque tiene algunas relaciones con el caso que yo planteo en esa moción, cuya lectura hizo la Mesa hace un momento.

En el caso de Canelones había transcurrido la casi totalidad del término. Tengo entendido que faltaban simplemente seis días para el transcurso del término, y la Comisión resolvió pedir el envío de antecedentes, y hace esa constancia que acaba de leerse: de que el plazo debe correr desde el momento que se reciben los antecedentes.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ¿Me permite?...

**SEÑOR BRENA.** — Ya sé lo que me va a decir el señor Diputado Batlle Pacheco y le voy a aclarar antes.

Comprendo perfectamente —y lo dije al principio— que no es el mismo caso. Ahí había ocurrido que se había entablado la apelación simplemente, sin enviar antecedentes. Se dejó transcurrir el plazo contando desde la apelación, y cuando faltaban seis días para vencer ese plazo, acerca del cual se puede discutir si había empezado a correr o no, la Comisión pide los antecedentes y aclara que el plazo empieza a correr desde el envío de los antecedentes y no desde el momento de la apelación.

En este caso, que es distinto, se plantea otro problema: aquí las minorías de la Junta Departamental de Montevideo hacen su apelación y envían antecedentes y el problema se plantea en estos términos: si no tuviéramos todos los antecedentes, si la Cámara, que es el juez de la decisión, quisiera pedir nuevos antecedentes, ¿hay o no hay interrupción del plazo de sesenta días fijado en el inciso segundo del artículo 258?

Me dice el señor Diputado Dupetit Iharra que en el caso de San José se resolvió de la misma manera que en el de Canelones, y yo recuerdo que en toda la Legislatura anterior, con excepción de algunos casos —porque no niego que el asunto ha sido discutido en Cámara y que en la Cámara existe jurisprudencia contradictoria— se hizo especial hincapié en esta fórmula: el plazo corre desde que la Cámara recibe los antecedentes, y si la Cámara necesita nuevos antecedentes y los pide, el plazo necesariamente queda interrumpido.

Yo no sostengo lo que parece haber entendido el señor Diputado Batlle Pacheco, de que el plazo transcurrido no ha corrido, y que empieza el plazo de sesenta días desde el momento en que, de acuerdo con mi moción, yo pido determinado dato. No; el plazo corrido está corrido: no

que pasa es que el plazo queda interrumpido si la Cámara resuelve pedir nuevos antecedentes que necesita para resolver mejor y cuya importancia es ella la que la juzga en su calidad de juez.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR BRENA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Si la Constitución dijera que el plazo son sesenta días de estudio del asunto, la Cámara podría decir: suspendo por tantos días el estudio del asunto, y continuaría con el plazo que la Constitución fija para estudiar ese asunto, y podría hacerlo indefinidamente siempre que la suma no pasara del plazo que el constituyente hubiera establecido, es decir, el tiempo dedicado al estudio. Pero la Constitución no ha dicho eso: ha dicho sesenta días. En esos sesenta días están corridos los días feriados y los días en que la Cámara no sesiona igual van a correr. No son plazos de estudio. Es a los sesenta días de haber dicho que empieza el plazo que termina el momento de estudiarlo, y esto es un derecho, una garantía para el Municipio.

Precisamente una de las personas que intervinieron en esa resolución —y hubo acuerdo al respecto con el señor Diputado Roche— fué el señor Diputado Gabito Barrios, que estaba allí, y todos entendimos que había dos cosas que cumplir en la Constitución: que el asunto viniera con antecedentes, con lo cual comenzaba el plazo corrido, y que el plazo terminaba a los sesenta días. Y por eso, en ese plan, se prolonga por sesenta días. Nosotros entendemos que no ha corrido el plazo; cumplimos la Constitución. Si hubiéramos entendido lo que parece decir el señor Diputado Brena habríamos dicho: dennos diez días más, o quince días más. No dijimos eso. Si hubiéramos entendido que estaba corriendo, habríamos dicho eso o bien habríamos dicho que estábamos en tiempo para realizar ese nuevo estudio. No; entendimos que debíamos dar los sesenta días, y ahora sería abrir otro plazo nuevo, de sesenta días, cosa que la Constitución prohibe expresamente al decir que la Cámara no tendrá más que un plazo de sesenta días.

**SEÑOR BRENA.** — Yo de ninguna manera puedo decir —y tengo la seguridad de que no lo he dicho— que la Cámara puede prorrogar el plazo establecido en la Constitución. Una cosa es prorrogar un plazo de sesenta días, convertirlos en un plazo de setenta, ochenta o cien días y otra cosa es decir que, teniendo un artículo de la Constitución un punto de partida que es el envío de antecedentes y su recepción por el Juez encargado de resolver el asunto, que es la Cámara, si no están todos los antecedentes y la Cámara pide nuevos antecedentes desde el momento en que los pide ese plazo se interrumpe. Ese plazo queda suspendido; no es un nuevo plazo. Lo que nos quedaría a nosotros del plazo de sesenta días sería simplemente un día.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—Lo que pasa es que si la Cámara resolviera ahora, le quedarían las horas que van desde este momento o del momento en que lo presenté hasta las doce de la noche. Ese es el plazo. Lo que pasa es que el plazo queda interrumpido desde el momento en que la Cámara resuelve pedir nuevos antecedentes, si esos antecedentes los considera necesarios para mejor proveer. De modo que debemos entendernos en esto: que una cosa es prorrogar el plazo, y estoy de acuerdo con el señor Diputado Batlle en que no lo pueda hacer la Cámara; pero yo no he hablado de eso que no puede hacer la Cámara, sino que he hablado simplemente de suspensión, de interrupción del plazo: una cosa perfectamente constitucional, perfectamente legal, que conoce todo el mundo.

En los casos de plazos hay, podemos decir, dos momentos vitales para establecer qué es un plazo: el punto de partida y el punto de vencimiento. Y en realidad, el plazo es el transcurso de tiempo entre el punto de partida y el punto de vencimiento.

Quiere decir que para yo contar, o la Cámara contar, sesenta días de plazo, necesito partir de los antecedentes, que es justamente eso: el punto de partida. ¿Qué antecedentes, señor Presidente? Ese es el problema. ¿Quién es el que juzga el valor de los antecedentes? ¿Es acaso el órgano apelante o es acaso el órgano que va a juzgar como Juez? Evidentemente es el Juez. En este caso el órgano apelante son las minorías de la Junta Departamental, y el órgano que actúa como Juez es la Cámara.

La Junta puede haberle enviado a la Cámara, simplemente, un acta con algunos elementos de hecho probados, y el Juez considerar que ese acto, elemento de derecho, y algunos elementos de hecho probados no le son suficientes, y puede ser que eso lo advierta cuando falten seis o siete días para vencer el plazo de la recepción de los primeros antecedentes.

¿Quiere decir en este caso que si la Cámara pide nuevos antecedentes, le quedan cinco días para la apelación? No, señor Presidente. Le quedan cinco días de plazo constitucional, pero el plazo se interrumpe mientras la Cámara recibe los nuevos antecedentes que ha pedido y que ha considerado necesarios para resolver.

Esa es la diferencia de criterio entre el señor Diputado y yo.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—El señor Diputado entiende que se prorrogan los plazos, y yo digo, junto con el asentimiento de todos los abogados que hay en Sala, que no se prorroga el plazo, sino que se interrumpe o suspende su vigor. ¿Para qué? Para que la Cámara reciba los antecedentes desde que el punto de partida del plazo tiene que ser la recepción de todos los antecedentes.

Es natural que si hay un plazo transcurrido de recepción de antecedentes, ese plazo deberá computarse a lo que falte después que la Cámara reciba los nuevos antecedentes.

Me parece que éste es un criterio claro y que no admite mayor discusión; que si en este momento se quiere discutir es porque, evidentemente, hay razones políticas para discutirlo; y hasta admito que existan también razones jurídicas para discutir, porque, naturalmente, no creo que sea un problema absolutamente claro e indubitable. Ya dije que hay jurisprudencia contradictoria en la Cámara. Pero recuerdo que en esta misma Cámara, en el caso de San José y Canelones, salvadas las diferencias, se insistió en que el punto de partida es la recepción de los antecedentes por la Cámara y que si la Cámara no recibe todos los antecedentes, el plazo empieza a correr relativamente, y si la Cámara pide nuevos antecedentes hay una interrupción del plazo hasta que vengan esos nuevos antecedentes, que el juzgador es el que analiza; y entonces vuelve a correr el plazo.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ¿Me permite?...

**SEÑOR BRENA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — El señor Diputado me sorprende cuando dice que esto tan claro de la Constitución se sostiene por motivos políticos.

**SEÑOR BRENA.** — Dije "si hubiera motivos políticos", pero admito que puedan haber motivos jurídicos.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Lo sostuvimos frente a la apelación de Canelones porque entendimos que, no habiendo ningún antecedente, no se podía decir que había corrido el plazo y, entonces, no dijimos: "Al plazo que ha corrido, le añadimos tantos días". No; dijimos concretamente: "A partir del momento en que la Cámara tenga conocimiento de que se ha presentado el asunto y los antecedentes, comienza a correr el plazo íntegro". Esto, señor Presidente, cinco o seis días antes, cuando no preveíamos este debate.

Lo adoptamos, además, con criterio general y lo sometimos a resolución de la Cámara, que también aceptó ese criterio, porque el legislador contempla perfectamente esa situación: entra el asunto con antecedentes, no todos, porque, entonces, no terminaría nunca el plazo, pues nunca se puede decir que hay bastantes antecedentes, ya que siempre puede pedirse uno más. Entonces, empieza a correr el plazo.

Ahora, esos sesenta días que ha marcado el constituyente entre término y principio del plazo ¿qué finalidad tienen? Si se hubieran marcado veinticuatro horas, se verían obligados los legisladores a resolver el asunto en veinticuatro horas, es decir, sin antecedentes; pero se dan sesenta días. ¿Para qué? Para que todas las imperfecciones que hubiera en los antecedentes esos sean corregidas por los aportes que hagan las personas que van a intervenir, tanto en la Comisión como en el propio debate. Pero, si se sostiene el criterio del señor Diputado Breña de que el plazo no tiene término, en cualquier momento alguien pide un antecedente más y el plazo sigue corriendo. Y ¿cómo se las arregla el señor Diputado para meter esos días que exceden de los sesenta días dentro de los sesenta días que limita expresamente la Constitución? La Constitución habla de sesenta días, no de sesenta y dos ni de sesenta y cinco ni de sesenta días y un minuto.

Abre el proceso cuando la Cámara dice que tiene los antecedentes. No habla la Constitución de todos los antecedentes, sino de que tiene antecedentes.

Le agradezco al señor Diputado la interrupción.

**SEÑOR BELTRAN (don Wáshington).** — ¿Me permite una interrupción corroborante, señor Diputado?

**SEÑOR BRENA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR BELTRAN (don Wáshington).** — Con esta interrupción, señor Presidente, me evito tener que hacer

una exposición de más de cinco minutos.

La interrupción de los plazos es procedimiento usual, normal; perfectamente corriente en la solución de un problema sometido a resolución jurisdiccional. La Cámara está actuando aquí como Juez. Se ha señalado por parte del señor Diputado Brena que los antecedentes en esta materia no son claros, que han triunfado, de acuerdo con las circunstancias, las dos posiciones.

Yo, a esos precedentes les doy un valor relativo, porque su alcance es el de una Cámara que se pronuncia frente a un caso concreto y la interpretación de la Constitución tienen que hacerla los legisladores, por vía de decisión legislativa y pronunciándose concretamente sobre los textos constitucionales. Pero hay esa interpretación del legislador bastante clara y concreta, si no en referencia a este problema, a un problema muy semejante.

La Constitución, al estudiar las apelaciones, dice: "Si transcurridos sesenta días después de recibidos por la Cámara los antecedentes no resolviera ésta la apelación, el recurso se tendrá por no interpuesto".

Este es el artículo que se discute, pero en el artículo 251 de la Carta, al estudiar el régimen en el orden de la confección de los Presupuestos, se dice que el Intendente proyectará el Presupuesto, la Junta lo aprobará; pero, previamente a la sanción, la Junta recabará informes del Tribunal de Cuentas, que se pronunciará dentro de los veinte días. El constituyente ni referencia hace a la necesidad de los antecedentes de ese Presupuesto.

Pero, el legislador de 1935, que dicta la ley orgánica municipal, legislador que es el constituyente de 1934, porque los constituyentes de 1934 casi todos integraron la Legislatura del año siguiente, para este artículo 251, que establece que el Tribunal de Cuentas se expedirá dentro del término de veinte días, sin hacer referencia a los antecedentes, establece: "Si el Tribunal de Cuentas notare que el presupuesto adolece de defectos de forma o que faltaren antecedentes ilustrativos que considere indispensables para expedirse, de acuerdo con los preceptos constitucionales y la ley de contabilidad, podrá solicitarlos y, en ese caso, el plazo para informar se suspenderá hasta que reciba el presupuesto corregido o los antecedentes que hubiese pedido, computándose, a los efectos del término, el tiempo transcurrido con anterioridad".

Lo dice expresamente el legislador, sí; pero el legislador lo dice expresamente interpretando un precepto constitucional del mismo valor que éste. Frente a un texto estatutario que da un plazo de veinte días, sin hacer referencia a los antecedentes, el legislador, interpretando el precepto constitucional, afirma una cosa que es de lógica elemental: que para pronunciarse un cuerpo tiene que tener todos los antecedentes, y mientras no tenga esos antecedentes el plazo no le corre.

**SEÑOR BRENA.** — Continúo, señor Presidente...

**SEÑOR ABDALA.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR BRENA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR ABDALA.** — El argumento que hace el señor Diputado Beltrán es un argumento a favor de la tesis contraria; porque él, que es letrado y es un buen abogado, ha de saber que las normas de derecho público son de interpretación estricta: se puede hacer lo que la Constitución dice, y en las normas de derecho público, aun cuando no fuera en la Constitución, aunque fuera una norma como la de la ley orgánica municipal, que él cita también, es a texto expreso: no se puede establecer el régimen analógico en ese sentido.

Por tanto, si en ese caso concreto el legislador dijo que se podía hacer, que había interrupción del plazo, y no lo dijo para el caso impetrado, que es el que está discutiendo la Cámara, quiere decir que nosotros no lo podemos hacer en lo referente al artículo 258 de la Constitución.

Además, de la lectura literal del inciso segundo, el problema queda aclarado, porque dice: "Si transcurridos 60 días después de recibidos por la Cámara los antecedentes"... ¿Qué quiere decir "recibidos por la Cámara"? Quiere decir introducidos: después de haber la minoría de la junta analizado y estudiado ese problema. Es en ese momento que la Cámara los recibe, y son ésos antecedentes aquellos a los que se refiere la Constitución.

De modo que aquí, en este caso que plantea el señor Diputado Brena cuando habla de la interrupción, no podemos tampoco, en realidad, hablar ni de interrupción ni de suspensión en normas de derecho público, si expresamente el legislador no lo ha dicho. De admitir el criterio contrario nos podríamos prestar a una maniobra por la que indefinidamente se estuvieran pidiendo nuevos antecedentes para prorrogar el plazo; se prolongaría indefinidamente.

Aparte de esto, podría plantearse un nuevo problema, que es el fundamental de admitirse esa tesis, y es el de que mañana el órgano sobre el cual nosotros vamos a tomar una resolución, que es el Municipio, podría impugnar de nulidad la resolución nuestra por haberla adoptado en realidad fuera de plazo.

Esa era la aclaración que quería hacer al señor Diputado, y le agradezco mucho.

**SEÑOR BRENA.** — Me interesa, señor Presidente, volver a repetir un concepto, porque el señor Diputado Batlle Pacheco, en la interrupción que le concedí, parece entender que yo sostengo que los plazos son indefinidos. Yo no sostengo que los plazos son indefinidos, sino que son los plazos de la Constitución; pero que una cosa es que empiece a correr un plazo desde una fecha cierta y determinada, por ejemplo, tal día de tal mes y de tal año, y otra cosa es que sea un conjunto de elementos de juicio que necesita el juzgador del punto de partida de los plazos. En este caso el comienzo del plazo lo es un conjunto de elementos que necesita el juzgador. ¿Cuáles son esos elementos?: los antecedentes. ¿Quién juzga los antecedentes?: el Juez; no los juzga el apelante.

Puede ocurrir que se le envíen los antecedentes en forma insuficiente. Cuando el juzgador recibe un conjunto de antecedentes, es lógico que deba estudiarlos para saber si son suficientes para emitir su juicio, y ese estudio lleva a su vez su tiempo. Si transcurridos treinta días el juzgador entiende que le faltan nuevos antecedentes, y el apelante se los remite con plazo de quince o veinte días ¿quiere decir que el plazo constitucional ha vencido? Es de sentido común que no; el plazo queda interrumpido, como todos los plazos. Lo único que se podría discutir aquí es si los sesenta días empiezan desde el momento en que se reciben todos los antecedentes; pero no que el plazo no pueda interrumpirse. Porque casi podría decirse que es de derecho constitucional público que cuando un plazo tiene un comienzo de esta naturaleza —envío y recepción de los antecedentes por el Juez—, mientras no se tenga la totalidad de los antecedentes el plazo no corre; pero si ha empezado a correr, porque han llegado antecedentes relativamente suficientes pero que no lo son en forma absoluta, desde el momento en que pidan nuevos antecedentes para mejor proveer, —que es un principio admitido universalmente—, desde ese momento el plazo debe interrumpirse: es suspensión de plazo, vuelvo a repetir, y no prolongación del plazo. No depende del tiempo que el órgano apelante invierta en la remisión de esos antecedentes: el Municipio puede demorar quince días o un mes, y mientras transcurran esos quince días o ese mes el plazo no corre, pero el plazo sigue siendo un día, que es el día de hoy. Si mañana llegaran los antecedentes, mañana mismo nosotros tendríamos que resolver este asunto, a lo sumo con un término de un día. Si el Municipio los envía dentro de los cinco días, al sexto día de recibido, es decir, un día después de recibido nosotros tendríamos que resolverlo.

De manera que vuelvo a repetir todos esos conceptos para que no se me haga decir lo que no he podido decir.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR BRENA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Veo que el señor Diputado Brena se ha dado cuenta de que en eso tenía el talón de Aquiles. Al principio sostenía que esto no era un plazo de sesenta días nuevamente: pero se dió cuenta de que si no admitía esto se encontraría en una posición difícil. Ahora el señor Diputado Brena sostiene que la Constitución ha señalado un plazo que día a día se renueva.

(Interrupción del señor Representante Brena).

—Sin embargo, la Constitución dice con toda precisión que entre el momento en que la Cámara ha admitido que el asunto ha entrado con antecedentes no tiene más tiempo para estudiarlo, y en realidad es más que prudencial el tiempo que se da de sesenta días.

No puede colocar el señor Diputado Brena, con ningún procedimiento, ni de los humanos ni de los milagrosos, noventa días dentro de sesenta. Es inútil invocar a todos los santos: este problema no se lo podrían resolver. Sesenta días es lo que tiene la Cámara para solicitar todos los antecedentes necesarios: ella es la dueña de fijar el momento en que empiezan a correr: si los fija, tendrá que sujetarse a ello; alargar los días es burlar la Constitución.

¿Que se me diga que se burló la Constitución en tales o cuales épocas? La verdad es que todos podemos equivocarnos en materia de interpretaciones; pero si aceptáramos esto hoy, yo por lo menos tendría que desautorizar mi pensamiento en todos los casos que vengan. Ya no habrían sesenta días para las apelaciones: ya sabría el Municipio que una apelación se iría renovando día a día, y cuando a la Cámara se le ocurriera habría un nuevo pedido.

El Constituyente no ha querido perturbar un Organismo administrativo con apelaciones y protestas que nunca tengan términos. Nuestros Diputados —los de ahora, los de antes y los que vengan después— serán siempre bastante ladinos para no cerrar esta puerta a efectos de que la apelación dure un siglo. Porque, ¿cuándo se puede decir razonablemente que están todos los antecedentes? Se podrá traer aquí el legajo más perfecto de antecedentes, pero bastará que un legislador diga: "este legajo no me satisface"...

(Interrupciones).

—Es una apreciación que una mayoría puede hacer caprichosamente en cualquier momento. El Constituyente no ha querido dejar a la Cámara ese resorte: y sería peligroso, porque la Cámara, de repente, con una medida así, cuando el apelante fuera el contrario a la Cámara, le decretaba los sesenta días y con esos antecedentes ya estuviese más que cumplido; pero cuando le interesara a la mayoría dar un plazo mayor, por cualquier cosa, siempre encontraría la puerta abierta para prolongarlos.

No puede haber el legislador planificado las cosas para favorecer a las mayorías, para quitar garantías a las minorías: las ha planificado para todos. Y lo que ha planificado claramente es que sesenta días son sesenta días, aunque sea de Perogrullo. Parece que, cuando se trata de legislar esto de que sesenta días es un número determinado de horas el señor legislador tiene la virtud de poder acortar o alargar.

**SEÑOR BRENA.** — Señor Presidente: para explicar este asunto no he necesitado recurrir a todos los santos: me ha bastado simplemente recurrir al sentido común, y a lo que establece el artículo 258 de la Constitución.

La observación del señor Diputado Batlle Pacheco gira alrededor de lo que dijo al principio. El no se ha apeado de sus argumentos y de su interpretación me parece que un poco torcida de las palabras que yo pronuncié.

Vuelvo a repetir que entiendo que el plazo es de sesenta días, que la Cámara no tiene facultades para prorrogar ese plazo, pero digo también que la Cámara puede interrumpir ese plazo si faltan antecedentes que considera vitales, y que desde el momento que reciba esos antecedentes vuelve a correr el plazo interrumpido. De modo que la emisión de mi pensamiento me parece enteramente clara.

En cambio el señor Diputado Batlle Pacheco entiende que el plazo empieza a correr cuando el apelante envía los antecedentes. ¿Qué antecedentes?

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Cuando la Cámara dice que le satisfacen.

**SEÑOR BRENA.** — ¿Y si a la Cámara no le satisfacen los antecedentes que le envía la Junta?

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — No inicia el plazo.

**SEÑOR BRENA.** — Pero hay antecedentes que corren; hay antecedentes enviados que da origen al plazo.

(Murmullos. — Interrupciones).

—De lo contrario se pone en manos del órgano apelante el frustrar la apelación.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—En cambio, yo digo lo siguiente: si hay antecedentes y son antecedentes válidos que le sirven a la Cámara, el plazo empieza a correr; si la Cámara para mejor proveer luego de un estudio más profundo pide nuevos antecedentes, y han transcurrido, por ejemplo, veinticinco días, el plazo queda interrumpido hasta la recepción de esos antecedentes que la Cámara, como Juez, considera importantes y vitales para su decisión.

Esto no significa —señor Presidente, y voy a terminar— que, sea caprichosa la calificación de los antecedentes. Los legisladores no pueden dejarse guiar por el capricho: hay en esto una imposibilidad jurídica de conducta parlamentaria. Tienen que ser hechos con importancia vital para el Juez; han de estar necesariamente vinculados al asunto; no pueden ser problemas ajenos; tienen que configurar esos elementos determinantes para la opinión del juzgador: que es justamente lo que se considera como antecedente.

No insisto, señor Presidente, en esta discusión. Voy a dejar la palabra porque esta moción que presenté tiene un carácter jurídico, pero tiene también un alcance de carácter político. Tiene los dos caracteres. Si no se considera viable desde el punto de vista político y desde el punto de vista constitucional, quedará como una tentativa para salvar al Parlamento de un problema difícil como el que nos ha planteado en este momento la bancada herrerista.

Pero de lo que me defiendo es de esa tacha de inconstitucionalidad de la moción. Los precedentes parlamentarios por una parte y por otra el análisis elemental del inciso segundo del artículo 258 de la Constitución creo que me dan la razón, sin negar que se puede sostener la opinión contraria.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Sí, señor Ministro, con mucho gusto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — Un poco con timidez voy a usar de mi derecho a intervenir en el debate, ya que había venido a la Cámara con el propósito de atender otro debate que se iba a realizar esta tarde, y después, naturalmente, de haber cumplido las funciones a mi cargo. Pero en la exposición del señor Diputado Brena se hizo un reclamo a los abogados que había en la Cámara, y pensaba ese distinguido abogado que no habría nadie que pudiera estar en contraposición con su exposición.

Yo creo que deberíamos estarlo todos, y pienso que el señor Diputado Brena, un jurista distinguido, se equivoca tan notoriamente porque no examina el texto constitucional en las conclusiones que del mismo deben extraerse. Dice el artículo 258: "Los decretos de las Juntas y las resoluciones de los Intendente". En el pensamiento del Constituyente estuvo que las Juntas resuelven por decreto y el Intendente por resolución: es decir, abarcando con esos dos conceptos toda la actividad posible del Gobierno Municipal. Y toda esa actividad puede ser motivo de reclamo por un tercio de la Junta o por trescientos ciudadanos inscriptos. De manera que bastaría el propósito de ese tercio de la Junta o de trescientos ciudadanos inscriptos para provocar los recursos ante el Parlamento y dejar en la condición de inestabilidad todas las resoluciones del Gobierno Municipal. Y el Constituyente entendió que debería dar el recurso, pero extenderlo por un plazo demasiado largo sería comprometer la estabilidad de esas resoluciones, y por eso señaló un plazo perentorio y fatal. De ninguna manera admitió en el texto constitucional que hubiere un motivo suficiente que pudiera hacer variar por ningún camino la perentoriedad de ese plazo, y por eso dice: "Si transcurridos sesenta días después de recibidos por la Cámara los antecedentes, no resolviera éste la apelación se tendrá por no interpuesta". El recurso está falto de resolución en ese plazo y eso tiene un efecto: el efecto ratificador del acto municipal.

Si se busca el propósito del legislador, que fué el de no crear la inestabilidad de la totalidad de los actos del Gobierno Municipal, se descubre en seguida que por ningún camino tiene potestades la Cámara para interrumpir, dilatando, ese plazo. Pedir antecedentes que no se sabe cuándo vendrán, y que no se sabe tampoco cuáles serán los necesarios en la mente del que lo pide, es, por una vía indirecta, darse un plazo que la Constitución niega.

Por eso digo yo: el señor Diputado Brena se equivoca, porque deja de observar cuál fué la finalidad del legislador, y deja de analizar también la trascendencia que esta facultad de apelación podría traducir sobre todos los actos, la universalidad de los actos del Gobierno Municipal.

Muchas gracias, señor Diputado Sosa Aguiar.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Señor Presidente: yo creo que en lineamientos generales la tesis sostenida por el señor Diputado Brena es la correcta.

Yo no improviso opinión en este momento: recuerdo haber intervenido en muchos debates de este tipo y haber sostenido exactamente, o con ligeras variantes, el criterio propugnado por el señor Diputado Brena. Digo más: si esta deliberación se realizara en el día de mañana —cosa que no puede ser— yo me comprometería a traer citados muchos casos resueltos por la Cámara de acuerdo con el criterio que ha explayado el señor Diputado de la Unión Cívica. A mí me parece que es un asunto que a poco que se medite tiene que resolverse en esa forma.

La Constitución establece sesenta días de plazo después de recibidos por la Cámara los antecedentes. Bien: yo recuerdo que varios problemas se han discutido con respecto a la interpretación de este inciso 2) Primero: ¿desde cuándo deben contarse los sesenta días? Desde que llegan los antecedentes a la Cámara, o desde que se da cuenta de los antecedentes en sesión del Cuerpo? Sostener el primer criterio, no es sostener el verdadero. Supongamos que llegue una apelación en el receso, en el mes de enero. ¿Se podrían contar los sesenta días cuando la Cámara no ha tomado conocimiento del asunto? No. La Cámara resolvió en alguna oportunidad, con buen criterio, a mi juicio, que los plazos se contaban desde el momento en que en una sesión del Cuerpo se daba cuenta de la entrada del asunto. Este criterio, creo recordarlo con absoluta seguridad, fué sostenido por el entonces Diputado doctor Alvarez Cina.

Pero es otro el problema que actualmente está en debate. ¿A qué antecedentes se refiere la Constitución? Na-

turalmente que tiene que ser a los antecedentes hábiles, a los antecedentes que habiliten para fallar, a los antecedentes completos. La Cámara comprenderá, que si se trata de antecedentes inoperantes, si se trata de antecedentes escuálidos, si se trata de antecedentes magros, si se trata de antecedentes insuficientes, si se trata de una hoja de expediente, es natural que no está habilitada para fallar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es tan exacto lo que dice el señor Diputado, que el legislador, el constituyente, previendo eso le ha dado sesenta días, para que cada una de las partes complete todo lo que tenga que completar. Pero, en cambio, ha fijado sesenta días; no ha querido que fueran más de sesenta días, y eso es expreso.

Ahora, en cuanto al argumento de si son completos o no los antecedentes, ¿cuándo serían completos? Siempre podría argumentarse que no son completos y eso no puede escapar al señor Diputado.

Muchas gracias.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo entiendo, señor Presidente, que el que está en un profundo error es el señor Diputado Batlle Pacheco.

En derecho privado, por ejemplo, ¿qué ocurre? Un juez tiene que fallar sobre un expediente, supongamos un homicidio culpable. Pues bien, señor Presidente, el Juez de derecho no está habilitado para fallar a un expediente que considera absolutamente insuficiente. ¿No tiene derecho a valerse de la facultad de "para mejor proveer", por ejemplo, en el caso de un accidente en que con un automóvil se ha causado la muerte de una persona, y de pedir a la Intendencia Municipal que le informe si los frenos de ese automóvil estaban bien, o no? Fallar en forma distinta por no tomar esa medida que racionalmente le concede el Código, sería un absurdo. Y en este caso ocurre lo mismo. ¿Por qué se me ha de obligar a fallar con dos o tres hojas, cuando entiendo que estas no me habilitan para dar mi opinión...

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—...cuando yo entiendo y puedo pedir otros antecedentes que me ilustren? Naturalmente que si por esa vía dejamos introducir la chicana y se trata esto no como un expediente jurídico, sino como un expediente procuratorio, se puede ir por caminos distintos. Pero para esto precisamente existe un cuerpo como este que tiene que inclinarse por razones de interés público y de sentido jurídico. En este caso no creo que el señor Diputado Brena —no puedo suponer que esa sea su intención— esté buscando, mediante recursos habilidosos, extender el plazo indefinidamente. Eso habría que rechazarlo "in limine", porque a nada conduciría, como dije, una habilidad procuratoria. Y cuando se llega al convencimiento —y declaro que yo no tengo ese convencimiento en este caso— de que faltan antecedentes, el Cuerpo no tiene más remedio que solicitarlos a quien se los pueda procurar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si el Juez hace eso es porque la ley lo autoriza expresamente y no podría ser de otra manera. En cambio, en este caso, la ley no quiere eso, no quiere un pleito indefinido. No hay nada tampoco que aconseje eso.

Comprendo que antes que condenar a una persona inocente la ley dé facilidades para procurar todos los elementos; pero no entiendo que para resolver un pleito de carácter administrativo se necesite más de dos meses. Y no ha querido otra cosa el legislador precisamente que impedir la perturbación que causaría el no dar estos plazos, mientras que en el caso del juicio la perturbación sería una injusticia que por no darle esas facilidades estuviera condenando personas inocentes.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Muy bien, pero lo que yo entiendo, contrariando el criterio del señor Diputado, desde luego, es que sería totalmente antijurídico y absurdo obligar a noventa y nueve jueces, que somos después de todo jueces de derecho en esta materia, a tener que fallar con dos o tres hojas que nos mandaran. No es el caso, pero sosteniendo el criterio del señor Diputado Batlle Pacheco se podría llegar a eso.

(Interrupciones)

—Dijo que la apelación de Canelones era un caso distinto porque no había ningún antecedente, pero yo le digo si serían bastantes antecedentes el mandar dos, tres o cuatro hojas. Naturalmente que no; no bastan. Aunque, desde luego, y como es natural, la cuestión no está en el número de hojas o de expedientes voluminosos o pequeños.

Creo, refiriéndome a otra cuestión, que el señor Diputado Beltrán está equivocado en sus manifestaciones. Yo que participo del criterio del señor Diputado Brena, creo que no tenía razón el señor Diputado Beltrán, que se refirió a los artículos 251 y 258 de la Constitución.

Ese artículo 258 fué recogido expresamente en la ley de los Gobiernos Locales. El artículo 251 fué interpretado y se amplió el plazo al Tribunal de Cuentas de veinte días en el caso de que fueran insuficientes los antecedentes para dictaminar sobre el Presupuesto.

Bien, si el legislador de 1935 quiso eso para el artículo 251 y nada dijo, como sostenía el señor Diputado Abdala, para el artículo 258, es evidente que el legislador no entendió conveniente en este ese plazo.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Mi argumento tendía a lo siguiente: frente a la posición del señor Diputado Batlle Pacheco que hacía hincapié en la letra de la Constitución y señalando que al fijar esta un plazo, era totalmente inmodificable y no podía interrumpirse, le replicaba diciendo que había plazos fijados en la Constitución aparentemente con el mismo valor de perentoriedad que éste de sesenta días, y, sin embargo, podían interrumpirse, como lo había señalado el legislador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Sosa Aguiar?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece muy interesante para nuestra posición la interrupción del señor Diputado Beltrán, y creo que es un auxilio poderoso, si lo necesitáramos, porque el legislador tiene derecho a interpretar la Constitución. Podrá haber estado bien o mal, pero tiene derecho y una vez que la interpreta tenemos que acatar lo que el legislador ha dicho. Si aquí, los que reglamentaron estos procedimientos hubieran dicho alguna cosa que no estuviera de acuerdo con la interpretación estricta y se hubieran buscado otros recursos en la propia Cámara, llamando la atención, y no se hubieran corregido, habría que acatar eso como constitucional, porque la Constitución le da al legislador derecho a interpretarla.

Luego, si la interpretó en ese sentido en un caso y en el otro no, lo hizo evidentemente porque creyó que en un caso era conveniente y en el otro no.

(Interrupción del señor Representante Beltrán (don Washington)

SEÑOR SOSA AGUIAR. — En lo que acaba de decir el señor Diputado Batlle Pacheco estoy absolutamente de acuerdo con él. En lo que no estoy de acuerdo es en lo manifestado hace un rato, de que era necesario para resolver este asunto hacer invocaciones a los santos. Creo que cuando más se puede hacer una invocación a una santa, por la que seguramente todos tenemos devoción y le rendimos pleitesía, incluso el señor Diputado Batlle Pacheco: la santa Constitución interpretada racionalmente.

La santa Constitución interpretada racionalmente tiene que conducir a la tesis que nosotros estamos sosteniendo, por que lo otro sería absurdo. Ahora bien, de lo que no estamos convencidos, por lo cual podría ocurrir que yo, que sostengo la misma tesis del señor Diputado Brena, votara en contra su moción, es que los antecedentes que pidió el señor Diputado Brena sean necesarios, sean antecedentes imprescindibles. No estoy convencido de eso. Me parece que la Cámara está habilitada para juzgar con los antecedentes que tenemos en nuestras manos.

Naturalmente que admito aclaraciones. Si el señor Diputado Brena tuviera la bondad de explicarme por qué los antecedentes que él pide son antecedentes necesarios, más que necesarios imprescindibles, para dirimir ese pleito, yo votaría su moción; de lo contrario, compartiendo su tesis en cuanto a la interrupción del plazo, no podría votar la moción del señor Diputado Brena porque aunque la sé bien intencionada, podría abrir el camino a precedentes muy funestos.

Nada más.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — En este problema que estamos tratando, se vive un poco bajo la impresión de la fuerza de cosa juzgada que tiene la ley. A mi juicio, hay que hacer una consideración de carácter previo y fundamental, porque es cierto lo que decía el señor Ministro de Industrias y Trabajo de que la Constitución se ha preocupado por la estabilidad de los actos jurídicos provenientes de los órganos Departamentales, pero fundamentalmente la Constitución se ha preocupado del contralor de los actos municipales. Y he elevado un poco el tono de la voz, porque me parece que se vive bajo el impresionismo y la fascinación de la ley.

De acuerdo con nuestro régimen de derecho público, el orden nacional es distinto del orden municipal. Los actos jurídicos que provienen del Parlamento —las leyes— tienen autoridad de cosa juzgada; contienen una presunción de verdad y de justicia absoluta. Son la verdad verdadera; los actos legislativos tienen así una fuerza dogmática. No puede decirse que haya actos legislativos injustos, desde el punto de vista normativo.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite?...

Inconstitucionales...

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Le voy a contestar al señor Diputado. Es cierto, como dice el señor Diputado, que existe frente al acto proveniente del Parlamento nacional, el recurso de inconstitucionalidad, es un recurso de exclusión, de prescindencia, de no aplicación de la ley; la ley sigue vigente con su presunción de verdad verdadera, con su presunción de justicia y de contenido de que no se equivoca. No se aplica para ese caso, pero se puede aplicar para otro caso. Por lo mismo al día siguiente de haberse decretado la no aplicabilidad de una ley, si se declara que la ley es inconstitucional, pues en realidad la ley no se aplica, se puede aplicar, repito, para otro caso: el recurso es de inaplicabilidad de las leyes inconstitucionales. No es un recurso de nulidad; la ley sigue vigente, sigue con toda fuerza, con todo su contenido dogmático, y, ¿por qué? Entre los señores Diputados que me escuchan existen algunos que conocen este problema mejor que yo e quienes respeto y estimo en todo lo que representan personalmente y por lo que significan los conocimientos que yo sé poseen.

Pero, señor Presidente, la doctrina moderna no está de acuerdo con el contenido dogmático de la ley. Si se revisan todos los autores modernos, se ve que entienden, señor Presidente, que ni desde el punto de vista político ni desde el punto de vista jurídico, la ley puede tener un cerrado contenido dogmático.

La ley debe, también, tener su contralor jurisdiccional, porque política y jurídicamente la ley puede ser impugnable ya que está hecha por hombres que obran dentro de una competencia determinada por la Constitución y por la ley. Pero la ley es la expresión de la voluntad de hombres que se equivocan y que son falibles como todos los demás.

Y bien, señor Presidente. ¿Por qué no existe contralor de los actos legislativos? No existe contralor de los actos legislativos entre otros motivos porque todos los resortes y los sistemas de contralor que se han ideado, siempre agravian a los órganos de autoridad. Esto es lo que afirman los autores modernos.

En cuanto a los actos legislativos, el menos agraviante, el que menos incomoda al jerarca, al Poder Legislativo, al órgano de autoridad lleno de potestades, es el recurso de inaplicabilidad de las leyes inconstitucionales que, como yo acabo de decir, es un recurso de prescindencia, es un recurso de exclusión, porque la ley sigue vigente.

Y nosotros hemos vivido bajo esa influencia; bajo la impresión que provoca la norma creada por el Poder Legislativo.

En lo municipal, señor Presidente, nuestro Constituyente ha establecido un órgano de autoridad distinta, porque los órganos municipales son falibles; todos los actos son impugnables, y son impugnables de diferente manera. La demanda de impugnación puede establecerse por la vía de recurso de nulidad establecido por el artículo 258 de la Constitución y por el referéndum.

De manera que es cierto lo que decía el señor Ministro de Industrias y Trabajo de que el constituyente ha querido, indudablemente, darle estabilidad a las resoluciones de los organismos municipales, como también la ley adjetiva quiere darle estabilidad a las resoluciones del Juez.

Pero igualmente la ley ha querido controlar los actos municipales, porque los actos municipales no contienen una presunción absoluta de verdad y justicia no contienen una verdad verdadera. Si la ley dice que lo blanco es negro y que lo negro es blanco, lo blanco es negro y lo negro blanco. Pero desde el punto de vista del acto si el contenido del acto que ha surgido de los Organismos municipales es equivocado, ese acto puede ser impugnado, y la Constitución ha reglamentado los Organismos de contralor. Y vemos con profundo dolor que todos los sistemas y resortes de contralor fallan, porque hay recursos como el previsto en el artículo 258 que falla porque se deja transcurrir los sesenta días y vemos también que los medios de contralor por la vía del referéndum fracasan.

Es mucho más claro en este problema la solución que establece la ley de Gobierno Municipal cuando dice que dentro de los senta días de presentada la petición popular debe celebrarse el plebiscito.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Yo voy a seguir mi exposición y después el señor Diputado que ha hablado tanto sobre este asunto puede referirse una vez más a él. Deseo ordenar un poco la exposición que estoy desarrollando, si no con el mayor gusto le permitiría una interrupción.

La ley de Gobiernos Locales en el artículo 76 dice: "El referéndum deberá efectuarse pasados los treinta días y dentro de los sesenta siguientes a la fecha en que le sean presentadas al Intendente las peticiones populares". Es absolutamente terminante: "...que le sean presentadas al Intendente las peticiones populares".

(Interrupciones).

—Sin embargo, no tendremos plebiscito dentro de los sesenta días. Falla el referéndum, el contralor a posteriori, y aquí se habla mucho del efecto suspensivo y se han dedicado muchas frases al efecto suspensivo; pero no se ha dicho nada más que la mitad de la verdad y cuando se dice la mitad de la verdad, no se dice la verdad o se dice algo inexacto.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: cuando se habla de suspensión del acto, la suspensión, para decir toda la verdad, hay que decir que no podría extenderse más de sesenta días, y entonces no veo qué inconveniente habría en aplicar el contralor a posteriori reglamentado por el orden legal de la ley de gobiernos locales de la República: el referéndum.

En materia de orden municipal, las cosas son pues, totalmente distintas. El constituyente y el legislador se han preocupado de que los actos normativos puedan ser controlados pero ese control no existe; no se puede practicar de ninguna manera. Nosotros estamos totalmente desilusionados de los organismos de contralor. Y entonces, la Intendencia Municipal actúa en forma incontrolada, y todavía actúa en una forma incontrolada todo el Gobierno Municipal; todo él ha fracasado, y en esto no formulo entera culpa al Gobierno Municipal de Montevideo, a cuyo frente se encuentra una persona a la que yo respeto y por la cual tengo el mejor concepto; porque en materia de transporte colectivo en Estados Unidos de Norte América, donde se han ensayado y elaborado toda clase de fórmulas para poder reflejar bien el sentir y el querer de la voluntad popular en materia de gobierno comunal, con respecto a la organización de transportes, el Gobierno Municipal también ha fracasado.

De manera que nosotros debemos cuidar el contralor, y ese contralor que reglamenta la ley de Gobiernos Locales en el artículo 258, es un recurso de nulidad. Queda nula la resolución o el reglamento dictado por el Intendente, el decreto, la ordenanza dictada por la Junta Departamental, y aún en el caso de que la resolución, el reglamento, el decreto, la ordenanza fueran legales y hubieran caído dentro de la órbita de la ley y de la Constitución, aún en ese caso, por la vía del referéndum, que es una vía que no tiene en cuenta la legalidad, por medio del *gobierno directo*, que ejerce un contralor a posteriori, se puede también anular el acto.

De modo que nosotros entendemos que, el recurso jerárquico, este contralor conferido a la Cámara debe ser muy bien cuidado y vigilado por ella en su función jurisdiccional, porque así lo ha querido el constituyente y porque así lo ha querido el legislador. ¿Qué tiene de particular que se suspenda el término ejerciendo una función de contralor? ¿Qué pierde la organización de derecho público en materia municipal? Absolutamente nada. Y no se hace nada más que aplicar los principios generales del derecho, porque a un juez, a una autoridad, a un jerarca cuando se le imponen derechos cuando a ese jerarca se le dice, además, que debe fallar, que tiene que fallar en todos los casos, que tiene que fallar aún en aquellos casos en que no exista la ley porque la obligación de fallar no tiene eximente ni atenuante, en ese caso el jerarca tiene que tener todos los antecedentes a la vista.

El artículo 258 dice: "Los decretos de las Juntas y las resoluciones de los Intendentes contrarios a la Constitución o a las leyes, serán apelables para ante la Cámara de Representantes, por un tercio de la Junta, por trescientos ciudadanos inscriptos en el Departamento o por el Poder Ejecutivo.

Si transcurridos sesenta días después de recibidos por la Cámara los antecedentes...", etc.

De manera que en todo esto hay un problema de hecho tal como lo planteaba el señor Diputado Sosa Aguiar, si tenemos o no tenemos los antecedentes. Esto es elemental, es de buena fe, es de sentido común y es de lógica. Nosotros, actuando como juez, tenemos que fallar si tenemos todos los antecedentes...

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—Si nosotros consideramos que no tenemos todos los antecedentes necesarios, en un problema de hecho no podemos fallar y no hay poder humano ni divino que nos pueda obligar a fallar. Esto es absolutamente elemental, esto es de buena lógica.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy)

—De manera que ejerciendo, como estamos ejerciendo, funciones de contralor de los actos municipales, tenemos que cuidar estas funciones de contralor. Estamos en un momento dificilísimo en que algunos de estos sistemas, mecanismos, resortes de contralor funcionan, máxime dentro de un orden normativo de la gestión municipal vuelvo a repetirlo, en el cual todos los actos son impugnables, son cuestionables y han sido cuestionados y en el cual todos los actos se pueden examinar y han sido examinados.

Todo se reduce a considerar si la solicitud de informes que plantea el señor Diputado Brena es necesaria para integrar los antecedentes que nosotros consideramos necesarios o indispensables para fallar en este asunto.

Si es así, entiendo que no hay más remedio y no existe otra solución de buena fe, de sentido común y de lógica que suspender el plazo.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR DUBRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DUBRA.** — El punto ha sido suficientemente debatido para no tener la ilusión, aún de los que ya hablamos, a esta altura del debate, de que se van a agregar argumentos nuevos. En consecuencia, esta vez, sí, y en verdad, voy a ser sumamente breve.

Quiero referirme, nada más, que a los dos extremos planteados habilidosamente por el señor Diputado Batlle Pacheco y de los que podrían devenir argumentos impresionantes.

El primero es el relacionado con una pregunta insistente de cómo es posible tratar de hacer entrar sesenta y dos o setenta y cinco días —creo que son sus palabras textuales— dentro de sesenta días. En términos generales, planteada así la pregunta, habría que decir que ni cronológica ni filosóficamente eso es posible. Ni aún con la ayuda de los Santos. Pero aquí estamos hablando, no de plazos cronológicos, sino de plazos jurídicos y, dentro de los plazos jurídicos es posible que se produzca lo que tanto asombraba al señor Diputado Batlle Pacheco: que no sesenta y dos en sesenta días, ni setenta y cinco en setenta días, sino que podrían darse situaciones de hecho que hicieran que transcurrieran años dentro de plazos que no alcanzaran a meses.

Si hablamos de plazos jurídicos, nos estamos refiriendo a plazos hábiles para el ejercicio de un derecho o el desarrollo de una actividad y, entonces, todo el problema deviene no a la pregunta a que hacía referencia el señor Batlle Pacheco, sino a determinar cuándo se produce el comienzo del tiempo hábil, cuánto dura el tiempo hábil, qué causas son susceptibles de interrumpirlo y cuando nuevamente empieza a correr el tiempo hábil. Esto, en la vida del derecho, en la vida forense, es una cosa de todos los días y que se resuelve sin ningún asombro y, desde luego, sin ningún propósito de hacer una hazaña imposible cronológica y filosóficamente como sería la de meter más tiempo dentro de menos tiempo.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ¿Me permite una interrupción?...

**SEÑOR DUBRA.** — Le garantizo que he visto con verdadera simpatía la forma como el señor Diputado lleva el contralor del debate; pero no me parece que sea una forma útil de discutir. Lo he visto interrumpir, a esta altura, unas doce o quince veces. No digo que no sean oportunas sus interrupciones; pero ese contralor del debate a través de cada uno de los oradores por un señor Diputado que da la impresión que está haciendo suyo el asunto, no me parece útil a los efectos de la economía del mismo debate.

Voy a ser muy breve, señor Diputado, y usted va a tener después la oportunidad de contestarme mucho más extensamente, y lo voy a oír con mucho gusto.

El segundo punto es muy sencillo; es lo que yo diría una interpretación de Juzgado de Paz, por ser la más modesta del ambiente forense.

La Constitución de la República, en este precepto tan traído y llevado, habla de antecedente; y se ha hablado de antecedente, muy especialmente por el señor Diputado Batlle Pacheco, en una forma tan concreta, tan objetiva, tan terminante, que da la impresión de ser algo material. Entonces, teniendo esa cosa concreta e indeformable que es el antecedentes, es facilísimo, de ahí para adelante, sesenta días.

Si las cosas fueran así, acompañaría el criterio del señor Diputado sin ninguna vacilación por mi parte. Pero yo creo que vale la pena, otra vez, detenerse, a pesar de que ya lo han explicado elocuentemente algunos otros legisladores que me han antecedido, en cual es el concepto de antecedente.

Antecedente no es un objeto: queda descartado. No es una cosa concreta; no es algo material.

Antecedentes, en el sentido que lo establece la ley, como en cualquier otro en que se expresara este concepto, es un juicio de valor que se hace respecto a un conjunto de elementos de juicio, a traves de los cuales, o fundada en los cuales, o en vista de los cuales se va a tomar una resolución. Eso es antecedente. No es una cosa material que pueda contenerse en [illegible] páginas ni en tres.

Podría el antecedente, a veces, por ser una cuestión de derecho, estar integrando la propia resolución que se apela y sobre la cual la Cámara, en vía jurisdiccional, ha de pronunciarse. Y otra vez los antecedentes. —y en este caso en plural—, podrían referirse a una serie de hechos dispersos que es absolutamente necesario reunirlos para tomar el Juez la decisión adecuada.

A veces, juntarlos estos antecedentes que habiliten al pronunciamiento, puede insumir un minuto, y otras, podría insumir mucho tiempo.

Vale decir, señor Presidente, que los antecedentes están —y repito el concepto— representados por todos aquellos elementos de juicio de hecho y de derecho, necesarios para habilitar un pronunciamiento adecuado por el órgano jurisdiccional que debe pronunciarse.

A esos antecedentes, que no pueden ser de otra manera, ¿quién los califica? Naturalmente que los tiene que calificar el Juez, el órgano jurisdiccional que va a fallar en la cuestión planteada. Pero aquí, de paso, recojo otra observación que se ha hecho y que puede tener su efecto aunque no es eficaz desde el punto de vista legal. Se ha dicho: "Pero con esta forma de hacer la exégesis de esta disposición constitucional se podría dar la situación de que mayorías disciplinadas —este no es el caso— pudieran dilatar indefinidamente la cuestión". Yo pregunto: ¿pero dilatarlo cuando? ¿Es que lo grave está representado por el hecho de que se dilate la resolución definitiva cuando ha empezado a transcurrir el plazo y no tiene gravedad el que se dilate el punto de partida desde el cual empezará a correr el plazo?

(Apoyados).

—Quiero explicarme, señor Presidente: ¿Es más grave que después de transcurridos cincuenta y cinco días del plazo el órgano jurisdiccional diga: "No tengo todos los antecedentes y en consecuencia queda este plazo suspendido", que el órgano jurisdiccional diga: "No tengo los antecedentes y no empieza a correr el plazo", y aunque esos antecedentes fueran suministrados paulatinamente, siguiera entendiendo que no son los suficientes como para habilitarlo a fallar y el plazo no corriera?

Gravedad por gravedad, es la misma. Lo que pasa naturalmente es que tenemos que ponernos en otro punto de partida; tenemos que ponernos en el punto de partida, que desgraciadamente los hechos muchas veces niegan, de que los órganos se mueven por móviles jurídicos y que en consecuencia un órgano jurisdiccional cuando está actuando como Juez de Apelación, en casos como éste, no tiene otra preocupación que moverse en carriles jurídicos, por razones de orden jurídico, para llegar a buenas soluciones jurídicas. No podemos ponernos, desde el punto de vista del derecho público, en situación exclusivamente de desconfianza, tenemos que comprender que los frenos y los contrapesos establecidos, que delimitarán la competencia de cada uno de esos órganos, han sido establecidos para que ese rodaje institucional funcione normalmente y que si se han adoptado esas medidas es porque son las mejores, pero que no se han adoptado en una situación de desconfianza de los órganos, sino para que los órganos cumplan de manera mejor y desde el comienzo —la concepción ideal de ese organismo funcionando— los cometidos que se les han fijado.

En consecuencia, señor Presidente, el argumento carece de eficacia: grave por grave, la suspensión del plazo no lo es menos cuando empezado a correr que cuando una mayoría dijera que no corre porque no están los antecedentes. Lo que hay que suponer es que la mayoría que va a expresar la voluntad del órgano moviéndose por móviles jurídicos, hará una estimación razonable de los antecedentes que necesite para fallar y que en consecuencia encontrará que un número relativo de antecedentes, los que esa misma mayoría califique, son los que la habilitan para pronunciar ese fallo.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR DUBRA.** — Sí, señor Diputado; lo he condenado a diez minutos de silencio.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Veo que el señor Diputado Dubra tiene un espíritu casi de verdugo, porque supone que yo padezco extraordinariamente cuando no se me concede una interrupción y, entonces, lo hace con un placer que ni aún los verdugos tendrían.

El señor Diputado empezó por calificarme de habilidoso, lo que no es un calificativo muy amable, porque habilidoso es aquel que viste sus argumentos de manera vistosa para que el que tiene que padecerlos se engañe

y tome como bueno lo que no es bueno. No son mis procedimientos.

Yo he admirado siempre la facilidad que tienen muchos abogados para hacer oscura la ley: la transforman en un bosque, donde después puede matrerearse como se quiera. ¿Quién entra en la maraña que crea un abogado, cuando después de haber admitido que la letra de la ley es clara, no permite otra interpretación, entra a demostrar que lo que es claro no lo es, que lo que es oscuro no lo es, y que lo oscuro y lo claro son algo que nadie entiende? Yo creo que el señor Diputado Dubra hoy no habrá convencido a nadie, porque si algo es difícil captar en el discurso del señor Diputado Dubra es cuál es su verdadera posición. La ley se aplica a sentimiento; como le parezca a cualquiera; si hay buena intención, la letra de la ley no vale. A esa conclusión he llegado.

Y no voy a ser más extenso, ni le voy a satisfacer su crueldad al señor Diputado Dubra solicitando nuevas interrupciones. Ya en otra oportunidad haré uso de la palabra, y en ese momento voy a consentir todas las interrupciones que el señor Diputado Dubra quiera hacerme.

**SEÑOR DUBRA.** — Señor Presidente: después que hemos oído al señor Diputado Batlle Pacheco sostener su tesis sobre la interpretación del inciso 2.o del artículo 258 de la Constitución, creo que ha quedado en el ánimo de todos que de esa virtud que adjudica a los abogados participan quienes no lo son, en primer término, y por encima de todo, el propio señor Diputado Batlle Pacheco. Es el señor Diputado Batlle Pacheco el que ha tenido la virtud de crear, en un problema de interpretación sencilla, —lo he situado en un Juzgado de Paz— una cosa difusa, difícil, oscura, diría, utilizando por tercera vez la metáfora, verdadera maleza donde se puede matrerear impunemente. Yo he pretendido demostrar lo contrario y sin habilidad, sino diciendo cosas de buen sentido.

Generalmente existe un error cuando se trata de hacer la interpretación de los preceptos legales; existe un error yo diría de posición: adjudican a los abogados una habilidad especial, olvidándose que aún los que no son abogados ni estarían en condiciones de serlo pueden tener la misma habilidad para hacer la interpretación de los preceptos legales. La interpretación que yo he hecho, fundamentalmente es una interpretación de buen sentido, el sentido común que sigue siendo, por encima de todo, el fundamento más serio de la hermenéutica. La hermenéutica es, yo diría, una disciplina del sentido común para la interpretación de la ley. No he tratado de hacer otra cosa que interpretarla como yo entiendo que se puede interpretar. Si lo de habilidoso molesta al señor Diputado Batlle Pacheco, lo retiro.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—Yo he querido decir por habilidoso —y es la otra acepción que le daría— que los argumentos malos y sin convicción del señor Diputado, son presentados con una prestancia especial; esa es la habilidad que le reconozco. No me convencen, tengo la certeza que no convencen sino a muy poca gente, en la interpretación de este precepto, pero están presentados con tal prestancia —esa es su habilidad— que parecen argumentos importantes.

En el orden de ideas que iba desarrollando dentro del mismo clima con que empecé a hablar, queda el último, que tengo la certeza que le crearía, en el caso de protagonizar el señor Diputado Batlle Pacheco esa situación, un gran disgusto, seguramente, de orden moral. Este argumento es directamente aplicable a la interpretación de esta disposición legal. Es este, de buen sentido, repito, el que no hay que despreciar cuando se está interpretando la ley: si el jerarca del órgano jurisdiccional, a los cincuenta y nueve días, que es nuestro caso, se encuentra imposibilitado de fallar porque en la calificación de los antecedentes ha juzgado que estos son insuficientes, ¿qué queda por hacer? ¿Falla o no? Si falla, ¿cómo? Sabe que le faltan elementos de convicción y elementos de juicio. Sin embargo, o falla sabiendo que puede cometer un error o no falla, en cuyo caso también, por la resolución ficta o supuesta del artículo 253 de la Constitución, toma una resolución.

Esa situación mortificante, señor Presidente, basta representarla para que tengamos una cabal idea de que la mejor interpretación del precepto legal, tiene necesariamente que ser aquella que da al órgano jurisdiccional mayores posibilidades de ser justo. Porque estamos frente a una disyuntiva en donde ese plazo inexorable de que nos hablaba el señor Diputado Batlle Pacheco puede llevar, o a fallar equivocadamente, porque le faltan antecedentes al órgano jurisdiccional y éste lo sabe a conciencia, o a mantener fictamente la resolución, porque su omisión tendrá una valoración jurídica especial.

Entonces estaríamos frente a esta situación: que si el órgano, frente a ese apremio de tiempo, llegara a la comprobación de que le faltan antecedentes para ser justo, tendría que dejar de serlo si falla, y dejar de serlo si no falla, porque también su falta de pronunciamiento tiene un valor determinado.

En consecuencia, creemos que la única posición razonable es la de establecer que la calificación de los antecedentes que habilitan para el fallo la hace el órgano jurisdiccional y que, desde luego, cuando ese órgano, aun cuando transcurriera cierto plazo o casi todo el plazo, llega a la convicción de que esos antecedentes no son suficientes, está en aptitud, y yo diría en la obligación, de recabar los antecedentes necesarios para ser justo para que, entonces, ese lapso que transcurrirá desde que ha llegado a esa convicción hasta que le remitan esos antecedentes no corra, para que ese plazo estructure, contra la voluntad del órgano jurisdiccional también, una resolución, dejando en definitiva en manos del órgano apelado el que ese plazo transcurra para que la resolución quede firme. Eso sí es absurdo; no puede ser.

Por estos fundamentos, señor Presidente, creo que la interpretación correcta es la que ha hecho, muy elocuentemente, el señor Diputado Brena: que es absolutamente viable el proyecto que ha traído al seno de esta Cámara que, además, tendrá algunos otros buenos efectos políticos, que no reputo necesario considerar en detalle desde que me alcanza y me sobre el texto claro y expreso de la ley.

Nada más.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — El señor Diputado Dubra ha iniciado su ataque por lo pronto queriendo calificar al contrario, atribuyéndole intenciones, porque lo de habilidoso es una intención, y nos ha hecho una disertación con la que, realmente, si yo no hubiera podido conservar el concepto que tengo de la ley, el criterio expuesto por el señor Diputado Dubra me llevaría a una oscuridad total en materia de leyes: todo se puede hacer. El legislador es una especie de Burro de Buridán, que se pasa sin poderse decidir en los problemas; se muere de hambre entre dos atados de alfalfa idénticos por no poder decidirse, y nos plantea este problema como un problema de justicia.

Se comprende que la ley haya tomado todas las medidas para que el Juez, que va a resolver asuntos de Justicia, actúe de modo que las personas dispongan de las máximas garantías y no puedan verse privadas de sus derechos por la propia conducta de ese Juez.

Pero estos son procedimientos de orden administrativo. En estas resoluciones no hay nada injusto: hay cosas convenientes o inconvenientes. Hay procedimientos administrativos que pueden estimarse mejores que otros y en eso podemos discrepar. Pero no podemos decir que la Cámara comete una injusticia si resuelve tal o cual cosa. Comete no una injusticia, sino un error cuando se aparta de la ley.

El señor Diputado Dubra nos ha hablado del buen sentido, del buen sentido de su discurso, del buen sentido de las personas que han coincidido con él; las otras, parecen no tenerlo. En esto es injusto, porque es un hecho reconocido —ya alguien lo dijo en otros tiempos— que no hay nada mejor repartido que el buen sentido. Cada uno está contento con el que Dios le ha dado, y perdóneseme que otra vez vuelva a hacer mención del Creador. En este caso admito que sea un dios cualquiera, el mío y el de los demás. Pero la verdad es que este buen sentido lo encontramos a cada momento en personas que están totalmente satisfechas del que poseen, y no solamente satisfechas del que poseen sino que se irritan en cuanto aparece otro buen sentido de que no es el de ellos, porque entienden que se les quiere arrebatar algo que la Naturaleza les ha dado, algo inherente a su persona.

El señor Diputado Dubra no ha hecho argumentos sobre la ley. La ley es clara. Podrá decirse que no es perfecta, como no es ninguna ley hecha por los hombres, como no son perfectas las cosas de los hombres; pero la ley es muy clara.

La ley es un dispositivo de la Constitución ampliado después por el legislador, que tiene derecho a interpretar la Constitución, y en ese caso el legislador no actúa como en este pleito. Porque aquí no estamos actuando como legisladores, sino que estamos actuando en una función de carácter especial que se nos concede, porque como legisladores actuamos cuando dictamos leyes, y cuando hacemos esto, tiene que ser por medio de los dos Cuerpos y no simplemente de la Cámara de Diputados.

El legislador ha querido dar soluciones administrativas; ha querido que el organismo administrativo municipal no se vea perturbado por procedimientos que lleven a la administración la inseguridad y los riesgos; y se han puesto en la Constitución dos pilares fundamentales dentro de los cuales tiene que actuar el que interpreta la Constitución y que no los ha contradicho el señor Diputado. Esos pilares son: el primero, que fija un plazo al Parlamento para resolver las cosas.

(Interrupciones).

—El Parlamento no está obligado a resolverlas; tiene dos maneras para resolverlas: una expresa y otra tácita. Expresa, si resuelve la nulidad de la medida municipal en una resolución de la Cámara; tácita, si dice que ese asunto ha sido suficientemente discutido o no tiene bastante entidad, no le da importancia y no lo quiere tratar. Es un derecho perfecto que nadie puede observar.

Si el Constituyente y más tarde el legislador hubieran querido hacer obligatorio el trato de esos asuntos, hubieran dicho que no se podrían resolver otros antes que esos estuvieran resueltos. Pero han comprendido que una medida de tal carácter sería disparatada, porque paralizaría la acción nada más que con enviarle al Parlamento todos los días cientos de asuntos para tratar, y entonces la Cámara no sería dueña de dar su tiempo a aquellos asuntos que considerara mejores: tendría que tratar eso que a trescientos ciudadanos se les ocurriera todos los días fabricar para apartar a la Cámara de su verdadera función.

De manera que es un argumento falso, sentimental, casi cursi, esa obligación de resolver las apelaciones en el debate, porque se resuelven de dos maneras: tratándolas o no tratándolas. Y tan es así que en el Parlamento anterior, de dieciocho apelaciones hechas por trescientas personas, solamente seis fueron tratadas y las otras, según los informes que se me han dado se resolvieron sin que esta Cámara se preocupara de ellas sin que ningún legislador creyera estar en condiciones de remordimiento por haber desconocido ese derecho de los trescientos apelantes.

Ahora bien: es evidente que la Cámara tiene un plazo de sesenta días que no puede modificar. Ella tiene derecho de decir cuándo empieza, pero la ley le dice cuándo termina. Se me dirá que un Parlamento puede recurrir, de mala fe, al procedimiento de no empezarlo nunca. En eso, desde el momento que no tenemos un ser supremo, un ser perfecto que resolvería todos los pleitos, no hay otra autoridad mayor que la nuestra, la parlamentaria, y todas las leyes tienen las imperfecciones que los hombres pueden imprimir en ellas. Pero eso tiene sus correctivos. En un gobierno democrático, actitudes de ese género o de otros, cuando no se quiere dar entrada a los elementos de juicio y que aunque vengan en convoy, en carreta, aunque vengan de todas partes en cantidades asombrosas, no se tenga tiempo para estudiarlos, que no se dé por satisfecho el legislador porque siempre pedirá más cuando se hace eso, se entra en el descrédito.

Pero en cambio la Cámara puede decir en cualquier momento: para iniciar la discusión hay elementos suficientes, y abre el período, abre el plazo. Además, suponiendo que alguien estuviera desconforme y un legislador dijera: "lo que me han entregado no es suficiente", se le dan dos meses para obtenerlo, y si eso es así, es evidente que lo puede obtener, ya obligando al Cuerpo a que le dé los elementos, y tomando todas las medidas necesarias, por otra parte, si por algún acto de mala fe se le privara de obtenerlos, cuando él puede poner en evidencia que lo que pedía es necesario.

De manera que cuando se quiere sostener aquí que el Parlamento en cualquier momento puede detener el plazo, eso no puede ser. La propia Justicia tiene plazos que no puede modificar. Después de determinado tiempo, por ejemplo, un delincuente que ha logrado burlar la Justicia durante años, se encuentra con que un Juez no puede meterlo en la cárcel. Sin embargo, con este criterio parece que el Juez pudiera decir en cualquier momento que para defender a la sociedad para él no hay ninguna limitación. Sin embargo, la Justicia ha entendido que hay un plazo, a pesar de que las razones de la Justicia pueden ser de defender a la sociedad y las de garantizar a cada individuo, que son mucho más amplias que lo que son las de una simple cuestión de orden administrativo.

Aquí el legislador está en un callejón sin salida, que no es habilidoso.

El señor Diputado Dubra nos ha demostrado que en lo jurídico parece que setenta y dos horas pueden meterse en cinco horas o en menos. Yo no lo entiendo. Francamente tienen un resorte maravilloso algunos abogados.

Pero cuando el constituyente dice que el legislador tiene tal plazo para actuar, tiene tantos días a partir del momento en que él decrete que ha empezado el plazo, me parece que esto es una verdad que no hay abogado del mundo, habilidoso o no habilidoso, que la pueda obscurecer. Y es clarísimo que el constituyente dice que hay un plazo de sesenta días, y no que hay varios plazos, ni que en el plazo de sesenta días puedan caber setenta días o dos años. En el plazo de sesenta días una vez que se inicia debe caber todo, porque si no la Constitución diría que si ese plazo no fuera suficiente el legislador estaría capacitado para abrir un nuevo plazo.

¿Se abrió el plazo en esta emergencia? Sí, señor. ¿Por qué se abrió? Porque vinieron evidentemente elementos suficientes, pero no todos los elementos, porque eso es infinito; siempre se podrá decir que a una información se puede añadir otra información. Y la del señor Diputado Brena más que por una necesidad municipal parece hecha para resolver un disgusto casero, que creo que se arreglará.

Los señores herreristas no han de tardar en volver a estos sillones que han abandonado momentáneamente, y veríamos con mucho gusto que una vez que la sangre se les enfríe comprendan que no es con estas marchas y contramarchas que nos van a impresionar, y que su verdadera obligación es estar sentados allí, cuidando las leyes, y no dejándole al contrario una mayoría que tendría derecho a usar dentro de la ley. Y mucho más si se pretende que es por cortesía, porque parece que no podría pretenderse cortesía de aquél a quien se agravia con una serie de expresiones tan insensatas como desmedidas, como hemos oído esta noche. No ha faltado quien se ha atribuído el monopolio de la buena fé y otros el cuidado exclusivo de la democracia, y a los demás se les ha tratado como si no fueran representantes tan legítimos y tan respectuosos de la ley como son ellos. Y con una ventaja sobre ellos: que hemos obtenido más votos.

Nuestra bancada es la que más confianza ha inspirado en cuanto al número de puestos. Naturalmente que cada colectividad ha tenido en sus elegidos la misma confianza que la que haya podido gozar la mayoría.

Siento el mayor respeto por las otras bancadas; entiéndase bien: por las que significan un sentimiento nacional; por todas las que son exclusivamente nacionales, las que no hacen intervenir aspectos extranjeros con preferencia en nuestras cosas. De manera que, por muy contrarios que sean, ese respeto lo siento y les agradezco los argumentos en contra, porque al fin y al cabo el argumento contrario es algo así como en la lanza lo que permite afilarla: si nosotros no tuviéramos aquí quien nos contrariara, por buena voluntad que tuviéramos en los asuntos tendríamos una duda; pero cuando oímos los argumentos contrarios, si es que tenemos razón, si creemos que seguimos teniendo razón, nos tranquilizamos. No nos impresiona aquello del buen sentido ni otras cosas por el estilo, pero cuando los argumentos son buenos nos impresionan, y cuando creemos que son mejores que los nuestros lo decimos.

Aquí no se han hecho esos argumentos; aquí se ha pretendido trastornar la ley. ¿Cuántas veces se podrá prolongar el plazo? Que el plazo se inició no hay ninguna duda; una serie de hechos lo demostraron. Se preguntó cuándo terminaba; cuántas horas faltaban. Se urgió por distintos procedimientos el querer resolverlo dentro del plazo. No se dijo en ningún momento que no había derecho al decir que no existía el plazo: por el contrario, se afirmó por todos los señores Diputados, sin que uno solo lo observara, que lo que se quería era que corriera el plazo sin que esto se resolviera. Casi todos los Diputados contrarios hacían este argumento.

Ahora bien, en el caso nuestro es todavía más tranquilizador este problema, porque como estamos hablando de quien interpreta al pueblo y quien no lo interpreta, nosotros que pugnamos porque esto se resuelva en un plebiscito no le tememos al pueblo. No creemos que el pueblo nos sea contrario; no creo que lo sea, porque el día que el pueblo vea qué es lo que se esconde bajo esta capa, que no es otra cosa que una agresión al batllismo, y voy a demostrar que lo es, el pueblo batllista nos defenderá y quien nos quiera ganar tendrá que hacer un esfuerzo como para una elección de las más arduas.

El pueblo batllista es un pueblo acostumbrado a discutir; no se le engaña con apariencias, no se le hace creer así fácilmente que es desinterés lo que es profundamente político. Y que es político y tiene un carácter político de agresión, lo demuestra sencillamente, por ejemplo, el enjuiciamiento al Intendente Municipal, que forma parte de la escenografía.

¿Se concibe que se le haga un juicio político a un Intendente que acaba de someterse a un plebiscito en el que salió votado por una enorme mayoría? Yo he encontrado multitud de personas que me han dicho que no lo han votado por que no eran colorados o batllistas, y que lo sentían porque era su candidato preferido.

Hemos oído en esta propia Cámara hablar de él con la consideración que merece por su honradez, por su talento por su preocupación por los intereses del pueblo, por su respeto a la ley y por su respeto a todos los partidos. ¿Se concibe que se le haga un juicio político cuando la ley nuestra dice que este juicio político se aplicará para los procedimientos dolosos? ¿Se concibe que se le presente como un arbitrario, porque en un caso dudoso, que todos lo consideran como opinable, el señor Intendente haya usado un procedimiento que no tiene nada de arbitrario, como es el de entregar el análisis de las firmas a un tribunal especial que no es él? Además es un procedimiento que el 16 de febrero, el diario "El Debate" indicaba que era el mejor, y que durante quince o veinte días no dijo nada en contra.

Admitamos que el señor Intedente se hubiera equivo-

cado; que hubiera interpretado la ley en forma equivocada. Pero admitamos, entonces, que no es un procedimiento lógico a seguir el del enjuiciamiento de carácter doloso, porque si no, todos los Diputados aquí, cada vez que defendiéramos un concepto de una ley, tendríamos que sostener que los contrarios, con interpretaciones distintas a las nuestras sobre el mismo problema, serían personajes carcelarios, que deberíamos ser inmediatamente encerrados para que no hicieran peligrar a la sociedad. Esta actitud con el Intendente, persona que goza de extraordinaria consideración de todos cuanto le conocen, y digo que la gozaba hasta hace pocos meses del propio doctor Herrera, jefe del partido y autoridad —no diré indiscutida, porque ellos no la discuten de ninguna manera— acatada a ciegas, porque él tenía gran opinión del señor Intendente y todos lo saben. Pero, qué hecho nuevo ha ocurrido después de esta actitud? El hecho nuevo es que ha interpretado de una manera distinta una ley de como la interpretan los demás. ¿Pero ha interpretado la ley o ha usado sus elementos para privar a alguien de libertad? ¿Ha amenazado a alguien con la violencia? No. Ha sostenido dentro del juego legal un criterio que indiscutiblemente es el criterio que corresponde.

No es exacto, como dijo un señor Diputado, que la ley diga que el Intendente no bien reciba las expresiones del sentir popular ya tiene que dar andamiento a la suspensión de las medidas, porque si la ley dijera eso sería tan insensato, tan torpe que no habría Gobierno que resistiera el procedimiento de que cualquiera llegara y le dijera: "Yo traigo el sentimiento popular, y por lo tanto usted debe dejar la medida sin efecto".

La ley no dice eso. Dice que el sentimiento debe traducirse por ciudadanos, y no solamente con ciudadanos sino con ciudadanos inscriptos en el Departamento. De manera que está condicionada la admisión. ¡Bonito orden habría, si un Gobierno Municipal tuviera que estar recibiendo bolsas de firmas sin saber si son buenas o malas! Bastaría que cualquiera tuviera un empleado en su casa para escribir nombres y se los pasara después al Intendente, y la medida más trascendental sería suspendida con la bolsa que ese señor depositara en la Intedencia.

Cuando se presentó al Intendente estas firmas, el Intendente preguntó al escribano si podía garantizar la autenticidad de las mismas, y el escribano manifestó que no. Si el escribano se hubiera hecho responsable —y sabe lo que significa esa responsabilidad— quizá el Intendente antes esa manifestación podría haber vacilado; pero aun así, no creo que baste que un señor esté dispuesto a entrar a la cárcel para defender a los suyos, para que se tenga que aceptar una medida que la ley condiciona a determinadas garantías.

La ley no nos establece más que un solo plazo: sesenta días. No son sesenta días con sesenta y cinco días adentro ni con ochenta días adentro. Se comprende que en el orden animal de repente una perrita tenga siete perritos adentro; pero un día no puede tener más que un día adentro, y sesenta días no permiten nada más que sesenta días adentro. Eso es lo que el legislador quiere, claramente.

Si la Cámara no hubiera querido recibir eso, pudo dar el plazo por no iniciado; pero el plazo lo inició, y es inútil decir lo contrario. No hay nada que la autorice a fijar varios plazos. Tiene ese plazo como límite, y no puede fijar otro. Lo demás es querer ponerle a ley enredaderas y follaje de tal entidad que la ley desaparezca, y lo que se vea sea una invitación a perderse allí, pero de ninguna forma a decirle a los ciudadanos: "Este es su derecho y este no es su derecho".

Nosotros advertimos, además, otra cosa: que las personas que han estado insistiendo en que se haga el plebiscito y han estado diciéndonos que no queremos el plebiscito, quieren votar aquí una medida que suprimirá el plebiscito.

(Interrupción del señor Representante Lorenzo y Losada).

—No son distintas, porque si la Cámara no fallara, por ejemplo, que la medida es legal, podrá realizarse el plebiscito, porque entonces dentro de la ley puede decirse lo que es conveniente o no. Pero si la Cámara dijera que es ilegal, el plebiscito no puede realizarse.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Si la Cámara declarara que la medida de la Intendencia es ilegal, ya no puede realizarse el plebiscito. Si declarara que es legal, puede realizarse, porque evidentemente, siendo legal se entra a considerar si es conveniente o no es conveniente. Pero el pueblo de Montevideo no puede legislar.

**SEÑOR TERRA.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA.** — Yo creo que el señor Diputado Batlle Pacheco tiene razón cuando manifiesta que si la Cámara hubiera votado en favor de la apelación de la minoría de la Junta Departamental, el recurso del referendum quedaba anulado porque en ese caso, se habría resuelto la ilegalidad y por lo tanto la nulidad del acto. Y, siendo inexistente el decreto de la Junta Departamental, tampoco habría materia para someter a referéndum. Ese fué el motivo por el cual votamos la moción de no tratar la apelación hasta tanto se considerara el proyecto que lo reglamenta.

Muchas gracias.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Continúo, señor Presidente.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

**SEÑOR MORENO.** — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone para hacer uso de la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno para que se prorrogue el plazo de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y siete: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Batlle Pacheco.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Luego, todo lo que se ha dicho sobre el plebiscito por parte de algunos, no parece haber sido la expresión de un sentimiento muy deseoso del plebiscito, porque siendo un asunto que afecta a Montevideo se pretende que lo resuelva una Cámara integrada por Diputados que no son de Montevideo, sustrayéndose a la población de Montevideo el resolver cómo se habrá de liquidar el problema que plantea el conflicto de las tarifas.

**SEÑOR BELTRAN (don Enrique).** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR BELTRAN (don Enrique).** — Quiero precisar al señor Diputado Batlle Pacheco que no me parece atinado el argumento, ni exacta la imputación que nos hace.

Me parece que la opinión pública y el país tienen suficiente conciencia de quiénes han sido hasta la fecha los que han entorpecido la realización del referéndum. Ya está por vencerse el plazo legal de los sesenta días previsto en la ley orgánica, y el señor Diputado Batlle Pacheco sigue haciendo la que no quiere hacer en el plazo constitucional, porque va a ocurrir que pasarán ciento veinte o ciento ochenta días dentro del plazo de sesenta días. Además, son absolutamente distintos, como se ha precisado, el recurso del referéndum y el recurso entablado por los ediles.

El parlamento no puede, en un problema que afecta a la legalidad y a la forma como las autoridades municipales han respetado la Constitución y la ley, problema que estaba a consideración de este Cuerpo y que éste no resolvió tratar, sustraerse a un hecho tan importante por la razón de que haya un recurso de referéndum interpuesto.

El recurso del referéndum, como bien se dice, es un recurso que analiza conveniencias o inconveniencias, y la Cámara no podía abdicar de su función de celosa custodia de la Constitución y de la ley; y eso es lo que ha hecho el Parlamento esta tarde.

Quiero señalar que no hay ninguna clase de inconsecuencia y que no hemos sido nosotros hasta la fecha quienes buscamos tropiezos con el referéndum, sino que, por el contrario, a lo largo de extensas sesiones, hemos estado debatiendo y demostrando que a nuestro entender los organismos municipales, al no dar curso al recurso de referéndum interpuesto, habían desconocido la ley y habían violado la Constitución.

Nada más y muchas gracias.

**SEÑOR DUPETIT IBARRA.** — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Batlle Pacheco?

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DUPETIT IBARRA.** — Después de escuchar al señor Diputado Beltrán empiezo a creer que en parte es exacto el razonamiento del señor Diputado Batlle Pacheco cuando nos hacía notar que los abogados oscurecen la ley.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—Si pueden coexistir los dos recursos: el de apelación ante la Cámara de Representantes, por el decreto del Municipio de Montevideo sobre aumento de tarifas, y el de referéndum que es lo que ha sostenido el señor Diputado Beltrán, yo pienso en qué podría ocurrir si esta Cámara anulase, por acto de juez jurisdiccional, el decreto que le ha venido en apelación a instancias de la Junta de Montevideo, y luego el pueblo, por la vía del referéndum, lo validara...

**SEÑOR BELTRAN (don Enrique).** — ¿Me permite?...

**SEÑOR DUPETIT IBARRA.** — No puedo, señor Dipu-

tado, porque estoy en uso de una interrupción.

Y entonces nos encontraríamos con dos jueces distintos: un juez, la Cámara, que anularía las medidas del Municipio de Montevideo en la materia; y otro juez —no un juez de derecho— el pueblo, que las mantendría. ¡Menudo conflicto le presentaríamos al Intendente! ¿cuál de las dos resoluciones acataría al final?... No creo que sea esa la situación.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Anulada la medida por la Cámara, evidentemente el plebiscito no tendría objeto, no tendría materia sobre la cual pronunciarse el pueblo, porque habría un acto existente; y fué por eso, precisamente, que hoy di mi voto por la negativa para que no se tratara la apelación de los ediles de la minoría del Municipio de Montevideo, a fin de que subsistiera el recurso del referéndum, que me parece más democrático y que va a prestigiar, finalmente, a la democracia de este país.

(Apoyados).

—Muchas gracias.

**SEÑOR BELTRAN (don Enrique).** — ¿Me permite, señor Diputado Batlle Pacheco, para contestar una alusión?

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR BELTRAN (don Enrique).** — El señor Diputado Dupetit Ibarra se ha estado batiendo contra molinos de viento.

Yo de ninguna manera dije lo que el señor Diputado Dupetit Ibarra me atribuye. Yo no dije que si la Cámara resolvía que el decreto apelado era nulo, se convocara al plebiscito; no: lo que yo dije fué que eran dos recursos distintos y que la Cámara no tenía derecho a sustraerse a la condición de guardiana de la ley y de la Constitución porque hubiera pendiente un recurso de referéndum que todavía no ha sido sustanciado. Es decir, que para mí no puede ser un motivo valedero el de la Cámara para abdicar de sus derechos de guardiana de la ley diciendo: dentro de poco resolverá el pueblo sobre la conveniencia o inconveniencia", porque aunque el pueblo llegara a entender —y no va a entender así— que el decreto municipal es conveniente, la Cámara tiene la obligación, si lo considera contrario a la ley, de declarar la nulidad del mismo. Señalo, por lo tanto, que no puede escudarse en el hecho del recurso del referéndum posterior a la negativa de la Cámara hoy para tratar en juez, si realmente se ha violado la Constitución o se ha infrigido la ley.

Ese es exactamente el sentido de mi pensamiento.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Continúo, señor Presidente.

Nosotros hemos querido que el plebiscito se realice, pero no que se realice de cualquiera manera. Que se realice con las debidas garantías, y no hemos solicitado otra cosa. Además, tampoco hemos hecho una cuestión fundamental de la forma en que el pueblo entendiera que se ha de solucionar este problema. Si la Intendencia se encuentra en la situación en que se halla, no es porque lo haya buscado. El Consejo de Salarios ha impuesto a las compañías particulares determinados salarios, lo que les permite afirmar, con el reconocimiento de las autoridades, que exceden sus recursos.

Es un principio admitido que las empresas de servicio público tienen derecho a una ganancia, porque evidentemente nadie va a realizar un servicio público para regalar su dinero al Estado. Ahora bien: si antes, cuando se veían coaccionadas por la fuerza de la huelga, ya querían sostener ese principio, ahora, cuando es el Estado quien les dice que deben aumentar las asignaciones de sus obreros, es natural que las compañías digan: "Las aumentamos, pero debe dársenos la manera de obtener las ganancias a las que tenemos derecho".

Entonces, el Municipio tiene dos caminos: o aumentar las tarifas para que aquéllas puedan cubrir la ganancia que reclaman, o que le pidan la cantidad correspondiente que les hace perder el Estado privándolas de ganancias legítimas, y con cantidades sostenidas por medio del impuesto cubrir esa diferencia.

Se trata de una suma de alrededor de siete millones de pesos, que se forma por la situación en que se hallan las empresas particulares, que se ven obligadas a acatar el fallo del Consejo de Salarios, así como la empresa perteneciente al Municipio, la AMDET, que naturalmente no puede tener a sus obreros pagados de distinta manera que las otras empresas; pues aunque el Consejo de Salarios no tiene fuerza porque no los hay para los servicios públicos, indudablemente se provoca una perturbación, con todas las apariencias, si no de la razón legal, por lo menos de equidad de procedimiento.

Ahora bien: si por ejemplo la Cámara hubiera votado hoy la suspensión de la medida municipal se habría resuelto este pleito que puede entenderse, doctrinariamente, de distinta manera. La Compañía dice: "Yo tengo derecho a que se aumenten las tarifas y lo que provenga de ese aumento, aunque exceda el perjuicio, debe quedarme con él".

Como es natural, el Municipio, en materia de tarifas, tiene que fijarlas de acuerdo a nuestra moneda: no hay monedas de un cuarto de centésimo ni de un décimo de centésimo. Si establece el aumento en dos centésimos, la CUTCSA tendría, además de lo que ella reclama, es decir de no tener pérdidas, unos $ 700.000.00 u $ 800.000.00 más por la entrada de esos dos centésimos; pero si el Municipio fijara un centésimo de aumento de las tarifas, ese centésimo no cubre la pérdida que la Compañía tiene. Este es el problema, que no lo ha buscado el Municipio, sino que se ha encontrado frente a él.

No tengo en este momento presente la cifra, pero creo que el presupuesto del Municipio de Montevideo debe de ser de alrededor de $ 16:000.000.00 y creo que nadie puede creer que un presupuesto de $ 16:000.000.00 pueda tener $ 7:500.000.00 libres, porque habría que suponer entonces que el Municipio tiene una holgura de dinero extraordinaria.

Luego, cualquier cosa que se resuelva tendrá que encararse siempre buscando fuera del Municipio la casi totalidad de los recursos. Podría decirse, por ejemplo, que las tarifas se aumentan, en vez de en dos centésimos, en un solo centésimo, habría dificultad en la moneda, pero aunque no la hubiera, podría decirse: "La pequeña cantidad sobrante, el Municipio podría compensarla", y, entonces, la Compañía no recibiría más que estrictamente lo que dice perder por la nueva medida. Si no se hace eso, aparentando defender al pueblo se entrega a la Compañía una cantidad que excede la suma que ella dice perder.

El Municipio procuró solucionar este asunto. ¿Cómo? Yendo al procedimiento de la tasa y no de la simple tarifa. Dijo, entonces: "Pongo en dos centésimos el aumento del pasaje y a la Compañía le entregaré solamente lo que ella dice perder, lo que ella establezca y lo que los peritos municipales acepten que pierda en concepto de este aumento que el Estado le impone, y lo restante quedará en un depósito con diferentes fines.

Esa ha sido la posición del Intendente defendiendo los intereses de la población. La otra conduciría a eso que acabo de decir: a otorgar a la Compañía una ganancia mayor.

Y yo digo entonces que si cada vez que se suban las tarifas del transporte por ese otro procedimiento liso y llano, la empresa se hace de una nueva ganancia, ¿qué ocurre? Que nadie tiene interés en impedir una huelga o, por lo menos, de moderarla, porque la empresa se hace esta cuenta: "Yo no voy a pagar los aumentos, los va a pagar la población en una forma u otra y, además, si yo fomento esto, lo dejo andar, voy a hacer un buen negocio"; y puede llegar a crearse una situación insostenible, porque es muy humano que los que trabajan deseen ganar más y aunque los sueldos lleguen a ser altos, como es humano que a medida que se tiene más se vayan creando nuevas necesidades, lo lógico es que esos pedidos, en perjuicio del habitante de Montevideo, lleguen a ser desproporcionados con un verdadero concepto de justicia, que es el de pagar salarios que permitan vivir honorablemente a los que trabajan, pero no es posible tampoco que, por un mecanismo tan absurdo como éste, pudiera llegarse a que nada hubiera más lucrativo que un puesto en una compañía de servicios públicos.

Este es el problema.

Yo entendí que la Cámara debía haber llamado al Intendente para decirle: "No queremos este procedimiento: haremos este otro". Es un hombre de buena voluntad el Intendente... Pero no!: se prefirió el escándalo político; no dar ninguna solución.

El señor Diputado Ferrer Serra, que ahora parece que tuviera derecho a quejarse del tiempo perdido, propuso que antes que se tratara el referendum, se le permitiera hacer a él algunas observaciones al margen. Yo hice notar en aquel momento que ello nos haría peder mucho tiempo, porque nuestro Reglamento, cuando alguien habla media hora le da otra media hora —a cada uno de los Diputados— y fatalmente se iba a producir una pérdida de tiempo enorme.

Además, tenemos la mala costumbre —y yo hoy me beneficio de esta mala costumbre; pero como otros lo han hecho creí que no debía renunciar en este caso— de prolongar la hora, de manera que cada uno no habla media hora, habla una hora.

La iniciativa del señor Diputado Ferrer Serra dió lugar a que un gran número de Diputados prolongara este debate hablando una hora cada uno, sin entrar a discutir el referendum que era lo urgente

Hay un proyecto de organización del referendum que ha sido presentado por la bancada colorada independiente, por intermedio del señor Diputado Terra.

Hemos visto este proyecto y lo encontramos aceptable; hasta nos mostramos tolerantes, porque tiene algunas [illegible]

didas para este plebiscito que no las tendría para otros. Pero convenimos que en esta emergencia tenemos que tener —porque los defectos de la ley han perturbado nuestros deseos— otra amplitud si la severidad que deberemos usar para organizar estas cosas en el futuro, cuando no hayan intereses en juego ni de unos ni de otros, y todos veamos qué es lo que da más garantías al Estado: si una forma desordenada de perturbar la administración pública solicitando para cualquier cosa un plebiscito, o una manera seria de solicitar el plebiscito.

Cuanto más seria sea la manera, más eficaz va a ser. Si hacemos del plebiscito un motivo de desorden, lo que conseguiremos será un motivo de descrédito para el Parlamento y para la ley, y nuestra preocupación debe ser que el Parlamento, por lo mismo que significa esa verdad legal a que hacía referencia hoy un señor Diputado cuando haga que también sea verdad desde el punto de vista de su contenido.

Que el pueblo sepa que votamos las cosas en el deseo de cuidar su intereses; que las votamos con la mayor honradez en el deseo de servirlo, porque para servirlo estamos y no para perturbarlo.

He terminado, señor Presidente.

**SEÑOR BELTRAN (don Wáshington).** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BELTRAN (don Wáshington).** — No es, por cierto, por desconsideración hacia algún colega que quiero hacer uso de la palabra, para solicitar que el punto en debate se dé por suficientemente discutido.

¿Hay algún legislador anotado?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Diputado García Pintos.

**SEÑOR BELTRAN (don Wáshington).** — Perdóneme, señor Diputado García Pintos, que yo insista en mi moción. Son las 22 horas y 50: dentro de una hora todo debate en torno al problema quedará clausurado por imposición de los hechos. Así es que voy a insistir, y perdóneme nuevamente el señor Diputado, en que se dé el punto por suficientemente discutido.

**SEÑOR TERRA.** — Pido, además, que se llame a sala.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y tres: *Afirmativa.*

Se va a votar si se aprueba la moción del señor Diputado Brena de que se ha dado lectura.

(Se vota).

—Treinta y seis en cincuenta y tres: *Afirmativa.*

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — He votado por la afirmativa, señor Presidente, a pesar de las dudas que tenía y que se trasuntaron en mi disertación, porque las razones que en forma muy extensa y también muy amablemente me dió el señor Diputado Brena en privado, fueron ampliamente satisfactorias.

**SEÑOR ABDALA.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ABDALA.** — He votado por la negativa, señor Presidente, por los argumentos que expuse con anterioridad. Además, quiero recalcar que la resolución que se ha adoptado es de carácter inconstitucional y que los argumentos a favor de la tesis votada por la afirmativa no son convincentes.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — He votado por la afirmativa, señor Presidente, por las razones expuestas por mi compañero de bancada doctor Brena, dejando constancia de que me hubiera alarmado mucho menos, que esta moción hubiera sido rechazada por motivos circunstanciales, por ejemplo, el que citaba el señor Diputado Sosa Aguiar, por tratarse de antecedentes de poca relación con el asunto, que por la doctrina que ha explayado y sostenido, con el auxilio ministerial, muy distinguido por cierto, el señor Diputado Batlle Pacheco, a saber, el de la inconstitucionalidad de esta suspensión del plazo por pedido de antecedentes.

Pienso yo que no existe posibilidad de sostener tal inconstitucionalidad si se piensa y se medita sobre el contexto entero del precepto constitucional.

En realidad, lo que aquí se pone bajo la protección de este instituto, es el derecho de las minorías. Ese derecho de las minorías, en el caso de la Junta, quedaría frustrado por la doctrina que acaba de sostenerse: de no poderse interrumpir el plazo por la necesidad de un nuevo antecedente, dejaríamos, según la doctrina de la interrupción, en manos de la mayoría de la Junta o de la Intendencia, el frustrar definitivamente el instituto que celosamente ha previsto, en favor de las minorías, el texto constitucional. Bastaría con que la Junta o la Intendencia no enviase el antecedente juzgado necesario por la Cámara, para que vencido el plazo de los 60 días, quedase frustrado el derecho de apelación de la minoría.

Nada más.

**SEÑOR DUBRA.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DUBRA.** — Señor Presidente: ya expuse con alguna abundancia las razones para dar mi voto afirmativo al proyecto presentado por el señor Diputado Brena. Y lo he votado en el entendido de que han transcurrido sólo cincuenta y nueve días de tiempo útil, lo que significa, por consiguiente, que para tomar la resolución sobre el fondo del asunto por parte de este Cuerpo, una vez que lleguen los antecedentes solicitados, se dispondrán de un día.

(Apoyados)

**SEÑOR DUPETIT IBARRA.** — Pido la palabra para fundar el voto sobre la moción del señor Representante Brena.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DUPETIT IBARRA.** — He votado por la afirmativa la moción del señor Diputado Brena, consecuente con la posición que he adoptado en todos los casos similares planteados en el Parlamento, como los de San José y Canelones. En las dos circunstancias anotadas entendí lealmente que el plazo debe suspenderse cuando el juez estime que los antecedentes de que habla la Constitución son insuficientes.

En ese sentido mi voto de hoy ratifica mi posición de circunstancias anteriores.

## 14

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA.** — Tengo entendido, señor Presidente, que hay una moción de urgencia, que se presentó a la Mesa, para tratar sobre tablas el proyecto que reglamenta el referéndum. En el caso de que se hubiera votado la moción de urgencia, pido que se trate el proyecto en el día de hoy.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No ha sido votada, señor Diputado.

**SEÑOR DUBRA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DUBRA.** — Me parece que no puede haber dos opiniones al respecto que dado lo avanzado de la hora, la circunstancia de que estamos reunidos aquí desde hace unas cuantas horas impide que entremos a considerar un asunto de la importancia de éste a que se refiere el señor Diputado Terra. Es un asunto muy importante...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Me permite?...

La Mesa no se preocupó de las mociones de urgencia presentadas, porque no hay, ni hasta el momento ha habido desde que se presentó, cincuenta señores Diputados en Sala.

**SEÑOR TERRA.** — Pido que se llame a Sala y se vote que se trate el día miércoles, a las 16 horas, el proyecto de reglamentación del referéndum, en sesión extraordinaria.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si la Cámara se reune extraordinariamente el día miércoles a la hora 16 para considerar el proyecto del señor Diputado Terra relativo a la reglamentación del ejercicio del derecho de referéndum.

(Se vota:)

—Cuarenta y tres en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

**SEÑOR DUBRA.**—Mociono para que se levante la sesión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota:)

—Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 22 y 58 minutos).

**ARTURO LEZAMA**
**Presidente**

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Domingo Sambarino
Jefe Revisor de Taquigrafía.

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 183 — Montevideo, Viernes 22 de Junio de 1951 — Núm. 13374

### Tarifa de avisos

**Ley 16 de Octubre de 1951**

Edictos judiciales y avisos en general:

| | | |
|---|---|---|
| A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día .... | $ | 0.80 |
| Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .. | " | 0.60 |
| Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .............. | " | 0.40 |
| B) Avisos matrimoniales ... | " | 2.00 |
| C) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente .............. | " | 0.60 |
| D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas). | | |

### Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre .......... | $ | 9.60 |
| Por año .......... | " | 19.20 |

**Reparto a domicilio**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre .......... | $ | 12.00 |
| Por año .............. | " | 24.00 |

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre .......... | $ | 12.00 |
| Por año .............. | " | 24.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

### Venta de números

**(Resolución 8 de Junio de 1934)**

| | | |
|---|---|---|
| Del día .............. | $ | 0.10 |
| Atrasados ............ | " | 0.20 |
| De más de dos meses ... | " | 0.50 |
| De más de dos años .... | " | 1.00 |

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

## OFICIALES

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
**LICITACION PUBLICA**
**Sexto llamado**

Llámase a licitación pública, por sexta vez, para el suministro de 176 pares de pantorrilleras, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 3 de Julio próximo a la hora 15. — Montevideo, Junio 15 de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.21-21652-v.jn.23.

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
**LICITACION PUBLICA**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de 4.000 pares de botas y 3.000 pares de borceguíes, destinados a las policías del interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 2 de Julio próximo a la hora 15. — Montevideo, Junio 14 de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.21-21651-v.jn.23.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 66**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública N.o 66 a fin de adquirir: Cebada glaceada, avena laminada, canela, garbanzos, harina de maíz, maíz pisado, mondadientes, orejones, pasas de uva corinto, queso duro, queso fresco, sémola, sal gruesa, sal fina, te, vinagre o similar, yerba mate, y conserva de tomates, requeridos para stock de Almacenes de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 (veintiséis) de Junio de 1951 a las 16 (dieciséis) horas. — Montevideo, Junio 16 de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.21-21654-v.jn.23.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 71**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública N.o 71 para adquirir: 2.000 metros de paño militar para la confección de uniformes para Tropa, igual o similar a la muestra que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Muestras del Servicio de Intendencia, con destino a Cantinas Militares y de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Junio de 1951 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Junio 16 de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.21-21656-v.jn.23.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública número 37**
**Tercer llamado**

Llámase a licitación pública número 37, a fin de adquirir: Espinacas al natural, cigarrillos rubios, mermelada o dulce de tomates, mermelada o dulce de frutillas, cazuela de cordero, galletitas "Soler" o similar, papas, escupideras, irrigadores, platos llanos y hondos tipo tropa, peines para hombre, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta (30) de Junio de 1951, a las nueve (9) horas. — Montevideo, Junio 15 de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.20-21643-v.jn.30.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y L AMARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 67**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública N.o 67 a fin de adquirir: Latas de lengua de cordero, polvos para hornear, latas de rabos de vacunos, papel estraza, frazadas, colchas, cinta hilera, medias Nylon, pantalones largos de brin, servilletas, valijas de mano, loción, jabón en polvo, planchas eléctricas, planchas para carbón, jarritos blancos esmaltados, jarritos de aluminio, embudos esmaltados, embuditos con filtros para kerosene, tirabuzones, paneras de material plástico, con destino a las Cantinas militares de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que a disposición de los

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Hasta | $ | 20.000.00 | $ | 50.00 la página |
| De $ | 20.001.00 | " | " | 50.000.00 | " | 70.00 " " |
| " " | 50.001.00 | " | " | 100.000.00 | " | 90.00 " " |
| " " | 100.001.00 | " | " | 200.000.00 | " | 120.00 " " |
| " " | 200.001.00 | " | " | 300.000.00 | " | 150.00 " " |
| " " | 300.001.00 | " | " | 400.000.00 | " | 180.00 " " |
| " " | 400.001.00 | " | " | 500.000.00 | " | 220.00 " " |
| " " | 500.001.00 | " | " | 1:000.000.00 | " | 280.00 " " |
| " " | 1:000.001.00 | " | " | 2:000.000.00 | " | 340.00 " " |
| " " | 2:000.001.00 | " | " | 3:000.000.00 | " | 400.00 " " |
| " " | 3.000.001.00 | " | " | 4:000.000.00 | " | 500.00 " " |
| " " | 4:000.001.00 | " | " | 5:000.000.00 | " | 600.00 " " |
| " " | 5:000.001.00 | | en adelante | | " | 700.00 " " |

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 27 (veintisiete) de Junio a las 15 horas del corriente año. — Montevideo, Junio 12 de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.15-21612-v.jn.27.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 70**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 70, a fin de adquirir: 50.000 (cincuenta mil) kilogramos de arroz, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 25 (veinticinco) de Junio de 1951, a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Junio 15 de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.20-21645-v.jn.25.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 98**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 98 para adquirir tabaco tipo amarelinho, ciruelas negras, abrelatas, fuentes hondas, blancas, esmaltadas y fuentes llanas, blancas, esmaltadas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 (veintiséis) de Junio de 1951 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Junio 11 de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.14-21589-v.jn.26.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 20**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 20 a fin de adquirir: Una máquina para armar calzado, según figura N.o 1 o similar, una máquina para asentar calzado, según figura N.o 2, o similar; una máquina para engrampar vira, según figura N.o 3, o similar, una máquina "Universal" o similar, tamaño grande para zapatero, con destino a Talleres de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiocho (28) de Junio de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, 14 de Junio de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.18-21635-v.jn.28.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 44**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 44 a fin de adquirir: Hierro llanta, hierro redondo, hierro para eje, hierro planchuela, hierro cuadrado, hierro ángulo, hierro "T", hierro media caña, con destino a el depósito de talleres del Instituto, de acuerdo a los pliegos de condiciones respectivos que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábado de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 23 (veintitrés) de Junio a las 9 (nueve) horas.

(Cuenta corriente) Jn.11-21562-v.jn.22.

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
LICITACION PUBLICA N.o 78

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de máquinas de escribir y máquinas de calcular. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 29 de Junio de 1951 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de ocho a doce horas. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Jn.13-21583-v.jn.25.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 56|5
**Tercer llamado**
Sucursal Melo (Reformas)

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez para la ejecución de obras de ampliaciones y reformas, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Melo, al precio de $ 10.00 el juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 12 de Julio 1951 a las 16 horas. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Jn.18-21637-v.jn.23.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 56|29
**Obras en Sucursal Paso de los Toros**

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de un nuevo garaje y reparación del existente, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1833, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en las Sucursales Paso de los Toros y Tacuarembó.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, el día 5 de Julio de 1951 a las 16 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dichas dependencias deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Jn.16-21622-v.jn.22.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
LICITACION PUBLICA N.o 378
**Artefactos sanitarios**

Llámase a licitación pública, para el suministro de artefactos sanitarios, destinados al edificio que el Banco de Seguros del Estado, construye para Hotel en la ciudad de Fray Bentos (Depto. de Río Negro), calle Paraguay entre las de Zorrilla de San Martín y 18 de Julio, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 17 horas, en la Sección Arquitectura (6.o piso), o en la Agencia del Banco de la citada ciudad de Fray Bentos.

La apertura de las propuestas, se efectuará en el Despacho de la Gerencia General (4.o piso), el día 20 de Julio de 1951, a las 16 horas. — Montevideo, 15 de Junio de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.20-21646-v.jn.30.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
LICITACION PUBLICA N.o 268
**Segundo llamado**
Obras ampliación "Hotel Paysandú"

Llámase a licitación pública para la realización de las obras de ampliación del Hotel Paysandú, sito en las calles 18 de Julio y 19 de Abril, de la ciudad de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Arquitectura (6.o piso, Casa Central) o en las Sucursales del Banco en las ciudades de Paysandú o Salto.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia General (4.o piso), el día 6 de Junio de 1951 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 50.00. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.29-21320-v.jn.24.

**CONTADURIA GENERAL DE LA NACION**
SERVICIO DE GARANTIA DE ALQUILERES
**Licitación pública**

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de contabilidad electromecánica destinada a cuentas corrientes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio de Garantía de Alquileres, Paraguay 1451 esquina Mercedes, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 11 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Junio de 1951 a la hora dieciséis en el despacho de la Dirección del mismo Servicio, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.13-21578-v.jn.25.

**CONTADURIA GENERAL DE LA NACION**
DEPARTAMENTO DE PERSONAL E INSPECCION DE SERVICIOS
**Licitación pública**

Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta cerrada para reparto, con una carga útil de 500 kilos. A su vez los proponentes tendrán que formular una propuesta de compra de la camioneta en uso de esta Oficina, empadronada con el N.o 1057 que estará a disposición de los interesados a los efectos de su tasación, en la calle Paraguay N.o 1429 desde las 17 a 18.30 horas según pliego de condiciones que puede retirarse en dicho local.

Las recepciones y apertura de propuestas se efectuarán en el Departamento antes citado, el día 20 de Junio corriente a las 16 horas. — Manuel González, Director del Departamento de Personal e Inspección de Servicios.

(Cuenta corriente) Jn.9-21555-v.jn.20.

**COMISION NACIONAL AEROPUERTO DE CARRASCO**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para adquirir 100.000 ms.3 de pedregullo destinado a las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Julio de 1951 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jn.15-21615-v.jn.27.

**COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO**
**LLAMADO A LICITACION**

Llámase a licitación pública para la adquisición de una llave eléctrica automática y aparatos de medir, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 9 de Julio de 1951 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jn.9-21553-v.jn.21.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
**DIVISION ADMINISTRATIVA**
SECCION PROVEEDURIA
**Licitación N.o 16|51**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el servicio de "Limpieza y cuidado de las máquinas de escribir y sumar", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de, 13.30 a 18.30, Sábados de 8 a 12 hs.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Junio de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.18-21639-v.jn.27.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
**DIVISION ADMINISTRATIVA**
SECCION PROVEEDURIA
**Licitación N.o 8|51**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Cámaras y cubiertas", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, Sábados de 8 a 12 hs.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Junio de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.18-21640-v.jn.27.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
LICITACION PUBLICA N.o 235
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de un tractor agrícola.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 26 de Junio a las 14 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.18-21632-v.jn.26.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 29|951
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 29.951, por la adquisición de cocinas económicas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Junio a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde po-

drán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.18-21633-v.jn.29.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 11|951**
**Sexto llamado**

Llámase a licitación pública número 11.951 para el suministro de leche al comedor número 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Junio a la hora 15 y 30 minutos en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Junio 10 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.14-21590-v.jn.26.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 28|951**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 28|951 por la adquisición de una camioneta tipo rural, fijándose la apertura de las propuestas para el día 27 de Junio a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.18-21634-v.jn.28.

**EXPLOTACION DE ARENA Y CANTO RODADO EN PREDIOS FISCALES Y ZONAS DEL DOMINIO PUBLICO**
**AVISO A LOS INTERESADOS**

La Comisión Tecnica Asesora creada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Abril de 1950, comunica a los interesados en la explotación de arena y canto rodado existente en los terrenos fiscales y zonas del dominio público que ha abierto un Registro Público permanente en el que podrán inscribirse los aspirantes a obtener concesiones para la explotación. Las concesiones se otorgarán por licitación pública.

Los llamados a licitación se regularán de acuerdo al interés que surja del estudio de las inscripciones.

Por mayor información en la Oficina de la Comisión, Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, calle Colonia 945, de 14 a 17 horas.
(Cuenta corriente) Jn.15-21597-v.jn.27.

**ENSEÑANZA SECUNDARIA**
**LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICION PARA PROVEER UN GRUPO DE COSMOGRAFIA EN EL LICEO DE PAN DE AZUCAR**
**(Segundo llamado)**

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, se llama a concurso de oposición, para proveer un grupo vacante de Cosmografía, en el Liceo de Pan de Azúcar (2.o llamado). Las solicitudes en lo sselados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Dirección del Liceo de Pan de Azúcar o en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, calle Maldonado N.o 981, dentro de un plazo que vencerá el próximo 11 de Julio, a la hora 17. — Por el Jefe: Mair Espinosa de Nerón, Aux. Of. E. y Concursos.
(Cuenta corriente) Jn.15-21604-v.jn.22.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
**LICITACION**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a los comedores escolares y escuelas públicas del país: 100 gasificadores tipo primus; 200 boquillas para los mismos; 75 hervidores de leche; 1.000 cucharitas para té; 50 prensas puré; 1.000 tazas esmaltadas; 20 heladeras eléctricas; 3.000 paños de piso; 10.000 barras de jabón; 8.000 tarros pulidor en polvo y 2.000 cepillos de piso con mango, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría —Soriano número 1045,— dentro del horario administrativo. La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede del Organismo el día 29 de Junio de 1951, a las quince horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jn.7-21523-v.jn.29.

**FACULTAD DE MEDICINA**
**LICITACION PUBLICA N.o 7**
**Segundo llamado**

Se llama a licitación pública para la publicación del Tomo III de la Historia de la Medicina en el Uruguay.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina, avenida General Flores número 2125, todos los días hábiles de 14 a 19 horas.

Las propuestas serán abiertas el día martes 26 26 de Junio de 1951 a las 17 horas en la Administración de la Facultad. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — La Administración.
(Cuenta corriente) Jn.16-21618-v.jn.26.

**FACULTAD DE MEDICINA**
**HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"**
**Licitaciones números H. C. 12 y H. C. 13**

Se comunica a los interesados que la apertura de las licitaciones números H. C. 12 y H. C. 13, del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" se prorroga para el miércoles 4 de Julio de 1951 a las 9 y 11 y 30 horas, respectivamente — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.20-21649-v.jn.25.

**UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY**
**LICITACION N.o 21**

Llámase a licitación para adquirir: 2 camiones nuevos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección el día 2 de Julio a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) Jn.18-21626-v.jn.29.

**UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY**
**LICITACION N.o 22**

Llámase a licitación para adquirir 6 relojes para control de asistencias de personal, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección el día 3 de Julio a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) Jn.18-21627-v.jn.29.

**UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY**
**LICITACION N.o 23**

Llámase a licitación para adquirir las siguientes máquinas: 1 dosificadora de licor de expedición, 1 lavadora de botellas con motor, 500 botellas hora; 1 extractor de corchos para champagne, 1 vibradora automática para botellas de champagne, 1 llenadora automática de 6 picos. 1 capsuladora de mano, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección el día 4 de Julio a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) Jn.18-21628-v.jn.29.

**UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY**
**VENTA DE MATERIALES DE OBRAS SANITARIAS**

Llámase a propuestas para la venta de 133 cajas de plomo de 0.20 x 0.20, 75 cajas de plomo de 0.15 x 0.15, 580 tubos forrados de 0.102. 1.150 tubos forrados de 0.064. 1.500 kilogramos de plomo. 800 colitas de plomo de 0.013 (reboses). 70 colitas de plomo de 0.013 (cupias), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas en la Sección Proveeduría el día 27 de Junio a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) Jn.18-21629-v.jn.29.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
**LICITACION N.o 33**
**Adquisición de muebles e instrumental para los Consultorios Médico y Odontológico**

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles e instrumental destinado a los Consultorios Médico y Odontológico del instituto, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones que puede ser retirado en esa Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Junio en curso a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jn.11-21557-v.jn.22.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**
**LICITACION PUBLICA**
**C. M. 141**
**Segundo llamado**

Suministro de hierro acerado cuadrado y exagonal, de acuerdo con el pliego respectivo, que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso), en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, (2.o piso). Apertura el 16 de Agosto de 1951, a las 15 horas. — Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Jn.20-21647-v.jl.6.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**
**LICITACIONES PUBLICAS**

C. M. 147. — 2.o llamado. — Suministro de paños rejilla y paños para piso de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 12 de Julio de 1951 a las 15 horas.

C. M. 155 — Suministro de Aguarrás vegetal de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 14 de Agosto de 1951 a las 15 horas.

Los pliegos respectivos pueden obtenerse en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Informes teléfono 9 09 42 — La Administración.
(Cuenta corriente) Jn.15-21603-v.jl.3.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**
**LICITACIONES PUBLICAS**

C. M. 152. — Suministro de cable subterráneo trifásico de baja tensión, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso) Apertura el 2 de Agosto de 1951 a las 15 horas

C. M. 153 — Suministro de hierro acerado plano, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso) Apertura el 7 de Agosto de 1951 a las 15 horas

Los pliegos respectivos pueden obtenerse en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso) — Informes: teléfono 9 - 09 - 42 — La Administración
(Cuenta corriente) Jn.5-21501-v.jn.22.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**
**LICITACION PUBLICA**

C. M. 154 — Suministro de accesorios de hierro fundido galvanizado para caños de agua de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso) en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Apertura el 9 de Agosto de 1951 a las 15 horas Informes teléfono 9 09 42. — La Administración
(Cuenta corriente) Jn.8-21529-v.jn.23

**U. T. E.**
**LICITACION N.o 3.521|51**
**Máquinas de escribir**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Julio de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 14 máquinas de escribir de 100 a 180 espacios, con opción de elevar hasta 20 la cantidad de máquinas a adquirir, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30, Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.18-21641-v.jn.29.

**U. T. E.**
**LICITACION N.o 3.517|51**
**Aparatos telefónicos**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Agosto de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 15.000 aparatos telefónicos de abonados y repuestos para el servicio en la red automática de la ciudad y Departamento de Montevideo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470; los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 14 de Junio de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.14-21586-v.jn.26.

**U. T. E.**
**PEDIDO DE PRECIOS N.o 3.512|51**
**Venta diverso material**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el 22 de Junio de 1951, inclusive, 67.700 kgs. aprox. de alambre de hierro galv.; bulones con y sin tuercas; hierros en: vigas, discos, rieles, perfiles, planchuelas, cable hierro trenzado: chatarra y un gasógeno, mampara hierro, baranda; compresor y engrasador auto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30. — Montevideo, 12 de Junio de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.13-21582-v.jn.25

**U. T. E.**
**LICITACION N.o 3513|51**
**Placas de baquelita**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Agosto próximo, a las 16 horas, para proveerse de 1.000 placas de baquelita para terminales de cables telefónicos de 10 pares bajo plomo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. Montevideo, 14 de Junio de 1951. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Jn.15-21602-v.jn.27.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1925

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de formularios para máquinas teleimpresoras.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú.

La apertura de las ofertas se realizará en el local mencionado el día 25 de Junio de 1951 a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.20-21648-v.jn.25.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.933. — Compra de artículos de goma. Apertura: 9 de Julio de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.934. — Compra de trajes y capotes para agua. Apertura: 12 de Julio de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.935. — Compra de camperas y gorras de cuero, etc. Apertura: 23 de Julio de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.936. — Contratar los servicios de lavado y planchado de cuellos duros y corbatas. Apertura: 4 de Julio de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.937. — Compra de hasta 3.000 (tres mil) toneladas de leñas nacionales. Apertura: 5 de Julio de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.938. — Compra de hierro redondo, perfilado y en chapas. Apertura: 6 de Julio de 1951, a las 16 horas.

Concurso de precios N.o 237. — Compra de carbón mineral. Apertura: 19 de Julio de 1951, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.14-21584-v.jn.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JUAN A. IGLESIAS, uruguayo, empleado, con domicilio a estos efectos, calle 25 de Mayo N.o 535, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "El Hombre y su Reino", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$6.00 Jn.21-8002-v.jl.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN M. VILLARNOBO ARRUE, uruguayo, comerciante, domiciliado en la Plaza Gomensoro N.o 2925, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de un filtro para café, del que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Jn.20-7946-v.jn.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANDRES M. DE ARMAS, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Colorado N.o 1566, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Luces de Posición" (Narraciones breves), de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Jn.20-7942-v.jn 30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALFREDO A. CASATI TAVOLARA, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Maldonado número 1726, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "Viernes de la Cruz" (romances), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Jn.16-7333-v.jn 28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL ANGEL IBARBOUROU, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle San Mateo número 4109, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la reproducción de motor de aviación en miniatura, de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las fotografías en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$ 6.00 Jn.14-7656-v.jn.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

TABARE FERNANDEZ, uruguayo, profesor, con domicilio en la avenida Sayago número 1050 (Departamento de Montevideo), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Método teórico - práctico de taquigrafía" (3.a edición corregida y aumentada), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Jn.11-7467-v.jn 22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63166. — Montevideo Junio 11 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "ESTOPENIL", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Jn.15-7696-v.jn 27.

ACTA N.o 63165. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — Con esta fecha Juan Jinchuk, de Montevideo, solicita el registro de la marca "NOVOTEX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.15-7697-v.jn.27.

ACAA N.o 63187. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Société Anonyme Société Cadum (Francia), solicita renovar la marca

CADUM

para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Jn.18-7848-v.jn.29.

ACTA N.o 63193. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ARBONEELD", para distinguir artículos d ela clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.18-7844-v.jn.29.

ACTA N.o 63191. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "TYZE", para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.18-7845-v.jn.29.

ACTA N.o 63190. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "HYPALON", para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.18-7846-v.jn.29.

ACTA N.o 63173. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha Oyama, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Jn.20-7805-v.jn.30.

ACTA N.o 63203. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, por Wettinne Bossut y Cía., (Montevideo), solicita registrar la marca "IDEAL", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.20-7937-v.jn.30.

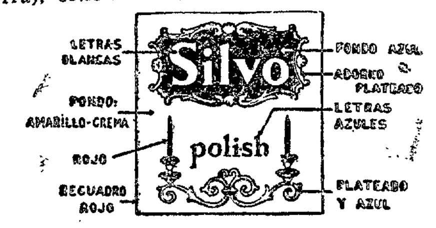
ACTA N.o 63149. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muracciole y Freres (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALUFLUX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.13-7569-v.jn.25.

ACTA N.o 63146. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muracciole y Freres (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALMELEC", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.13-7559-v.jn.25.

ACTA N.o 63143. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Reckitt y Colman Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca




para distinguir las clases 1 y 6 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$24.00 Jn.14-7568-v.jn.26.

ACTA N.o 63160. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por The Calico Printers' Association Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Jn.13-7595-v.jn.25.

ACTA N.o 63161. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Medina, de Montevideo, solicita registrar la marca "TEJEDURIAS UNION", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.13-7596-v.jn.25.

ACTA N.o 63150. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muracciole y Freres, de Montevideo, han solicitado el registro marca "CALYPSO", para distinguir la [illegible] — La Dirección.

$4.00 Jn.13-7562-v.jn.25.

ACTA N.o 63134. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Americanos S. A. (Montevideo), solicita registrar marca

Sulfabiotic

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn 12-7499-v.jn.23.

ACTA N.o 63148. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muracciole y Freres, de Montevideo, han solicitado el registro marca "A. P. M.", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.13-7561-v.jn.25.

ACTA N.o 63152. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Antonio C. Mannise e Hijos, de Paysandú, solicita la marca "SANDU", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.13-7576-v.jn.25.

ACTA N.o 63131. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., (Montevideo), solicita registrar la marca "NARCOTAL", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn 12-7498-v.jn.23.

ACTA N.o 63132. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Newman Industries Limited, Inglaterra), solicita registrar la marca "NEWMAN", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.12-7497-v.jn.23.

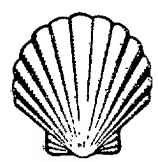
ACTA N.o 63135. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Ildefonso Soler - Sycles - Motors, (Montevideo), solicita registrar la marca "LUXOR", para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.12-7500-v.jn.23.

ACTA N.o 63202. — Montevideo, Junio 16 de 1951. — Con esta fecha, Joseph Muracciole y Freres, (Montevideo), solicita registrar la marca "PREMONT", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.20-7938-v.jn.30.

**ACTA N.o 63144.** — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicita registrar la marca



para las clases 9, 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Jn.13-7566-v.jn.25.

**ACTA N.o 63151.** — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muracciole y Freres, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ALUFRAN", para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.13-7564-v.jn.25.

**ACTA N.o 63145.** — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicita registrar la marca




para distinguir la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Jn.13-7565-v.jn.25.

**ACTA N.o 63142.** — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Soc. An. Cappellificio Cervo (Italia), solicita registrar la marca




para distinguir la clase 5 (sombreros). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Jn.13-7567-v.jn.25.

**ACTA N.o 63154.** — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Colgate - Palmolive - Peet Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca




para la clase 13 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 Jn.13-7574-v.jn.25.

**ACTA N.o 63156.** — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha el señor Tomás Jardí Aibar, de Montevideo, solicita la marca

JARDI

para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.13-7575-v.jn.25.

**ACTA N.o 63157.** — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Luis Modesto Soler, de Montevideo, solicita registrar la marca "ARBOS", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.13-7563-v.jn.25.

**ACTA N.o 63147.** — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muracciole y Freres (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALMASILIUM", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.13-7568-v.jn.25.

**ACTA N.o 63175.** — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CONDESA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.16-7803-v.jn.28.

**ACTA N.o 63176.** — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CORTESANA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.16-7804-v.jn.28.

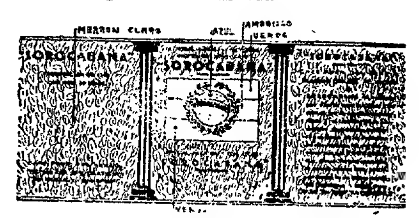
**ACTA N.o 63174.** — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Joseph Muracciole y Freres (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALUFLUX", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.16-7802-v.jn.28.

**ACTA N.o 63137.** — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Con esta fecha Isco Uruguaya Ltda., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Jn.16-7798-v.jn.28.

**ACTA N.o 63138.** — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Con esta fecha Sorocabana, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Jn.16-7797-v.jn.28.

**ACTA N.o 63181.** — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Amal Limited, de Inglaterra, solicita la marca "AMAL", para las clases 9, 11, 16 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.16-7810-v.jn.28.

**ACTA N.o 63182.** — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Burroughs Adding Machine Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

Sensimatic

para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jn.16-7811-v.jn.28.

**ACTA N.o 63122.** — Montevideo, Junio 6 de 1951. — Con esta fecha Francisco Bagnuoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHESTERMAN", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.16-7799-v.jn.28.

**ACTA N.o 63192.** — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

"Lorol"

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Jn.18-7849-v.jn.29.

**ACTA N.o 63189.** — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por F. U. A. M. S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "POPULAR", para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.18-7847-v.jn.29.

**ACTA N.o 63136.** — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Ildefonso Soler - Sycles - Motors (Montevideo), solicita registrar la marca "FREJUS", para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.12-7501-v.jn.23.

**ACTA N.o 63139.** — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., (Montevideo), solicita registrar la marca "DUPLIHORMON", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.12-7495-v.jn.23.

**ACTA N.o 63153.** — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el Laboratorio "Athena", S. A., de Montevideo, solicita la marca "SOLUTAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.13-7577-v.jn.25.

**ACTA N.o 63164.** — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Westamer Trading Company Limited de Montevideo, solicita la marca "OTEO" para las clases 1, 4, 6, 13 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Jn.14-7642-v.jn.26.

**ACTA N.o 63163.** — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Westamer Trading Company Limited, de Montevideo, solicita la marca "CRISOL" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.14-7643-v.jn.26.

**ACTA N.o 63162.** — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena", S. A., de Montevideo, solicita la marca "HEPATEX B 12", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.14-7641-v.jn.26.

**ACTA N.o 63172.** — Montevideo, Junio 11 de 1951. — Con esta fecha Pablo R. Alcardi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "FENDT - EL PERCHERON", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.15-7715-v.jn.27.

**ACTA N.o 63171.** — Montevideo, Junio 11 de 1951. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado registrar la marca "FULTON", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.15-7716-v.jn.27.

**ACTA N.o 63170.** — Montevideo, Junio 11 de 1951 — Con esta fecha Grau y Cía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado registrar la marca "PLAIR", para distinguir artículos de la clase 10 (menos depilatorios). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Jn.15-7717-v.jn.27.

**ACTA N.o 63141.** — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Elías J. Moisés, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "PRIMOR", para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 15, 17, 18 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.15-7718-v.jn.27.

**ACTA N.o 63140.** — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Con esta fecha Pajarito, S. A., Fábrica Uruguaya de Barnices, Pinturas y Afines, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "ANODITE", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Jn.15-7719-v.jn.27.

**ACTA N.o 63139.** — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., en representación de Carú, Soc. de Resp. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado registrar la marca

Carú cita

para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Jn.15-7720-v.jn.27.

**ACTA N.o 63169.** — Montevideo, Junio 11 de 1951 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Koninklijke Fabrieken Talens y Zoon N. V., de Holanda, solicitan la marca "WASCA", para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.15-7711-v.jn.27.

ACTA N.o 63119. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 1, 3. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 22, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Jn.11-7409-v.jn.22.

ACTA N.o 63118. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AEROSHELL", para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jn.11-7411-v.jn.22.

ACTA N.o 63120. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SHELL", para distinguir las clases 8, 9, 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.11-7412-v.jn.22.

ACTA N.o 63128. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Aktiebolaget Scania Vabis, de Sodertalje (Suecia), solicita el registro de la marca "VABIS", para distinguir la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.11-7444-v jn.22.

ACTA N.o 63129. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Aktiebolaget Scania Vabis, de Sodertalje (Suecia), solicita el registro de la marca "SCANIA", para distinguir la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.11-7445-v.jn.22.

ACTA N.o 63127. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Aktiebolaget Scania Vabis, de Sodertalje (Suecia), solicita el registro de la marca "SCANIA - VABIS" para distinguir la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.11-7446-v.jn.22.

ACTA N.o 63124. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca

**CONDEMAR**

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.11-7466-v.jn.22.

ACTA N.o 63123. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — Con esta fecha Sociedad Colectiva Emilio y Saúl De Torres, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado renovar la marca "TROCADERO", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.11-7463-v.jn 22.

ACTA N.o 63126. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — Con esta fecha William Barthet, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "MULTIPLAST" para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Jn 11-7464-v.jn.22.

ACTA N.o 63125. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — Con esta fecha Roberto Martiri, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado registrar la marca "EL PLATA", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$12.00 Jn 11-7465-v.jn.22.

ACTA N.o 63117. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SHELLTOX", para distinguir la clas 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jn.14-7410-v.jn.26.

ACTA N.o 63215. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Prior, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PRIOR", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 6, 9, 11, 12, 15, 16, 17 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.21-7974-v.jl.2.

ACTA N.o 63188. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por General Motors Uruguaya S. A. (Montevideo), solicitan renovar la marca




para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$16.00 Jn.21-7975-v.jl 2

ACTA N.o 63185. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "FROSTPOINT", para distinguir artculos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.21-7994-v.jl.2.

ACTA N.o 63221. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Roberto Slowak, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "NYL DE CHINE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.21-7989-v.jl.2.

ACTA N.o 63214. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Charbonnier, de Colonia La Concordia, Soriano (Uruguay), ha solicitado registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 Jn.21-7999-v.jl.2.

ACTA N.o 63209. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha Raúl C. Demaria, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "GENSALATE", par adistinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.21-7987-v jl.2.

ACTA N.o 63197. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Estévez y Ferreira, de Salto (Uruguay), solicitan registrar la marca "MICKEY", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.21-7991-v.jl.2.

ACTA N.o 63198. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Estévez y Ferreira, de Salto (Uruguay), solicitan registrar la marca "PRIMAVERA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.21-7992-v.jl.2.

ACTA N.o 63199. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Estévez y Ferreira, de Salto (Uruguay), solicitan registrar la marca "GRACIELA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jn.21-7993-v.jl.2.

ACTA N.o 63219. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Greising, S. A., Nueva Helvecia (Uruguay), solicitan registrar la marca "FORTUNA", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.21-7970-v.jl.2.

ACTA N.o 63220. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Greising, S. A., Nueva Helvecia (Uruguay), solicitan registrar la marca "JUPITER", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jn.21-7971-v.jl.2.

ACTA N.o 63133. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía, (Montevideo), solicita registrar la marca

**VI-AQUA**

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.12-7498-v.jn.23.

ACTA N.o 63206. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha Cerámica La Paz, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Jn.21-7998-v.jl.2.

ACTA N.o 63216. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Barrére Almacenes, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca




para distinguir las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Jn.21-7976-v.jl.2.

ACTA N.o 63217. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. y A. Alonso, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "LINCOLN", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.21-7972-v.jl.2.

ACTA N.o 63218. — Montebideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Famax, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "SOLUTRICIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.21-7973-v.jl.2.

ACTA N.o 63195. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Jacobo Lapchik, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "HUDSON", para distinguir artículos de las clases 11 (s|d.) y 12 (total). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.21-7990-v.jl.2.

ACTA N.o 63213. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha la firma Rozenblum y Ruth, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DISELLA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.21-7995-v.jl.2.

ACTA N.o 63210. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "TERMOVIS", para distinguir artículos de la clase 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.21-7996-v.jl.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8695. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Luis Daz, de Buenos Aires (Argentina), solicita patente de invención por quince años para "Soporte para postes o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artculo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 20.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jn.21-7977-v.jl.2.

ACTA N.o 8690. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha Geza Kolosa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invencin por el término de quince años para "Nuevo sistema de silenciador para motores a explosión en general, incluso para ser colocados en automóviles, camiones o tractores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número

10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.21-8004-v.jl.2.

ACTA N.o 8691. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Omnium Inmobilier y Commercial, S. A., de Tánger, ha solictiado patente de invención por el término de quince años para "Huso de doble torsión para el retorcido rápido de fibras textiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.21-8005-v.jl.2.

ACTA N.o 8684. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Hércules T. Piataroti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en delantales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.21-8008-v.jl.2.

ACTA N.o 8694. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha, "Oro Films S. A." Cinematográfica y "San Martín" Cinematográfica Argentina, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo dispositivo de arrastre intermitente para películas cinematográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.20-7948-v.jn.30.

ACTA N.o 8689. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha el señor Vicente M. Bruno Giani, de Florida (R. O. del U.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un andamio volado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.16-7782-v.jn.28.

ACTA N.o 8687. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Lowell Speciality Company (E. U. A.), han solicitado patente de invención por quince años para "Pulverizadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Jn.15-7698-v.jn.27.

ACTA N.o 8688. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Parke, Davis y Company (E. U. A.), solicita patente de invención por quince años para "Procedimiento para producir nitrofenil amino diol derivados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Jn.15-7699-v.jn.27.

ACTA N.o 8681. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Con esta fecha Raúl Viñoly Barreto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de peines especiales, aplicables a máquinas agrícolas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.15-7722-v.jn.27.

ACTA N.o 8678. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — Con esta fecha Miguel Angel Saravia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de gorra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn 15-7723-v.jn.27.

ACTA N.o 995. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha el señor Slavko Badel ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido acético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.080 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$16.00 Jn.15-7732-v.jl.3.

ACTA N.o 8633. — Montevideo, Junio 3 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Henderson y Co. Limitada (Montevideo), solicitan patente de invención por quince años para "Mejoras en calzado para criaturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.89 ordénase la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Jn.13-7558-v.jn.25.

ACTA N.o 8632. — Montevideo, Junio 8 de 1951 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Herman B. Schoenfeldt, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de cubrimiento fluorescente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Albrto V. Canessa, Director. - Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.13-7580-v.jn.25.

ACTA N.o 8683. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Fernando Rodríguez Venegas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora para la recolección del vapor de agua condensado en los tubos del serpentín de los calentadores de agua para baño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.15-7721-v.jn.27

ACTA N.o 8686. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Con esta fecha el señor Pensador Lorenzo Munch Sazabe, de Casupá, Florida, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proyectil incendiario de nidos" y de acurdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.13-7588-v.jn.25.

ACTA N.o 8679. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — Con esta fecha los señores Leonel Ignacio Viera Ríos y Luis Alberto José Mondino Frávega, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para "Método para la fabricación de edificios con placas autoportantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn 11-7448-v.jn.23.

ACTA N.o 8680. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — Con esta fecha los señores Leonel Ignacio Viera Ríos y Luis Alberto José Mondino Frávega, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para "Elemento en forma de vigueta y procedimiento para la construcción de entrepisos y techos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canssa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.11-7449-v.jn.23.

ACTA N.o 994. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Con esta fecha, Rossi Aubusti Ltda. Roma París Montevideo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de medias elásticas para várices y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$24.00 Jn.6-7139-v.jn.29.

ACTA N.o 993. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — Con esta fecha, el señor Emmanuel Groverman, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para Industrialización de paja de lino, destinada a la fabricación de paneles, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$24.00 My.29-6585-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 30|951

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Centro Departamental de Salud Pública de Flores (instalación de un horno incinerador), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.85 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.20-21650-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 29|951

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un galpón para depósito y cocina en la comisaría 11.a sección rural, en Bañado de Medina (Departamento de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.16-21621-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 28|951

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de materiales sanitarios para obras por administración directa, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.15-21611-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 27|951

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras Casa de Disciplina Obras de construcción del edificio para su sede (Montevideo), primera etapa, recaudos nuevos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 30.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.14-21591-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIETO
Licitación pública
Segundo llamado
Material de bronce para conexiones

Llámase a licitación pública para el suministro de material de bronce para conexiones (ferrules, llaves maestras y llaves de paso), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí N.o 3379, donde podrá ser adquirido al precio de un (1) peso el ejemplar. Conjuntamente con la documentación exigida en el referido pliego, deberá presentarse un certificado de la Caja de Compensaciones y Asignaciones Familiares (artículo 13, Ley 5-X-1950).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Julio de 1951, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito, sito en la avenida Millán N.o 2305, y San Martín, Montevideo. — Montevideo, 13 de Junio de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.16-21619-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 10|1951

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 35 uniformes para choferes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveduría, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente mes a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 6 de 1951. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.13-21580-v.jn.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Adquisición de predios

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas oye ofertas para la adquisición de un predio, disponible para ocupación inmediata, de 1.200 a 1.700 metros cuadrados de superficie, destinado a emplazamiento del edificio sede de sus oficinas, el cual deberá estar ubicado en la zona delimitada por las calles: Ejido, Miguelete, Juan Paullier y Canelones.

Las referidas ofertas se recibirán, en sobre cerrado y lacrado, en la Sección Jurídica del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, calle 25 de Mayo N.o 506, hasta el día 30 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, 5 de Junio de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.18-21630-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convocatoria

Convócase a licitación pública por primera vez, para el suministro de una máquina de operaciones combinadas, —accionada por un motor eléctrico con fuerza suficiente,— y apta para realizar los siguientes trabajos: corte, cepillado, escoplado y lijado de madera. Las propuestas se recibirán en la Sección Jurídica de este Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 7 de Julio próximo, a las 10 horas y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. La garantía de propuesta, que se ha fijado en la cantidad de $ 300.00 (trescientos pesos), se admitirá hasta el día 6 de julio próximo a las 16 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación: Patente de Giro, certificado expedido por la Caja de Jubilaciones que atestigüe la inexistencia de deudas con dicho Instituto al 30 de Junio corriente, y comprobante de Depósito de Garantía debidamente visado por la Contaduría de este Instituto. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas, se reserva el derecho de elección sobre la máquina que más convenga a sus intereses o rechazarlas todas. — Horario de Oficina: Días hábiles: de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 11 de Junio de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.15-21608-v.jn.27.

# MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Emplazamiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 7.550 de la Junta Departamental, de fecha 3 de Mayo de 1951, para ser expropiados con destino a la regularización del trazado del camino Propios, en el tramo comprendido entre las avenidas 8 de Octubre y 31 de Marzo, situados con frente al camino Propios, los predios siguientes:

| Padrón | Propietario | Area |
|---|---|---|
| 38.047 | Andrés Ramponi .......... | 260 ms.2 |
| 113.695 | Sucesión Pedemonte ...... | 451 " |
| 38.031 | Miguel Pifaretti .......... | 150 " |
| 38.030 | Delia A. S de Pereira .... | 145 " |
| 38.029 | Andrés Martínez Alvarez ... | 145 " |
| 128 344 | Cía Gral. de Obras Públicas | 325 " |

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Mayo 29 de 1951
(Cuenta corriente) Jn.13-21500-v.jn.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta repartición los señores NICASIO VICTOR, AMELIA MARCELINA ISABEL y MARIA ELENA AMEIXEIRAS en el carácter de cesionarios de los herederos de don PEDRO ANTONIO GOMEZ usuario del sepulcro N.o 228 del primer Cuerpo del Cementerio Central solicitando se expida a nombre de este último usuario título duplicado del local referido, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 23 de Abril de 1951. — La Jefatura.
$144.00 My.4-5114-v.ag.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores MICAELA URRETAVIZCAYA DE FERRELO, JOSE ANTONIO, JOSE MARIA JOSEFA y JUAN FERREÑO; MARIA LUISA FERREÑO DE AIRALDI, JUANA FERREÑO DE ABONNE; MICAELA FERREÑO DE BARBE, ALBERTA FERREÑO DE PARODI; DOLORES FERREÑO DE PARODI y BLANCA FERREÑO DE ASAL en el carácter que tienen probado de usuarios del sepulcro N.o 1.991 del cementerio del Buceo, solicitando extraer del mismo con destino al Osario General los restos de Lorenzo Zabala, Antonio Garín, Celia García, Francisco Laduche, Lilia Antonia Alvarez, Ventura Amarante, María Antonia Urrutia de Casal, Aurora Silva, José María Orquín, Miguel Juan Ferandu, Bernarda ... Elvira Casal de Causa, Antonia Quejeiro de García y María Schinca de Aguerre se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Marzo de 1951. — La Jefatura.
$216.00 Ab.5-3485-v.jl.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO

Emplazamiento

Pavimentación del balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 22, entre 1 y 11; N.o 11, entre 24 y 26, 24 y 22; Diagonal Norte y 22; N.o 14, entre Rambla y Diagonal Norte, entre Rambla y 1; N.o 26, entre 11 y 1; 11 y 3; N.o 24, entre 11 y 1 y 11 y 3; N.o 1, entre 26 y 11; 24 y 26; Diagonal Norte y 14; 22 y 24; 26 y avenida de Circunvalación; 22 y Diagonal Norte, del Balneario Atlántida, séptima sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponden abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Abril 3 de 1951.
(Cuenta corriente) Ab.21-21022-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios de inmuebles de Punta del Este, con frente a las calles N.o 13 entre la 8 y la 10; 7 entre la 12 y la 14 y la calzada sur; 17 entre 24 y 26; 10 entre 11 y 13, para que dentro de diez días a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponden abonar. La no concurrencia dentro del plazo significará el reconocimiento de la cuenta. En la referida calle el ancho de la calzada es de mts., es variable según detalle en cuentas: El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 7.03; el valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2.80; el valor del costo de m.c. de pavimento es de pesos 15.18. — Maldonado, Junio 4 de 1951. — Américo P. Bazzano, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.11-21560-v.jn.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
SECCION CEMENTERIOS

Emplazamiento

En la gestión iniciada ante esta Oficina de Cementerios por doña Flora R. G. de Berocay, se cita y emplaza a los familiares de SILVERIA VILLALBA DE VILLALBA y otros para que dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha, procedan a retirar del nicho número 180 del Cementerio Nuevo, los restos de los fallecidos mencionados, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán depositados sin más trámites ni reclamación alguna en el osario general. — Paysandú, Mayo de 9151. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Jefe de Despacho.
$48.00 Jn.12-7531-v.jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO

Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Colón entre Foch y Vidal Colón entre Vidal y Larrañaga; Vidal entre Sarandí y Colón; Vidal entre Colón y Rincón; Asamblea entre Roosevelt y Misiones; Roosevelt entre Asamblea y Astorga; Roosevelt entre Asamblea y Cíganda; Roosevelt entre Astorga y 18 de Julio; Astorga entre Roosevelt y Misiones; para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 1.o de Junio de 1951.
$72.00 Jn.8-7266-v.jl.13.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo ... que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 2 días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 21 de 1951

4.a Sección

JAIME FELDMAN, 27 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Soriano 868 y GITIA PLOTNICKI, 25 años, oltera, polaca-argentina naturalizada, domiciliada Soriano 868.

9.a Sección

HECTOR GALIZZI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edificio 5750 y MABEL MONTAÑO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 2042.

ASCENCION VARGAS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lezica 6527 y MARIA EUFELIA SORRIBAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6537.

10.a Sección

HUMBERTO ANTONIO SALSAMENDI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3594, y ALICE WALKIRIA ALOIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3669.

12.a Sección

HILARIO FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Porongos 3437 e IRIS YOLANDA PAPALEO, 30 años, soltera, oreintal, domiciliada Porongos 3435.

17.a Sección

AGUSTIN FRANCISCO CALLERO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Av. Peñarol 3386 y RAMONA BENTANCUR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4970.

TEODORO MANUEL MOSEGVI, 22 años, soltero, zinguero, oriental, domiciliado Robinson 3608 y JUANA FULLADOSA, 20 años, divorciada, oriental, domiciliada Robinson 3608.

PEDRO CIRILO PEREIRA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Los Angeles 5366 y MIRTA TERESA PUYOL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Los Angeles 5366.

19.a Sección

ANSCHEL ZARUCKI, 39 años, soltero, corredor, ruso, domiciliado Arenal Grande 2383 y REBECA ABRAMODICAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2383.

JOSE COHANOFF, 53 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Cabildo 2222 y ROSA BUCHLIA GELEROW, 59 años, soltera, rusa, domiciliada Cabildo 2222.

HUMBERTO MARIO MUSCIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2021 y MARIA MERCEDES AZCARATE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2021.

21.a Sección

DARWIN PIRIZ CANEPA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ganaderos 4848 y EDITH ELENA PINASCO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Tangarupá 4800.

ANGEL ASTENGO APARICIO, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Av. Millán 4154 y GLORIA REYMUNDA PICOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Millán 4154 Apto. 4.

22.a Sección

BENON HAGOPIAN, 49 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado García de Zúñiga 3449 ELMON PAPAZIAN, 43 años, soltera, armenia, domiciliada García de Zúñiga 3441.

...CIO BERNARD, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapucay 3276 Apto. 2 y ENILDA ANADON, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Rodrigo 3177.

VICENTE GALEANO, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Aréchaga 3431 y MARIA ELVIRA ORTIZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aréchaga 3431.

24.a Sección

CANTALICIO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3634 y MARIA LUISA SANTOMAURO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3634.

NOEMID FREIRE VILA, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1724 y AURORA CRIADO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1724.

FRANCISCO CONDINES, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gral. Prim 3401 y ANA FILIPOV, 20 años, soltera, brasileña, domiciliada Tiburcio Gómez 1854.

JOSE CARLOS DIAZ ROBLES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1344 y NYDIA GARCIA MORALES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 2973.

$2.00 P|p.v.jn.23.

Montevideo, Junio 20 de 1951

4.a Sección

JORGE ARTURO PAULLIER SIERRA, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado San José 975 (tercer piso), y MARIA LUISA SUAREZ DOMINGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San José 975 (tercer piso).

15.a Sección

FERNANDO SASCO, 36 años, divorciado, zapatotécnico, oriental, domiciliado Rivera 2103, y LUCY COLOMBIA LLANOS, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivera 2103.

JESUS ANTONIO PRUNELL, 34 años, divorciado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1843, y BLANCA ESTHER IDOYAGA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1843.

HUGO ENZIO ERAUSQUIN, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Canelones 1962, y MARIA ESTHER BRUM, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1962.

DELFOS BATTAGLINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1882, y MARIA ISABEL GAMARRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1882.

18.a Sección

ALEJANDRO VERES, 58 años, viudo, comercio, húngaro, domiciliado avenida Brasil 2577, y CLARA BOSKOVITZ, 42 años, viuda, húngara, domiciliada avenida Brasil 2577.

BENITO ADOLFO NOBILE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Italia 2546, y ELNA MARIA BARBOZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 2546.

PABLO GREGORIO GONZALEZ, 51 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Ariosto 226, y SEVERINA RIVERO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Ariosto 226.

HECTOR JAUREGUI, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Julio M. Sosa 2275 (apto. 2), y JUANA ELSA ARTIGAS BALTASAR, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Legionarios 2351.

ESTEBAN BARONE, 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado bulevar Artigas 449, y EVA LAYES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 449.

21.a Sección

ERAULIO NIETO DA SILVA, 54 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Edison 5329, y ANDREA MANUELA ABREU, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 5329.

23.a Sección

HUMBERTO SQUADRITO, 35 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Colonia 2119, y ANITA CARUSO, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Colonia 2119.

ANTONIO LUBIAN, 26 años, soltero, contador, italiano, domiciliado Urquiza 2835, e INES AURORA PELAEZ, 32 años, soltera, empleada, chilena, domiciliada Urquiza 2835.

JORGE HORACIO TOSO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Fernández Luna 2282 (apto. 2), y EMA VICTORIA BIANCHI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Fernández Luna 2282 (apto. 2).

LUIS HORACIO DEFFERRARI, 32 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado 8 de Octubre 3019, y ANTONINA CARMEN CEJAS, 26 años, soltera, argentina, domiciliada 8 de Octubre 3019.

PIO JUVENAL PIOLI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1726, y MARIA DEL CARMEN PODESTA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1726.

FRANCISCO EDUARDO PRATS, 25 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado 8 de Octubre 3019, y RUTH ANTONIA RUBSAAMEN, 24 años, soltera, argentina, domiciliada 8 de Octubre 3019.

LIENECK [illegible] tero, comercio, oriental, domiciliado Cardal 3077, y MARTA SANTINI GIMENEZ, 20 años, soltera, empleada, domiciliada Cardal 3077.

24.a Sección

SAUL HINKEDIKER, 48 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado Ramón Anador 3646, y SARA KOVAL, 46 años, soltera, rusa, domiciliada Ramón Anador 3646.

$2.00 P|p.-v.jn.22.

# JUDICIALES

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
### SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don CESAR COELHO DE OLIVEIRA, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 25 de Abril de 1951. — José María Piñeyro, Secret.

$5.40 Jn.21-3017-v.jn.23.

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
### Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MARIA AUGUSTINA PRADIER, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Francisco Juan Marcos Rousseau solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el 21 de Junio de 1950 por el Tribunal Civil de Primera Instancia del Departamento del Sena, París, Francia, por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial entre los nombrados cónyuges Francisco Juan Marcos Rousseau y María Augustina Pradier; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

$60.00 Jn.6-7153-v.jl.21.

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
### Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a don STANLEY W. PAINE, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Carla Fasolo, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el 4 de Agosto de 1950 por la Corte del Segundo Distrito Judicial del Estado de Nevada, en y para el Condado de Washoe, (E.E. U.U.), por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial entre los nombrados cónyuges Stanley W. Paine y Carla Fasolo de Paine; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria judicial menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Juana Soto, Escribano de actuación.

$60.00 Jn.15-7733-v.jl.21.

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Fisco y Braida Arbulo (Orestes) y otros contra BOTELHO VILELA (NOE) y otro. Infracción Aduanera. Conocimiento". (Lo 13, Fo. 44), se cita, llama y emplaza a don Noe Botelho Vilela, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 1951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.21-21655-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.14.

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.
### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados. "Municipio de Montevideo contra LOPEZ VICTOR H. Cobro de pesos" (Lo. 3, Fo 373), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a manifestar sus defensas o a cumplir lo que se mandase y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Víctor H. López, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-21503-v.jl.21.
Jn.30-v.jl.30.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra FERME ARRAGA FELIX y otros. Cobro ejecutivo de pesos (Lo 1 Fo. 479)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a Félix Miguel Angel y Julio César Ferme Arraga; Mercedes Yema de Ferme; María Elena, Mercedes, Enrique y Juan Carlos Ferme Arraga, o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 37 301, ubicado en la calle Echeandía entre Monte Caseros y Zapucay de la 22.a sección judicial de la Capital; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 2 de Abril de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) My 7-21209-v.jn.11.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAJAR MOSKOVICHAN o ZADUR VOSQUERICHIAN o SACHUR BOSQUERICHAN o SADUR VOSGERICHIAN o ZADUR MOSCOVICHIA o DZADOUR VOSKERITRIDIAN o S. BUSCACHIAN o JADUR BOSGUERIDIAN o BADUR BEGERECHIAN o JADUR VOSGERICHIAN o JADUR BOSQUERICHIAN o MOSCOVICHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$22.00 My.19-5935-v.my.30. Jn.20-v.jn.30.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PAULA BENTANCUR DE IMAZ, de doña MARIA CELIA IMAZ, de doña BEATRIZ IMAZ y de doña ANA MARIA IMAZ DE BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.20-7949-v.jn.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA MARIA TERESA BENEDICTA ANTONIA o BLANCA MARIA o BLANCA B. BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.20-7954-v.jn.30.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN SANTOS DE SERRANO y de don JOSE SERRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.18-7905-v.jn.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer trno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSENDA ARIAS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — José R. Figueroa, Act.

$8.00 Jn.18-7897-v.jn.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BON o MARIA DEL CARMEN SANCHEZ DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus debechos antes este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.20-7941-v.jn.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RE FRASCHINI o REFRESQUINI o REFRESQUINI o REFRESQUINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.16-7825-v.jn.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA o EMMA o GERONIMA CRISTINA NOVARO o NOBARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.16-7826-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA MUJICA o MUGICA DE MENCIA, tclá doenes shrdl etaoin fm CA DE MENCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 Junio de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.16-7800-v.jn.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA EVANGELISTA FERNANDEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 Junio de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.16-7801-v.jn.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don PAULINO CHEREZA o CHEREZZA o PABLO CHEREZA y de doña ELODIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.15-7705-v.jn.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS MACHADO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.15-7706-v.jn.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CLEMENTINA GATTI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.14-7677-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ZUGARRAMURDI DE VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Jn.14-7669-v.jn.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JOSE GIRIBALDI. L.o 42, F.o 170", se cita, llama y emplaza a Pedro Giribaldi para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 10 de Mayo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$36.00 Jn.14-7610-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LUIS ANTONIO MAGLIA, constituyendo domicilio en Sarandí 444, escritorio 15, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de Procurador, viene a producir la información legal con los testigos Gladys E. García y Washington O. Barreiro, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonio. — Luis Antonio Maglia". — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 Jn.14-7618-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORO CASTIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Jn.11-7478-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON VARELA o RAMON VARELA CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.11-7430-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELVIRA GAVINA LLAMAS DE LERMITTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.11-7429-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA PIZZORNO ARRAIS DE NESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — José R. Rigueroa, Actuario.

$12.00 Jn.11-7431-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZORAIDA GARCIA SUETA o ZORAIDA EMILIA o EMILIA ZORAIDA GARCIA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.11-7428-v.jn.22.

**Apertura de sucesiones y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SEXTO BONOMI y de doña MARIA ANA HAURE DE BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita, llama y emplaza a don Wáshington Bonomi y doña María Teresa Bonomi Haure o sus herederos a los mismos fines y dentro del mencionado plazo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$48.00 Jn.12-7494-v.jn.30. Jl.21.v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES BORRAZAS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.12-7525-v.jn.23.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron LUIS JOSE, JUAN PEDRO, MARIA ELIDA y RUBEN MARCOS OLVEIRA, a solicitar la rectificación de sus partidas de nacimiento en las que debe rectificarse: A) El nombre y apellido del padre de los inscriptos que es Marcos Justino Olveira, y no Marcos Olveyra como aparece. B) Los apellidos de los abuelos paternos, que son Olveira y Praclide, y no Oliveyra y Praciles o Pracides como en ellas aparece. — Montevideo, 29 de Mayo de 1941. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$24.00 Jn.8-7287-v.jn.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó MARIA FAGIAN DE CONSTANTE, a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con Marcos Constante, en la que debe modificarse el nombre de la contrayente, que es María y no Plácida como allí aparece. — Montevideo, 21 de Mayo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Jn.6-7051-v.jn.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MANUEL POLICARPO MENDEZ LLERENA a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en la que deben subsanarse dos errores: A) El apellido de la madre del inscripto, que es Llerena y no Jerena, como allí se expresa; B) Donde dice hija legítima debe decir "hijo legítimo". — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 Jn.5-7030-v.jn.22.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "Felicia Aurora Sánchez contra TOMAS FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Felicia Aurora Sánchez y Tomás Fernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — José Roberto Figueroa.

$40.00 Jn.4-6981-v.jn.27.

**Divorcio por causal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "ANGEL CARCANO contra HERMINIA ARBURUA Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Herminia Arburúa, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$36.00 Jn.1.o-6783-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

**Divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "GERTRUDIS NITTKA contra ENRIQUE JUAN MARIA DE LA LONGUINIERE. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Juan María de la Longuiniere para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — José R. berto Figueroa, Actuario.

$36.00 My.31-6751-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "ALFREDO LOPEZ ILLAN contra MARIA DINORAH ZAVALLA VILA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad con-

yugal existente entre María Dinorah Zavalla Vila de López y Alfredo López Illán, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1951 — José Roberto Figueroa, Actuario.

$40.00 My.21-6717-v.jn.23

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL ORTIGUIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$24.00 My.30-6659-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL PILAR o PILAR MATO DE TASENDE, de doña MARIA DEL PILAR TASENDE MATO DE MONTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$36.00 My.19-5933-v.jn.23.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de SALOMON GARFINKEL con FEIGA GLASSER en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Fanny Schiffenbauer" debiendo decir "Feiga Glasser"; la fecha de nacimiento como "el cinco de Mayo de mil novecientos diez en Varsovia", debiendo decir "en Marzo de mil novecientos cuatro en Chlopiatyn"; el nombre y apellido de los padres como "Herman Schiffenbauer" y "Mirta Schiffenbauer", debiendo decir hija de "Mirla Glasser" solamente que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 Jn.21-7963-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.27.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta de nacimiento expedida por la Intendencia Municipal de Rivera de JUAN CUELLO, en la que al referirse al padre de éste dice: "compareció Claro Guelho y abuelo paterno Pedro Cuelro" debiendo decir compareció Claro Cuello y el abuelo paterno Pedro Cuello por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Act.

$24.00 Jn.21-8027-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA CARRARA DE RICHIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 951. — Juanángel L. Gianola, Act.

$8.00 Jn.21-8015-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SILVEIRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.20-7933-v.jn.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GUILLERMO SIERRA GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.20-7934-v.jn.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ROSARIO RICCHINI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn.18-7882-v.jn.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FANDIÑO DE RIENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 11 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.18-7883-v.jn.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CAMPOLO DE CANTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.18-7884-v.jn.29.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — LEO VICENTE CAROZZI, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 417, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador viene a producir la información pertinente, para lo cual presenta a los testigos señores doctor Wilson Di Bello y doctor Horacio Abadie Santos, con domicilio en 25 de Mayo 417, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por tanto, al señor Juez solicito :Que aprobada la inforfación, se me expida testimonio. — Leo Carozzi". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1951.

$20.00 Jn.16-7840-v.jn.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de RAMON AROSTEGUI TABARES con MARIA AURORA FERNANDEZ en el sentido de sustituir el apellido "Tabares" (materno) por el apellido Arostegui (paterno). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jn.16-7838-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MAURIN DE GARROU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.16-7836-v.jn.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN GUALBERTO o JUAN ALBERTO o JUAN OLIVERTO CALLERO; y de SEFERINA ELISA BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn.16-7837-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FILLOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.16-7830-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTAGNA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al sólo efecto de las publicaciones. —Montevideo, Junio 7 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn.15-7724-v.jn.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.15-7766-v.jn.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COTELO o JOSE COTELO COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn.14-7689-v.jn.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "HAROLDO F. CANTOS. Escrituración". (Lo. 43, Fo. 778), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a título universal o singular de don José Francisco Mantero y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que concurran a éste Juzgado a los efectos de otorgar la escritura de transferencia, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará de oficio. Inmueble: Empadronado con el N.o 105.421, situado en la veintiúna sección judicial de Montevideo (Sayago), señalado con la letra "C" en el plano del agrimensor Armando C. Fros de Diciembre de 1946 e inscripto con el N.o 18.449 en la Dirección General de Catastro y A. de Inmuebles Nacionales; cuyo frente da a la calle Bell por donde la puerta de acceso lleva el N.o 1229. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria menor. — Montevideo, 9 de Junio de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$84.00 Jn.16-7775-v.jl.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA COSTA REBORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.14-7690-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO MAULONI o MAULONE PATERNOSTRE y MARIA o MARIA PRECIOSA MAULONI o MAULONE DE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1951 .— Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn.14-7674-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO MARIO MARCELINO DI-VENUTO FOGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn.14-7659-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MORLAN DE PEREIRA o CARMEN MORLAN DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn.14-7624-v.jn.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "CARLOS EDUARDO URIARTE. Sucesión. Lo. 41, Fo. 209", se emplaza a don José Ignacio Uriarte por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legal-

mente constituído A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 Jn 14-7676-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SEVERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Acutrato.
$8.00 Jn.14-7625-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE WEIWERTZ SCHNEIDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$16:00 My.14-5736-v.my.25.
Jn.14-v.jn.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "MARTIN DELLOTTI contra TOMASA MATTIAUDA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 46. Fo. 450), se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Martín Dellotti con Tomasa Mattiauda, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 6 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 Jn 12-7526-v.jn.30. Jl21-v.jl.23.

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno s hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE RODRIGUEZ LOPEZ DE DE OLARTE o HAYDEE BLANCA RENEE RODRIGUEZ LOPEZ DE DE OLARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jn.13-7591-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SERVELLO DE MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 Jn.13-7592-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CURELL MARISTANY, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Jn.11-7483-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de MATIAS ALBERTO y ASUNTA SAVOIA GATTO, en la de Matías Alberto Savoia Gatto, donde dice: "Mario Gatto" y "Angel Gato", debe decir, respectivamente: María Saveria Gatto y Angel Gatto; en la de Asunta Savoia Gatto, donde dice: "Savoya, Asunta", "Antonio Savoya, hijo legítimo, "María Gatto" y "Matías Savoya", debe decir, respectivamente: Savoia Asunta. Antonio Savoia, hija legítima María Saveria Gatto y Matías Savoia, por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$30.00 Jn.11-7474-v jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitad la rectificación de la partida de matrimonio de Bernardo Tomás Mariani contra FERNANDA SUAREZ, en la que la contrayente aparece con el nombre de "Rufina" debiendo decir: "Fernanda" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 28 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Jn.11-7436-v.jn.28.

Expedición de 2.a copia y prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "RAMON S. VAZQUEZ y otros". Expedición de segunda copia y prescripción (L.o 46, (F.o 441), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Aníbal Safons y a los señores José Alonso y Trelles; Salustiano Juana Dominga y Angel Fierro; Angela Cejas o Sejas de Fierro; Josefa Fierro de Medina; Nicolás Roman; Pantaleón Agustina Liberata, Miguel, Anselma, Juana Dolores, José Antonio Romana Adela y María Medina; Ramón Gutiérrez y Santiago Lavignasse; así como a los sucesores a cualquier título de todos los nombrados y a cualquier persona que pudiera considerarse con interés o derecho a oponerse: A) A la expedición de segunda copia de la escritura autorizada el 29 de Abril de 1913 por el escribano Ramón T. Mercader otorgada por Aníbal Safons como vendedor y Ramón S. Vázquez como comprador de la fracción de campo descripta en el parágrafo I de este edicto; y B) A la declaración judicial de prescripción sobre los siguientes bienes inmuebles ubicados en las inmediaciones de Fray Marcos, segunda sección judicial del Departamento de Florida, que se describen a continuación con referencia al plano del Agr. Eneas Villa, de Junio de 1914 inscripto con el N.o 428 el 23 de dicho mes y año, en la Dirección General de Catastro: a saber: I) Fracción de campo empadronada con el N.o 10.530; señalada con el número 4 en dicho plano; compuesta de 65 Há. 5894 ms 22 dms. que se deslinda así: Norte, 209 ms. 50 cms. Pedro Piña; Este 2015 ms. 10 cms. fracción 5; Sur, dos rectas de 336 ms. 60 cms. con fracción 6 y de 47 ms 80 cms. con fracción 7; Oeste, 2015 ms. 30 fracción 3; lindando por estos tres últimos vientos con la Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay S. A. (CAODUSA). II) Dos fracciones linderas empadronadas en conjunto con el número 10.531; a saber: A) Una señalada con el N.o 9 en dicho plano; compuesta de 65 Há. 8518 ms. 37 dms. que se deslinda así: Norte, 358 ms. 80 cms. Modesto Patrón y Bernabela Cedrés de Muñoz; Este, 1869 ms. 30 cms. CAODUSA; Sur, 364 ms. 60 cms. fracción 10 que se describirá; Oeste, 1916 ms. 20 cms. fracción 8 de CAODUSA; B) Otra señalada con el N.o 10 en dicho plano; compuesta de 4 Há. 4272 ms. 86 dms. que se deslinda así: Norte, 364 ms. 60 cms fracción 9 antes descripta; Este, 92 ms. 30 cms. CAODUSA; Sur, 364 ms. 50 cms. Camino Nacional por medio con Ramón Gutiérrez y Suc Francisco Martínez; Oeste, 159 ms. 60 cms. Suc. Francisco Martínez y en parte fracción 8 de CAODUSA.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado menor en cuanto a ella y al emplazamiento. — Montevideo, 12 de Mayo de 1951. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.
$246.00 Jl.8-7319-v.jl.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "IDALINA DE LEON CORBO DE FONSECA contra ERASMO MARCELINO FONSECA Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 46 Fo 398", se hace saber que por resolución de fecha 4 de Abril del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Idalina de León Corbo de Fonseca con Erasmo Marcelino Fonseca, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$43 00 My 31-6746-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: Mercedes Roig contra HORACIO CLETO CANOSA Divorcio" Lo. 46 Fo 399, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Horacio Cleto Canosa para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Se habilita la Feria Menor a los efectos de las publicaciones A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto
$46.00 My.17-5897-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EPIFANIO SOUZA en la que el apellido del padre y abuelo paterno aparece "Sosa" debiendo decir Souza por ser el verdadero — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18 00 Jn 7-7192-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en el expediente caratulado "LOLA SALOMON DI KLENI contra ALBERTO JUAN SELAIBE Divorcio Lo. 46 Fo. 158" se cita, llama y emplaza por el término de noventa día sa don Alberto Juan Selaibe para que compareze a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 My.15-5772-v.jn.20.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.21-7978-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En las de nacimiento de SUSANA y DIEGO OSCAR HORDEÑANA, donde dice, Francisca Toribia Ballejo, debe decir: "Toribia Francisca Poce Ballejo". — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto. (Auxil) $8.40 Jn.21-8016-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO CARRERA ARRILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$8.00 Jn.18-7915-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CHABAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.18-7916-v.jn.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "DORELO RAFFO, OSVALDO. Información de vida y costumbres" (Lo. 47. Fo. 218), se hace saber que el día 21 de Abril de 1951 se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Osvaldo Dorelo Raffo, constituyendo domicilio en la finca número 581 de la calle 25 de Mayo, digo: que a efectos de optar al título de Escribano, vengo por el presente a ofrecer la declaración de los testigos, señores: Carlos María Borrallo y Antonio Verderosa, ambos domiciliados en la casa número 1532 de la calle Zabala, quienes serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Sobre mi honradez y costumbres; 3.o) Por la razón de sus dichos. Quiera el señor Juez proveer de conformidad con mi pedido. Será justicia. — Osvaldo Dorelo Raffo. — Montevideo, Abril 27 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$28.00 Jn.18-7909-v.jn.29.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Despaux Ernesto contra PEREZ MARTIN, CARMEN Divorcio. Lo. 47, Fo. 72, se cita, llama y emplaza

a Dolores Carmen Pérez Martín, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 6|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 Jn.14-7603-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PIÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.11-7482-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO HAMONET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 29|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.8-7223-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ENRIQUE ALEJANDRO JOSE CAULLIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.8-7224-v.jl.13.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de legitimación de MARIA DE LA CONCEPCION ANDRES VAZQUEZ, donde dice: "Concepción" debe decir: "María de la Concepción". — Montevideo, Mayo 19 de 1911. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.7-7171-v.jn.25.

**Concurso voluntario**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos caratulados: "LACALLE, CARLOS. Concurso voluntario. Lo. 47, Fo. 86" se convoca a los acreedores de dicho concurso a Junta General la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 623, 3.er piso, el día siete de Agosto del corriente año a las quince horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. 2.o Que la Junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. Habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1911. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$64.00 Jn.7-7197-v.jl.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO CAULLIEZ o GERARDO ENRIQUE DIOSDADO JOSE CAULLIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.

$36.00 My.30-6494-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "DA CUNHA TOMAS contra FAJARDO EUDOXIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 47, Fo 63" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Tomás Aquino Da Cunha y Eudoxia Fajardo, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 22|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 My.31-6709-v.jn.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIOIOSA VAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24 00 My 17-5912-v.jn.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "RISSO HORACIO. Prescripción". (Lo. 47, Fo. 212), se cita, llama y emplaza a Carolina y Juana Bonfiglio y a todos los que se consideren con derechos y especialmente los sucesores con respecto a las dos sextas partes indivisas del siguiente bien: fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 8609, situada en la nueva ciudad de esta Capital, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Sud, a la calle Canelones N.o 1215 antes 248 entre las de Yí y Cuareim, por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando al Norte con Manuel Marinos, al Este con José Nocetti e Isidoro Alcardi, y al Oeste con Luis de León; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 21 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$34.00 My.28-6487-v.jn.30. Jl.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CUSTODIO PALOMBO o PALOMBO DE LISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 My.17-5908-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RAIMUNDA BRISONE DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 My.15-5751-v.jn.20.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA MUTTI DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jn.16-7839-v.jn.28.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de WARTAN TOKATLIAN y de EUSEBIA ROLAN, donde la compareciente aparece con el nombre de "Gabina", debe decir: "Eusebia"; y B) En la de nacimiento de ARTIN MARIO TOKATLIAN, donde la madre del inscripto aparece con el nombre de "Gabina", debe decir: "Eusebia". — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Jn.13-7391-v.jn.30.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos "COUTO CRISTI CLARA con SANTIAGO PETRILLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 39, Fo. 576), se hace saber que con fecha doce de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Santiago Petrillo y María Filomena Clara Couto. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Jn.12-7507-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de bautismo de ANA FIGOLI, estableciéndose que donde la prenombrada aparece con el nombre de "María", debe decir: "Ana". — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.11-7472-v.jn.28.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Garrido, Rosa Herminia contra FERMIN UBALDO DE LOS SANTOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 40, Fo. 57), se hace saber que con fecha Abril 25 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Fermín Ubaldo de los Santos y Rosa Herminia Garrido. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Jn.9-7336-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARABIA JUANA MARIA GONZALEZ DE BETHENCOURT o ARABIA JUANA MARIA GONZALEZ BETHENCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Jn.7-7205-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.o.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RITA HAYDEE VALDES, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como "Lorenzo Valdés", debe decir: "Nicolás Lorenzo Valdés". — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.00 Jn.6-7094-v.jn.23.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "MARTINEZ FIGUEROA MANUEL contra MARIA DOLORES IGLESIAS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 12 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Manuel Martínez Figueroa y María Dolores Iglesias. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Jn.6-7044-v.jn.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANGEL JOSE ORLANDO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que inició su esposa, Hilda, Aranzazú López. (Lo. 40, Fo. 64). — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Jn.5-7006-v.jn.30. Jl.21-v.jl.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a FRANCISCO ALDAY, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa BLANCA CASAS. (Lo. 37, Fo. 467). — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Jn.4-6982-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "GROSSO DE FERNANDEZ ANGELA contra IGNACIO FERNANDEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha Marzo siete del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ignacio Fernández y Angela Grosso; en

consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 My.30-6400-v.jn.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RODOLFO FIORITO, de JULIO CESAR ARIGON y de HECTOR o FRANCISCO HECTOR TERRIBILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.21-7982-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES FIORITO DE RICART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Jn.21-7983-v.jn.30. — Jl.21.v.ag.14.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL CARMEN NUÑEZ, estableciéndose que donde el nombre del padre de la inscripta aparece como Francisco debe decir Francisco Dornell y donde el nombre de la madre de la misma dice Carmen debe decir Carmen Aída. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $12.60 Jn.21-7967-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ROQUE CASAÑA con MAXIMA LUZ RODRIGUEZ, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como Julia Celia debe decir Máxima Luz. Y partidas de nacimiento de María Susana, Luis Alberto, Pedro Jorge, María Teresa y Celia Casaña Rodríguez, estableciéndose que donde el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Julia o Julia Celia debe decir Máxima Luz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Walter Balleta, Actuario.
$ 16.80 Jn.20-7944-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO KLEIMAN o CLEIMAN SVERIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Jaime Kleiman o Cleiman para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Jn.16-7843-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS DELIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Jn.16-7842-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAYETANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.
$8.00 Jn.16-7832-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CLIMACO o CRIMACO o JUAN ANTONIO GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.16-7814-v.jn.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO ISAAC LUKSENBURG, estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como Isaac debe decir Julio Isaac. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.16-7813-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público, la apertura de la sucesión de HERMINIA o ERMINIA CROVINI DE FRANZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.15-7765-v.jn.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público, la apertura de la sucesión de FRANCISCO SARUBBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Jn.15-7757-v.jn.27.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LEOPOLDINA EUSTAQUIA GONZALEZ GARRIDO, estableciéndose que donde el segundo nombre de la madre de la inscripta aparece como Fernández debe decir Fernanda.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.15-7703-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MIGUEL LAMATA o LANATA GABAL y de ROSA FACCIO FERRANDA DE LAMATA o LANATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.15-7539-v.jn.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA RODRIGUEZ FERNANDEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.15-7538-v.jn.27.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: FELIX GONZALEZ CALCAGNO, constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 507 Esc. 18, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador, vengo a producir la información respectiva, a cuyo efecto solicito se interrogue a los señores Jesús Novoa Zás y Tomás Hernández Peña, domiciliados respectivamente en las calles Defensa N.o 1846 y Paraguay 1674, piso 1.o, Apto. 3, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. 3.o) Por la razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido: Que previo los trámites legales, se apruebe la información y se me expida el testimonio respectivo. — F. González".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$28.00 Jn.15-7742-v.jn.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesió nde JOSE GRAJALES o JOSE GRAJALES PIÑEYRO o PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Jn.7542-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA JOSEFINA o JOSEFINA OLIVERI DE VASSALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.15-7537-v.jn.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASAIS DE SANJURJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Jn.14-6686-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CIRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Jn.14-6684-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN POUBLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Jn.14-7646-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANTONIO ZAPPETTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.14-7628-v.jn.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OLGA LILI PAIS CORREA, estableciéndose que donde dice "hija natural" debe decir "hija legítima", como también agregarse el nombre del padre Arnoldo Pais y de los abuelos paternos, Teodoro Pais y Leocadia Cortés. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $16.80 Jn.13-7533-v.jn.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado d Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA ROSES DE LADOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Jn.13-7535-v.jn.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA SALOMONE DE OLIMENT, citándose a los heredros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Jn.13-7536-v.jn.25.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS BLANCO o JESUS BLANCO DO PACIO o DOPACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn 13-7540-v.jn.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesio nde ANTONIA BRUNO DE LORUSO o LORUZO o LORRUSSO o LORRUSO o LO RUSSO, citándos a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Mayo 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.13-7541-v.jn.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PALEARI, de MARIA CAROLINA PALEARI y de CARLOS PALEARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forme sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 31 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jn.13-7543-v.jn.30 Jl.21-ag.7.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, s hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de GAUDENCIO PARAVICINO con ELVIRA SOSA, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece como Parravicini debe decir Paravicino Y partidas de nacimiento de Elvira y Brenda Teresita Paravicino, estableciéndose que donde los apellidos de las inscriptas dice Parravicini debe decir Paravicino. Y a los efectos legales se hace esta publicaciNn. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 Jn.12-7522-v.jn.29.

**Rectificaciones de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ROMANA BARTOLOMEA CASAS DE PIZZANO y otros. Rectificaciones de partidas" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Luis Pizzano (hijo) con Romana Bartolomea Casas, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente figura como Isabel Laura, debe decir Romana Bartolomea: y de nacimiento de Dante Romeo, Ruben Walter. Omar Nelson, Edison Hugo y Ladi Esmeralda Pizzano Casas estableciéndose que donde donde el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Isabel Laura, debe decir Romana Bartolomea.

Y a los efectos legales. se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 29 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.

$30.00 Jn.8-7272-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO KLAUSNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jn.8-7265-v.jn.30 Jl.21-v.ag.2.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de BERNARDINO PEREZ estableciéndose que donde el nombre del extinto aparece como Bernardino, debe decir Venancio

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Jn.8-7239-v.jn.26.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la ssiguientes partidas: De matrimono de HERCULES SECHETTI con LUISA LACERRA, estableciéndose que donde el apellido del contrayente y de su padre figura como Suchetti debe decir Sechetti; donde el nombre de la contrayente dice Carmen debe decir Luisa, donde el apellido de la misma y de la madre figura como Lasserre debe decir Lacerra y donde dice nacida el 16 de Julio de 1898 debe decir: 21 de Junio de 1885; y partida de nacimiento de María Blanca Dora Sechetti Lacerra donde en la nota marginal dice "legitimada por Hercules Suchetti y Carmen Lasserre" debe decir "legitimada por Hercules Sechetti y Luisa Lacerra". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $13 20 Jn 7-7170-v.jn.25.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de CANDIDO VELAZCO con MARIA ELISA MARDONES estableciéndose que donde el nombre de la contrayente dice María Elisebt debe decir María Elisa Mardones y partidas de nacimiento de Catalina Elizabeth y Ana María Velazco, estableciéndose que donde el nombre y apellido de la madre de los inscriptos dice María Mardones y María Mardonez debe decir María Elisa Mardones en las dos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

(Auxil) $16.80 Jn.7-7147-v.jn.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORESTES PIOVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jn.6-7050-v.jn.16.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de BRONISLAO DRUKTEINIS con CATALINA BAR, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Bronislavas debe decir Bronislao; y partida de nacimiento de MARIA GLADIS DRUKTEINIS estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto aparece como "Druklen, debe decir Drukteinis. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Jn.7-6983-v.jn.25.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de VALENTIN VILLANUEVA con HIGINIA MOR estableciéndose que donde el apellido del contrayente dice Etcheverrito debe decir Villanueva; y partida de nacimiento de Aleira Villanueva Mor, estableciéndose que donde el apellido paterno y nombre y apellido de la madre de la inscripta aparece como Etcheverrito e Hinginia Amor debe decir Villanueva e Higinia Mor respectivamente. Y a los efectos legales se hace este publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Jn.6-7052-v.jn.23.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber el público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ERNESTO DIONISIO BORGES estableciéndose que donde el nombre de la madre del inscripto aparece como Francisca Borges debe decir Cirila Borges. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.

(Auxil) $12.60 Jn.5-7003-v.jn.22.

**Escrituración de oficio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ASENCIO ALDAYA y otros. Solicitan escrituración de oficio". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don José Ladislao Terra, que son Julia Terra, María Terra, Esther Terra, Guillermina Terra, Herminia Terra, María Joaquina Terra, Sara Clotilde Terra, María Honorina Terra María del Carmen Terra, Laura Terra, Eloísa Terra, Raúl Terra Maza, Javier Terra Maza, Daniel Terra Maza, José Ladislao Terra Maza, Margarita Angélica Terra Maza, Susana Terra Maza, Gabriel Terra Ilarraz, Mercedes Terra Ilarraz, Matilde Terra Ilarraz, Raquel Terra Ilarraz, Isabel Terra Ilarraz, Olga Terra Ilarraz, Antonio José Terra Ilarraz y Alfredo Terra Ilarraz, a fin de que comparezcan voluntariamente a otorgar las respectivas escrituras de traslaciones de dominio, referentes a los inmuebles que se indican a continuación: tres solares de terreno ubicados en la veintuna sección judicial de Montevideo, que son, el empadronado con el N.o 142.993, señalado con la letra "C" en el plano del agrimensor José M. Oses de 9 de Junio de 1926, teniendo una superficie de 256.85 metros cuadrados, con 11 metros de frente al Norte a la calle Pedro Primero, el empadronado con el N.o 51.332, señalado con el N.o 9 en el plano del ingeniero Cayetano Carcavalli de Noviembre de 1911, tiene una superficie de 343 metros cuadrados y 10 metros de frente al Nordoeste a la calle Pedro Primero; y el empadronado con el N.o 51.313, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor José M. Oses de Junio de 1926, compuesto según ese plano de una superficie de 365 metros cuadrados con 13.83 metros de frente al Oeste ,a la calle Laguna Merin. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$144.00 Jn.1.o-6795-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: Waldo García Austt contra WALTER JORGE MANNHEIMER. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Walter Jorge Mannheimer para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.00 My.31-6603-v.jn.30 Jl.21-v.jl.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO o FRITZ THYSSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 My.29-6583-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesió nde JUAN GABRIEL MALARIN o JOSE MALARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 My.30-6690-v.jl.3.
Jl.21-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMAN VAN MAANEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forme sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$36.00 My.30-6668-v.jl.30.
Jl.21-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO BRUZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$24.00 My 29-6584-v.jn.30 Jl.21-v.jl.23

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NINON WOLFF DE KAHN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24 00 My 21-6073-v.jn.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 16 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario

$24.00 My 21-6072-v.jn.25.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 8 del corriente mes, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA JOSEFA LIBRAN BARRENECHE y BERNABE ALEJANDRO FREIRE,

la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 My.30-6691-v.jn.23.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente mes, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE LEON ELLAURI y CLARA ELENA DENBY a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.
$40.00 My.29-6604-v.jn.21.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO ALBERTO BRIVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 Jn.21-7986-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FLOREZ DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 Jn.18-7924-v.jn.29.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 Jn.18-7923-v.jn.29.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMPARO NUÑEZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.18-7929-v.jn.29.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CASTIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.18-7930-v.jn.29.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA GONZALEZ DE CORDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.18-7931-v.jn.29.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE ANGEL RAIMONDO, pues donde en ella aparece el inscripto y el abuelo paterno con el apellido "Florino", debe decir: Raimondo, y donde el padre figura como "Raimundo Florino" y "Raimondo Florino", debe decir: Florino Raimondo. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.18-7922-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.25.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE LEOPOLD o ENRIQUE FEDERICO TEODORO LEOPOLD FRIEDRICHS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.15-7767-v.jn.27.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MOSQUERA DE BAUTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo número 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.15-7768-v.jn.27.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA POSE o POSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.15-7746-v.jn.27.

**Rectificación de partidas**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SEGOVIA RUIZ, ZENON FELIX. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija María del Rosario, en las que el nombre del contrayente y padre respectivamente figura como "Félix" debiendo decir: "Zenón Félix". — Montevideo, Junio 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.15-7770-v.jn.26. Jl.21-v.jl.25.

**Declaración de ausencia**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber al público que ante dicho Juzgado se ha presentado doña ERNESTA LUISA PORTA FOZZATTI, promoviendo los procedimientos pertinentes para la declaración de ausencia, con respecto a don Rafael Beya Puig, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 5. y concordantes del Código Civil.
Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2? de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.15-7747-v.jn.27.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PLANA RODRIGUEZ, o ANTONIO PLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.14-7653-v.jn.26.

**Información de vida y costumbres**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos: "SARTHOU TROMBOTTI, HELIOS Información de vida y costumbres", se hace público, que ante dicho Juzgado, ha sido presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Helios Sarthou Trombotti, domiciliado en la calle Guaycurú 2890, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador me presento a efecto de que se tome información sobre mi vida y costumbres. Se citará a declarar como testigos a los señores Raúl M. Camps y al señor Ramón P. Díaz ambos domiciliados en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1479, al tenor del siguiente interrogatorio: 1) Por las generales de la ley. 2) Digan sobre mi vida y costumbres. 3) Por la razón de sus dichos. — Helios Sarthou Trombotti".
Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$28.00 Jn.15-7748-v.jn.27.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAUDE SHAW DE COZENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.14-7632-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AQUILES ENRIQUE SACCONAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.14-7241-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUSIA PINTOS DE MALVAR o MARIA LUISA PINTOS DE MALVAR o PINTO DE MALVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Jn.14-7611-v.jl.20.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN FORTE DE POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 Jn.14-7624-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOUREIRO o LOUREIRO FIGUEIRA o FIGUEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 Jn.14-7635-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANTA BRUNO DE TEMPESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Jn.14-7609-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDEN ARTIGAS BAILETTI o EDEN ARTIGAS o EDEN BAILETTI FA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.13-7571-v.jn.25.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Aguilar, Petronila con ALBERTO MARTORELL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Petronila Aguilar y Alberto Martorell, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos

que [illegible] interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Jn.13-7549-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GALLO, SATURNINO. Rectificación de partida". se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella, dice: "Galli", debe decir: Gallo. — Montevideo. Febrero 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.13-7548-v.jn.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO GOMEZ EIRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 Jn.13-7550-v.jn.25.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Borges, María contra ALBERTO AZUOLIAY. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Alberto Azuoliay para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Act.

$36.00 Jn.13-7551-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o FERDINANDO RODOLFO JUAN GILONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.13-7549-v.jn.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE ABDON DELORO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn 12-7524-v.jn.23.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de HERSZ RACIAZEK con BRUCHA KAMIZELA y las de legitimación de su hijos Mardoqueo, Isaac y Manuel, pues donde en las mismas, el contrayente y padre figura como "Hersech Rachonzik", "Hersch Rachonzik", "Hersch Rachmzik" y "Herch Rachonzik", debe decir: "Hersz Raciazek, y la contrayente y madre, respectivamente, aparece como "Beila Kamzel" y "Brucha Kamsel", debe decir: "Brucha Kamizela, en la misma partida de legitimación de Mardoqueo, donde el nombre de éste, figura como "Mateo", debe decir: Mardoqueo. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.0 Jn.11-7489-v.jn.28.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Banco Territorial del Uruguay contra ANGEL CUSTODIO FERREIRA. Rescisión de promesa de compra venta", se cita y emplaza a don Angel Custodio Ferreira, sus herederos y/o sucesores por cualquier título y a todos quienes se consideren con algún derecho al inmueble empadronado con el N.o 161.422, ubicado en la once sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Dirección de Topografía el 28 de Noviembre de 1933, con una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados que se deslindan así: 12 metros de frente al Noroeste a la calle De los Aviadores, hoy Núñez de Arce N.o 4916. 32 metros al Noreste, lindando con parte del solar N.o 3, 12 metros al Sureste, lindando parte del solar N.o 67, y 32 metros al Suroeste, con los solares N.os 1 y 68, todos del mismo plano, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá este juicio. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$103.00 Jn.12-7245-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

### Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ, citándose a los heredros, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.11-7457-v.jn.22.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ROSTRO DE BRUNO, CORONACION P. C. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado compareció la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Romeo Bruno, por aparecer en ella el apellido materno del inscripto como "Castro" debiendo decir: Rostro. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.9-7385-v.jn.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MEDARDO NOCETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.11-7458-v.jn.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROBUSTIANA ECHEVERRIA DE IRAZABAL o ECHEVARRIA DE IRAZABAL, citándose a los heredros, acredores y demás intersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.11-7459-v.jn.22.

### Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BOTTA, PEDRO con ROSA FORMENTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro Botta y Rosa Formento, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Jn.8-7324-v.jn.30. Jl.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Jn.8-7261-v.jn.20.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "AMATO, ROBERTO GREGORIO. Rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de: Roberto Gregorio, Blanca Delia, Vicente Alberto, Norma Filomena, Héctor Segundo, Juan Raúl y Miguel Rolando Amato, pues donde en todas ellas aparece el apellido del padre y del abuelo paterno de los inscriptos como "Amado", debe decir: Amato. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Jn.5-7036-v.jn.22.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Ponce, Tomás con CARMEN LOPEZ FERNANDEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Carmen López Fernández de Ponce para que dentro del término de noventa días comparezca ante dicho Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.8-7244-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA IRENE SALABERRIA DE GORNALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Mayo 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 My 31-6763-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

### Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Mega Vigil, Sara contra GOMEZ LLOBET, BERNARDO, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Sara Mega Vigil y Bernardo Ramón Hugo Gómez Llobet, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo. Mayo 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 My 30-6641-v.jn.22.

### Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "IDIARTE, ANTONIO; IDIARTE DE ARCOS, ANGELA; IDIARTE, FRANCISCA y JUANITA; IDIARTE DE BRUN, MARIA ELENA. Prescripción treintenaria". (Lo. 37. Fo. 405), se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que en el plano de fraccionamiento del agrimensor Vicente Irastorza de 15 de Mayo de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía, el 17 del mismo mes y año, está integrada por los solares N.os 3, 4 y 5 que se describen así: el solar N.o 3, integrado por parte del inmueble empadronado con el N.o 36.579 y la totalidad del padrón N.o 36.578, tiene un área de 520 metros, 1118 centímetros y se deslinda así: 12 metros 9 centímetros de frente al Sureste a la avenida Carlos María Ramírez, antes Camino Real al Cerro. 43 metros 2 centímetros al Suroeste con el solar 2 del mismo plano, también de propiedad de los actores, 12 metros, 9 centímetros al Noroeste con el solar 5 del mismo plano, y 43 metros 2 centímetros al Noreste con el solar 4, también del mismo plano. El solar 4, empadronado con el N.o 36.577, tiene un área de 392 metros 7726 centímetros que se deslinda así: 9 metros 13 centímetros de frente al Sureste a la avenida Carlos María Ramírez, antes Camino Real al Cerro, 43 metros 2 centímetros al Suroeste con el solar 3 antes descripto, 9 metros 13 centímetros al Noroeste en parte con el solar 5 y en parte con la sucesión de José Goyeche, y 43 metros 2 centímetros al Noreste con la sucesión de José Goyeche, y el solar N.o 5, empadronado con el N.o 36.574, tiene un área de 838 metros 89 decímetros y se deslinda así: 19 metros 50 centímetros de frente al Noroeste a la calle Laureles, antes Arapey, 43 metros, 2 centímetros al Noreste con la sucesión de José Goyeche, 19 metros, 50 centímetros al Sureste con los solares 4 y 3, antes descriptos, y 43 metros 2 centímetros al Suroeste con propiedades de Ramón Uría y José Uría. Es, pues, sobre los solares descriptos, que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se dispuso se cite, llame y emplace por el término de noventa días, a los señores Francisco y Ramón Uría o a sus sucesores a cualquier título, a los sucesores a cualquier título de don José Goyeche y de don Manuel Bella o Bello y a cualquier otra persona que pretenda tener derechos a los referidos solares, para que comparezcan a deducir sus derechos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, todo ello, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien, además se llenará el requisito de la conciliación, previniéndose que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Mon-

tevideo, Diciembre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$252.00 My.31-6753-v.jl.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL NEVENSKANS o NEVENSKAS o NEVINSKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 My.26-6454-v.jn.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LOLA LOPEZ DE CRIBOCAPRICHE o CRIVOCAPICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 My.23-6174-v.jn.27.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SANTOS MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.

$8.00 Jn.21-7979-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GONZALEZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1951. — Carlos Ponce de León, Act. Adj.

$8.00 Jn.20-7964-v.jn.30.

### Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — CARLOS A. RODRIGUEZ PICCO, con domicilio en Rincón 512 (primer piso), al señor Juez, digo: Que a los efectos de producir la información legal para optar al título de Procurador, ofrezco el testimonio de los señores Carlos Palacio Sábat y Francisco Suárez Silva a quienes presentaré y que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. — C. A. Rodríguez Picco". — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jn.20-7966-v.jn.30.

### Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — HUGO A. STEFANI ALDECOA, con domicilio en Rincón 512 (primer piso), al señor Juez digo: Que a los efectos de producir la información legal para optar al título de Procurador, ofrezco el testimonio de los señores Gabriel Reyes Rius y Alfredo Inciarte Castells a quienes presentaré y que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. — Hugo Stefani Aldecoa". — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jn.20-7965-v.jn.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NIEVES ASCONEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Act. Adj.

$12.00 Jn.16-7312-v.jn.28.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MARIA JUANA CARTOJAN a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado José Enrique Risso Prado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.14-7627-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR LETTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.15-7771-v.jn.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL ECHARRI o ECHARRI LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.15-7772-v.jn.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CHIAPPINI DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.14-7636-v.jn.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ZOTARELLI o ZOTARELO o ZOTTARELLI DE D'IPPOLITO o DE DIPPOLITO o DE DEPOLIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.14-7637-v.jn.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1951. — Carlos Ponce de León, Act. Adj.

$12.00 Jn.14-7638-v.jn.26.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se ha presentado doña MELANIA FESTIVIDAD RIOS FERNANDEZ DE SILVA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Aparicio Silva, y la de nacimiento de su hijo Aparicio, por figurar en ellas su nombre como Angela, en lugar de Melania Festividad. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12.60 Jn.13-7578-v.jn.30.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MATIAS CROCANO, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña Petrona Cano Rodríguez, y las de nacimiento de sus hijos Elena Mabel y Milton Leonel, por figurar en todas ellas con el nombre de Mateo, en lugar de Matías. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12.60 Jn.12-7514-v.jn.29.

### Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Luis P. de Lacuadra contra MARIA LUISA ODDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (libro 35, folio 471), se hace saber que con fecha 2 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Paulino de Lacuadra y María Luisa Oddo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Jn.11-7469-v.Jn.30. Jl.21-v.-jl.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE DIEGO DE GIRIBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.11-7470-v.jn.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO GONZALEZ LERENA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al heredero Leopoldo González Lerena, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará curador de bienes para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.8-7378-v.jn.20. Jl.21-v.ag.3.

### Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "LOTTE WARTH y FEDERICO ENGEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 30, Fo. 28), se hace saber que con fecha 28 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Federico Guillermo Engel y doña Lotte Warth. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Jn.9-7392-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

### Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Juan Antonio Tomás Camani contra MARIA RISSO PATRON Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 35. Fo. 575), se hace saber que con fecha 29 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Antonio Camani o Juan Antonio Tomás Camani, conocido por Juan Camani, y que firma Juan Camani, y María Risso Patrón. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 Jn.6-7104-v.jn.29.

### Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Carbajal de Vaitcunas Irasema contra JUAN VAITCUNAS Disolución de sociedad conyugal" (L.o 35, F.o 335), se hace saber que con fecha 21 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Juan Vaitcunas e Irasema Carbajal. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Jn.6-7090-v.jn.29.

### Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Adolfo Schmid contra EDITH PINKUS DE SCHMID. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 35, Fo. 470), se hace saber que con fecha 2 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Adolfo Schmid Knopfel y Edith Pinkus. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la

ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Act.
$40.00 Jn.1.o-6787-v.jn.25.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber las aperturas de las sucesiones de PEDRO ANTONIO o PEDRO A. GOMEZ JUANA LOMBARDINI DE GOMEZ, PEDRO ANSELMO GOMEZ LOMBARDINI, MARIA DE LOS ANGELES o ANGELA MACARIBOX DE GOMEZ CARLOS RISTORINI, SARA NATIVIDAD o SARA GOMEZ LOMBARDINI DE RISTORINI ELENA CLOTILDE o ELENA GOMEZ LOMBARDINI DE OLAZABAL, ARTURO JUAN FELICIANO o ARTURO FELICIANO GOMEZ LOMBARDINI y ANIBAL MARCELINO GOMEZ LOMBARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1951 — Carlos A. Ponce de León, Actuario Adjunto.
$60 00 My.19-5919-v.jn.23.

## JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, don Juan José Vertiz, dictada en los autos: "Jonica José y Ana Denia de la Cruz contra BOBADILLA PEDRO ANTONIO y PALMIRA ACEVEDO Pérdida de la patria potestad" (Lo. 7, F.o 272), de fecha Mayo 10 de 1951, se cita, llama y emplaza a don Pedro Antonio Bobadilla y Palmira Acevedo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Hugo F. Barú, Actuario.
$43.00 Jn.9-7372-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

## JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO CEFERINO VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463, dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 15 1951. — Rafael Addiego Bruno Actuario.
$8.00 Jn.21-8009-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN OFICIALDEGUY u OFICIALDEGUI, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Junio 13 1951. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.
$8.00 Jn.21-8010-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CASIMIRO CESPEDES o SESPERES, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Junio 13 1951. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.
$8.00 Jn.21-8011-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA BENSUSAN DE ISAAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.
$12.00 Jn.14-7663-v.jn.26.

## JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE MONTEVIDEO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA DODRIGUEZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1951 — Mylca Bolla de Di Landro, Actuario.
$12.00 Jn.21-8007-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO VALLEDOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Mylca Bolla de Di Landro, Actuario.
$12.00 Jn.21-8008-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a Sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don HERALDO DELLACASA, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José N.o 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz de la 5.a Sección.
$12.00 Jn.11-7432-v.jn.22.

## JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODOMIRO VARELA DE ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, 30 de Abril de 1951. — Raúl Crottogini, Actuario.
$8.00 Jn.15-7714-v.jn.27.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, en autos "CARLOS MILANI Escrituración judicial" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Florentina Figueras de Rodríguez Flores, José María Rodríguez Flores, Celia Rodríguez de Núñez, Florentina Rodríguez de Bastos, Rafael Méndez Rodríguez, Angel Alfredo Núñez, Petrona María Elena Paula Tutzó de Fernández, Carlos Marcelino, Patricio Raúl, Angel Alfredo y Roberto César Tutzó, a sus causahabientes o sucesores y a todas las personas que a cualquier título y concepto se consideren con derecho a tres solares de terreno ubicados en el barrio La Selva, 17.a sección judicial de Montevideo, divididos por el agrimensor Ubaldo Pittaluga, en Marzo de 1911, para que comparezcan a otorgar la escritura de venta, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado en su representación. Los solares referidos son Solar 163, padrón 91.653 Superficie 400 metros, con 10 metros de frente al NE., a la calle Agricultura entre Las Flores y Eusebio Cabral, distando el punto medio 25 metros de la esquina con Eusebio Cabral: 40 metros al SE., lindando con el 162: 10 metros al SO., con el padrón 91.650 y 40 metros al NE., con el solar 164 Solar 164, padrón 91.654 Superficie: 400 metros, con 10 metros al NE. a la calle Agricultura entre Las Flores y Eusebio Cabral, distando el punto medio 35 metros de la esquina con la última calle citada: 40 metros al SE., lindando con el 163; 10 metros al SO, limitando con el padrón 91.650 y 40 metros al NO., con el número 165. Solar 165, padrón 91.655 Superficie 400 metros, con 10 metros al NE, a la calle Agricultura entre Las Flores y Eusebio Cabral, distando el punto medio 45 metros de la esquina con la última calle citada: 40 metros al SE., limitando con el 164: 10 metros al SO., con el padrón 91.650 y 40 metros al NO., con el número 163. El Banco de Cobranzas, como apoderado de la sucesión Florentina Figueroa de Rodríguez, prometió vender dichos solares o don Carlos Milani el 2 de Abril de 1911. Este cedió sus derechos a Carlos Milani (hijo), a Domingo Eduardo y a Héctor Milani el 22 de Marzo de 1922 En la partición de bienes de las sucesiones de Héctor y Domingo Eduardo Milani, que autorizó el escribano Juan Bazzano el 6 de Julio de 1940, se adjudicaron esos derechos a Carlos Milani El referido Banco ratificó las promesas el 8 de Mayo de 1950 que fueron inscriptas el 17 de Mayo del mismo año en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, correspondiendo al solar 163 el número 545 al Fo 200 del Lo 43; al solar 164, el número 544 al Fo 199 del Lo. 43 y al solar 165, el número 541 al Fo. 198 del Lo. 43. — Montevideo, Octubre 2 de 1950. — Renée Troncoso Frioni, Actuario.
$240.00 My.22-6089-v.jn.28.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, en autos "CARLOS MILANI y MANUEL BAUZON. Escrituración judicial" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Florentina Figueroa de Rodríguez Flores José María Rodríguez Flores. Celia Rodríguez de Núñez, Florentina Rodríguez de Bastos. Rafael Méndez Rodríguez. Angel Alfredo Núñez Petrona María Elena Paula Tutzo de Fernández Carlos Marcelino, Patricio Raúl, Angel Alfredo y Roberto César Tutzo, a sus causahabientes o sucesores y a todos los que a cualquier título y concepto se consideren con derecho a dos solares ubicados en el barrio La Selva, 17.a sección judicial de Montevideo, para que concurran a otorgar la escritura de venta, bajo apercibimiento de ser otorgada por el Juzgado en su representación Los solares referidos son: A) El señalado con el número 162, plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Marzo de 1911 padrón 91.652 Superficie: 400 metros, deslinde 10 metros de frente al NE., a la calle Agricultura entre Las Flores y Eusebio Cabral, distando su punto medio 15 metros de la esquina de Eusebio Cabral, por 40 metros de fondo, lindando al SE con el solar 161; por el SO. con padrón 91 650 y al NO., con solar 163. Fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas como apoderado de F. F. Rodríguez Flores, el 2 de Abril de 1911, a Carlos Milani Este lo transfirió el 22 de Marzo de 1922 a Carlos, Domingo Eduardo y Héctor Milani En la partición de los bienes de Domingo Eduardo y Héctor Milani, autorizada por el escribano Juan Bazzano el 6 de Julio de 1940, los derechos de dicho solar se adjudicaron a Carlos Milani Fué ratificada el 8 de Mayo de 1950 e inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el 17 de Mayo de 1950, con el número 542 al Fo 198 del Lo 43: B) El solar padrón 91.840, ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 21 en el plano del agrimensor Carlos Morador Otero, de Noviembre de 1905, con una superficie de 590 metros 70 decímetros y este deslinde 11 metros al N., al camino Abrevadero (hoy Carlos López), por 53 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al E., con el solar 29: al S., con el 39 y, al O., con el 20. Fué prometido en venta a Manuel Bauzón por el referido Banco como apoderado de la sucesión Rodríguez Flores el 2 de Diciembre de 1919, ratificada el 28 de Mayo de 1941 e inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 17 de Julio de 1941, con el número 846 al Fo. 201 del Lo. 25. — Montevideo, Octubre 2 de 1950. — Renée Troncoso Frioni, Actuario.
$228.00 My.24-6088-v.jn.28.

## JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE MONTEVIDEO

### Aviso

Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Montevideo, señor Patricio de Salterain, en autos: "DIRECCION DE GANADERIA, Tablada Nacional, comunicando el retiro de un novillo", se cita a los que se consideren con derecho para que se presenten a deducirlo dentro del plazo de tres meses, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40 del Código Rural. — Colón, Mayo 23 de 1951. — César E. Canessa Etcheverry, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.6-21508-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

## JUZGADO DE PAZ DE LA QUINCE SECCION DE MONTEVIDEO

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quince sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de PATRICIO GONZALEZ, GREGORIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ y MARIA JULIA GONZALEZ RODRIGUEZ DE RODAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Dr. Pablo de María N.o 1480. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — José Martinelli Gómez.
$12.00 Jn.12-7517-v.jn.23.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimaséptima sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Gral. Flores 4248. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — Raúl Montaño Gallardo, Act.
$12.00 Jn.15-7692-v.jn.27.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintitrés sección de la Capital, doctor Mario Benito Pascual, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA RIVERO, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Carmen J. Moratorio, Actuaria.
$16.00 My.15-5787-v.my.26. — Jn.16-v.jn.28

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

### Investigación de paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, de-

caída en autos "Blanca Nieves García contra sucesores de SADI RAMOS GARCIA. Investigación de paternidad". (Lo. 13, N.o 442, Fo. 450), se emplaza a los sucesores de Sadi Ramos García por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la contienda. — Artigas, 23 de Octubre de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$36.00 Jn.16-7781-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.10.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado, con auxiliatoria de pobreza, doña LUISA XAVIER, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice Sandalia, debe decir Luisa.
A los efectos legales, se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 17 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.60 Jn.15-7729-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO INES BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 Jn.18-7925-v.jn.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RIVADAVIA TAFERNABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos. — Artigas, Junio 8 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Act.
$8.00 Jn.18-7926-v.jn.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISMELIA o ISMEDIA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 12 de 1947. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
$8.00 Jn.18-7927-v.jn.29.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SPINELLI DE BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Jn.15-7734-v.jn.27.

### Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "DOROTEA ERMINDA y CIRILA MARIA MARTINEZ SOCA. Incapacidad" se hace saber al público, que por resolución de este Juzgado de fecha 2 de Octubre de 1950, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Dorotea Erminda y doña Cirila María Martínez Soca, designándoles en carácter de curadora, a doña Gregoria Elisa Martínez de Mokosce. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 9 de 1950 — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
$16.00 Jn.11-7415-v.jn.22.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BALBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 27 de 1951. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.14-7679-v.jn.26.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LANDA DE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Jn.14-7680-v.jn.26.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, recaído en autos: "SADI RENE ALEJANDRO PEREZ. Rectificación de partida". (Lo. 1.o, Fo. 240), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nerea Pérez de Pérez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Sadi René Alejandro Pérez Pérez, en el sentido de que donde dice que nació el 1.o de Marzo de 1933, debe decir 18 de Octubre de 1931. — Canelones, Mayo 22 de 1951. — Hugo Alvez, Act. (Auxil) $16.80 Jn.14-7639-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA BERMUDEZ DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 25 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Jn.12-7528-v.jn.23.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, recaído en autos: "SATURNINA MACHIN DE RODRIGUEZ. Rectificación de partida" (Lo 1.o, Fo. 270), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Saturnina Machín de Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde aparece su nombre como Dorotea, debe decir Saturnina. — Canelones, Junio 1.o de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 Jn.8-7248-v.jn.26.

### Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, recaído en autos: "OTTO KUNZ y IRMA INES BELLATI DE KUNZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 1.o, Fo. 243), se hace público que con fecha 8 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Otto Kunz y doña Irma Inés Bellati de Kunz, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Mayo 22 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$40.00 Jn.7-7186-v.jn.30.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, dictado en autos: "MARIA NATIVIDAD BELES DE JUSTILLO. Pieza separada sobre prescripción". (Lo. 1.o, Fo. 239), se cita, llama y emplaza a doña Juana Segredo, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho a los bienes que se describirán, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, así como también a estar a derecho en los autos: "MARIA NATIVIDAD BELES DE TRUJILLO. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 1.o, Fo. 107), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los bienes objeto del juicio son: Las fincas empadronadas con los números 503 y 504, con áreas respectivas de 1500 y 2500 metros, ubicadas en la manzana 62 de San Ramón (once sección de este Departamento), deslindadas así: por el Sur, en una extensión de 75 metros con la calle Misiones; por el Norte, en una extensión de 50 metros con la calle José Artigas; por el Oeste en una extensión de 100 metros con la calle Baltasar Brum; y por el Este, en una extensión de 50 metros con Juana Clavijo y en una extensión de 50 metros con sucesión de Elvira Valesi. — Canelones, Mayo 28 de 1951. — Hugo Alvez, Act.
$108.00 Jn.4-6923-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

## JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANTONIO VIALE y de doña ROSA LOMBARDI DE VIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 17 1951.
$12.00 Jn.14-7678-v.jn.26.

## JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE JOSE BENNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que se habilita el próximo feriado (feria judicial menor), a los efectos de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 9 de 1951. — Humberto Marichal Juez de Paz.
$12.00 Jn.15-7755-v.jn.27.

## JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE CANELONES

### Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección de Canelones, en autos: "JORGE ALBERTO ANGUILLA. Prescripción", a los efectos de los artículos 307 y 232 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de 90 días, en especial a don Eduardo Van de Velde, o a sus sucesores, y a todo el que se considere con derecho a cualquier título, a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 1226, con una superficie de 1.147 metros 91 decímetros, señalado con la letra "B" según plano del agrimensor Aladino J. Amaro de Marzo de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 5069, el 29 de Abril de 1949, que se deslinda: 15 metros 53 centímetros al Norte, con frente a calle Constancia: 3 metros al Noroeste, en ochava, en intersección de la calle mencionada y Libertad: 62 metros 98 centímetros, al Oeste, con frente a calle Libertad; 17 metros 70 centímetros al Sur lindando con parte del raiz empadronado con el N.o 1229, y 64 metros 97 centímetros al Este, lindando con la fracción "A" del mismo plano, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Esc. Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$109.00 Jn.7-7191-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO SILVEIRA DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado a efectos de su publicación. — Melo, Junio 5 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Jn.14-7661-v.jn.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO FERREIRA PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 9 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Jn.14-7616-v.jn.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALCIRA BARROS DE GOMEZ y GOMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado a efectos de su publicación. — Melo, 5 Junio de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Jn.14-7663-v.jn.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 20 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Jn.14-7619-v.jn.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO SALBUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Mayo 17 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Jn.13-7553-v.jn.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ELISEO OLIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 31 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Jn.11-7483-v.jn.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNABE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo de 1951. — Rafael Ferraro Olmos, Juez de Paz.
$8.00 Jn.15-7695-v.jn.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE FARIÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 26 de 1950. — Rafael Ferraro Olmos, Juez de Paz.
$8.00 Jn.13-7552-v.jn.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO TIMOTEO GHEZZI NICOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 5 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$12.00 Jn.16-7858-v.jn.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA JOURDAN PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 28 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Jn.16-7834-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA ETCHEVERRY DE ETCHEVERRY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Jn.15-7760-v.jn.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO ZIPPONE GARIBOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 4 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Jn.15-7753-v.jn.27.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO MIGUEL o MIGUEL ASPIROZ, CALIXTO ASPIROZ MONTAÑA y PETRONA o MARIA PETRONA MONTAÑA DE ASPIROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Jn.15-7756-v.jn.27.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BULFO, JUAN y EUSEBIA CARDUZ DE BULFO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber, que por resolución de fecha 16 del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Bulfo y Eusebia Damiana Carduz; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. Y habilitase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Mayo 26 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$32.00 Jn.16-6836-v.jn.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 21 de 1951. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$8.00 Jn.15-7754-v.jn.27.

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA" y "COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS, S. A." Prescripción" (Lo. 30, Fo. 758), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo Mezzera Alvarez, en representación de "Compañía Uruguaya de Navegación, Limitada" (en liquidación) y de "Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A." iniciando juicio de prescripción sobre los varaderos y astilleros, así como todas las construcción y demás mejoras, incluso los terrenos en que están instalados, ubicados en la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial de este Departamento, que son tres fracciones deslindadas según escritura que autorizó el escribano Gregorio José Romay, el 5 de Diciembre de 1920 de la siguiente manera: A) Una suerte de quinta ubicada en la parte Sud de dicho pueblo de Carmelo, paraje conocido por "Vuelta de Quiñones" que linda: por el Norte, con José Selasco, después César Mongini y Martín Gastelú; por el Este y por el Sud con el arroyo de Las Vacas y por el Oeste con don Vicente Petragia; B) Otra fracción de terreno contigua a la anterior, situada en la costa del arroyo de Las Vacas, con una superficie de 11 hectáreas, 70 áreas y 32, centiáreas, lindando por el Norte, con Pascual Nieto; por el Sud el citado arroyo de Las Vacas; por el Este con el terreno que se ha deslindado y por el Oeste con Norberto Estrada; y C) Otra fracción de terreno contigua a lo antes descripta, que mide 42 metros 95 centímetros de frente al Este sobre el arroyo de Las Vacas, por 53 metros 26 centímetros de fondo y linda: por el Norte Juan A. Gregorini; por el Sud, la fracción primeramente deslindada y por el Oeste, con el terreno antes descripto. El día 3 de Mayo de 1929 al procederse a la formalización definitiva de lo pactado en la escritura que acaba de mencionarse, se expresó que se vendían a la "Compañía Uruguaya de Navegación Limitada" todas las instalaciones, construcciones y demás mejoras en que están instalados los astilleros y varaderos de Carmelo. No obstente la generalidad de esa declaración la escritura correspondiente sólo individualiza la fracción de terreno empadronada con el número 1093, compuesta de una superficie de una hectárea 4608 metros la "Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos, S. A." mandó confeccionar un plano de mensura y de ubicación de títulos, tarea que fué cumplida por el agrimensor Manuel Rodríguez Mujica. El plano fué inscripto con el número 1887 el 5 de Octubre de 1949 en la Dirección General de Catastro. La operación referida arrojó una superficie total de 15 hectáreas 8428 metros 5060 centímetros cuadrados y abarca las tres fracciones descriptas precedentemente. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la "Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Limitada" y a todos quienes se consideren con algún derecho en o contra los bienes referenciados a fin de que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y habilitase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$264.00 My.25-6347-v.jn.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en los autos caratulados: "OLIVERA, FRANCISCO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que, por cualquier título, se consideren con derechos en la propiedad inmueble empadronada con el N.o 832, sita en la tercera sección judicial de este Departamento, (Rosario), calle Treinta y Tres, manzana N.o 86, a efectos de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago. Act.
$60.00 My.25-6324-v.jn.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA CATORCE SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN MESA o SEBASTIAN ANTONIO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Junio 1.o de 1951 — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$12.00 Jn.12 7518-v.jn.23

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO MARIA CORTABARRIA ZAVALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Durazno, 31 de Mayo de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.15-7752-v.jn.27.

**Concurso voluntario y Junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "CALIXTO RODRIGUEZ y su esposa doña MARGARITA BULA. Concurso voluntario" se hace saber al público que por auto de fecha tres de Abril próximo pasado, se declaró el concurso voluntario en este expediente, y a la vez se convoca a los acreedores de este concurso a la junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado, calle Lavalleja N.o 603, el día treinta y uno de Julio próximo a las catorce horas.

Se previene: 1.o) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación para la cual ha sido habilitada la feria judicial menor. — Durazno, 26 de Mayo de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$140.00 My.31-6794-v.jl.30.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ELOY CHAVAT y doña CIRIACA CELINA PUGLIA DE CHAVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Durazno 7 de Junio de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.15-7750-v.jn.27.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAFAEL EVERGISTO DE LOS REYES y de doña PRUDENCIA DE PENA DE DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Durazno, 31 de Mayo de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.15-7751-v.jn.27.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, recaída en los autos Dominga Perfecta Ayala contra JUAN DE LA ROSA SARMIENTO. Divorcio". (Lo. 16, N.o 168, Fo. 395), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan de la Rosa Sarmiento, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en estos autos. — Trinidad, Mayo 15 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$48.00 Jn.16-7828-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.10.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que FRANCISCO LUIS WINCE, solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De su nacimiento donde figura Vince, debe decir Wince. 2.o) De su hijo Francisco Roberto, donde dice Francisco Wince, debe decir Francisco Luis Wince. 3.o) De nacimiento de Rosa Elida, donde dice Francisco Wince, debe decir Francisco Luis Wince. 4.o) De nacimiento de Julio Alberto, donde dice Wincer, debe decir Wince y donde el nombre de la madre aparece Emma, debe decir Ema. 5.o) De nacimiento de su hija Lila, donde el nombre del padre dice Francisco Wince, debe decir Francisco Luis Wince. 6.o) De nacimiento de su hijo Hum-

berto, donde el nombre del padre dice Francisco Wince, debe decir Francisco Luis Wince y 7.o) De nacimiento de su hijo Hugo, donde el nombre de su padre y abuelo dice Wins, debe decir Wince y donde el nombre de su madre dice Ema G. de Winz, debe decir Ema García de Wince, por ser como corresponde. — Trinidad, Mayo 29 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$48.00 Jn.11-7473-v.jn.28

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

**EDICTO** — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 17 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adj.
$12.00 Jn.12-7490-v.jn.23.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO** — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VICENTE SCARONE o SCARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.12-7491-v.jn.23.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO** — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de RIGE LEGUIZAMON o LEGUISAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 30 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.12-7492-v.jn.23.

**Rectificación de partida**

**EDICTO** — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "WAJC SZAJMAN SIMA. Rectificación de partida". (Lo. 28, Fo. 32), se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado Abraham Isaac Wajc, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sima, porque en ella aparece él, con el apellido de Maje, en vez de Wajc, y la madre figura como Sarah Chaiman, cuando el verdadero es Sarah Rebeca Szajman. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 21 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 Jn.12-7502-v.jn.29.

**Rectificación de partida**

**EDICTO** — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "PALERMO SUAREZ SYLVIA BEATRIZ Rectificación de partida". (Lo. 27, Fo. 15), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los padres legítimos de la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de Libia Beatriz, en vez de Sylvia Beatriz, que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 8 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 Jn.4-6962-v.jn.21.

**JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA**

**Apertura de sucesiones**

**EDICTO** — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJO CARDOSO y JUANA RODRIGUEZ DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Junio 7 1951. — A. Mario Enciso, Juez de P.
$12.00 Jn.16-7809-v.jn.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

**EDICTO** — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO GODINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 1.o, de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Jn.16-7773-v.jn.28.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de CARLOS ASENCION DEL PUERTO y JUANA JUSTA SORIA, donde el esposo aparece con el nombre de Carlos Alberto, debe establecerse Carlos Asención; y B) En las de nacimiento de los hijos de dicho matrimonio llamados Juan Carlos, Olga Iris, Alba Rosa y Walter Hugo del Puerto, en donde aparece el nombre del padre como Carlos Alberto, debe decir Carlos Asención del Puerto, que es lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, por el término legal. — Minas, Mayo 30 de 1951. — José Ramón Díaz, Act.
$30.00 Jn.16-7779-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesiones**

**EDICTO** — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SANTIAGO ROQUE INZAURRALDE y CAROLINA o CAROLA INZAURRALDE DE ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Mayo 26 1951. — Julio Alvez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.14-21593-v.jn.26.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES DIAZ DE CALABUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 6 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Jn.20-7959-v.jn.30.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTEMIA o ARTEMIA SULPICIA FERNANDEZ DE GONZALEZ, citándos a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 30 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Jn.13-7582-v.jn.25.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN ABAD BRITO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 30 de 1951. — Juan Serra Tur, Act.
$12.00 Jn.13-7583-v.jn.25.

**Prescripción treintenaria**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "DE LA FUENTE RAFAEL y ALVAREZ WAGNER. Prescripción treintañal". (Lo 6, Fo. 619), se cita y emplaza especialmente a Juan S. Viera y a los sucesores de María Pereyra o Piñeiro, como asimismo a los sucesores de doña Claudia, de don Raimundo, de doña Rosa y de doña María Viera y, en general, a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con unas viejas construcciones, situado en la primera sección de este Departamento, planta urbana de esta ciudad, empadronado con el N.o 149, el cual, según plano subscripto por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 174 el 22 de Agosto de 1950 consta de una superficie de 933 metros 27 decímetros, lindando: 21 metros 86 centímetros de frente el Este, sobre la calle Román Guerra; 21 metros 20 centímetros en la paralela del fondo, al Oeste, divisoria con el padrón 785 de Marcos Cabral; 43 metros 53 centímetros en la línea del Norte que por ser solar esquina son también de frente a la calle Ituzaingó; y 43 metros 27 centímetros en la línea del Sur divisoria con el padrón 518 de Basilio Tejera, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Marzo 29 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$132.00 Jn.[illegible]-6793-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FAUSTINA SOSA DE AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 5 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 Jn.13-7584-v.jn.25.

**JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

**EDICTO** — Por disposición del subscripto Juez de Paz, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ATANASILDO DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Aiguá, Mayo 31 de 1951. — Solé O Mujica, Juez de Paz.
$12.00 Jn.13-7581-v.jn.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

**EDICTO** — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR LEANDRO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 7 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.20-7957-v.jn.30.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO** — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ZENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 11 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.20-7958-v.jn.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "TERESA FORTUNATO DE OTTA Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno, de quinta, situada en la quinta N.o 272 del ejido de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial de una superficie de 5.429 metros 20 decímetros, que linda por el Norte en 52 metros 40 centímetros con calle Canelones; por el Sur en 104 metros 60 centímetros Camino a Sacra; por el Oeste, tres líneas, lindando con calle Montecaseros y sucesión Jaime Serralta y por el Este 75 metros 30 centímetros con Orleans N. y Julio R. Bariani, y empadronado con el N.o 6376, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio y además para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes que los represente. — Paysandú, Abril 16 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$84.00 Jn.9-7352-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU**

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "ALICIA CRISPINA BENITEZ OASTRO Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan Barneche, a los herederos de estos o sucesores a cualquier título, como también a cualquier persona o personas que pretendan derechos sobre el bien ubicado en la manzana 156 de esta ciudad, empadronado con el N.o 5247 de una superficie de 1878 metros 12 decímetros según plano del agrimensor Rafael Thevenet, de Marzo de 1949 inscripto con fecha treinta y uno del mismo mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro deslindado en la siguiente forma: Al Norte, recta de 33 metros 50 centímetros con Estefanell Pons y Cía; al Sur recta de 85 metros 20 centímetros con la sucesión Rufino S Benítez hoy Victorio Ponce y Ramón Villar; al Este, 21 metros 66 centímetros con Carlos Molinari; y al Oeste 21 metros 52 centímetros con frente a la calle Carreras, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para el previo juicio conciliatorio (Artículo 282 Código de Procedimiento Civil) — Paysandú, Marzo 17 de 1951. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
$108.00 Mv.[illegible]-6344-v.jn.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Eduardo Boiani, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BAR-

TOLOME MAXIMO ESPINOSA, iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria con respecto al siguiente bien. El inmueble empadronado con el número mil doscientos veintiséis (antes seiscientos cuarenta), que es una fracción de terreno sita en la manzana cien de esta ciudad, de una superficie aproximada de novecientos veintidós metros, y que se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Rivera por 42 metros 95 centímetros de fondo, hacia el Nordeste con Dorinda Ricci, al Sudeste, Miguel Lancieri y al Nordeste, calle Gleebrt. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 31 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$96.00 Jn.9-7368-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 Jn.9-7359-v.jn 30. Jl.21-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA GIANETTI o GANETTI o JANETTI o GIANNETTI DE BAGATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 My.29-6618-v.jn.30 Jl.21-v.jl.22

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NUNCIATO o JUAN NUNZIATO o JUAN N. CICATIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1951 — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Jn.9-7360-v.jn.2v

## JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Río Negro, dictada en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra ELEODORO RODRIGUEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (N.o 558, Fo. 145, Lo. 7), se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 931, ubicado en calle 19 de Abril entre Hughes y Oribe N.o 3475 de esta ciudad y a nombre de Eleodoro Rodríguez, y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 6 de 1951. — Erik H. Colombo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.13-21579-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o LUISA DA COSTA DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 30 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Act.

$12.00 Jn.13-7597-v.jn.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FROS DE ROSA DE ARZENO o JULIA FROS DE ARZENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 1.o de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Jn.12-7532-v.jn.23.

**Divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Vilda Olivera de Menegozzo contra JOSE MENEGOZZO. Divorcio. Art. 148 inciso 6 o y 187 inciso 1.o del C. Civil" (Lo. 36, fo. 556), se cita, llama y emplaza a don José Menegozzo, para que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Abril 27 de 1951 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 My.25-6356-v.jn.29

## JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CHAIA, JUANA JULIAN CHAIA DE CHAIA y ROQUE JULIAN CHAIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de Mayo de 1951 — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$36.00 My.29-6622-v.jn.30 Jl.21-p.jl.23

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

**Rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el fallido CECILIO TOMAS FERNANDEZ LLANES, solicitando su rehabilitación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 5 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$3.00 Jn.15-7773-v.jn.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RUBIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 31 de 1951 — José A. Ribot Llana, Actuario.

$8.00 Jn.15-7740-v.jn.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ARTIGALAS ACEVEDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Junio 2 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$8.00 Jn.15-7741-v.jn.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de ABEL VICENTE CORREA Y CORREA o ABEL CORREA Y CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Junio 1.o de 1951. — José A. Ribot Llana Actuario.

$12.00 Jn.15-7739-v.jn 27.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDORO o ISIDORO CLOTILDO UBAL, ENRICA o ENRIQUETA DE LOS SANTOS DE UBAL y EDUARDO DANIEL UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 25 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 Jn.11-7460-v.jn.23.

## JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a Sección de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SALDAÑA, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro de treinta días. — Lascano, Mayo 10 de 1951. — Osmar H. Casas, Juez de Paz.

$12.00 Jn11-7479-v.jn.22.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AURORA PIRIZ VARGAS, en la que la inscripta figura como "Auro Pirez, perteneciente al sexo masculino" y su padre como "Pirez", en vez de "Aurora Piriz, perteneciente al sexo femenino, hija de Bernardo Piriz". — Salto, 8 de Mayo de 1951 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Jn 14-7617-v.jn.30. Jl.2°-v.jl.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CONRADO CEREIJO o CONRADO CEREIJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 31 de 1951 — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$12.00 Jn.11-7442-v.jn.22.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RIZZO DE NAVONE o NAVONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto 31 de Mayo de 1951. — José Luis Basso. Actuario Adjunto.

$8.00 Jn 14-7614-v.jn 26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOJIC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Mayo de 1951. — Atilio D'Angelo, Act.

$8.00 Jn 14-7615-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANGEL SISTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Salto. Mayo 29 de 1951. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$8.00 Jn.11-7439-v.jn.22.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CATALINO CUELHO, en la que éste aparece con el nombre de "Catalina" y de sexo "femenino" cuando debe decir Catalino de sexo masculino, actuando el interesados con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Mayo 28 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Jn.11-7451-v.jn.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO ZUDAIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Mayo 29 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Jn.11-7440-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTE HILDA VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 29 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Jn.11-7441-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ARDUINO DE VOLPI, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados par que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 7 de 1950. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$8.00 Jn.11-7438-v.jn.22.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de NOALDO NUNES TRINDADE con EUDOXIA ELI TEIXEIRA CAR-

DOZO en la que aparecen como "Noaldo da Costa Nunes" y "Eudoxia Eli Cardozo Teixeira", debiendo decir Noaldo Nunes Trindade y Eudoxia Eli Teixeira Cardozo; en las de nacimientos de Eudoxia Eli Teixeira Cardozo, Noaldo Nunes Trindade y Mery Eli Nunes Teixeira, en las que aparecen como "Eudoxia Eli Silveira Teixeira", "Noaldo da Costa Nunez" y "Mery Eli da Costa Nunes" "como hija legítima de Noaldo da Costa Nunes y de Eudoxia Cardozo Teixeira", debiendo decir: Eudoxia Eli Teixeira Cardozo, Noaldo Nunes Trindade, y Mery Eli Nunes Teixeira, hija legítima de Noaldo Nunes Trindade y de Eudoxia Eli Teixeira Cardozo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 31 de Mayo de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$36.00 Jn.8-7268-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PELAEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Mayo de 1951 — Atilio D'Angelo, Actuario
$24.00 My.19-5921-v.jn.23.

## JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA ETCHEGARAY DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos — Salto, Mayo 26 de 951. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
$24.00 Jn.11-7447-v. Jn.22. Ag.1.o-v.ag.11.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 1.o de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Jn.21-8003-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CHOCA DE PENELA o GREGORIA ESTEBAN CHOCA DE PENELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Jn.16-7793-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA GERIBON DE MUSSINI o MARIA AIDA GERIBON DE MUSSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 15 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Jn.16-7794-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CORNAN o JUAN PEDRO COURNAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — San José, Mayo 23 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Jn.15-7744-v.jn.27.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA POLONIA PRUNELL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 13 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.21-8013-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARRICABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 13 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.21-3014-v. jn.30. Jl.21-v.jl.21.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don JORGE TALASIMOV solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus cuatro hijos que a continuación se nombran: A) De Sofía Talasimov por cuanto en ella los apellidos paterno y materno figuran como "Falasimov", en lugar de "Talasimov" y "Dermenyi" y los apellidos de los abuelos paternos como "Falasimov" en lugar de "Talasimov" y "Bahov", y los nombres y apellidos de los abuelos maternos como "Manuel Dimitrov" y "María Dimitrov", en lugar de "Salvador Dermenyi" y "María Bancov" que son los verdaderos; B) De María Talasimov, pues en ella los apellidos paterno y materno figuran como "Zalasimov" y "Dermenzi" en lugar de "Talasimov" y "Dermenyi", y los apellidos de los abuelos paternos como "Zalasimov" y "Baxov" en lugar de "Talasimov" y "Bahov" y los nombres y apellidos de los abuelos maternos como "Saba Dermenzi" y "María Baucci" en lugar de "Salvador Dermenyi" y "María Bancov"; C) De Juan Jorge Talasimov, pues en ella la madre figura con el apellido "Dimitrov" en lugar de "Dermenyi"; y D) De Enrique Salvador Talasimov, pues en ella la madre aparece con el apellido "Derminili", en lugar de "Dermenyi", que es el verdadero. — Mercedes, Junio 4 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$54.00 Jn.18-7906-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.25.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MAROTTA y de TERESA MAIMONE DE MAROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 8 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.18-7903-v.jn.29.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Jacinta B. Montesdeoca de Pizzurno contra FRANCISCO M. PIZZURNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 27. Fo. 314). se hace saber: Que por resolución N.o 4575 de fecha 11 de Mayo último dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes formada por los esposos Jacinta B. Montesdeoca de Pizzurno y don Francisco M. Pizzurno, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducir sus derechos. (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Mercedes, Junio 2 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$40.00 Jn.3-7313-v.jn.30.0 Jl.21-v.jl.21.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de CALIXTO RODRIGUEZ y de AMANDA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 22 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Act. Adj.
$8.00 Jn.13-7593-v.jn.25.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado JUAN IBARRA solicitando rectificación de las siguientes actas de Estado Civil: A) De matrimonio del compareciente, pues en la misma donde dice "Juan Pereyra Ibarra e hijo de Juan Pereyra" debe decir: "Juan Ibarra hijo de Margarita Ibarra"; y B) De nacimiento de Nelson Baldemar Ibarra, pues en ella el padre figura como "Juan Pereyra Ibarra", en lugar de "Juan Ibarra" que es el verdadero. — Mercedes, Junio 1.o de 1951. — Horacio A. Cazalás, Act.
$24.00 Jn.3-7284-v.jn.26.

## JUZGADO DE PAZ DE LA DOCE SECCION DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la doce sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA MAYERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — José E. Rodó, Junio 5 1951. — Luis Canon Nieto.
$12.00 Jn.18-7902-v.jn.29.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "ROMUALDA PUENTES ROSA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la internada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: donde el margen dice "Romualdo Puentes" debe decir Romualda Puentes Rosa, donde en el texto dice "nació un niño que es hijo legítimo del declarante" debe decir nació una niña que es hija legítima del declarante donde dice "que es nieto por línea paterna de..." debe decir que es nieta por línea paterna de..., y, donde dice "y al expresado niño se le ha puesto el nombre de Romualdo" debe decir y que a la expresada niña se le ha puesto el nombre de Romualda. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial menor. — Tacuarembó, Junio 13 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$36.00 Jn.20-7960-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA MOREIRA DE SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 5 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 Jn.20-7961-v.jn.30.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha presentado ante esta oficina doña INES DA SILVA DE LOPEZ, solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que se indican, en el sentido siguiente: Partida de matrimonio de Silveiro C. López con Inés da Silva, donde dice María Inés da Silva, debe decir: Inés Da Silva y en las partidas de nacimiento de Cármelo Crispín, Aniceto Marcial, Eleuterio, Servando Dermitilio, Santiago, Justina, Walter y Crespín López da Silva, donde dicen: María Inés da Silva, deben decir: Inés Da Silva. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$30.00 Jn.13-7602-v.jn.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUDESINDO ROURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1951. — Raúl Ferreira, Act.
$8.00 Jn.13-7601-v.jn.25.

# REMATES JUDICIALES

## FRANCISCO L. TAMBASCO

**REMATE JUDICIAL**

Rematará en el local de Juan Paullier N.o 1065, el Martes 26 de Junio a las 15 y 30 horas, el mobiliario y alhajas, pertenecientes a la sucesión AMELIA MATHILDE o MATILDE MARIA MONFORT, por orden del Juzgado Civil de quinto turno, sobre las 2|3 partes de la tasación. Comisión 6 o|o. Seña 20 olo. Informes: J. Requena 1062. Teléfono 4-30-02.
$10.80 Jn.15-7758-v.jn.26.

## FLOREAL OTERO

**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MANUEL URRI IBAÑEZ. (L.o 44, F.o 378)", se hace saber al público que el día 28 de Junio corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Floreal Otero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y sobre la base de $ 10.000.00, tres solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, empadronados con los números 45.919, 45.918 y 45917, situados en Colón, 9.a sección judicial de Montevideo, señalados con los N.os 42, 43 y 44 en el plano del Agr. Donato Gaminara, de Febrero 6 de 1911, compuestos cada uno de ellos, de 1050 mts. cuad. con 15 ms. de frente, cada uno, al N. O. a la calle Lamolle, ex Fulton, por 70 ms. de fondo, lindando, el solar N.o 42: al S. E. con el N.o 59; al S. O. con el N.o 43; y al N. O. con el N.o 41; el solar N.o 43: al S. E. con el No 59; al N. E. con el N.o 42; y el S. O. con el N.o 44; y el solar N.o 44: al N. E. con el N.o 43; al S. E. con el N.o 59; y al S. O. con el N.o 45.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P Civil. 2.o) Que será de cargo de los compradores la comisión legal del martillero, que es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y 1 o|o por el excedente, como también los gastos y honorarios de la escritura, certificados, etc., impuestos de plus valía y universitarios (el total de éste el 25 o|oo) 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1951 — C Walter Balleta, Actuario.

Nota — Acto seguido, y por mandato del mismo Juzgado, procederé a la venta, sin base, de los muebles y útiles existentes en la casa a subastarse Más informes en mis Oficinas, calle Zabala N.o 1415 — Teléf 8 - 46 - 35. — Floreal Otero.

$96.00 Jn.7-7150-v.-jn.25

---

**GOMENSORO Y CASTELLS**
**JUDICIAL**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra CARLOS LEONEL ESTRELLA LUGONI". Ejecución de prenda, (L.o 45, F.o 89), remataremos el martes 26 de Junio a las 16 horas (4 p.m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318: Torno mecánico 1.40 mts., amoladora eléct. con motor 1|3 H.P., equipo soldadura, terrajas, llaves, herramientas y demás inventariado en autos. — Garantía: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o.

$16.00 Jn.14-7604-v.jn.26.

---

**ARSENIO MARTINEZ**
**REMATE PUBLICO**
**21 Hect. de campo en "La Totora" Prox. a los Pueblos Soca y Migues**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente: "DELIA RAQUEL MORALES DE AMARAL. Venta judicial" (L.o 47, F.o 72), cuyo cumplimiento fué cometido al Juzgado de Paz de la novena sección de Canelones, por despacho N.o 2059, librado en los mencionados autos, se hace saber al público que el día treinta de Junio corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, Villa de Migues, con la base de $ 225.00 la hectárea s.e va a proceder por el martillero don Arsenio Martínez, asistido del señor Juez de Paz y del Actuario Ad-hoc, que subscribe, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en "La Totora", proximidades de "Mosquitos" octava sección judicial de Canelones, empadronada con el N.o 9478 de una superficie según títulos de 21 hectáreas 3151 ms. 27 decímetros cuadrados, y que según plano subscripto por el agrimensor Angel C. Gianoni, en Marzo de 1947, inscripto con el N.o 3779, en la Dirección General de Catastro tiene una superficie útil de 20 hectáreas 6137 ms. y linda: Al Norte, con Isaac Viglicca; al Este, José María Hernández; al Sur, Camino Vecinal y al Oeste, con Isabel G de Pérez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella, en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. 3.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, los certificados y gastos y honorarios de la escritura de compra-venta. 4.o) Que se han habilitado las horas extraordinarias para el acto del remate. — Migues, 4 de Junio de 1951. — Everton S. Pereira, Actuaro Ad-hoc.

Más informes: Sierra 1906. — Teléf. 4 - 66 - 62.

$98.80 Jn.7-7196-v.jn.29.

---

**E. SERGA RODRIGUEZ**
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno**
**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra SARACHAGA DARIO. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 90.898" (Lo. 1. Fo. 442), se hace saber: Que el día veintiséis de Junio entrante, a las quince horas en las puertas de este Juzgado, calle Convención N.o 1330, el martillero don E. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de $ 644.00 (seiscientos cuarenta y cuatro pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la décimaprimera sección judicial de Montevideo, empadronado con el número noventa mil ochocientos noventa y ocho, señalado con el N.o 70 de la fracción "E" en el plano del agrimensor Santiago Arrarte Victoria, que es copia fiel del original levantado por el ingeniero A. Marroche en Marzo de 1907, con una superficie total de dos mil setecientos sesenta metros que se deslindan así: al Nordeste 30 metros de frente sobre la calle España (hoy Agros), al Noroeste 92 metros; confinando con el solar N.o 62 y al Sureste con los solares N.os 67; 68 y 69 de la mencionada fracción "E" que está situada entre el Camino Departamental y el Camino Departamental al "Paso del Andalúz. Serán de cargo del comprador: A) el pago de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago de las medianerías si las hubiere; C) El pago de los derechos reales que pudieren gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse: B) Gastos de remate y comisión del martillero; C) Impuesto universitario, certificados del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos), etc.

Se previene: A) Que los títulos y antecedentes del inmueble ejecutado, se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados en examinarlos: B) Que el mejor postor, deberá depositar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-21499-v.jn.22.

---

**JULIO CESAR TROBO**
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno**
**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rosé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra YAÑEZ MANUEL. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 2, Fo. 591), se hace saber que el día veintiocho de Junio entrante a las quince horas en el local de este Juzgado, calle Convención N.o 1330, el martillero Julio César Trobo, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate, con la base de mil cincuenta y nueve pesos ($ 1.059.00) de un solar de terreno y mejoras situado en la vigésima sección judicial de Montevideo, padrón N.o 41.976, que según plano del agrimensor José Pedro Abaracón, de Julio de 1946, registrando en la Dirección General de Catastro con el N.o 15.455, tiene una superficie de 352 metros 60 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Nordeste sobre Camino General Hornos; distando el punto más próximo, 43 metros de la esquina que se forma con calle Esmeralda; 41 metros al Sudeste confinando con el padrón N.o 41.997; 8 metros 60 centímetros al Sudoeste, limitando con el padrón N.o 41.987; y 41 metros al Noroeste, confinando con el padrón N.o 41.975.

Se previene que: 1.o) Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere; el del impuesto inmobiliario por los ejercicios no pagados, hasta el correspondiente al año en curso; y el de toda mejora u obligación que afecte dicho inmueble con derecho real, con excepción del colector, que motiva la ejecución; 2,o) Los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; 3,o) El mejor postor deberá depositar, en el acto de aceptarsele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.8-21542-v.jn.26.

---

**SERGA RODRIGUEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, fecha 6 de Abril de 1951, dictada en los autos caratulados: "OTTO NEUBERT WESTPAL. Herencia yacente", libro 44, folio 638, se hace saber que los días 25 y 26 del presente me. a las 16 horas, en el local de la Av. Uruguay N.o 1448, por el señor martillero don Juan Serga Rodríguez, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes muebles: Máquinas: 1 esmeril con piedra, 1 prensa, 3 morsas, 1 de taladrar "Ixión"; 2 sierra, máq. cortar varilla, manómetros, aparato de refrigeración, equipo soldadura autógena, 1 prensa, 1 máquina para doblar, 1 lote herramientas, 1 lote de hierros, 1 lote maderas, tambores, tapas calderas, aparejos, 1 lote de caños, 1 lote de tuercas, tornillos y roscas, chapas de hierro, 1 gancho-soporte, piezas de máquinas varias, 1 lote de remaches, chapas de hierro galvanizado, 1 lote útiles de herrero, 1 caja terrajas, mechas y amianto.

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Será de cargo del comprador la comisión legal del rematador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.9-7335-v.jn.21.

---

**GOMENSORO Y CASTELLS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
**REMATE JUDICIAL**
**Máquinas carpintería**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 2 de Mayo de 1951, dictad en los autos caratulados: "Basilio Pérez Varela contra VICENTE CAMMARANO, Cobro ejecutivo de pesos". (libro 44|766) se hace saber que el día 29 del corriente mes a las 16 horas, en el local de la calle Piedras N.o 318, por los martilleros Gomensoro y Castells, y con la asistencia del señor Algacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: A) Base: pesos 1.666.63. Una sierra marca "Teichert" letra SV9|7, con volante y bancada y B) Base: $ 800.00. Un cepillo de la máquina "Teichert", de 60 ctms. Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Previniéndose: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$28.00 Jn.18-7853-v.jn.29.

---

**H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de cuarto turno**
**JUDICIAL**
**Propiedad calle La Paz N.os 1533 y 1533 (bis) entre Piedra Alta y Minas — Base de venta $ 9.333.34.**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "Rey de Diego María Teresa contra JULIA MARIA REY DE POZZI. Cesación de condominio". (L.o 30 F.o 479), se hace saber que el día 28 de Junio corriente a la hora 16 y en su ubicación, por el martillero Horacio Adami Casaravilla y sobre la base de pesos 9.333.34 (nueve mil trescientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos), se saca a la venta en remate público el inmueble con edificios y mejoras sito en la 7.a sección judicial de Montevideo padrón número 46, fracción número 5 plano agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Abril de 1902. Superficie: Doscientos ochenta y cinco metros noventa y ocho decímetros con 10 metros 73 centímetros frente al Sur sobre calle La Paz (puertas números 1533 y 1533 bis): 28 metros 25 centímetros al Oeste con propiedad de Muttoni; 24 metros 79 centímetros al Este, linda con los solares 1 y 4; al Norte, línea quebrada de 4 metros 13 centímetros y 2 metros 40 centímetros, lindando con Nocetta Camusaschi y otra línea de 6 metros 70 centímetros con propiedad de Muttoni.

Se Previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma: 2) El título está de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli. Actuario Adjunto.

$66.00. Jn.11-7480-v.jn.28.

---

**RAMON LOPARDO PARODI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno**
**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "Punta Ballena S. A. contra ANTONIO BALTAR y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 39, Fo. 388), se hace saber que el día 31 de Julio próximo venidero a la hora 16 y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero Ramón Lopardo Parodi se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de terreno situado en el Balneario Punta Ballena, primera sección judicial de Maldonado, padrón en m|a. N.o 15 con pavimento pagado, señalado con el N.o 16 en el plano de los agrimensores Ballester, Casciani y Levy inscripto en la Dirección de Catastro el 30 Diciembre 1946. Superficie: dos mil doscientos sesenta y cinco metros treinta y cuatro decímetros, midiendo: 14 metros 59 y 10 metros 76 en línea de dos tramos frente al Sudoeste a calle y espacio libre que separan de las fracciones 19 y 20; 11 metros 07 línea curva ochavada hacia el Oeste: 63 metros 83 centímetros al Noroeste frente a calle; 32 metros 76 centímetros al Noreste con parte de la fracción 17; y al Sudeste 68 metros 44 centímetros con la fracción 15 y parte con senda de peatones.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales: 2.o) El título se encuentra de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición d los interesados. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$88.00 Jn.13-7572-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

---

**ANGEL GAZZANO E. HIJOS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
**REMATE JUDICIAL**

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos "Banco de la República contra IMPRENTA Y PAPELERIA ALFA S. A. Ejecución de prenda". libro 45, folio 304; al mejor postor y por lotes separados el sábado 30 de Junio a la hora 9 en su ubicación calle La Paz N.o 1700 se procederá

al remate de las maquinarias y útiles de la imprenta de acuerdo con el inventario en autos. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Exposición 4 días antes del remate de 9 a 11 y de 14 a 17 horas. Entrega y pago el lunes 2 de Julio. Informes: Colombia N.o 1335. Tel.: 24256.

$20.00 Jn.18-7831-v.jn.29.

**ALBERTO DOLDAN AMARELLI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "SUCESION JULIO MONTES FIRPO", (libro 45, folio 162, se hace saber al público que el día 30 de Julio próximo, a las 16 horas y acto continuo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con base los siguientes inmuebles: 1.o) Con la base de pesos 1.000.00 un solar y sus mejoras, situado en la zona sub-urbana, paraje Guillermo Marconi, 22.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 79.108, designado en el plano del agrimensor Donato Gaminara del 1.o de Julio de 1910, con el N.o 292 de la fracción letra "J" con una superficie de 380 mts que se deslindan así: 10 mts. al Nord-Este con el Camino Carreras Nacionales; igual extensión al Sud-Oeste, con el solar N.o 284; 38 mts. al Nord-Oeste con la calle Wellington, antes Volta; e igual extensión al Sud-Este, con el solar 291. 2.o) Con la base de $ 1.733.33 otro solar de figura rectangular con sus edificios y demás mejoras situado en la misma sección y paraje que el anterior, empadronado con el N.o 79.109 designado en el plano ya citado con el N.o 291 de la fracción letra "J", con una superficie de 380 mts. que se deslindan así: 10 mts al Nord-Este con la calle Carreras Nacionales donde los edificios están señaladas sus puertas de entrada con el N.o 324; igual extensión al Sud-Oeste, con el solar N.o 283; 38 mts. al Sud-Este con el solar N.o 290 e igual extensión al Nord-Oeste con el solar N.o 292

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador la Comisión legal del martillero, que es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente. 3.o) Que el título del inmueble relacionado en 2.o término, empadronado con el N.o 79.109 se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana número 1.500, Serie "30", y el otro en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, como también los demás antecedentes, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balieta, Actuario.

$102.00 Jn.18-7932-v.jl 21.
Jn.30-v.jl.25.

**ENRIQUE SOLER BEULO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "FRANCISCO LESTEGAS. Incapacidad" (libro 38 folio 145), se hace público que el día 27 de Julio próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero señor Enrique Soler Beuló, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 866 66 (ochocientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos), equivalente a las dos terceras partes del valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro, de los derechos de promitente comprador que a favor de Francisco Lestegás, acuerda el boleto de promesa de compra-venta número 5704, expedido por el Banco de Crédito el día 15 del mes de Mayo de 1925, como propietario, a favor del nombrado Francisco Lestegás y que refiere al inmueble que se describe a continuación y de todas las mejoras que contengan dicho inmueble, que es el siguiente: Un solar de terreno designado con el número veintiocho en el plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara, en Abril de 1913, ubicado en la quinta Moratorio, comprendiendo una superficie de doscientos dieciséis metros noventa decímetros que se deslindan así: Nueve metros de frente al Sur-Este sobre la calle número uno, hoy Mariano Soler: veinticuatro metros sesenta centímetros al Sud-Oeste y veintitrés metros sesenta centímetros al Nord-Este lindando, respectivamente, con los solares números veintisiete y veintiocho; y nueve metros cinco centímetros al Nord-Oeste, donde remata con el solar número veintiséis. Está empadronado con el número ochenta mil novecientos noventa y cuatro (80.994).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el comprador deberá abonar además del precio de dichos derechos, el importe del saldo del compromiso de compra-venta y el de las cuentas de pavimento y saneamiento pagadas por el referido Banco de Crédito, todo lo cual asciende al 21 de Diciembre de 1950, a la cantidad de seiscientos doce pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 612.65), a la cual debrá agregársele el interés que se devengue hasta el día del pago; 3.o) Que una copia simple de la promesa de compraventa mencionada y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$120.00 Jn.9-7413-v.jn.27.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
REMATE JUDICIAL
**Máquinas e instalaciones para cantera de mármol**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, en los expedientes caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CANTERAS DE MARMOL SAN FRANCISCO S. A. Ejeción de prenda. (Libro 35, folio 115 y libro 35 y folio 120), remataremos el viernes 29 de Junio a las 15 horas (3 p.m.) en el establecimiento Camino Maldonado N.o 6432, 4 telares S. I. Namuroise p. aserrar mármol, tipo A. N.o 37 de 3.50x1.20, altura 2 mts, trasmisiones, poleas motores eléct., Westinghouse, Metropolitan de 5, 15 y 25 HP. c. llaves y resistencias, moldeadora y lustradora L. Romagnose, electro bombas 1 1|2 y 3 HP., instalación de agua, luz y fuerza motriz y demás inventariado. Garantía 25 o|o; Comisión 6 o|o.

$24.00 Jn.18-7913-v.jn.29.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
**Juzgado Letrado en lo Civil de 7.o Turno**
REMATE JUDICIAL
**Automóvil Standart 47**

Rematará por orden del Juzgado Civil de 7.o Turno, en los autos "Cambios Unidos S. A. con ROMEO CADENAZZI. Ejecución de prenda", el sábado 30 de Junio a las 11 horas, en el local de Durazno N.o 2169, un automóvil Standart 47, 2 pts. matrícula N.o 42.913 padrón N.o 100.144, al mejor postor Exhibición: viernes 29 de Junio. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Inf. J. Requena 1062. Teléf.: 43082.

$12.00 Jn.18-7917-v.jn.29.

**ERNESTO MARTINEZ GIUSSO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictada en autos: "O.C.R.I.S.A. S. A. contra EDUARDO LUKASIEWICZ Y OTROS. Ejecución de hipoteca", libro 34, folio 690", se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, Camino Maldonado No 5943, se procederá por el martillero don Ernesto Martínez Giusso, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno y sus mejoras, situados en el "Barrio Bella Italia", 11.a Sección Judicial de este Departamento, con frente al Camino Maldonado N.o 5.954, empadronados con los números 88.432 y 88.433, señalados con los números 1 y 2, manzana 6 en el plano del agrimensor Aquiles Monzani de Marzo de 1888, con las áreas y deslindes siguientes: Solar número uno: Area, 743 metros 31 decímetros 68 centímetros, teniendo doce metros dos centímetros de frente al Sud-Este, al Camino Nacional a Maldonado; por 61 metros 84 centímetros de fondo al Nord-Este, que por formar esquina, también son de frente a la calle Torino o Turín; por el Sud-Oeste, linda con el solar 2 y por el Nord-Oeste, con el solar 11. El solar número dos, Area 743 metros 32 decímetros, teniendo: 12 metros 2 centímetros al Sud-Este, de frente al Camino Nacional a Maldonado, entre las calles de Torino o Turín y Milán; por 61 metros 84 centímetros de fondo al Nord-Oeste, por donde linda con el solar 11; al Nord-Este, con el N.o 1 y al Sud-Oeste, con el N.o 3.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que la comisión legal del señor rematador, así como los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; también serán de cargo del comprador, lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los intersados. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$88.20 Jn.18-7943-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno**
REMATE JUDICIAL
Mobiliario

Por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, rematará en la calle Juan Paullier N.o 1065, el día 26 de Junio, a las 15 horas el mobiliario correspondiente a los autos "MARGARITA DARWENT DE HALSTEAD, Sucesión", sobre las 2|3 partes de la tasación. Comisión 6 o|o. Seña 10 o|o. Informes: J. Requena 1065. Teléfono 4.30.62.

$8.00 Jn.12-7513-v.jn.23.

**JUAN SERGA RODRIGUEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "Punta Ballena S. A. contra RAFAEL MARTI SARDA y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 35, Fo 459), se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero designado, don Juan Serga Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en el Balneario Punta Ballena, primera sección judicial del Departamento de Maldonado empadronada en mayor área con el N.o 15 fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de Mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre del mismo año con el N.o 330, está señalada con el N.o 64 y tiene un área de 2246 metros 25 decímetros, midiendo 40 metros de frente al Sudoeste al Océano Atlántico; al Nordeste una línea curva de dos tramos que miden 7 metros 42 centímetros, y 32 metros 90 centímetros de frente a calle que la separa de la fracción 59, 58 metros 56 centímetros al Nordoeste, con la fracción 63, y 53 metros 56 centímetros al Sudeste, con la fracción 65.

Se previene, 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados así como lo que pudiere adeudarse por pavimento cordón vereda colector arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble descripto y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$117 00 My 31-6733-v.jn.25.

**REMATE PUBLICO**
**Juzgado de Distrito de la 16.a sección de Montevideo**

EDICTO — Se avisa al público que el día 29 del corriente a las 15 horas, se rematarán por orden del Juzgado de Distrito de la dieciséis sección y en la puerta del mismo, Vicente Yáñez Pinzón 4307, cuatro equinos y un híbrido que se subastarán con la base de las dos terceras partes del valor de las respectivas tasaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Jorge Raúl Bula, Juez de Distrito.

$12.00 Jn.13-7534-v.jn.25.

**ATAHUALPA VICENTE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Banco de Seguros del Estado contra CANTERAS URUGUAYAS DE RIACHUELO S. R. LTDA. Reconocimiento de firma", se hace saber, que el día 29 del corriente a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Atahualpa Vicente, y asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al contado sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 2.732.33, del auto-camión marca "Ford", matrícula L.403, padrón número 1205, usado. El camión de referencia se encuentra depositado en el garaje policial de esta ciudad. — Colonia, Junio 13 de 1951. — Luis Nese Pesce, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.18-7914-v.jn.29.

**LUIS ALBERTO CARBAJAL**
**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José en autos "Manuel Ronquete y Gregorio Hernández con SIMON HERNANDEZ BATISTA y otros. Cesación de condominio" y lo dispuesto por el subscripto, se hace saber al público que el 30 de junio a las 10 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia, se procederá por el martillero don Luis Alberto Carbajal, asistido del subscripto a la venta en público remate al mejor postor y sobre la base de los 2|3 del siguiente bien: Un inmueble ubicado en la 5.a sección del Departamento de Colonia empadronado con el N.o 603, con una superficie de 49 hectáreas 3138 metros 45 decímetros, que linda: Al Norte con la fracción 26 en 1023 metros 30 centímetros: Al Sur, en 1090 metros con la fracción N.o 28: Al Este, en 463 metros con la fracción N.o 29; y al Oeste, que dá frente al camino público, con una de dos líneas, una de 119 metros 20 centímetros y otra de 344 metros.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que la comisión legal será a cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina. — Nueva Helvecia, 28 de mayo de 1951. — Pedro Izacelaya.

$60.00 Jn.7-7216-v.jn.25.

**ALFREDO E. BENECH**
**Juzgado de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Federico Capurro Calamet, dictada en los autos caratulados: "Carballo Camilo Santín contra UBALDO RUFINO SANCHEZ. Ejecución de prenda", y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas, el martillero don Alfredo E. Benech, asistido del Juez de Paz que subscribe, procederá a la venta en remate público y sobre la base de cinco mil pesos, de un camión Fiat 626-NL, de 5.750 cm. de cilindrada.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no cubra la base arriba establecida. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Juan L. Lacaze. Junio 5 de 1951. Adolfo E Peyronel. Juez de Paz.

$28.00 Jn.16-7795-v.jn.28.

**HOMERO E. ANDRADE**
**Juzgado de Paz de la 1ra. sección de Durazno**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas contra IRENE MENENDEZ DE MALCENIDO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 28 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, por intermedio del martillero don Homero E Andrade, asistido del Actuario y Alguacil Ad-hoc, se procederá a la venta en remate público de un terreno y sus construcciones, ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 514, manzana N.o 53, compuesto de un área 1798 metros cuadrados, que linda por el Norte, 43 metros 35 centímetros sobre la calle Luis Morquio; por el Sur, 42 metros 94 centímetros con Próspero G. Crosa; por el Este, 41 metros 64 centímetros con la calle Washington y por el Oeste, 42 metros 15 centímetros con Huebe Baliz y Bonifacio R. de León Stéfano.

Se previene: 1.o) Que el inmueble de la referencia, ha sido tasado en la suma de dos mil seiscientos noventa y siete pesos (pesos 3.697 00); 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación de dicho inmueble; 3.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar en el Juzgado el 10 o|o en garantía de la misma; 4.o) Que los gastos de escrituración y la obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador; 5.o) Que los demás antecedentes relativos a esta ejecución se encuentren de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. Y para que sea publicado por el término de quince días expido el presente — Durazno, Mayo 29 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.6-21517-v.jn.23.

**ALCIDES ZARZA**
**Juzgado de P. de la primera sección de Durazno**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, recaída en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra JUAN SARTHOU. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, por intermedio del martillero don Alcides Zarza, asistido de Actuario y Alguacil Ad-hoc, se procederá a la venta en remate público, de un terreno y sus construcciones, ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1362, compuesto de un área superficial de ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, lindando por el Norte y Oeste, con Fortunato Alberti; por el Este, calle Manuel Oribe y por el Sur, calle Canelones.

Se previene: 1.o) Que el inmueble de la referencia, fué tasado en dos pesos, cincuenta centésimo el metro cuadrado, o sean la cantidad total de dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos ($ 2.445.00); 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación de dicho inmueble; 3.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá oblar en el Juzgado el 10 o|o en garantía de la misma; 4.o) Que los gastos de escrituración y la obtención de certificados de los diversos registros, serán de cargo del comprador; 5.o) Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Mayo 29 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.6-21518-v.jn.23.

**F. PASCUAL ECHEGUIA**
**Juzgado de Paz de la primera sección de Flores**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos contra sucesión FELIPE PUIG. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público: Que el día 31 de Julio del año en curso, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la cantidad de $ 1.229.32 (un mil doscientos treinta y nueve pesos con treinta y dos centésimos), el martillero público señor F. Pascual Echeguia, asistido del Actuario Ad-hoc escribano Carlos María Reyes Vago y del Alguacil Ad-hoc don Washington Sánchez Altieri, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el N.o 428, ubicado en la manzana N.o 67 de la ciudad de Trinidad, que consta de una superficie de 920 metros cuadrados 19, según el plano y mensura ejecutados por el agrimensor Policrates O. Braida, y que limita: al Norte, con Sara Blanca Puig; al Sur, calle 18 de Julio; al Este, calle Independencia, y al Oeste, Sara Blanca Puig.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; y C) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Trinidad, 39 de Mayo de 1951. — Nelson Nicoliello, J. de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.6-21519-v.jn.23.

**JULIO C. BARAÑANO**
**Juzgado de Paz de la primera sección de Flores**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión MANUEL FLORES. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo, a la hora 15 y 15; en las puertas de este Juzgado, el martillero público señor Julio C. Barañano, asistido del Actuario Ad-hoc, escribano don Antonio M. Quinteros y del Alguacil Ad-hoc, señor Wáshington Sánchez, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la cantidad de $ 7.666.66 (siete mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos), una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el N.o 1576 en esta sección, ubicada en la manzana N.o 234 de esta ciudad: que, según el plano y mensura practicados en 1951 por el agrimensor señor Policrates Braida consta de una superficie de 7370 metros cuadrados 17, y que limita: al Norte, con calle Paysandú; al Sur, calle Santa Lucía; al Este, calle Rivera y al Oeste, calle Sarandí.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; y C) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Trinidad, 31 de Mayo de 1951. — Nelson Nicoliello. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn 6-21520-v.jn 23

**SERVANDO ECHEVERRIA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Florida**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "PEREYRA DE AGUIRRE BENJAMINA. Remate de bienes". (Lo. 27 Fo 818 y N.o 721), se hace saber al público que el día veinticinco de Julio del corriente, el martillero Servando Echeverria, por ante el Alguacil asistido del subscripto Actuario adjunto sacará a la venta, con las bases que se establecerán, los siguientes bienes: 1.o) Sobre la base de doscientos pesos la hectárea, una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, padrón N.o 1732, compuesta de veinticinco hectáreas, mil setenta y cuatro metros y cuarenta y cinco decímetros, que linda al Norte, Filisbino Bonilla; Este, Donata Pereyra de Silvera; Sur, calle vecinal y Oeste, calle vecinal por medio con sucesión Cleto Miranda y Bernabé Nobila; y 2.o) Sobre la base de ciento cuarenta pesos la hectárea, una fracción de campo ubicada en la duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja padrón N.o 611, compuesta de dieciocho hectáreas, mil quinientos cuarenta y ocho metros y treinta y tres decímetros, que linda al Norte y Oeste, arroyito de los Molles; Sur y Este, Bernardino Alejo Silvera.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; D) Que se habilitó el próximo período de feria judicial menor, a los efectos de estas publicaciones; y E) Que se hacen estas publicaciones por el término de veinticinco días. — Florida, Mayo 30 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles.

$120.00 Jn.13-7503-v.jl.13.

**H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Testamentaría de JOSE SEGADE" y en exhorto N.o 1740 bis del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que el día 30 de Junio corriente a las 11 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Horacio Adami Casaravilla en representación de la firma H. Adami Casaravilla y Cía., asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y con la base de la tasación que lo es de cinco mil setecientos treinta y tres pesos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la octava sección de este Departamento, empadronada con el N.o 3348 que según plano del agrimensor Angel F Martínez del año 1904 compuesta de una superficie de ciento sesenta hectáreas ocho mil noventa metros y según título de ciento sesenta y tres hectáreas ocho mil noventa centiáreas, lindando: por el Norte, con don Evangelista Moreno y la sucesión Leoncio Moreno; al Sudoeste, con los hermanos Valdéz; al Noroeste, con don Isidro Fernández Chaves y al Este, la sucesión Venancio Moreno.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de honorarios de certificado y escrituración y la comisión legal serán de cargo del comprador, encontrándose los títulos en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 8 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario

$72.00 Jn.13-7599-v.jn.30.

**VICTORIANO M. PLADA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Barraca Punta del Este S. A. contra PERCIAVALLE ALBERTO y BUSTAMANTE DE PERCIAVALLE OLGA. Ejecución de prenda industrial". (Lo. 6. Fo. 669), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 28 de Mayo del año en curso, se decretó el remate por el martillero Victoriano M Plada y al mejor postor, de una cortadora de fiambres "National" N.o 12042; una balanza "Toledo" Mod. 1110 N.o 4363; una vitrina refrigeradora con equipo eléctrico "Friedlectric" motor N.o 1177518 y un Espiedo con transmisión eléctrica, motor N.o 12456 y cuyo remate se realizará el día 28 de Junio corriente a las 14 horas en el salón de exposición de la Agencia Ford de Gattás y Cía., en esta ciudad.

Se previene: Que el comprador debe abonar el importe íntegro del precio en el acto de aceptársele su oferta bajo apercibimiento de tenérsele por desistido, continuando el remate con la oferta anterior; que el comprador, podrá inmediatamente de pagado el precio de su oferta retirar a su costo los efectos comprados; los bienes a rematarse se hallan en exhibición en el salón de exposición de la Agencia Ford de esta ciudad, no admitiéndose ulterior reclamo y los honorarios de la comisión legal del rematador son de cuenta del

comprador, así como los de expedición de testimonios y gastos, del acta de remate, para servirle de título. — Maldonado, Junio 8 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$40.00 Jn.13-7579-v.jn.25.

**JUAN L. ANZA**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Luis Gravina Ortiz, y en el expediente: "Sucesión: MANUELA LUCIA o MANUELA CORREA" (Lo. 15 No 964, F.o 22), se hace saber que el día 28 del corriente, de las 14 a las 14 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle General Artigas N.o 83, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar, con el edificio y demás mejoras que en él existen, ubicado en el "Barrio Olid", adyacente a esta ciudad, y en la primera sección judicial de Rocha empadronado con el N.o 3952 que corresponde a la mitad del solar señalado con el N.o 28 en el plano del agrimensor don Raúl C. Borsani de Abril de 1927, compuesto de una superficie de ciento sesenta y nueve metros sesenta y siete decímetros y encerrado dentro de los siguientes límites: por el frente con calle pública; por el fondo con el solar N.o 28; por un costado con el solar N.o 33 y por el otro con el resto del solar N.o 29. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de un mil quinientos pesos.

Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no pase de la base de un mil quinientos pesos, antes mencionada; II) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta, al serle ésta aceptada; III) Que los gastos y honorarios de la escritura definitiva incluso los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador, quien deberá abonarlos por adelantado al subscripto Actuario; IV) Que la referida escritura deberá ser otorgada dentro de los treinta días subsiguientes a aquél en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate; y V) Que el título del inmueble a rematarse se halla a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Rocha, Junio 2 de 1951. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$84.00 Jn.6-7097-v.jn.23.

**ROLANDO SANZO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "León C. Rosas con ADOLFO BENTANCOR. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 12, F.o 239)" se hace saber que el día miércoles 25 de Julio próximo, a la hora 15, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, por el martillero Rolando Sanzo, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno ubicada en el pueblo de Ecilda Paullier, 5.a sección judicial de este Departamento, señalada con el N.o 7 en el plano del Agr. Mario Rodríguez Bonavita, de Mayo de 1939, compuesta de 304 metros 20 decímetros que linda: al Noreste en 12 metros de frente a calle pública; igual extensión al Suroeste con el solar 5 y terrenos de Federico Martí y al Noroeste y Sureste en 25.35 ms. con los solares 6 y 8 respectivamente. Está empadronado actualmente con el N.o 34 y se venderá con las mejoras que contiene, entre las que se encuentra parte de una pieza de material y sótano, según resulta del plano del Agr. Darío R. Barceló Santurio, de Mayo del año en curso; y B) Un camión marca "Ford", matriculado en este Departamento con el N.o 2.137, caja con volcadora y demás accesorios, depositado en el comercio del señor José Mesa (hijo), de esta ciudad.

Se previene: A) Que han sido avaluados ambos bienes en $ 1.660.00 y $ 2.030.00 respectivamente y que no se aceptarán ofertas que no superen las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo de los compradores y el 1|2 o|o del impuesto municipal, porcentaje éste que será abonado al martillero, en el momento de la subasta; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Junio 4 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$84.00 Jn.7-7280-v.jn.25.

**CESAR E. PEREZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "TOMAS DEMETRIO CHAMORRO. SUCESION Remate Judicial" libro 12, folio 573, se hace saber que el día 23 de Julio a las 15 horas, y el 31 del mismo, a las 10 horas, se procederá por intermedio del martillero don César E. Pérez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base establecida, en las puertas de este Juzgado, y en el local "Pérez y Sosa", respectivamente, del bien inmueble que se describe y semovientes que se expresan: 1.o) El 23 de Julio a las 15 horas en las puertas del Juzgado una fracción de campo y sus mejoras, situada en el grupo uno de la cuarta fracción del Ejido de esta ciudad, 7.a Sección Judicial, empadronada con el N.o 7989 y señalada con el N.o 11 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Abril de 1930, inscripto el 30 del mismo mes y año en la Oficina Técnica Departamental de San José, compuesta de 61 hectáreas 3959 mts. cuadrados, lindando: Al Norte con el arroyo Jesús María; al Este en 1105 mts. con campo de la sucesión de Marcelino Rodríguez; al Sur en 158 mts. 70 centímetros con campo de Alfredo Acuña Friedrich y en 388 mts. 40 centímetros con propiedad de la sucesión Justo Martínez, y por el Oeste, en 918 mts. con la fracción N.o 10 del mencionado plano, perteneciente a Paulino Chamorro; 2.o) El día 31 de Julio a las 10 en el local "Pérez y Sosa" los siguientes semovientes: Un novillo, dos novillitos de año y medio, cinco terneros grandes, cinco vacas con cría al pie y una vaca.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en la suma de $ 8.779.61, y que no se aceptará oferta que no exceda de esa cantidad. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 3.o) Que la venta de los semovientes es al contado, y al mejor postor. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Junio 5 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$96.00 Jn.9-7409-v.jn.27.

**ITALO RITORNI**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano**

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "NICOLAS NOLE y otros. Solicitan venta de inmuebles" (Lo. 26, Fo. 573), se hace saber: Que el día 28 del coriente mes a las 15 horas, el martillero don Italo Ritorni asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta con la base que se expresará y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: A) Un terreno y sus mejoras ubicado en la primera sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 1013, ubicado en la manzana N.o 91, y el que según plano del agrimensor Hugo Luis Viganó de Agosto de 1950, tiene una superficie de 261 metros cuadrados, 1506 centímetros y cuyo deslinde es el siguiente: 11.58 con frente al Sur a la calle Florida; 11.90 al Norte, con Justo Timoteo Díaz; 21.55 al Este, con frente a la calle 31 de Setiembre; y 22.90 al Oeste, con Margarita Nolé. Base $ 250.00; y B) Otro terreno y sus mejoras, situado en la misma sección judicial que el anterior, ubicado en la manzana N.o 95, empadronado con el N.o 1071, y el que según plano del mismo agrimensor de Agosto de 1950, tiene una superficie de 402 metros cuadrados, 0820 centímetros y cuyo deslinde es el siguiente: Al Sur, 12.25 con frente a la calle Florida; al Norte, dos rectas de 1.85 y 10.35 que lindan con Prelone Hnos. y Ramón Galarraga, respectivamente; al Oeste 42.49 con Juan Nocerino; y al Este, dos rectas de 31.57 y 11.12 que lindan con Angel Rovira y Ramón Galarraga. Base: $ 1.400.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o en garantía de la misma. Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo del comprador o compradores. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Mercedes, Junio 2 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Act.
$84.00 Jn.8-7314-v.jn.25.

**JOSE PEDRO GIGENA**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ESTHER PUIG Quiebra". (L.o 27, Fo. 75), se hace saber: Que el martillero don José Pedro Gigena asistido del señor Alguacil de este Juzgado, el día 7 de Julio del corriente año a las 20 horas procederá a la venta de todas las existencias que componían el comercio de la fallida, prosiguiéndose el remate al día siguiente a las 9 horas y los subsiguientes a las 20 horas hasta su total terminación.

Se previene: A) Que las ventas serán al contado y al mejor postor; y B) Que han sido habilitadas las horas necesarias y el feriado. — Mercedes, Junio 1.o de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$60.00 Jn.8-7283-v.jn.26.

**FEDERICO DURDOS**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "JOSE M. LOPEZ y MARIA CARLOTA LOPEZ. Tutela" se hace saber que el día 25 de Junio próximo, a las 14 horas y siguientes, el martillero don Federico Durdós, asistido del señor Alguacil del subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre las bases que se establecerán, y en el lugar de sus ubicaciones, de los siguientes bienes: Primero. Una fracción de terreno, empadronada con el N.o 1962 (anterior 2865), ubicado en la manzana 282 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta, según títulos, de una superficie total de seiscientos ochenta y siete metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por su frente, al Sur, con la avenida Manuel Oribe; por el fondo, al Norte, con Cipriano Weisbach; por el Oeste, con la calle Uruguay, y, por el Este, con terreno de José A Praderio. La venta de este inmueble se hará con la base de mil pesos. Segundo: Una fracción de terreno empadronada con el N.o 1686 (anterior 896), ubicada en la manzana 147 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta, según títulos, de una superficie total de 306 metros 65 decímetros, 36 milímetros cuadrados (trescientos seis metros, sesenta y cinco decímetros y treinta milímetros cuadrados), comprendida dentro de los siguientes límites: por el frente, al Norte, con la calle Washington Beltrán (antes Río Negro); por el fondo, al Sureste, con Cándido Pintado; por el Noroeste, con sucesión Catalino Núñez, y al Sureste, con sucesión Sima. La venta de este bien se hará con la base de mil cuatrocientos pesos; y Tercero: Una fracción de terreno empadronado con el N.o 1121 (antes 771), ubicado en la manzana 115 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta, según títulos, de una superficie total de mil doscientos cuatro metros, setenta y cinco decímetros cuadrados (1204 metros 75 decímetros cuadrados) comprendida dentro de los siguientes límites: por su frente al Sureste, con la calle Agraciada; al Suroeste con Ceferino Melchor; por Noroeste, con la sucesión de don Antonio Asplanato, y al Noreste, con la sucesión de José Andreoli. La venta de este inmueble se hará con la base de dos mil cuatrocientos pesos.

Se previene: A) No se aceptará oferta inferior a las bases estipuladas; B) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; C) Los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; y D) Los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$108.00 Jn.6-7105-v.jn.23.

**ROGELIO VAZQUEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "Hernández Raffo y Compañía Limitada contra RAMON BONILLA OLMOS. Ejecución de hipoteca" (L.o 18, N.o 531, F.o 655), se hace saber al público que el día 30 de Junio del corriente año, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se procederá por intermedio del martillero don Rogelio Vázquez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de una fracción de terreno y todas sus mejoras, ubicada en la manzana número 249 del Barrio "Venancio Benavídez", de la ciudad de Treinta y Tres, empadronada con el número 2.731 el que según mensura practicada por el agrimensor señor Augusto Nogueira (hijo), en Mayo de 1938, cuyo plano fué inscripto en la Oficina de Catastro Departamental, con el número 44, el 13 de Mayo de 1938, tiene una superficie de 711 metros 45 centímetros y mide 14 metros 90 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Ortiz; 34 metros 70 centímetros al Noroeste, a la calle Carmelo Colmán; 31 metros 60 centímetros al Este, lindando con Pablo Alberti y Ciriaca Rodríguez y 30 metros 60 centímetros al Sur a la calle Atanasio Sierra.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; B) Los gastos de comisión del rematador escrituración y certificados serán de cargo del comprador; C) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su examen. — Treinta y Tres, Junio 4 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$72.00 Jn.11-7456-v.jn.28.

# COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a "Carlos J. Caisson S. A." el establecimiento comercial del ramo de almacén de hierros, ferretería e importación, ubicado en la calle Paraguay N.o 1621. Los acreedores deben presentar sus créditos en la calle Zabala N.o 1372 piso 3.o escritorio 36 (estudio del escribano Arturo Juambeltz). — ALBERTO J. SANZ.

$24.00 My.30-6637-v.jn.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 30 de Abril de 1951, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "ZURMONT LTDA.", con sede en la calle Treinta y Tres 1334, integrada por Walter Cossmann y el Ing.o Claus Joaquín Hirschfeld de esta Capital sobre las siguientes bases: Capital: pesos 10.000.00 (diez mil pesos) dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, de las que corresponden cincuenta cuotas a cada socio. Objeto: Importación y exportación, venta al por mayor, manufacturación, industrialización y cualquier otra clase de comercialización de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros así como representaciones y comisiones en general. Directores - Administradores: Ambos socios Uso de la firma: Ambos socios conjuntamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social Plazo: Hasta el 31 de Marzo de 1956 con prolongación automática. Ejercicio: De el 1.o de Abril al 31 de Marzo. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 22 del folio 86 y siguientes del libro N.o 5 de "Contratos Sociales", con fecha 29 de Mayo de 1951

$32.00 Jn.11-7461-v.jn.22.

FEMINA
SOCIEDAD ANONIMA
1.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo N.o 12 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio corriente, a las 19 horas, en el local social, calle Nicaragua N.o 195, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1950 y aplicación de utilidades (artículo 12 de los estatutos); 2.o) Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente; 3.o) Elección de tres Directores para el nuevo mandato (artículo 5.o de los estatutos).

Se advierte a los señores accionistas la obligación de registrar sus acciones o certificado bancario, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea para poder tomar parte en la misma, concurriendo a tal efecto a la sede social. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — El Secretario.

$8.40 Jn.21-8057-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ADELFA PRIOR DE MELOÑO, prometió vender el almacén sito en Bérgamo 3670. Acreedores en el mismo ley 26|9|904.

$6.80 Jn.4-6922-v.jn.23.

CONSTRUCCIONES ECONOMICAS LTDA.
CESIONES DE CUOTAS SOCIALES

Por documentos privados de fecha 10 de Setiembre de 1950 y 17 de Febrero de 1951, inscriptos en el Registro Público de Comercio (Juzgado Civil segundo turno) con el N.o 26 al Fo. 97 y siguientes del Lo. 5 de Contratos Sociales, el primero, y con el N.o 20 del folio 89 y siguientes del Lo. 5 de igual rubro, el segundo, los socios WASHINGTON A. CATALDI, RICARDO RIMINI y UMBERTO SCAZZOCCHIO cedieron sus cuotas en la Sociedad "Construcciones Económicas Ltda." (C. E. L.) al señor Conrado Bellelli, y los socios de la misma Sociedad, JOSE SESTIERI, UGO LEVI, JULIO CAMPIOTTI, GASTON SONINO, CAYETANO CARPIN, MANUEL TEITELMAN, MANUEL DIENA, MARIO DE BENEDETTI y BINDO RIMINI, cedieron las suyas al señor Alberto Gentili.

$20.00 Jn.13-7545-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y el público en general que hemos vendido a los señores Salvador R. Cóppola y Rivera Batlle Etcheberría el comercio que en el ramo de taller de joyería y relojería tenemos instalado en esta ciudad, en la calle Uruguay 1538. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el comercio referido y a los efectos de la ley de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — VICENTE MARTINEZ GONZALEZ. — MARIA DOLORES NUIN ORIOZABALA.

$27.20 Jn.20-7945-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Gualberto Cabrera mi horno de pizza calle Conciliación 4283. Acreedores Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — NICHAN BAKMEZIAN.

$9.20 Jn.9-6729-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Ramón Bello y Ricardo Pardo, la panadería instalada en esta plaza, calle Suecia 1950. Acreedores presentarse término legal: escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430, escritorios 18 y 19. — ARGEMIRO PEREZ. — JUANA HERNANDEZ DE PEREZ. — Ramón Bello. — Ricardo Pardo.

$12.80 Jn.6-7048-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha Abril 10 de 1951, quedó disuelta la Sociedad que tenía con Elizier Brailovsky bajo la firma "FREIRA y BRAILOVSKY", tomando a mi cargo el pasivo social. — Eulogio Freira. — Montevideo, Mayo 29 de 1951.

$12.80 Jn.6-7096-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Generoso Costa y Modesto González, la panadería instalada en esta plaza, calle Juan Jacobo Rousseau N.o 3347. Acreedores presentarse término legal: escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430, escritorios 18 y 19. — MANUEL MARTINEZ CALVETE. — JOSE MORENO MATO. — DOLORES FERREIRO DE MARTINEZ. — Generoso Costa. — Modesto González.

$12.80 Jn.6-7050-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que gira en el ramo de "almacén de comestibles, venta de verduras y bebidas alcohólicas" sito en la calle Cerro Largo N.o 1601 al señor Bartolo Sánchez quien toma posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el comercio indicado dentro del plazo de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1951. — MANUEL CAAMAÑO. — PAULA A. CARRASCO DE CAAMAÑO.

$25.60 Jn.6-7099-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber la disolución de la Sociedad "BALAS y CUENCA" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Marcos Balas. Plaza Independencia 720. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — Marcos Balas. — ISAAC CUENCA.

$12.80 Jn.7-7200-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023. Prometí vender el comercio de restaurant y bebidas fermentadas sito en la calle Piedras número 244 a los señores Manuel Prol y Diego Muñoz. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Junio de 1951. — ELLA FELDMAN.

$12.80 Jn.7-7120-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Caja Popular de Cardal de acuerdo a lo aprobado por la asamblea de accionistas, ha prometido vender su activo y pasivo a Banco de Florida. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se llama a los interesados a su domicilio legal en Cardal, Departamento de Florida. — Cardal, Mayo 29 de 1951. — El Directorio.

$16.00 Jn 4-6961-v.jn.27.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 del corriente a las 11 horas, en la calle Solís número 1533, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio vencido al 31 de Marzo próximo. 2.o) Distribución de utilidades 3.o) Elección de Síndico, titular y suplente, y remuneración del mismo. 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Nota. — Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una Institución Bancaria, con tres días de anticipación al indicado para la asamblea. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — El Secretario.

$36.00 Jn.11-7527-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Ana Luisa Berisso de González el comercio del ramo de almacén de comestibles, venta de pan y leche, ubicado en la calle Comandante Braga 2561. Acreedores presentarse en Zabala 1372, escritorio 35 (estudio escribano Chelrasco). — HUGO TAROCO MOTTA.

$13.60 Jn.11-7455-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad "Biarnes y Arón", establecida con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en Av. Italia 3902, desligándose de la misma en el día de la fecha RICARDO ARON MARQUEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1951.

$12.80 Jn.7-7183-v.jn.26

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad "Fernández y Rodríguez", establecida con café y bebidas alcohólicas, en Isla de Flores 1350, desligándose de la misma FRANCISCO RODRIGUEZ, y constituyéndose nueva Sociedad entre Avelino García y José Fernández, en el día de la fecha. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1951.

$19.20 Jn.7-7178-v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Segundo Alvarez Velázquez, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, frutas, verduras y bar, establecido en Industria 2501, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — ELIAS ADLER ACHSEN. — CHANA SUCKER DE ADLER.

$19.20 Jn.7-7174-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Aurora Archieri de Beilstri el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Larrañaga 1647, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — LUIS ZEÑON GONZALEZ OLIVERA. — MARIA CELESTE VIANA DE GONZALEZ.

$19.20 Jn.7-7177-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Mario Roncari, Domingo Panzardi y Walter Castro, el café y bebidas alcohólicas establecido en Sarandí N.o 252, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — JESUS MARIO FERREIRO FERREIRO. — MARIA DEL CARMEN ARANDA DE FERREIRO. — o JESUS MARIO FERREIRO. — JOSE ROSALES.

$19.20 Jn.7-7179-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José y Severino Alen el café y bebidas alcohólicas establecido en avenida 18 de Julio 1399, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — JOSE y RICARDO TURNES OREIRO.

$19.20 Jn.7-7180-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Antonio López Guerra la fiambrería, comestibles y alcohólicas establecida en Francisco J. Muñoz 3002, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — ANTONIO MENDEZ DE BRITO. — REINA MURIAS DE MENDEZ. — MANUEL VARELA AMBROIS.

$19.20 Jn.7-7181-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a M. Nogueira y Cía. el restorán establecido en Juncal 1315 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — JORGE RAUL BERNARDI KARLEN.

$12.80 Jn.7-7182-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023. Prometimos vender el comercio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar sito en la avenida Gral. Rondeau número 2493 a los señores Serrano Corral Oorral y Walter Amílca Corral Spinelli. (Ley 16 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Junio de 1951. — JOSE VARELA PENA. — MARIA CARMEN RIVEIRO DE VARELA. — CELSO RODRIGUEZ VAZQUEZ. — HORTENSIA LOPEZ DE RODRIGUEZ.

$19.20 Jn.7-7119-v.jn.26.

**FIRMEZA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1951 a las 17 horas y treinta minutos, en el local de la calle Rincón N.o 390 y con el siguiente orden del día.

1.o) Lectura y consideración de la memoria anual, del balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950 y del destino de las utilidades: 2.o) Elección de un Director: 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 13 de los estatutos sociales, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días, por lo menos de anticipación, a la fecha señalada para la realización de la asamblea, o bien las acciones o bien certificados de depósitos expedidos por un Banco de la Nación. — Montevideo, Junio de 1951. — El Directorio.

$22.40 Jn.15-7762-v.jn.25.

**"CONSTANCIA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1951 a las 17 horas, en el local de la calle Rincón N.o 390 y con el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria anual, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950, y destino de las utilidades: 2.o)) Elección de un Director: 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales, para conurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días, por lo menos de anticipación a la fecha señalada para la realización de la asamblea o bien las acciones o bien certificados de depósito expedidos por un Banco de la Nación. — Montevideo, Junio de 1951. — El Directorio.

$22.40 Jn.15-7763-v.jn.25.

**MANUEL NARANCIO S. A.**
2da. CONVOCATORIA

El Directorio de la Empresa Manuel Narancio S. A., en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará en su local social de la calle Olivos N.o 865, el 29 de Junio, a la hora 16 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior: 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al octavo ejercicio; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de Directorio; 5.o) Elección de Síndico y suplente; 6.o) Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 13 de Junio de 1951.

$24.00 Jn.15-7761-v.jn 27

**LA TRANSATLANTICA URUGUAYA LIMITADA**

Por documento del 28 de Marzo último, protocolizado por el escribano Diamantino Méndez, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de sexto turno, con el N.o 27 del libro 5 los esposos Luis B. Joselevich y Dora Clotilde Elisa Jacobo cedieron las cuatro cuotas que tenían en la Transatlántica Uruguaya Limitada a Heriberto Sonnenberg (3 cuotas) y a Vera Josefina Sonnenberg de Hess (una cuota). — Montevideo, 6 Junio 1951. — LUIS JOSELEVICH — DORA J. DE JOSELEVICH. — Vera S. de Hess. — H. Sonnenberg.

$16.00 Jn.13-7544-v.jn.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores Pablo L. Alvarez y Raúl Paz Castiglioni el negocio de laboratorio de especialidades farmacéuticas denominado "Laboratorio Murphy" ubicado en la calle Gaboto N.o 1662 de esta plaza, citándose a los acreedores para que dentro del término de 30 días concurran a la calle Rincón N.o 630, escribanía Castro Vannelli a percibir el importe de sus créditos. — JUANA BURGUEÑO. — FABIAN BURGUEÑO. — EDMUNDO BACIGALUPI.

$24.00 Jn.4-6997-v.jn.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos resuelto disolver la Sociedad "Caorsi y Simeone" pasando el activo y pasivo al señor Nelson Simeone. Presentar cuentas a San Martín 3117. Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, Mayo 12 1951. — Y. CAORSI. — Nelson Simeone.

$12.80 Jn.15-7713-v.jl.4.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace público que los señores ADOLFO ANTONIO CERVIÑO y OSVALDO DOMINGUEZ, han resuelto disolver la Sociedad "Cerviño y Domínguez" (Barraca Trafalgar), que gira en esta ciudad, Av. Gral Flores 4524, en el ramo de barraca de cereales y forrajes; los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Bértoli, calle Zabala 1372, 3.er piso. — Adolfo A. Cerviño — Osvaldo Domínguez.

$24.00 Jn 7-7201-v jn.30

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina Balanceadora "Proybalco Ltda." San José 1438, prometí vender al señor Gregorio Pelkriswill mi comercio del ramo, almacén de comestibles, frutas, verduras y lechería, calle Juan Acosta 4149. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — JUAN MANUEL PEREZ GARCIA. — HAYDEE ALMADA DE GARCIA. — Gregorio Pelkriszwill.

$13.60 n.11-7414-v.jn.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber, que prometí vender a Alfredo de Rogatis, la platería talabartería instalada en la calle Paraguy N.o 1708. — Montevideo, Junio 8 de 1951 — ALEJANDRO DE ROGATIS.

$13.60 Jn.11-7529-v.jn.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo (Oficina García Miguez, 18 de Julio 1456), he prometido vender a la señorita Concepción Otero Saavedra, la casa de negocio que en ramo de pensión, poseo en la calle Cuareim N.o 1173 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1951 — CATA HAURET. — Concepción Otero Saavedra.

$20 40 Jn.11-7484-v.jn.30.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se avisa al público que por intermedio de la escribanía Dubinsky se ha disuelto totalmente la Sociedad de capital e industria integrada por los señores Moises Y. Waltuch, Moises J. Heyman y Moszek A. Grynspan, para la elaboración de galletitas y afines instalada en la calle Maldonado 921, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Moisés J. Heyman. Los acreedores deberá presentarse en el establecimiento referido dentro del plazo legal. — MOISES Y. WALTUCH — MOISES J. HEYMAN. — MOSZEK A. GRYNSPAN

$24.00 Jn 12-7503-v jl.2.

**"BALNEARIO JAUREGUIBERRY" CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZOS**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "BALNEARIO JAUREGUIBERRY", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores del solar 15, manzana 69, Armando Bacigalupi; solar 7 manzana 89, Santiago Evaristo Guattini; solar 3 manzana 124, Juan M. Barbero Falco; solar 19, manzana 146, Donato Carbonaro, la caducidad respectiva. — Sucesores de: Miguel Jaureguiberry.

$24.00 Jn.14-7681-v.jl.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber, que he prometido en venta al señor Néstor Saturnino Barrios, el comercio que en el ramo de "café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, almacén de comestibles, frutas y verduras" exploto en esta Capital, avenida San Martín 3555. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos, por duplicado, en Constituyente 1698. — MANUEL MONTENEGRO.

$19.20 Jn 15-7735-v.jl.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto vender al señor Américo Nuñez, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, bar, billar y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez N.o 800, esquina Ramón Vázquez Varela. Acreedores presentarse con justificativos en José Batlle y Ordóñez N.o 691 (Escribanía Mazón) — Canelones, Mayo 30 de 1951. — EMILIO QUILICI (hijo). — FRANCISCO MICHELENA (h.).

$19.20 Jn.15-7727-v.jl 4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he resuelto vender a los señores Armando Fabbri y Carlos Monti, el comercio que en los ramos de bar despacho de bebidas alcohólicas y anexos, gira en esta ciudad, calle Treinta y Tres N.o 512. Acreedores presentarse con justificativos en Batlle y Ordóñez N.o 691 (Escribanía Mazón) — Canelones, Marzo 30 de 1951. — ANTONIO ROMERO

$19.20 Jn.15-7728-v.jl.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se avisa que Justo Bentancor transfirió sus derechos que tenía en la panadería "La Especial" calle Evaristo G. Ciganda N.o 1264 66 a Pedro Fariña, Mario Eduardo Sánchez y Lisardo Boan. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredo, calle Misiones 1442 de 17 a 19 horas, dentro del término de la ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 28 1951. — (Fdo.): JUSTO BENTANCOR.

$24 00 Jn 8-72[illegible]-v.j[illegible].

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido enajenar a Falin Ltda. Fábrica Aceite Lino Industria Nacional, las máquinas, útiles instalaciones, etc de la Sociedad denominada Fábrica Aceite Lino (Falin) y que gira en esta plaza con la razón de Pedro Razquin, Slepowicz y Compañía. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la calle Justicia N.o 2021. — Montevideo Junio 6 de 1951 — PEDRO E. RAZQUIN — ISAAC PAKCLARZ — ADON FAIWEL SLEPOWICZ. — JOSE EUSEBIO RAZQUIN. — ISRAEL RAPOPORT.

$25 60 Jn 8-7256-v.jn.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Carlos Villasuso Casanova y Manuel García Ameijeiras mi negocio "Despensa Santa Clara" sito en Gonzalo Ramírez N.o 2086. Acreedores presentarse en plazo legal a Convención N.o 1515 (Esc. Ofelia Pino de Fernández). — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — EDMUNDO ALEJANDRO FERNANDEZ BAYARES.

$12.80 Jn.8-7250-v.jn.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que MARGIT y FRANCISCO POLLAK prometieron en venta a los señores Pedro Oscar Pérez y Horacio Gurmea o la Sociedad que éstos pudieren constituir el comercio de fiambrería, frutas, verduras, etc. que tienen en la avenida Agraciada 4283, bis. Acreedores en el mismo domicilio.

$12.80 Jn.8-7316-v.jn.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Antonio Rastapkevich la casa de comercio que en los ramos de almacén y bebidas fermentadas, tengo establecida en Carretera Tomás Berreta, quinta sección de Canelones (Camino al Colorado). Los acreedores e interesados deben presentar créditos y justificativos en escritorio Garderes, calle Cuareim 1537. (Montevideo) — El Colorado, 31 de Mayo de 1951. — BERNABE FERNANDEZ. — BALDOMERA RUFINA VICENTE DE FERNANDEZ. —

$25.60 Jn.8-7291-v.jn.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que RICARDO NYBLON, promete vender al señor Herminio Díaz, el comercio de almacén de comestibles y verduras de la calle Cardozo N.o 3320, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904 Presentarse los acreedores en Av. 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicado. — Montevideo, Junio 4 de 1951.

$12 80 Jn 9-7406-v.jn.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el ramo de café, bar y horno de piza ubicado en la calle Maldonado 2047 de esta ciudad desligándose el señor José Pérez y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Juste — Montevideo, Junio 4 de 1951. — JOSE PEREZ. — SALADINA MOSQUERA DE PEREZ. — JOSE JUSTE.

$19 20 Jn 9-7394-v.jn.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el Hotel y bar denominado "Centenario" en el balneario Atlántida, en la calle 11 esq. 24, al señor Julio Weinber. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — ADOLFO PREGLIASCO — RINA PESCE DE PREGLIASCO

$12.80 Jn.9-7395-v.jn.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que LUIS INFANZON FERNANDEZ promete vender al señor Juan Carlos Bartola Escuder el comercio de almacén de comestibles y bar de la calle Miguel Barreiro N.o 3301 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904 Presentarse los acreedores en el mismo comercio, para efectuar sus cobros. — Montevideo, Junio 4 de 1951.

$19.20 Jn.9-7407-v.jn.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Emilio Sánchez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cerro Largo 802, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — FRANCISCO ABENIA GRABANOS. — HELVECIA NORANDO DE ABENIA. — AMBROSIO DUBRA. — MARIA ESTHER BLANCO DE DUBRA.

$19.20 Jn.7-7175-v.jn.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Alonso Hnos., el café y bebidas alcohólicas establecido en Andes 1443 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — EDUARDO CASTRO GOMEZ. — ELIDA CASTRO DE CASTRO. — RICARDO CASTRO GOMEZ. — MARIA REY DE CASTRO. — PEDRO LINARES CERQUEIRO.

$19.20 Jn.7-7176-v.jn.26.

**SOCIEDAD D ERESPONSABILIDAD LIMITADA**

En Montevideo, a los 28 días del mes de Abril de 1951, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre CAMILO ROSSI y ORESTE AUGUSTI. Nombre: Rossi y Augusti Ltda. Roma —París—. Montevideo. Domicilio: Montevideo, Piedras 605. Objeto: Fabricación de medias elásticas para várices y tejidos elásticos en general. Duración: 5 años, con prórrogas automáticas por otros períodos iguales. Capital: Doce mil pesos. Aporte: Dos cuotas de seis mil pesos cada una, correspondientes al aporte de cada socio en maquinarias e instalaciones. Administración: A cargo indistinto de los dos socios, quienes se designan administradores, conjunta y/o separadamente. Balance: El día 30 de Junio de cada año. Utilidades: Serán repartidas entre lo ssocios por partes iguales. Arbitraje: Las discrepanmias entre los socios se resolverán por árbitro. Liquidación: Estará a cargo de la persona o personas que designen los socios y actuarán conforme a las directivas que reciban. Disolución: Podrá disolverse: por las causas que establecen las leyes vigentes; por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; a pedido de uno de los socios si se llegara a perder más del treinta por ciento de dicho capital. Registro Público de Comercio, libro 25, al folio 219 N.o 270. — Montevideo, Junio de 1951.

$32.00 Jn.14-7673-v.jn.26.

**CLAUSURA DE COMERCIO**

A los efectos legales hago saber al público que he resuelto clausurar mi comercio que en los ramos artículos de comestibles, tenía establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto 275. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1951. — LUIS A. RODRIGUEZ LOPEZ.

$16.00 Jn.4-6985-v.jn.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

OASIC, Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Quintín Pinto Arévalo el comercio ramo taller de calzado sito en Larrañaga 3110. Acreedores presentarse al referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MIGUEL BRADFORD. — Quintín Pinto Arévalo.

$12.80 Jn.9-7346-v.jn.28.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Germán Beitler, Moisés Beitler, Tobías Ruber y Oscar Heschel Ruber, han prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Convención 1260, en el ramo de confecciones, bajo la razón social de "CODENI SOCIEDAD COMERCIAL". Se retiran de la sociedad los señores Tobías y Oscar Heschel Ruber, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Germán y Moisés Beitler. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, Apto. 6. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — Israel Nemirovsky, escribano.

$24.00 Jn.9-7347-v.jl.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Avisamos próxima disolución Sociedad "MARTINEZ HNOS." de bar, billar, hotel, en Maldonado, calle Sarandí 824 y 851, de Juan Pedro y Carlos Martínez.

$8.00 Jn.13-7585-v.jl 6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad de hecho existente entre Angel Rivera y Donato Llano, para la explotación del café, bar y repostería, denominado "Café Llano" y situado en la avenida General Flores N.o 2502, quedando con el activo y pasivo Donato Llano. Presentarse los acreedores en Ituzaingó N.o 1485 escritorios 5 y 6 Escribanía Larralde, de 15 a 17 horas (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Donato Llano. — ANGEL RIVERA.

$19.20 Jn.14-7686-v.jl.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que hemos prometido enajenar a la "Compañía Oriental de Turismo S. A." C.O.T., el establecimiento que, en el ramo de cambios gira en esta ciudad, casa N.o 699 de la calle Sarandí con el nombre de "Cambio Independencia". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la casa N.o 444, escritorio 11 de la calle Sarandí (estudio del doctor Francisco Panizza). Por "Gómez y Blengio": EDUARDO BLENGIO. — DOROTEO GOMEZ.

$20.40 Jn.4-6951-v.jn.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se ha concertado la venta del comercio denominado "ANAGAR" instalado en Avda. Garzón N.o 2017 a los señores Federico Fleurquín (hijo) y Vicente Rafael Granese. Importación y venta de productos químicos y maquinaria agrícola. Acreedores en Yaguarón N.o 1506.

$16.00 Jn.4-6931-v.jn.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos resuelto según ley 26|9|904 constituir sociedad colectiva en el almacén frutas y verduras sito en Ruperto Pérez Martínez 1215 cuya razón girara bajo la firma de Juan Daniel Sosa y Matilde Betoniz. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — JUAN DANIEL SOSA. — MATILDE BETONIZ.

$13.60 Jn.4-6953-v.jn.23.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad establecida en el ramo venta de artículos usados que gira a nombre de Rodríguez y Pérez, continuando con dicho negocio el socio Eduardo Justo Rodríguez, en calle Solís N.o 767. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Minas, Abril 30 de 1951. — Eduardo Justo Rodríguez. — FRANCISCO PEREZ.

$14.40 Jn.2-6877-v.jn.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a Brígido Pedro Vera, el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Montecaseros esq. Gral. Artigas. Acreedores presentarse en la escribanía Lamas y Rivero, Sarandí 1228. — Paysandú, Mayo 2 de 1951. — EMILIO J. FERREIRO.

$16.00 Jn.1.o-6792-v.jn.25.

**DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEAD CONYUGAL**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Celestino D. Pereira, dictada en autos: "JOSE JUSTO LUGO y LORENZA CARMEN GARCIA DE LUGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (libro 25, folio 463), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha tres de Mayo corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituído por el mero hecho del matrimonio de José Justo Lugo y Lorenza Carmen García de Lugo, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Mayo 12 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$48.60 Jn.2-6875-v.jn.26.

**"S. TH. IRELL LIMITADA"**

**Cesión de cuota y modificación de contrato**

Por escritura que autorizó Diamantino Méndez en esta ciudad el 26 de Mayo ppdo. inscripta en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado en lo Civil de Segundo Turno) el socio Arturo Meyer con el consentimiento del otro socio Segismundo Teodoro Irell transfirió una de sus dos cuotas a la señora Susana Bloch de Irell. Por la misma escritura se modificaron las cláusulas 4.o, estableciendo el uso indistinto de la firma, 13 y 16 (disolución parcial respecto a Meyer en caso de fallecimiento o incapacidad de éste). — Montevideo, Junio 11 de 1951. — S. Th. Irell. — Susana Bloch de Irell. — Arturo Meyer.

$20.00 Jn.16-7777-v.jn.28.

**CESION DE CUOTAS**

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz, el 22 de Febrero de 1951, inscriptas sus copias respectivas en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo Turno con los números 84 y 88 a los folios 177 y 188 del libro número 4 de "contratos sociales", la sociedad "Financiera de Montevideo S. A." cedió al señor Lovi López del Campo 2 cuotas y al señor Jorge Glasner las 3 cuotas restantes que tenía en "Erna" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Montevideo, Junio de 1951.

$10.00 Jn.18-7911-v.jn.29.

**CRIADORES DEL URUGUAY S. A.**

**PAGO DE DIVIDENDO**

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha dispuesto el pago del dividendo correspondiente al 4.o ejercicio social vencido al 31 de Diciembre de 1950 de la Sociedad Anónima Criadores del Uruguay, el cual podrá hacerse efectivo en nuestras oficinas calle Itezaingó N.o 1438 de hora 9 a 11 a. m. — Ambrosio Restano, Secretario.

$6.00 Jn.16-7835-v.jn.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que hemos disuelto la sociedad de hecho que giraba en este pueblo en el ramo de panadería, integrada por Ever Ramón Costábile y Diego Gil continuando en el negocio el socio Diego Gil quien tomó a su cargo el activo y pasivo social al 30 de Abril de 1951. Acreedores presentarse en este pueblo, calle Rivera N.o 5, escribano José M. Notlia. — José Batlle y Ordóñez, — Mayo 24 de 1951. — EVER RAMON COSTABILE. — DIEGO GIL.

$32.00 My.30-6696v.jn.22.

**"ORION"**

**SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA**

**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas de "Orion" Sociedad Anónima Comercial y Financiera a asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 9 a.m. horas en la calle Rincón 468, sexto piso, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar un proyecto de reforma de los estatutos sociales para ajustar el funcionamiento de la Sociedad a las disposiciones de la ley de 24 de Junio de 1948; 2.o) Designación de dos accionistas para que junto con el señor Presidente aprueben y subscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$19.20 Jn.15-7774-v.jn.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Aviso. — Que he prometido vender a Emilio González Urruty mi Hotel sito en esta ciudad, Sarandí N.o 315. Acredores presentarse en el mismo. — JUAN REGAL.

$6.80 Jn.11-7422-v.jn.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que don Otto R. Pan y Renée Pan han prometido en venta a don Manuel Blasco el negocio que en el ramo de carnicería tienen instalado en la casa número 2999 de la calle Rivera de esta ciudad; a fin de que todos los acreedores de los promitentes vendedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Eudoro Arias, Juncal 1470 primer piso, de conformidad con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904. — OTTO R. PAN. — Manuel Blasco.

$27.20 Jn.4-6957-v.jn.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo (Oficina "García Miguez" 18 de Julio 1456), he prometido vender a la señora Catalina Hauret, el lavadero "Metro" de mi propiedad sito en la calle Madrid 3607 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaicones. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — MARGARITA HECKMANN. Catalina Hauret.

$13.60 Jn.11-7485-v.jn.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ruben Seimberg, la casa de comercio que el ramo bazar tengo establecida en esta plaza, calle 18 de Julio N.o 1936. Acreedores presentarse en la Escribanía Moalli, Buenos Aires 460, de 15 a 19, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — SPERINDO GRASSI.

$19.20 Jn.15-7738-v.jl.4.

**CESION DE CUOTA**

Hacemos saber que el 2 de Junio de 1951, Ramón F. Díaz prometió vender a Enrique J. García, su cuota social en la Sociedad "García, Albarenga y Díaz Limitada" quedando desde la fecha desvinculado de la misma. Acreedores: Domicilio de la Sociedad, ciudad Florida, todo según ley 26 Octubre de 1904. — Enrique J. García. — Rafael Albarenga. — RAMON F. DIAZ.

$13.60 Jn.12-7505-v.jl.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prmeti en venta al señor Julio Wolmer el comercio de mi propiedad que en el ramo de tienda y bazar está instalado en la avenida Uruguay 1769. Los acreedores deberán justificar sus créditos dentro del plazo legal en el comercio referido. — JOSEFA SOCHACZEWSKI DE STOK.

$24.00 Jn.12-7509-v.jl.2.

**EDICIONES PUEBLOS UNIDOS S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**
**Convocatoria**

De acuerdo con el Art. 30 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Ediciones Pueblos Unidos S. A., a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1951, a las 19 horas, en su local social, calle Tacuarembó 1494-1500, para considerar la siguiente orden del día: Reducción del valor accionario.

Se previene a los señores accionistas, que para intervenir en la asamblea, deberán cumplir con lo preceptuado en el Art. 32 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$12.00 Jn.18-7940-v.jn.23.

**"MUEBLERIA LA CONFIANZA" RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por escritura del 25 de Mayo de 1951; ante la escribana Rosa Dubinsky, inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 74 del libro N.o 4 de contratos sociales, los señores JACOBO FRIEDMAN, ISIDORO ROSENHECK, y MONI KAC, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es la explotación de la mueblería, "La Confiana" Domicilio: General Flores N.o 2659. Capital: $ 30.000.00 Aportados: $ 20.000.00 y pesos 10.000.00 que deberán ser integrados dentro del año; Aportes: Por partes iguales. Administración y uso de la firma social: por los 3 socios conjuntamente. Directorio. Integrado por todos los socios. Balances. Anuales.
$20.00 Jn.1[illegible]-v.jn.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Hugo Alberto Cipriani García, el comercio de mi propiedad, ubicado en la calle Carlos Crocker N.o 2501, que gira en el ramo de almacén, frutas y verduras. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — MANUEL RODRIGUEZ BERMUDEZ. — Hugo Alberto Cipriani García.
$25.40 Jn.4-6959-v.jn.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Según ley 26 de Setiembre de 1904. ARMINDA CARBONAI DE FRASCONI, vendió su casa de comidas y bebidas fermentadas, sita en Gonzalo Ramírez 2225, el 5 de Enero 1951, a Irma Frasconi, quien se hace cargo del activo y pasivo, debiendo los acreedores presentarse en la misma. Raúl Distacio, balanceador. Ituzaingó 1418, escritorio 5.
$13.60 Jn.4-6978-v.jn.22.

**COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.**
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1951, a las 10 horas, en el local de la calle Solís número 1533, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio, inventario y balance general al 31 de Marzo de 1951 informe del Síndico y distribución de las utilidades. 2.o) Elección de tres Directores titulares y dos suplentes. 3.o) Designación de Síndico titular y Síndico suplente y remuneración al primero. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de dicha asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al texto del artículo 20 de los estatutos sociales, el registro de accionistas se mantiene abierto hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea y que para prticipar en la misma deben presentar a la Caja de la Compañía, Avenida San Martín número 2778 sus títulos o los certificados de depósito de los mismos, emitidos por Bancos de Montevideo o de Bancos extranjeros que tengan Sucursales en Montevideo. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — El Secretario.
$22.40 Jn.18-7935-v.jn.26.

**CESION DE CUOTA**

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz, el 22 de Febrero de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con el N.o 85 al folio 180 del libro N.o 4 de "contratos sociales", la sociedad "Financiera Shaw y Compañía S. A." cedió al señor Joevi López del Campo las 5 cuotas que tenía en "Erna" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Montevideo, Junio de 1951.
$12.00 Jn.18-7910-v.jn.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que el señor José Pereira, prometió vender a su socio Manuel Rieiro, el comercio de "panadería" ubicado en Lima 1900, Departamento de Montevideo. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 1.o de Junio de 1951. — JOSE PEREIRA.
$16.00 Jn.7-7137-v.jn.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a Néstor Machado Pereira el comercio de carnicería que teníamos establecido en esta ciudad calle Santiago Gadea s|n. Los acreedores deben presentarse a hacer efectivos sus créditos a nuestro domicilio. — Treinta y Tres, Mayo 31|1951. — ABSTINENCIA DIAZ DE GARCIA. — MANUEL F. GARCIA.
$19.20 Jn.16-7780-v.jl.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, interviene, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender el comercio ubicado en la calle Tiburcio Gómez N.o 1708, que gira en el ramo de provisión, lechería, frutas y verduras. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — OTILIO MEDINA GUILLERMO. — Marcos Francisco Camacho Repetto.
$19.20 Jn.16-7841-v.jl.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

ANDRES M. NOYA anuncia que con fecha 31 de Enero de 1951, ha vendido el almacén sito en Pedro de la Sierra 3200 (bis) al señor Walter Menéndez. Por ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1418, esc. 5, plazo legal. — Raúl Distacio, balanceador. — Montevideo, Junio 5|951.
$12.80 Jn.16-7827-v.jl.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Francisco Rodríguez y José Couto se obligaron a vender a Ramón Guimarey y a Washington y Humberto Capertawn Bastón Rama, la panadería "Americana" situada en la calle Brito del Pino N.o 838, donde deben presentarse los acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — FRANCISCO RODRIGUEZ. — JOSE COUTO.
$12.80 Jn.16-7816-v.jl.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo balanceador Osvaldo Paggiola, BENJAMIN y MANUEL GREOLES y MERCEDES RODRIGUEZ DE GREOLES, prometieron en venta al señor Artemio Pérreira, el almacén, puesto y anexos sito en Chaná 1904, de acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Junio de 1951.
$15.80 Jn.16-7824-v.jl.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido transferir a la sociedad de responsabilidad limitada en formación "José Zunino y Compañía Ltda.", el comercio que en los ramos de barraca de materiales de construcción usados y demoliciones, poseo en esta ciudad, calle Mercedes N.o 1665. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — JOSE ZUNINO.
$20.40 Jn.18-7861-v.jl.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. María Dinánez de Sergio prometió vender a la señora María Rosa Marleyhara de Quinelli, la pensión, Avda. 8 de Octubre 2332 de esta ciudad. Acreedores presentarse Oficina "Ubal Díaz", 25 de Mayo 512. — MARIA DISANDEZ DE SERGIO.
$13.60 Jn.18-7920-v.jl.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Jaime Ysern prometió vender a Tomás Ramos su comercio provisión en calle 2 de Mayo N.o 1551, de esta ciudad. Acreedores presentarse oficina "Ubal Díaz", 25 de Mayo 512. — JAIME YSERN.
$13.60 Jn.18-7918-v.jl.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Regino Martínez y Manuel Alonso la panadería ubicada en la calle Médanos 1750 esquina Miguelete, denominada "El Triángulo". Los acreedores podrán presentarse en la escribanía Devoto, Avenida San Martín 2333 en las horas de la mañana. — LANDEIRA. — CAMBON.
$20.40 Jn.18-7854-v.jl.7.

**CESION DE CUOTA SOCIAL**

Comunico que he prometido ceder a Ramiro Cantero, la cuota parte que me corresponde en la firma "Lamas, Martínez y Moreira", que explota el ramo de carnicería en calle Arenal Grande 1449, esq. Coronel Brandzen, en esta ciudad. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en el local expresado. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — ANTONIO LAMAS CARRERAS.
$20.40 Jn.18-7863-v.jl.7.

**SOCIEDAD ANONIMA MARMOLERIAS UNIDAS**
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 30 de Junio de 1951 a las 15 horas, en nuestro local social, Yaguarón N.o 1199, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por parte de la Presidencia, de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la presente asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1951.

A los efectos de poder concurrir a esta asamblea, los señores accionistas deberán dar cumplimiento al mandato del artículo N.o 25 de nuestros estatutos. — El Directorio.
$15.00 Jn.18-7864-v.jn.23.

**INDUSTRIALIZADORA DE LANAS URUGUAYAS S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea generel ordinaria a realizarse el 30 de Junio de 1951 en Camino Vecinal Colman N.o 5620, a las 9 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de Noviembre de 1950; 2.o) Elección de tres Directores (artículo 55 de los estatutos); 3.o) Designación del Síndico y de su respectivo suplente (artículo 31 de los estatutos); 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de 18 de Diciembre de 1947 y en el artículo 36 de los estatutos, deberán entregar en la Secretaría de la Sociedad, sita en Camino Vecinal Colman N.o 5620, con cinco días de anticipación como mínimo, las acciones que posean o un certificado bancario que acredite su posesión. — Montevideo, Junio de 1951. —
$24.00 Jn.18-7862-v.jn.23.

**LEAL Y SARAVIA LIMITADA**

En escritura que el 5 de Mayo de 1951 autorizó el escribano Ricardo R. Romero, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 25, al Fo. 112, del tomo 16 del registro de contratos, don NICOLAS LEAL, el ingeniero agrónomo ORIBE SARAVIA GARCIA y el doctor NEPOMUCENO SARAVIA GARCIA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limtiada, bajo las siguientes bases. Denominación: "Leal y Saravia, Limitada". Domicilio: Estación La Sierra, Departamento de Maldonado. Explotación: Ganadería, agricultura y en general, industrias agropecuarias. Plazo: Diez años, prorrogable automáticamnte por períodos de un año. Capital: Cien mil pesos, aportados $ 33.333.34 por el socio señor Leal, $ 33.333.33 por el ingeniero Oribe Saravia García en semovientes y maquinarias, el doctor Nepomuceno Saravia aportó por el mismo concepto $ 8.279.13, entregó en efectivo en el momento de la escrituración al socio administrador $ 15.000.00 y el saldo de $ 10.054.20 deberá entregarlo al administrador, en efectivo, dentro de un año, de modo que los aportes sean por parts iguales. Los semovientes y maquinarias fueron entregados en efectivo. Administración y uso de la firma social, la tendrá el socio ingeniero agrónomo Oribe Saravia García. La firma no puede ser empleada en negociaciones extrañas a la Sociedad ni para afianzar obligaciones de terceros ni de los socios. Balance: Anual, debiendo soportarse las pérdidas y ganancias en proporción a los aportes. Reservas: 5 o|o de las ganancias hasta completar el 50 o|o del capital. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — "Leal y Saravia, Limitada".
$40.00 Jn.12-7493-v.jn.23.

**CONTINENTAL TRADING COMPANY S. A.**
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1951, en el local de la calle Rincón 468, (6.o piso), a la hora 11, para tratar la siguiente orden del día 1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Elegir por dos años los miembros del Directorio, el Síndico y el Síndico suplente y determinar si han de recibir remuneración, y en caso afirmativo el monto de ésta. 3.o) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota. — De acuerdo con el artículo 2[illegible] de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificado bancario e inscribirlo en el registro respectivo, con anterioridad por lo menos de tres días a la fecha de la asamblea.
$18.00 Jn.18-7921-v.jn.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José Villar, el almacén y bar de la calle Ramón Anador N.o 3551. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — OCTAVIO RONDAN. — MARIA GUTIERREZ DE RONDAN.

$12.80 Jn 14-7664-v.jl.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Aquilino Formoso y Gervasio García, el café y bar de la avenida 18 de Julio N.o 2001. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — LUIS ALBERTO REGGIO Y HNOS.

$12 80 Jn 14-7665-v.jl.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometimos vender a Eladio G. Gambarte y Angela Echevarria de Gambarte, la despensa de la calle Municipio N.o 2200. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — ORLANDO ZAGLIO. — IRMA ESTHER GIORSI DE ZAGLIO.

$12.80 Jn 14-7666-v.jl.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Luis Alberto Alonso y Bernardo Raúl Nuñez, el café, bar y fiambrería de la calle Rivera N.o 2902. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — MANUEL PALLAS BALBOA. — FLORINDA GAVILAN DE PALLAS.

$12.80 Jn.14-7667-v.jl.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Albino Taracido el café y bar de la avenida 8 de Octubre N.o 4101. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 29 de Mayo de 1951. — DOMINGO IGLESIAS. — ANGEL IGLESIAS. — FERNANDO MIGUEZ. — MARIA GARCIA DE MIGUEZ.

$12.80 Jn.14-7668-v.jl.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Mario Artigas Agra y Juan José Presa, el café y bar de la avenida 8 de Octubre N.o 4145. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — HUMBERTO COIANA. — AMALIA PANICERES DE COIANA.

$12.80 Jn.14-7671-v.jl.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores José Lukin y Lelis Alejandro Morganti el café y bar de la avenida Uruguay N.o 3061. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 10 de 1951. — FRANCISCO SALGUEIRO. — NEREAIR PACHECO DE SALGUEIRO. — JOSE CASTRO BUCETA. — CARMEN FREIRE DE CASTRO.

$12 80 Jn.14-7672-v.jl.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender al señor Manuel García Carballés la panadería "Río D'Or", situada en calle 24 de Setiembre N.o 3475. Acreedores presentarse escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430, escritorio 18 y 19. — GENEROSO PALLAS RODRIGUEZ. — DOLORES R. DE PALLAS. — JESUS REQUEJO FRANCO. — HAYDEE M. DE REQUEIJO. — Manuel García Carballés

$12.80 Jn.14-7621-v.jl.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle Juan A. Cabrera N.o 4002, que gira en el ramo de almacén, frutas y verduras. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — LUIS A. TORRES ESPINO. — ISABELINO OTEGUI SMIT. — Umberto Ignacio Berterreche. — Luis Alfeo Bortoli.

$19.20 Jn.14-7603-v.jl.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he resuelto traspasar el activo y pasivo del comercio que gira en esta plaza con la denominación de "Casa Genis", con sede en la calle Valparaíso N.o 1301 a la nueva entidad "Casa Genis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el concepto de aporte de capital hecho por mi parte. Los interesados deberán presentar el justificativo de sus créditos al escribano José Curi Zagia, en la calle Pedro F. Berro N.o 742, de 8 a 11, dentro del término fijado por la ley. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — AIDA GENIS.

$40.00 Jn.14-7640-v.jl.3.

**HARRIET Y UBICI S. A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Junio de 1951 las 15 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 418 de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general cerrado el 30 de Abril próximo pasado, Cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico; 2.o) Designación de tres miembros titulares del Directorio y Síndico y sus respectivos suplentes para actuar en el período 1951 - 1955, de acuerdo con los artículos 9.o y 18 de los estatutos sociales.

Se hace presente a los señores accionistas, que para poder ejercer sus derechos de tales, deberán cumplir lo prescripto por el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Junio 18 de 1951.

$18.00 Jn.21-7962-v.jn.28.

**PLUTO SOCIEDAD ANONIMA**

**2.a CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Rincón 487, octavo piso, el día 28 del corriente a las once horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio 1950, con el informe del Síndico; 2.o) Designación de tres miembros del Directorio y del Síndico y sus suplente y sus remuneraciones; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Asuntos presentados por el Directorio; 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán cumplir con el requisito establecido por el artículo 15 de los estatutos. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — El Directorio.

$15.00 Jn.21-8020-v.jn.26

**CITACION PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS.**

**SEGUNDA Y ULTIMA CITACION**

Se cita a todos los socios activos y a los médicos y técnicos para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Colonia 1280, el día 26 de Junio de 1951 a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Designación de la Comisión de Escrutinio; 3.o) Elección de 3 miembros para integrar la Directiva; 4.o) Informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio 1950 y consideración de la memoria, movimiento de caja y balance general; 5.o) Nombramiento de dos socios activos para firmar el acta de la asamblea; 6.o) Situación económica de la Sociedad.

Nota: De acuerdo al artículo 61 de los estatutos, y no habiéndose obtenido quórum en la primera convocatoria, se sesionará válidamente con el número de socios que concurran. La Comisión Directiva, ruega no faltar a esta asamblea, debido a que deben tratarse problemas de suma importancia para la existencia de la Sociedad. — Montevideo, Junio de 1951. — Rodolfo Tanner, Presidente. — Willy A. Patocchi, Secretario.

$24.00 Jn.21-8063-v.jn.26.

**CIA. URUGUAYA DE REPRESENTACIONES IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Representaciones, Importación y Exportación S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, Sarandí N.o 366 el día 30 de Junio de 1951 a las 9 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Marzo de 1951, e informe del Síndico: 2.o) Elección de Síndico para completar el período hasta el 31 de Marzo de 1952; 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene que para participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones, o un recibo bancario de depósito de las mismas, hasta dos días antes del fijado para la asamblea. (artículo 18 de estatutos). No obteniéndose quórum, la asamblea quedará automáticamente convocada a nueva reunión, a celebrarse dentro de los treinta minutos de la hora fijada para la primera y con igual orden del día que aquélla, las resoluciones de esta segunda asamblea, serán válidas cualquiera sea el monto del capital o número de votos (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, Junio 18 de 1951. — El Directorio.

$27.00 Jn.21-8070-v.jn.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He prometido vender mi casa de comercio ubicado en Mansavillagra, Departamento de Florida, al señor Carmelo Cortela. Presentarse Escribanía Alvariza, Sarandí del Yí. Publicaciones según ley 26 de Setiembre de 1904. — WALTER LOPEZ NUÑEZ.

$18.60 Jn.21-7984-v.jl.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Moisés Knochen Babat el comercio que en el ramo de ferretería y bazar tengo establecido en la calle Garibaldi 2158. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — JUAN B. MARTINO — Moisés Knochen Babat

$13 60 Jn.11-7418-v.jn.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora Rita Fabri de Pallas el comercio que en el ramo de almacén, lechería y sucursal panadería tengo establecido en la calle General Aguilar 1229 (bis). Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — MIGUEL ANGEL FERNANDEZ. — Rita Fabri de Pallas.

$13.60 Jn.11-7417-v.jn.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta al señor Celestino Julián Gómez el comercio que en el ramo de despensa, fiambrería y suc. de panadería poseemos en la calle Servidumbre 4084. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 10 de 1951. — LAURA GENTILE DE ARNABAL. — DANDALO GENTILE. — Celestino Julián Gómez.

$13.60 Jn.11-7419-v.jn.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Domingo M. Bartaburu el comercio que en el ramo de comestibles y alcohólicas embotelladas tengo establecido en la calle Monte Caseros 2051. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1951. — JOSE BOIL. — OFELIA NOSCHESI DE BOIL.

$13.60 Jn.11-7420-v.jn.30.

**LA BARRA DE SAN PEDRO S. A.**

**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Sábado treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno a las diecisiete horas, en el local de la avenida Juan M. Gorlero 841 de la localidad de Punta del Este, Departamento de Maldonado, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general; cuenta de ganancias y pérdidas; memoria anual e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950; 2.o) Elección de Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, con una anticipación no menor de tres días al del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$25.20 Jn.21-8061-v.jn.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado rescindida la operación entre los señores Otilio Medina Guillermo y Hugo Blanco López, en la cual se había prometido en venta el comercio ubicado en la calle Tiburcio Gómez N.o 1768, que gira en el ramo de provisión, frutas y verduras. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — OTILIO MEDINA GUILLERMO. — Hugo Blanco López.

$25.60 Jn.14-7607-v.jl.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor del señor Héctor Segundo Sesto el almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas sito en la avenida Italia 3669, según ley 26|9|904. Interviene oficina de Palumbo Hermanos, San José 1133. — Montevideo, Junio 16 de 1951. — EFIGENIA PEÑA DE MENENDEZ. — Héctor Segundo Sesto.

$13.60 Jn.20-7939-v.jl9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto adjudicar a la señora Magdalena Deutsch, la cuota parte que tenía su ex esposo don José Vogel en la sociedad conyugal, respecto a la casa de peinados "Magdalena", que gira en la calle Ejido número 1446 de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Acreedores presentarse en la escribanía de Guillermo Servan Bauzon, Juan Carlos Gómez N.o 1479, escritorio 56, piso 4.o — JOSE VOGEL. — Magdalena Deutsch.

$32.00 Jn.21-8021-v.jl.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público: El señor Armando J. Hernández transfirió a favor de la señora Elida Pérez de Pereira todos los derechos de la promesa de compra-venta con la señora Catalina I. S. de Dangiolillo, referente al comercio en calle Comercio N.o 655. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Junio 17 de 1951. — CATALINA I. S. DE DANGIOLILLO. — ARMANDO J. HERNANDEZ. — Elida P. de Pereira.

$20.40 Jn.2-7985-v.jl.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Antonio Vila Vila, el café y bar de la calle Yí N.o 1284. Acreedores Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ. — CARMEN GONZALEZ DE LOPEZ — JOSE ALVAREZ LOPEZ. — AURORA FEIJOO.

$12.80 Jn.14-7670-v.jl.3.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender á los señores Guadalupe Monteiro y Wagner J. La Cruz el comercio que gira en el ramo de café y bar en la calle Pernas número 2889. Según ley 26 Setiembre 1904, los acreedores deberán presentarse en la calle Buenos Aires número 591. — Junio 5 de 1951. — JOSE A. TORT.

$13.60 Jn.20-7952-v.jl.9.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269, he convenido con el señor Juan Antonio Peña constituirnos en sociedad para la explotación de la gomería y taller de vulcanización sito en la calle Cerro Largo número 786 (bis). Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — LIBER R. FERRER.

$13.60 Jn.20-7947-v.jl.9.

### IMPORTEX S. A.
### CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9.o de los estatutos, el Directorio de Importex S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día Lunes 25 (veinticinco) del corriente mes de Junio a las once horas en el local de la calle Misiones N.o 1442, primer piso, escritorios 5, 6 y 7, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Asuntos entrados; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al período comprendido entre el 1.o de Abril de 1950 y el 31 de Marzo de 1951; 3.o) Elección de cinco (5) Directores titulares por el período 1951-54; 4.o) Elección del Síndico y Síndico suplente; 5.o) Remuneración de Directores y Síndico cesantes; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el último día hábil del fijado para la reunión (artículo 12 de los estatutos). — Montevideo, 13 de Junio de 1951. — El Secretario.

$9.60 Jn.18-7859-v.jn.22.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico que prometí vender a Eugenio Rivera Salgado mi comercio de almacén de comestibles, sito en la Avenida Agraciada N.o 3079. Acreedores en 25 de Mayo 369, escribanía D'Angelo. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — ESTANISLAO ERASMO SOSA.

$16.00 Jn.16-7776-v.jl.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que el cese de la razón social "PEREYRA, TORRES Y POZZO" (M. I. R.) de Artigas Pereyra Natero, Juan José Torres y Vicente Pozzo, y la disolución de dicha sociedad. Acreedores presentarse a la escribanía Tróccoli, Constituyente 1936.

$13.60 Jn.21-8022v.jl.10.

### ESTANCIAS "TORRE ALTA"
### SOCIEDAD ANONIMA
### 2.a CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la asamblea por falta de quórum en la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias "Torre Alta", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Lunes, 2 de Julio de 1951, a las 11 horas en el local, calle 25 de Mayo 409, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente y fijar su remuneración.

$16.00 Jn.21-8012-v.jl.2.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a la señorita Rosa Viñoly la farmacia "Bonasso" sita en la Avenida 18 de Julio 2004. Ley 26|9|904. Acreedores presentarse en Mercedes 1227, piso 1.o. — Montevideo, Mayo 18 de 1951. — RAUL P. CASTIGLIONI. — BRENDA A. DE CASTIGLIONI. — Rosa Viñoly.

$12.00 Jn.9-7343-v.jn.28.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Carmelo Laviano prometió vender su comercio provisión calle Minas 1894, a la señora María Isabel Sánchez de Severo. Acreedores presentarse en Oficina de "Ubal Díaz", 25 de Mayo 512. — CARMELO LAVIANO.

$13.60 Jn.18-7919-v.jl.7.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Alonso y Melano", café y bar, calle Hocquart N.o 2249, desligándose de la misma el señor Luis Alberto Alonso. Activo y pasivo a cargo del señor Nelson Melano. — Montevideo, Mayo 30 de 1951 — LUIS ALBERTO ALONSO. — Nelson Melano.

$16.00 Jn.14-7669-v.jl7.

# AVISOS DEL DIA

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

**Inscripción de los estatutos de "Inverfina Sociedad Anónima"**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado "Inverfina Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, de acuerdo con la documentación que se transcribe:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores doctor Ives Américo Aguiar y Angel Lorenzo, ambos uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad y dicen que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Inverfina Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o la sociedad tiene por objeto: comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar toda clase de bienes o derechos administrarlos y explotarlos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto ya sea por cuenta propia o de terceros, en interés conjunto de terceros y de la sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00). El Directorio cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo solicitando la aprobación del Poder Ejecutivo, dentro de los quince días. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una o de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios, mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio, integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso, ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces coces como lo deseare durante el término por el cual hubiere sido elegida. La sociedad anónima titular, responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de estos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de su Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritua pública o privada o por simple carta poder, en cuyos casos, el mandante y el mandatario serán solidariametne responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría, o por unanimidad si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales, y entrando dentro de sus facultades y poderes, todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o la ley no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente, podrá: A) Realizar dentro o fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que él mismo establezca o las que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviere que recibir; enajenar a cualquier título, todo o parte del activo y pasivo sociales, y recibir en pago cualquier clase de bienes, inclusos acciones de otras sociedades aún de aquellas a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores, la época y forma de pago ya fuere ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero, y a este fin otorgar opciones, compromisos o documentos al

firme, transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamos con o sin garantía; operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario del Uruguay, Hipotecario Nacional Argentino, y el de la República O. del Uruguay o con otras sociedades en cuyos Directorios, figuren uno o más Directores de esta sociedad: abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas, firmar, endosar, avalar y toda clase de documentos o papeles de comercio: celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero: C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario. D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarlos los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Elevar hasta el máximo de cinco, el número de miembros del Directorio y proveer los vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas, ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse, o nombrar otros nuevos: F) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o sustituídos.

Art. 7 o La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados o de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas, sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones, con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Inspección G. de Hacienda con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste, por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto, una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito, otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso esté conformado por un Banco o casa financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la sociedad, un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así lo resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de Setiembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. El primer ejercicio termina el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente, de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado. B) El saldo a los accionistas, salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva extraordinario. La asamblea fijará la retribución que corresponda al Directorio.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social, o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto las más amplias facultades. B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la sociedad en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales, hubieran sido pagados o consignados en forma, con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada. En cualquiera de los casos previstos en el inciso A) y siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la sociedad directamente, o por medio de uno o más liquidadores, investidos de las facultades que el Directorio considerase conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, tendiendo tendiendo a este respecto el Directorio, los más amplios poderes para liquidar la sociedad, vendido en todo o n parte su activo y pasivo a otra sociedad, o fusionándola con ella, o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas, recibir a cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad, a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio, será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones y observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia se labra la presente en seis fojas de papel sellado administrativo, de un peso cada una, numeradas seguidamente desde la doscientos ochenta y siete mil doscientos setenta y una que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, con los testigos señores Pedro Casas Palacio y Horacio Oliveira Mattos, vecinos hábiles de mi conocimiento, en el lugar y fecha arriba indicados, solicitándome los comparecientes que agregue la presente acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios respectivos, de todo lo cual doy fe. — Ives Américo Aguiar. — Angel Lorenzo. — Pedro Casas Palacio. — H. Oliveira Mattos. — Florduardo Pereyra, Escribano.

No 55. — Protocolización del acta de constitución de los estatutos de Inverfina Sociedad Anónima. En Montevideo a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi registro de protocolizaciones. Sigue a la efectuada hoy, bajo el Membrete "N.o 54. Protocolización del acta de nombramiento de Directorio de San Diego Sociedad Anónima" al folio doscientos cincuenta y cinco — Florduardo Pereyra Escribano. — En fe de ello y para Inverfina Sociedad Anónima, expidi el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Firmado:) Florduardo Pereyra.

Copia. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Angel Lorenzo (Credencial Cívica BMA 7686), constituyendo domicilio en la calle Zabala 1441. Esc. 8. ante el señor Ministro me presento y digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de la sociedad "Inverfina S. A." cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas que correspondan, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego, con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — (Firmado:) Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Inverfina S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 4.o La facultad que se le acuerda al Directorio para que pueda ser aumentado el capital debe limitarse hasta una suma determinada. De otra manera los aumentos de capital deben ser sancionados por la asamblea de accionistas por la vía de la reforma estatutaria (artículo 1.o de la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909). Además todos los aumentos que se disponga por encima del capital autorizado de pesos 10 000.00 merecerá en cada caso, la previa aprobación del Poder Ejecutivo. Artículo 9.o La realización de asambleas sin la aprobación de convocatorias sólo pueda llevarse a cabo con la presencia de la totalidad del capital integrado. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado:) Batlle T. Barbato, Jefe Int. división. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Enero de 1949. — Vista a los interesados, debiéndose manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres: Angel Lorenzo, (Credencial Cívica B. M. A. 7686) en el expediente rotulado "Inverfina S. A.", Carpeta 1414|48 evacuando la vista pendiente al señor Ministro digo: Que vengo a manifestar mi absoluta conformidad a las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, a los artículos 4.o y 9.o, los cuales quedarán definitivamente así redactados: Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) el que podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos, por resolución del Directorio, con aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que

autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una o de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios, mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones". "Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en las convocatorias. No obstante, podrán tratarse otros asuntos, si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la totalidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Inspección General de Hacienda, con cuarenta y ocho horas de anticipación, debiendo además la asamblea que se realice sin la previa publicación de las convocatorias, contar con la asistencia de la totalidad de los accionistas. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que represente por lo menos la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes, para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y, a falta de éste por un Director que estuviere presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla". Por tanto al señor Ministro digo: Tenga por evacuada la vista conferida, y, en definitiva otorgar la personería oportunamente solicitada. (Fdo.): Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — A sus antecedentes, y pase a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Por el Ministro: (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 4.o y 9.o, pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Inverfina S. A." de esta Capital pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículo 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Vista a los interesados para que manifiesten si la sociedad, dada su finalidad, se acoge a la ley N.o 11.073, de 24 de Junio de 1948 y, en caso afirmativo, den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.o de la misma. Por el Ministro: (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres: Angel Lorenzo, en el expediente rotulado "Inverfina S. A.", Carpeta 1414|48, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que la sociedad "Inverfina S. A.", no se acogerá al régimen previsto por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, pues se trata de una sociedad que realizará sus operaciones en el país. Por tanto al señor Ministro pido: Tenga por evacuada la vista conferida, y en definitiva otorgar la personería jurídica oportunamente solicitada. (Fdo.): Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Vista: La gestión de la sociedad anónima "Inverfina" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto es comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, toda clase de bienes o derechos; administrarlos y explotarlos, exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, en interés conjunto de terceros y de la sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculado con el objeto social, con exclusión de las operaciones previstas en la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948. 2.o) El capital se fija en pesos 10.000.00 (diez-mil pesos) pudiendo ser aumentado por resolución del Directorio y previa autorización del Poder Ejecutivo hasta la cantidad de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). 3.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas el interesado modificó los artículo 4.o y 9.o tal como se detalla a fojas 11 y 12 de estas actuaciones. Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos, con las modificaciones precitadas no contrarían nuestra legislación. De Acuerdo: Con la mencionada Oficina y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Inverfina", con las modificaciones de los artículos 4.o y 9.o y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947 y en especial a los incisos B), C) y D) de su artículo 2.o. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de Julio de 1949. (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscrinta con el N.o 38 al folio 145 v. y siguientes del tomo 8.o del registro de contratos. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. (Fdo.): José T. Pereyra, Actuario.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 ante el señor Juez me presento y digo: Según se desprende del artículo 15 de los estatutos de "Inverfina Sociedad Anónima", he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites inherentes a la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto del señor Juez solicito: Previa vista del señor Fiscal de lo Civil, ordene la inscripción de los estatutos de "Inverfina Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio, la expedición de los edictos pertinentes y la devolución de los recaudos acompañados. Es justicia. (Fdo.): Angel Lorenzo.

18798. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Vista al Fiscal de lo Civil. França. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en Montevideo, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. (Fdo.): José T. Pereyra. Fiscalía de lo Civil de primer turno N.o 7007. Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. (Fdo.): Francisco Pagano.

20225. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones; tasadas y abonadas las costas, expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. França. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en Montevideo, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. (Fdo.): José T. Pereyra.

A los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, a los once días del mes de Setiembre de 1950. José T. Pereyra, Actuario.

$125.00—6545.

**INSPECCION GENERAL DE MARINA**
**SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO**
**Llámase a licitación**

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos tornos con destino al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento, de acuerdo a las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 16 de Julio de 1951 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento (edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste).

(Cuenta corriente) Jn.22-21664-v.jl.3.

**INSPECCION GENERAL DE MARINA**
**SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO**

Llámase a licitación pública para la provisión de 5 equipos frigoríficos para el Servicio de Iluminación y Balizamiento de acuerdo a las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso) costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al Presidente de la Comisión de Licitaciones se abrirán el día 27 de Julio de 1951 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Jn.22-21665-v.jl.3.

**COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO**

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales eléctricos destinados a la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 9 a 12). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 2 de Julio de 1951 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jn.22-21667-v.jl.3.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

Montevideo, Junio 15 de 1951. — Atento a lo establecido en el artículo 13 de las Bases de Concurso aprobadas por el Poder Ejecutivo, llámase a inscripción de aspirantes para proveer los siguientes cargos en el Departamento de Contaduría.

1 Contador de Establecimiento (Item 6.22 — S. 1.01 — C. III — G. 7 — P. 35)

1 Guarda Libros de 2a Clase (Item 6.22 — S. 1.01 — C. IV — G. 4 — P. 43).

Queda abierto en Sección Personal, de 14 a 17 horas, el registro dentro del período comprendido entre el 18 de Junio y 2 de Julio de 1951, inclusives. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 1.o, puede tomar parte en las pruebas a realizarse todo el funcionariado adscripto, como asimismo personas ajenas a la Institución. Calle Ellauri No 306. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.22-21666-v.jl.3.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 9|951**
**Sexto llamado**

Llámase a licitación pública número 9|951, para el suministro de leche al comedor número 9|22, de la localidad de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), fijándose la apertura de las propuestas para el día 6 de Julio a la hora 15 y 30 minutos, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Junio de 1951. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Jn.22-21660-v.jl.3.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 8|951**
**Sexto llamado**

Llámase a licitación pública número 8|951 para el suministro de pan blanco al comedor público número 9|22, de la localidad de Paso de los Torose (Departamento de Tacuarembó), fijándose la apertura de las propuestas para el día 6 de Julio a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número

953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Junio 16 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.22-21661-v.jl.3.

**ENSEÑANZA SECUNDARIA**
**LLAMADO A CONCURSO PARA PROVEER CLASES EN LICEOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA**

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, se llama a concursos de oposición para proveer clases vacantes en los siguientes Liceos del interior: Un grupo de Dibujo, 3er. curso, (segundo llamado) en el Liceo D. de Artigas y un grupo de Canto Coral, 1er. curso, (segundo llamado) en el Liceo de Aiguá. Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva podrá presentarse en la Dirección de los Liceos mencionados o en la Oficina de Entradas de la Dirección de Enseñanza Secundaria, dentro de un plazo que vencerá el día 16 de Julio próximo, a la hora 17. — Por el Jefe: Mair Espinosa de Nerón, Aux. Of. Exám. y Concursos.
(Cuenta corriente) Jn.22-21668-v.jn.28.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**FACULTAD DE MEDICINA**
**Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"**
**Licitación N.o H. C. 18**
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de material eléctrico para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Compras", todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en el local de esta Administración, el miércoles 11 de Julio de 1951 a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Jn.22-21670-v.jn.27.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**FACULTAD DE MEDICINA**
**Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"**
**Licitación N.o H. C. 19**
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de baldosas vidriadas, 15.000 (quince mil) para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Oficina de Compras", de 9 a 12 horas, todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el local de esta Administración, el día miércoles 11 de Julio de 1951 a las 11 y 30 horas.
(Cuenta corriente) Jn.2221670-v.jn.27.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**FACULTAD DE MEDICINA**
**Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"**
**Licitación N.o H. C. 14**
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de útiles de limpieza para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Compras" todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en el local de esta Administración el jueves 19 de Junio de 1951 a las 19 y 30 horas.
(Cuenta corriente) Jn.22-21671-.jn.27.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**FACULTAD DE INGENIERIA**
**Licitación número 26**
Adquisición de un ventilador de flujo axial

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un ventilador de flujo axial, destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 20 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.22-21659-v.jl.20.

**U. T. E.**
**LICITACION N.o 3.523|51**
**Conductor cobre desnudo**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Agosto de 1951, a las 26 horas, para proveerse de 108.500 kgs. conductor de cobre desnudo: 35.000 kgs. de 3 mm. de diámetro, 50.000 de 2,64, 20.000 de 2 mm. y 3.500 kgs. de 1,42 mm. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 22 de Junio de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.22-21662-v.jl.3.

**U. T. E.**
**LICITACION N.o 3524|51**
**Conductores bajo plomo**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Agosto próximo, a las 15 horas, para proveerse de 118.800 mts. de conductores bajo plomo, uni., bi y trifilares de dimedides para una tensión normal de 250 voltios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 22 de Junio de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.22-21663-v.jl.3.

**A. N. C. A. P.**
**LICITACION PUBLICA No 1939**

Llámase a licitación pública para la compra de dos cargamentos de hasta 6.000 (seis mil) toneladas de cemento portland común, cada uno

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap. avenida Agraciada y Paysandú.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local mencionado el día 20 de Julio de 1951 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.22-21658-v.jn.30.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA N.o 63224.** — Montevideo, Junio 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Aktiebolaget Bofors (Suecia), solicitan registrar la marca



para las clases 8, 11, 17 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Jn.22-8030-v.jl.3.

**ACTA N.o 63223.** — Montevideo, Junio 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ingenio Santa María, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "GUAZUBIRA", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.22-8031v.jl.3.

**ACTA N.o 63249.** — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Con esta fecha Abraham Salomón, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "LABORATORIOS EDEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.22-8060-v.jl.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 996.** — Montevideo, Junio 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Cafini, S. en C. (Montevideo), solicita privilegio industrial por nueve años para "Fabricación de calefactores para ambientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 Jn.22-8032-v.jl.14.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**

Se avisa a las personas que registraon su solicitud para el arrendamiento de las viviendas que componen la ampliación del Barrio N.o 3, que el 23 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá al sorteo de las mismas, acto al que podrán concurrir los interesados. Los inscriptos que deseen conocer la resolución recaída en su solicitud deberán concurrir en horas hábiles a la Sección Arrendamientos, de este Instituto. — Montevideo, Junio 19 de 1951.
(Cuenta corriente) Jn.-21697-v.jn.28.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES**
**Licitación número 95**

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un (1) equipo de cribado destinado a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 25 de Junio del corriente a las 16 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.70.
(Cuenta corriente) Jn.22-21672-v.jn.23.

**INTENDENCIA MUNICIPAL**
**OFICINA DE NECROPOLIS**

Habiéndose presentado ante esta repartición, el señor MAXIMO CAIMI, en su carácter de heredero de BERNARDINO NATALIO VILLAGRAN, usuario del nicho N.o 34 del Cementerio del Cerro, para que se expida a nombre de éste título duplicado de aquel local, se hace público esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Mayo de 1951. — La Jefatura.
$108.00 Jn.22-8055-v.oct 6.

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"**

**(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).**

**Montevideo, Junio 22 de 1951**

### 2.a Sección

ELIAS YAFFE, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Colón 1476 y VIOLETA CURIEL, 22 años, soltera, brasileña, domiciliada Colón 1476.

### 3.a Sección

JOSE ANTONIO PIANA, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó número 1312, y RENEE OBDULIA MOSQUERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1312.

JUAN CARLOS RIAL, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Buenos Aires 325, y ANGELA NAPOLI, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Buenos Aires número 225.

FEDERICO BURGHI, 63 años, soltero, tallista, argentino, domiciliado Buenos Aires 408, y ADELA PAULA ALEJANDRINA OEHRTMANN, 60 años, divorciada, argentina, domiciliada Buenos Aires 408.

OSCAR ARAUJO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires número 177, y ESTHER BENSASSON SABAN, 27 años, sotera, turca, domiciliada Buenos Aires 177.

CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Ituzaingó 1258, y SELVA AZUCENA GERMANO, 27 años, sotera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1258.

LADISLAO DEUTSCH, 23 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Treinta y Tres 1334, y CLARA MARKOVITS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.

JUAN ALBERTO LANDINI, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rincón 542, y TRINIDAD NELLY SANTAMARIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rincón 542.

### 6.a Sección

HERIBERTO KAHN, 62 años, viudo, empleado alemán, domiciliado Cerro Largo número 1402, y ERNA BRUCKNER, 54 años, soltera, yugoslava, domiciliada Cerro Largo número 1403.

### 10.a Sección

MANUEL FELIPE GARCIA, 24 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2424, y MARIA ANGELICA PEPE, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2417.

RODOLFO PELATTI, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan Espinosa 1543, y ELVIRA AURORA ROMANO, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Espinosa 1543.

JOSE ANTONIO MARIO HERNANDEZ, 27 años, soltero, técnico electricista, oriental, domiciliado 5 de Abril 4760, y JUANA

ESTHER DE PAZOS, 23 años, soltera, oriental domiciliada Rubens 4430.

### 11.a Sección

JOSE LEVY, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Camoay 2585, y LUCIA PIPINIC 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Venecia 3493.

ALFREDO CESAR MACHADO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barros Arana 5260, y NILDA AZUCENA VARELA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Aguiar 5341.

RAFAEL INOCENCIO AGUILAR, 31 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 4252 e IRIS ROSALIA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 4252.

MARIO NORBERTO SERVETTI 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peteroa 3214, y MARIA ESTHER FUNES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Peteroa 3214.

JOSE CELESTINO GUILLEN, 26 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado G. Piccioli 3113 e ISIDORA ESTHER MONTERO, 24 años, soltera, oriental domiciliada Pavón 4664.

JUAN MEANS, 57 años, viudo cocinero, español, domiciliado R. Castriz 2573 y FRANCISCA ALVAREZ, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada R. Castriz 2573.

JAIME TEIXIDO, 37 años, soltero, profesor, español, domiciliado Jaen 3674, y ELISABET WAMBACH, 27 años, soltera, rumana, domiciliada Jaen 3474.

BISILIO FRANCISCO ROMERO, 41 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Avda. A 3216, y RENEE MELGARO, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Avda. A 3216.

RAMON ANGEL ROBAINA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Navarro 2530, y ANITA GOMEZ, 21 años, soltera brasileña domiciliada Navarro 2530.

JUAN HECTOR TABAREZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4.o 3098, y OLGA MAR HERNANDEZ, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 2.o 5250.

### 14.a Sección

WASHINGTON RUBEN MARSIGLIA, 21 años, sotero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 656, y FRANCISCA TOMASA PEREZ RIENZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 656.

VIRGINIO CABALLERO, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santa Fé 1161, y LIDIA CARMELA MARTINEZ ROLDAN, 48 años, soltera, industrial, oriental, domiciliada Santa Fé 1161.

EDUARDO POZZI, 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Húsares 3571, y MARIA ELCISA BRIANZA GASTELU, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Húsares 3571.

MAURICIO NATALIO ODELIA STRAZZARINO 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3585, y NELLY IRONIDI FERREIRA VAZQUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3587.

### 15.a Sección

DONATO LAINO (hijo), 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado número 2057, y DULCE OFELIA TORRES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2057.

JOSE ANASTASIO INGLES, 55 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado San Salvador 2080, y MARIA MANUELA ANGELA AMADO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2080.

MARTIN BRANISS, 35 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Pablo de María 1122, y JETTI FLEISCHER, 29 años, divorciada, alemana, domiciliada Pablo de María 1122.

### 23.a Sección

ALBERTO AMBROSIO GILDO LAHORE, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Urquiza 2839, y EMA SPARELLI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 2839.

### 24.a Sección

CARLOS BRUZZONE MARRONE, 57 años, viudo, albañil, italiano, domiciliado Araucho número 3355, y MAXIMA TOME, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Araucho 3355.

$2.00 Pip.v.jn.25.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ELSA ANA DOTTA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe rectificarse el apellido del padre de la inscripta. Donde dice "Dolta" debe decir "Dotta". — Montevideo, Junio 13 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.22-8075-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó FRUCTUOSO JOSE PERUZO, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe modificarse el apellido del padre y del abuelo del inscripto, que es Peruzo y no Peruzu como allí aparece. — Montevideo, 13 de Junio de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 Jn.22-8058-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA DEL VALLE DE COELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.22-8048-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CONRADO BAEZ o ALBERTO BAEZ CONRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Habilítase la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Jn.22-8047-v.jl.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LADISLAO PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.22-8078-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

### Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: JUANA CELICA TAGLIERO DE PARODI. Escrituración de oficio. Lo. 46, Fo. 492, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título universal o singular de don Pedro Gutiérrez y doña Valentina Pizzo de Gutiérrez y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que concurran a este Juzgado a los efectos de otorgar la escritura de transferencia, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará de oficio. Inmueble empadronado con el N.o 61.882, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 14 en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Diciembre de 1904 e inscripto en el Departamento N. de Ingenieros en Enero de 1905: cuyo frente da a la calle Veracierto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Junio de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$84.00 Jn.22-8059-jn.30. Jl.21-v.ag.15.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA PIEGAS DE TEXEIRA NUÑEZ o AMELIA PIEGAS DE TEXEIRA NUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.22-8028-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LOPEZ o LOPEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.22-8029-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BALLESTRINO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y especialmente BARTOLOME CABRERA PAEZ y a GREGORIO BENIGNO CABRERA PAEZ para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento a estos dos últimos de nombrarles Curador de bienes que los represente. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$46.00 Jn.22-8034-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JULIO o LUIS J. SUPERVIELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jn.22-8091-v.jl.3.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

### Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de ALCIDES LEON con MARIA LUISA MAGNIELLO BONES, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno de la contrayente aparecen como Mañelo y Bañes debe decir Magniello y Bones y partida de nacimiento de MARIA LUISA MAGNIELLO BONES donde en la constancia de reconocimiento dice Maquiello debe decir Magniello. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — C. Walter Bañeta, Actuario.

$24.00 Jn.22-8062-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

### Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "SUSANA Ma. MARCELA PROHARAM DE HUSSON contra PABLO JUAN ALFONSO HUSSON Conversión en divorcio" se hace saber al público que se ha dictado la sentencia que se transcribe a continuación: N.o 5.617. — Mayo .. de 1951. — Vistos: Para resolución estos autos seguidos por Susana María Marcela Proharam de Husson contra Pablo Juan Alfonso Husson, sobre conversión en divorcio de una separación de cuerpos decretada por tribunales extranjeros. Resultando: 1.o Que Susana María Marcela Proharam de Husson, fundándose en lo dispuesto por el artículo 185 de Código Civil, solicita que se convierta en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre ella y su esposo Pablo Juan Alfonso Husson, que fué decretada por sentencia del Juzgado de Derecho de la 3.a Jurisdicción de Familia del Distrito Federal de Río de Janeiro, Capital de la República de los Estados Unidos del Brasil, de fecha 10 de Febrero de 1947, confirmada por la Séptima Cámara del Tribunal de Justicia con fecha 23 de Mayo del mismo año, según el testimonio que legalizado y traducido obra agregado de fs. 1 a 9. El matrimonio de Pablo Juan Alfonso Husson y Susana María Marcela Proharam había sido celebrado en el Municipio de Loubert, Francia, el 20 de Junio de 1940, según la partida que traducida y legalizada, obra de fs. 11 a 13. 2.o Que el señor Fiscal de lo Civil se expidió a fs. 17 vta. aconsejando se decrete la conversión solicitada una vez justificada la identidad de la compareciente y ratificada su firma, habiéndose cumplido estas formalidades según diligencia de fs. 18, después de lo cual el Juzgado requirió la constatación del domicilio de la promotora en el país, y llamó autos para resolución. Considerando: 1.o Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia. 2.o Que el documento de fs. 1 a 9 hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista por la disposición legal citada. 3.o Que, en consecuencia, y surgiendo además de la diligencia de fs. 20 vta. y recaudos de fs. 14 y 15 la residencia de la promotora en esta Capital, nada obsta legalmente para que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial, como así lo aconseja el señor Fiscal de lo Civil. Por tales fundamentos, de conformidad con el Ministerio Público, y atento a lo preceptuado por los artículos 185 y 193 del Código Civil. Se resuelve: Declárase convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Susana María Marcela Proharam de Husson y Pablo Juan Alfonso Husson a que se hace referencia. Notifíquese al demandado por edictos y agregados los ejempla-

res de los diarios respectivos, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren previa liquidación y pago de los tributos acrecidos; háganse los desgloses pertinentes y archívese. — De la Fuente. — Ante mí: C. Walter Balleta. — Y a los efectos de la notificación de don Pablo Juan Alfonso Husson, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 Jn.22-8088-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN PERILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.22-8086-v.Jn.30. Jl.21-v.jl.23.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de DELIA IRENE ODICINI DE LEZAMA estableciéndose que donde el nombre de la extinta aparece como Delia Isabel debe decir Delia Irene. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.22-8051-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DUARTE ROSAS, HORTENCIA con LUIS AQUINO DE LEON. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Luis Aiquno de León, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.22-8080-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MOSTOSO GARCIA o JUAN MOSTAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.22-8033-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.23.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO CRESSERI o CRESCERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 12 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Jn.22-8052-v. jn.30. — Jl.21-v.jl.23.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA ARRIGONI DE ARIZTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 26 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Jn.22-8078-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.23.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Incapacidad**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos: "Fiscal Letrado denuncia la incapacidad de doña JUSTA CHAINE", se hace saber al público que por resolución de fecha treinta de Mayo próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a doña Justa Chaine, nombrándose curador de la misma al señor Gonzalo Pucurull. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 5 de Junio de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.22-8073-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.23.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA TOMASA GRECCO DE SOTTIMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Mayo 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.22-8035-v.jn.30. — Jl.21-v jl.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTO BRUNO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 4 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.22-8036-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC ANGEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 11 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.22-8037-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMAS IRENA BARREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.22-8038-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.23.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "GAHN DE REGUSCI SUNILDA BERNABELA. Rectificación de partidas". (Lo. 28, Fo. 47), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de su nacimiento porque en ella aparece con el nombre de Bernabela y su padre como Juan Milagrán, cuando su nombre es Sunilda Bernabela y el de su padre Juan Miguel Gahn; y 2.o) La de su matrimonio, porque figura con el nombre de Sunilda y el padre con el de Miguel, cuando su verdadero nombre es Sunilda Bernabela y el de su padre Juan Miguel. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Junio 8 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$36.00 Jn.22-8040-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE FLORIDA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Florida, dictada en autos: "MIRANDA DE DIAZ CARMEN. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Juan García, a doña Donáta Vázquez de García, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno, ubicada en esta sección, en la manzana N.o 58 de la localidad de Fray Marcos y empadronada con el N.o 438, que linda: al Norte, con Alberto Sánchez; al Sur, con Carlos Sánchez y Florencio Clavijo, con una senda de paso por medio; al Este, con Natalio Barbitta y al Oeste, con la calle Dieciocho de Julio, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Fray Marcos, Mayo 5 de 1951 — Druibel Caími López, Juez de Paz.

$72.00 Jn.22-8056-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.15.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber que por resolución de 17 de Abril de 1951, fué declarado en estado de incapacidad don LUIS HERMES ALONSO, designándose curador dativo del mismo a su hermano Víctor Alonso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 26 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Jn.22-8081-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.23.

**ALBERTO GORON**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Florida**

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RAFAELA EUSTAQUIA BERRONDO. Ejecución de prenda". (Lo. 27, Fo. 762 y N.o 101), se hace saber al público que el día seis de Julio entrante a las catorce horas y en el local de remates de don Julio Echeverry sito en "La Cruz" el martillero Alberto Gorón asistido del Alguacil y por ante el Actuario que subscribe, sacará a la venta, al mejor postor, dinero de contado, los siguientes bienes; veinte vacas holando - uruguayo, mestizas; dos vaquillonas de tres años; once terneras; cinco bueyes; un toro; dos yeguarizos; tres cueros vacunos; un carro de dos ruedas; un arado de dos rejas; una mancera; una rastra de un cuerpo, cuatro tarros para leche.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el importe de su compra en el acto de serle aceptada; B) Que la comisión del señor rematador será de cargo de los adquirentes; y C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Que a los efectos de este remate se habilitó el próximo período de feria judicial menor. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación por el término de once días. — Florida, 15 de Junio de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$39.60 Jn.22-8041-v.jl.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se avisa según ley 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido vender el establecimiento cinematográfico que tenemos instalado en la localidad de 25 de Mayo de este Departamento, debiéndose acreedores presentarse en el mismo. — 25 de Mayo, Junio 14 de 1951. — LUIS BONELLO. — ALEJANDRINA BENTANCOUR.

$13.60 Jn.22-8039-v.jl.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 Setiembre 1904. GUILLERMO y JUAN IMBRIACO prometieron vender a Luis Alberto Céspedes y Luis Alberto Pérez, el comercio de almacén y bar ubicado en Kilometro 37 sobre Carretera de Pando a San Jacinto (Departamento de Canelones). Acreedores: Esc. Iris Botta, 25 de Mayo 535, tercer piso. En Pando Gral. Artigas 890.

$13.60 Jn.22-8087-v.jl.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto liquidar nuestro comercio de almacén de comestibles, que tenemos establecido en la calle Lavalleja N.o 969 donde deben presentarse todos los acreedores con la documentación correspondiente. — Durazno, Junio 11 de 1951. — MONDINO HERMANOS.

$24.00 Jn.22-8072-v.jl.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales hacemos saber que don Nelson A. Coria ha resuelto ceder a sus socios Mario Barboza Olivera y Juan Andina la cuota social que le corresponde en la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Barboza, Andina y Coria" con sede en calle Sarandí 708. Los adquirentes continuarán con la misma tomando a su cargo la totalidad del activo y pasivo, y girando el comercio bajo la razón social de "Barboza y Andina". Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en calle Sarandí 708. — Rivera, Mayo 29 de 1951. — NELSON A. CORIA — Mario Barboza. — Juan Andina.

$32.00 Jn.22-8043-v.jl.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de horno de pizza, sito en la avenida Larrañaga N.o 3509 a los señores Héctor Echevarría y Juan Carlos Fan. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Junio de 1951. — CORSINO GARCIA. — CARMEN GARCIA DE GARCIA.

$13.60 Jn.22-8045-v.jl.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Magallanes números 1102/06 esquina Durazno, al señor Arturo Ospitalé. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Junio de 1951. — BENIGNO PEREIRO PIÑON. — MARIA ARAYA DE PEREIRO.

$13.60 Jn.22-8046-v.jl.11.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por documento privado de fecha 4 de Junio de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 39 al Fo. 195 y siguientes del tomo N.o 16 del Registro de Contratos, los señores

WASHINGTON BRUSCHERA, CAYETANO CARPIN RONCA, ALBERTO CESAR ROSSELLO BRIAN, CARLOS RAIMUNDO PIÑEYRUA REINOSO, MANLIO HIRAM MASCHERONI, RODOLFO VAZQUEZ SOTO y doctor RAIMUNDO ABELLA (hijo), constituyeron la Sociedad "La Oriental" Limitada, con domicilio en esta ciudad, actualmente, oficina 53, quinto piso, de la calle Juncal N.o 1395, con el objeto de: promover, estimular y financiar el sistema de venta de mercaderías a plazos, mediante créditos amortizables, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, dar o tomar dinero o valores en préstamo, hipotecar en garantía de préstamos, pagar, protestar, novar, endosar, ceder, afianzar, descontar, redescontar, y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, pagarés y todas clases de obligaciones comerciales y civiles, realizar importaciones, exportaciones y representaciones, y en general, toda clase de operaciones vinculadas al giro social, con el capital de $ 105.000.00, aportados en efectivo, por partes iguales, o sea $ 15 000.00, cada uno; por el plazo de 5 años, con prórrogas automáticas de un año; con la administración a cargo del socio Alberto César Rosselló Brian. — Montevideo, 18 de Junio de 1951.

$36.00 Jn.22-8064-v.jl.3.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por escritura autorizada por el escribano Carlos Icasuriaga el 31 de Mayo de 1951, se constituyó por los señores: EDUARDO PASCALE CAMAROTTE, JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA, ENRIQUE SEIGAL GUIMIL y ALDA SEIGAL GUIMIL una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los siguientes términos. Objeto: Construcción en general, compra y venta de terrenos y demás inmuebles, materiales etc. Razón social. "Pascale y Cía. Ltda." Plazo: 10 años a contar desde la fecha de la escritura, prorrogable automáticamente de un año sin limitación. Los socios: Eduardo Pascale Camarotte tendrá a su cargo la dirección técnica, y éste mismo conjuntamente con don José María Hernández García tendrán la representación en todas las demás gestiones. Capital: $ 16.000.00, aportados $ 4.000.00 por cada socio con excepción del señor Pascale Camarotte que integra $ 2.500.00 con materiales. Utilidades y pérdidas por partes iguales. La Sociedad será regida por un Directorio, Asambleas y los nombrados administradores. Inscripción: Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, el 13 de Junio de 1951. con el N.o 90, Fo. 193 y siguiente del Lo. 4 de Contratos Sociales.

$32.00 Jn.22-8069-v.jl.3.

**HOTELES NOGARO, SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA**

**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 19 de Julio a las 15 horas, en el local social, calle Rincón número 561, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente. 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio social cerrado el 30 de Abril de 1951. 3.o) Distribución y pago de utilidades. 4.o) Elección de tres Directores titulares, por terminación del mandato de los actuales. 5.o) Elección de dos Directores suplentes por un año. 6.o) Elección de Síndico titular y suplente por un año.

Nota: Se advierte a los señores accionistas, que para concurrir a las asambleas de acuerdo con el artículo 2.o de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$22.40 Jn.22-8082-v.jn.30.

**SOUTH AMERICAN HOLDING S. A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**3.a convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 28 de Junio de 1951, a las 17 horas, en la sede social, calle Rincón 610, piso 1.o, en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, y proyecto de distribución de utilidades. 2.o) Designación de nuevos Directores. 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas, que deberán registrar sus acciones 3 (tres) días antes de la fecha de la asamblea.

$4.80 Jn.22-8139-v.jn.23.

**ASOCIACION DE APUNTADORES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo número 15 de los estatutos, se invita a los señores asociados a concurrir a la asamblea general ordinaria para el próximo viernes 29 del corriente, a las 17 y 30 horas, en nuestro local social Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 296, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance anual. 3.o) Proclamación de la nueva Comisión Directiva electa. 4.o) Reglamentación de trabajo. 5.o) Asunto registro. 6.o) Asuntos varios.

A continuación asamblea ordinaria de nuestra Caja de Auxilio. 1.o) Memoria y balance anual. 2.o) Proclamación de nueva Comisión. 3.o) Asuntos varios. — Manuel Domínguez, Prosecretario.

$4.00 Jn.22-8077 v.jn.22.

**I. A. F. U. LIMITADA**

Por contrato privado de fecha 17 de Abril de 1951, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "INSTITUTO AERO - FOTOGRAMETRICO URUGUAYO", cuyo objeto es: El trazado de mapas, cartas y/o planos mediante la aplicación de la fotogrametría, en actividad total y directamente realizada por el Instituto y/o en la prestación de un servicio de colaboración profesional, con un capital de $ 25.000.00, dividido en 50 cuotas de $ 500.00 cada una, integrada por: Horacio Uslenghi, con 20 cuotas, José Andrés Richero, 10 cuotas, Oscar Avelino Olave, 6 cuotas, Carlos Hughes, 4 cuotas y Uruguay Deca, 10 cuotas aportadas en dinero y documentos realizables. Administración: Los tres primeros conjunta o indistintamente, salvo para enajenar o gravar, que deben firmar dos cualquiera de los tres. Domicilio: Montevideo. Plazo: Seis años. Ejercicio económico al 30 de Junio de cada año. Inscripta con el N.o 87 al folio 183 y siguientes del libro N.o 4 de Contratos Sociales el 13 de Junio de 1951, en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno.

$28.00 Jn.22-8074-v.jl.3.

**CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA**

**Ley número 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933**

De acuerdo con la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el Art. 10 de la ley citada, se previene a ADRIAN TURCONI, sus causahabientes, o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a la promesa de compra del solar N.o 516 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Febrero 24 de 1928, padrón mayor área N.o 7774, hoy padrón 19018, sito en la 7.a sección judicial de Canelones, deberán presentarse a regularizar su situación, ante la escribana Renée Bonnafon, San José 1143, piso 1.o, Apto. B, dentro de los 15 días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso. Vencido este plazo, doña Amalia Fonseca de Nicolich, Gustavo Adolfo y Amalia Carmen Nicolich Fonseca en su carácter de propietarios, considerarán caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos otorgados en oportunidad a los interesados.

$12.00 Jn.22-8076-v.jl.9.

**"RADICAL S. A."**

**(En liquidación)**

Se convoca a los señores accionistas de "Radical S. A.", (en liquidación), para la asamblea general extraordinaria, a realizarse el día 11 de Julio de 1951, a las 16 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres N.o 1327, para considerar la siguiente orden del día: 1) Designación de Presidente de la asamblea, de acuerdo al artículo 30 de los estatutos. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 32 de los estatutos). 3) Exposición del liquidador sobre lo actuado. 4) Reconsideración de las resoluciones tomadas en la asamblea anterior, en función del informe del liquidador. 5) Retiros periódicos del señor Presidente de la Sociedad durante la vida de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo prescripto por el Art. 30 de los estatutos, deben depositar sus acciones en la Avda. 18 de Julio 1249, escritorio N.o 6, de 10 y 30 a 12 horas, con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. Aquellos accionistas que tengan depositadas sus acciones, deberán efectuar el canje de certificados — El Liquidador.

$24.00 Jn.22-8033-v.jn.27.

**COMP. INTERCONTINENTAL DE HOTELES URUGUAY S. A.**

**BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1950**

**ACTIVO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Activo inmovilizado. | | | |
| Inventario: | | | |
| Muebles, instalaciones y equipo oficina | | | $ 1.193.45 |
| Activo disponible: | | | |
| Bancos | $ | 6.949.91 | |
| Caja | " | 300.00 | " 7.249.91 |
| Activo exigible: | | | |
| Subscriptores | $ | 225.000.00 | |
| Varias cuentas deudoras | " | 4.420.30 | " 229.420.30 |
| Gastos de iniciación y de organización | | | " 62.136.34 |
| | | | $ 300.000.00 |

**PASIVO**

| | | |
|---|---|---|
| Pasivo no exigible: | | |
| Capital subscripto | $ | 225.000.00 |
| Capital realizado | " | 75.000.00 |
| | $ | 300.000.00 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 2 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 30 de Marzo de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 22.40. — 1095.